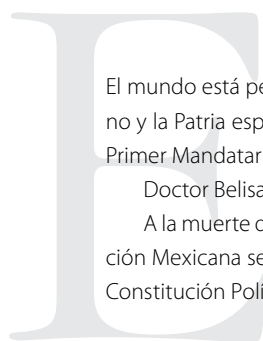




Sexta parte

Participaciones de Don Belisario Domínguez Palencia en el Senado





El mundo está pendiente de vosotros, señores miembros del Congreso Nacional Mexicano y la Patria espera que la honréis ante el mundo, evitándole la vergüenza de tener por Primer Mandatario a un traidor y asesino.

Doctor Belisario Domínguez, Senador por el Estado de Chiapas.¹⁹⁷

A la muerte del gran liberal y mártir del movimiento transformador de 1910; la Revolución Mexicana se encausa hacia los preclaros ideales que sustentaron el Paradigma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 27 de marzo de 1913.

● 27 de marzo de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS¹⁹⁸

Primera Junta Preparatoria al segundo periodo de sesiones ordinarias del XXVI Congreso Constitucional, celebrada el día 27 de marzo de 1913.

PRESIDENCIA DEL SENADOR SEBASTIÁN CAMACHO

SUMARIO. Se constituye la Junta en Preparatoria y se acuerda que funcione la Mesa que presidía las sesiones extraordinarias. Elección de Vicepresidente para el mes de abril próximo.

A las cinco de la tarde se reunieron en el Salón de Sesiones los Senadores: Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla

197 Cfr. SILVA HERZOG, Jesús: *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, pp. 65-69. En especial * La etapa constitucionalista y la lucha de facciones.

198 México, jueves 27 de marzo de 1913. Año I. Periodo II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 1.

Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Diego Fernández José, Domínguez Belisario, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumersindo, Fernández Juan C., Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Iglesias Calderón Fernando, Iturbide Eduardo N., Juanmbelz y Redo Antonio, Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sosa Francisco y Urías Jesús.

● 31 de marzo de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS¹⁹⁹

Segunda Junta Preparatoria al segundo periodo de sesiones ordinarias correspondiente al primer año del XXVI Congreso Constitucional celebrado el día 31 de marzo de 1913.

PRESIDENCIA DEL SENADOR EMILIO RABASA

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior. Se declara constituido el Senado. Nombramiento de Comisiones. Proposición del Senador Calero para que se nombre otra Comisión; puesta al debate esta proposición es aprobada económicamente, nombrándose dicha Comisión.

Y para recibir al ciudadano Presidente interino de la República, en la Cámara de Diputados el día de la apertura de las sesiones, a los Senadores Tomás Macmanus, Belisario Domínguez, Wenceslao Briceño, Alejandro Prieto, Eduardo Novoa y Secretario Ricardo r. Guzmán.

● 10 de abril de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS²⁰⁰

PRESIDENCIA DEL SENADOR EMILIO RABASA²⁰¹

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Secretaría de Relaciones comunica que el ciudadano Presidente de la República acordó se dé por insubsistente la designación que hizo de Cónsul General de México en el Japón, a favor del C. Manuel A. Esteva. Las Legislaturas de Tamaulipas y de Colima, participan la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias. Los Secretarios de la Legislatura de Colima,

199 México, lunes 31 de marzo de 1913. Año I. Periodo II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 2.

200 México, jueves 27 de marzo de 1913. Año I. Periodo II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 1.

201 México, jueves 10 de abril de 1913. Año I. Periodo II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 7.

dicen haberse enterado ésta, de que falleció el Senador Leopoldo Goût. El C. Heraclio Rodríguez Real participa que renunció al cargo de Gobernador Interino del Estado de Zacatecas. El C. Catariono Olivera comunica que se ha hecho cargo interinamente del Poder Ejecutivo del mismo Estado, y que hizo entrega del mencionado Gobierno, al C. Rafael Ceniceros y Villarreal, electo Gobernador Constitucional; este ciudadano avisa, a su vez, que ha entrado al ejercicio de sus funciones. El C. Arcadio Escobedo participa que se ha hecho cargo, interinamente, del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí remite ejemplares de los decretos números 139 y 140, expedidos por la Legislatura de esta Entidad Federativa. Recibe primera lectura el dictamen que se consulta se conceda licencia a los CC. Waldo Rascón Rivas, Joaquín Beltrán y Antonio de la Peña y Reyes, para que puedan aceptar condecoraciones extranjeras; el Senador Calero pide se dispensen los trámites a este dictamen y a todos los que traten del mismo asunto; se pone a discusión en lo general el referido dictamen y se aprueba por unanimidad de votos, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo. Reciben primera lectura y con dispensa del último trámite, se discuten y aprueban los dictámenes que concedan permiso a los CC. Benjamín Barrios, Manuel Azueta y Luis Torres Rivas, para que puedan admitir las condecoraciones que respectivamente les ha conferido Gobiernos extranjeros, mandándose pasar los expedientes a la Comisión de Corrección de Estilo.

El Secretario Castellot. ¿Cómo se solicita, se dispensan los trámites a los dictámenes relativos a conceder permiso para el uso de condecoraciones? Sí se dispensa. Está a discusión en lo general el dictamen a que se acaba de dar lectura. ¿No hay quién pida la palabra? En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Catillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iglesias Calderón Fernando, Iturbide Eduardo N., Juambelz y Redo Antonio, Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio.

Ha lugar a votar por unanimidad de votos.

Está a discusión el artículo único que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Bracho Francisco, Briseño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Catillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora

Manuel, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iglesias Calderón Fernando, Iturbide Eduardo N., Juambelz y Redo Antonio, Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio.

Aprobado por unanimidad de votos.

Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

Dictamen de la Segunda Comisión de Puntos Constitucionales, que consulta se conceda licencia al C. Benjamín Barrios para que pueda admitir y usar la condecoración de Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, que tuvo a bien conferirle Su Majestad el Rey de España. Segunda lectura.

Dispensado el último trámite a este dictamen, está a discusión en lo general. ¿No hay quién pida la palabra? En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Bracho Francisco, Briseño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Catillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iglesias Calderón Fernando, Iturbide Eduardo N., Juambelz y Redo Antonio, Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio.

Declarado con lugar a votar por unanimidad de votos.

Está a discusión el artículo único, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iglesias Calderón Fernando, Iturbide Eduardo N., Juambelz y Redo Antonio, Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio.

Aprobado por unanimidad de votos. Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

● 15 de abril de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR EMILIO RABASA²⁰²

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Secretaría de Guerra y Marina dice haberse enterado de que se ratificaron los nombramientos de los Coroneles Manuel González y Fernando M. Maass. La Legislatura de Yucatán comunica que clausuró su periodo de sesiones ordinarias; y la Diputación Permanente de la misma, participa su instalación. El Gobernador del Distrito Federal comunica que ha sido nombrado Secretario de gobierno el Licenciado Carlos M. Saavedra. El C. Francisco H. García dice: que tomó posesión del cargo de Gobernador Provisional de Sonora, y que nombró Oficial Mayor encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno, al Licenciado Eutimio B. Gómez. El C. Francisco Sánchez participa que hizo entrega del Gobierno de Morelos al Diputado Benito Tajonar; y este ciudadano, a su vez, da aviso de que recibió dicho Gobierno. El mismo C. Francisco Sánchez, remite ejemplares de los decretos números 24 y 25, expedidos por la Legislatura local. Se da lectura al dictamen que consulta se ratifique el nombramiento del Coronel Miguel Bernard; leída la hoja de servicios del interesado, sin discusión se aprueba el acuerdo con que termina dicho dictamen. Se pone a discusión en lo general el dictamen que propone se pague íntegra la pensión decretada por el Congreso General, a favor de la Sra. Petra Arriaga, viuda de Lerdo de Tejada; es declarado con lugar a votar el dictamen por unanimidad de votos, puesto a discusión en lo particular, sin debate se aprueba por la misma unanimidad, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo. Se acuerda diferir la discusión del dictamen sobre iniciativa de modificación a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles. Una Comisión de Diputados hace entrega del expediente con el proyecto de ley que grava la exportación del oro, con un diez por ciento de su valor, el día de la exportación. Recibe primera lectura el dictamen presentado por la Primera Comisión de Hacienda, sobre el anterior asunto.

Dictamen de la Primera Comisión de Hacienda, que propone se pague íntegra a la Sra. Petra Arriaga, viuda de Lerdo de Tejada, la pensión que el Congreso General decretó a su favor.

Este dictamen recibió primera lectura el día 11 de los corrientes, y segunda, el día 14; en consecuencia, está a discusión en lo general.

¿No hay quién pida la palabra? En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Domín-

202 México, jueves 15 de abril de 1913. Año I. Periodo II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 10.

guez Belisario, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Gutiérrez Zavala Manuel, Iglesias Calderón Fernando, Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Mancera Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Crías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto, Declarado con lugar a votar por unanimidad de votos.

Está a discusión el artículo único, que dice:

Artículo único. Páguese íntegra desde esta fecha a la Sra. Petra Arriaga, viuda de Lerdo de Tejada, la pensión que el Congreso tiene decretada a su favor, por los servicios eminentes que prestó a la Patria, su abuelo, el C. Ponciano Arriaga.

¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Gutiérrez Zavala Manuel, Iglesias Calderón Fernando, Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Mancera Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto, Aprobado por unanimidad de votos, Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

● 21 de abril de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS²⁰³

A las cinco de la tarde el Secretario Becerra Fabre pasó lista, y no apareciendo de ella el número de Senadores que para celebrar sesión exige la ley, se disolvió la reunión.

PRESIDENCIA DEL SENADOR EMILIO RABASA.

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Secretaría de Gobernación transcribe el telegrama que le dirigió el Jefe de las operaciones militares en el Estado de Morelos, y pide se declare, en vista de ese telegrama, que han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo en dicho Estado. La Secretaría de Relaciones acusa recibo de los decretos que conceden licencia a los CC. Víctor Hernández Covarrubias, Manuel

Azueta, Ángel García Peña, Benjamín Barrios, Luis Torres Rivas, Waldo Rascón Rivas, Joaquín Beltrán y Antonio de la Peña y Reyes para que puedan admitir las condecoraciones que, respectivamente, les han conferido Gobiernos extranjeros. La misma Secretaría remite copia de las hojas de servicios de los señores Alberto Altamirano, Arturo Palomino, Manuel A. Esteva Cante Costa Narváez y Joaquín Enrique, nombrados respectivamente Cónsules Generales de México, en Italia, en Alemania, en Cuba, en el Japón y en Nicaragua. La Secretaría de Guerra dice haberse enterado de que se ratificó el nombramiento del Coronel Miguel Bernard, y para los efectos constitucionales participa que el Presidente interino de la República, nombró Generales de Brigada a los Brigadieres José María Servín y Félix Díaz: General de División al de Brigada, Manuel Mondragón; General Brigadier al Coronel Miguel Ruelas; General de Brigada al Brigadier Samuel García Cuéllar; General de Brigada y últimamente de División, al Brigadier Aurelio Blanquet; y General de Brigada al Brigadier Manuel M. Velázquez, acompañando, al efecto, las correspondientes hojas de servicios. Recibe lectura el dictamen que propone se ratifique el nombramiento de Coronel en favor del Teniente Coronel Alberto C. Méndez; leída la hoja de servicios del interesado, se pone a discusión el acuerdo propuesto, el cual es aprobado sin debate en votación económica. Se anuncia que en la sesión siguiente se discutirá el dictamen que consulta un impuesto a la exportación del oro.

El Senador Gutiérrez Zamora. Pido la palabra.

El Vicepresidente. No hay nada a discusión.

El Senador Gutiérrez Zamora. No para reclamar el trámite precisamente; pero sí para pedir respetuosamente que se haga constar en el acta mi inconformidad con los conceptos vertidos en el oficio de la Secretaría de Guerra a que se acaba de dar lectura; porque si el régimen pasado fue funesto para la Patria, toca a la Patria juzgarlo y no a los que representaron un papel en los acontecimientos que acaban de pasar.

Esto no quiere decir que sea maderista o anti maderista, ni revolucionario. No soy maderista porque nunca he sido personalista, sino simplemente liberal en mis convicciones y legalista en mis procedimientos. Repito que no soy revolucionario; repugno con todas las revoluciones, llámese el cabecilla Francisco I. Madero, Félix Díaz o Venustiano Carranza; pero sí no estoy conforme con que se hagan cargos a un régimen sin que la historia lo haya juzgado. Mi objeto, al pedir la palabra, pues, no ha sido para reclamar el trámite, sino sólo para pedir que conste en el acta de esta sesión lo que acabo de exponer.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Yo me adhiero a lo expresado por nuestro compañero el señor Senador Gutiérrez Zamora. Quiero que conste en el acta mi protesta contra los términos que contiene el documento en que se pide al Senado la ratificación del ascenso del General Mondragón.

(Voces: no hay nada a discusión).

El Senador Domínguez. Me adhiero también a la protesta formulada por los Senadores Gutiérrez Zamora e Iglesias Calderón, y pido que se haga constar así en el acta.

El Senador Enríquez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. No hay nada a discusión.

El Senador Enríquez. Una interrogación: ¿No se ha dictado un trámite que ha reclamado el Senador Gutiérrez Zamora?

El Vicepresidente. Nadie ha reclamado el trámite de la Mesa.

El Senador Enríquez. Está bien, señor Presidente. Yo pedía la palabra para apoyar el trámite de la Mesa...

El Senador Valdivieso (Interrumpiéndolo). Pido la palabra para una moción de orden.

El Secretario Guzmán. No hay nada a discusión.

El Senador Valdivieso. He pedido la palabra para una moción de orden.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Valdivieso.

El Senador Valdivieso. Como ha expresado ya el señor Vicepresidente, no hay nada a discusión; en consecuencia, estimo que los señores Senadores que han usado de la palabra, lo hacen fuera de lugar y deben reservarse para cuando sea puesto a discusión el dictamen que producirá, seguramente en breve tiempo, la Comisión a que el asunto se ha turnado; y entonces podrán expresar al Senado lo que juzguen más conveniente de acuerdo con sus convicciones. En tal virtud, nada debe hacerse constar en el acta, pues el trámite de la Mesa es correcto y no ha sido reclamado por nadie.

El Vicepresidente. No habiendo nada a discusión, no se harán constar en el acta los incidentes provocados por la observación del señor Gutiérrez Zamora.

● 22 de abril de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR EMILIO RABASA²⁰⁴

SUMARIO. Lista. Se lee el acta de la sesión anterior y después de un ligero debate, es aprobada económicamente. Los Secretarios de la Cámara de Diputados transcriben una proposición, aprobada por aquella Asamblea, que se refiere a la convocatoria para elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República y un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, así como a la expedición de la Ley Electoral respectiva; se reclama el trámite dado a este oficio, y después de una ligera discusión se acuerda que subsista, por 27 votos contra 14. La Secretaría de Relaciones acusa recibo del decreto que concede licencia al C. Ramón G. Pacheco, para que pueda aceptar una condecoración extranjera. La Secretaría de Guerra pide se ratifique el nombramiento de General Brigadier, en favor del Coronel Luis G. Anaya. El Gobernador Provisional de Coahuila participa que nombró Secretario de gobierno al Licenciado Francisco Dávila de la Peña. El Gobernador de Colima comunica que hizo igual nombramiento en favor del C. Alberto Betancourt.

El Gobernador Interino de Morelos avisa que se ha hecho cargo de la Secretaría de Gobierno, el Oficial Mayor de la misma, C. Gregario Mejía. El C. Licenciado Simón Pérez Nieto comunica que tomó posesión del cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tabasco. El Jefe Político del Distrito Sur de la Baja California dice haberse enterado de que falleció el Senador Leopoldo Goût. Recibe lectura el dictamen que propone se ratifique el nombramiento de Cónsul General de México en el Reino de Bélgica, en favor del C. Francisco de P. Pasalagua; se reserva este asunto, para tratarse en sesión secreta. Se pone a discusión en lo general el dictamen que consulta la creación de un impuesto a la exportación del oro; declarado con lugar a votar este dictamen, son aprobados los cinco artículos que contiene, por 40 votos, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

A las cuatro y media de la tarde el Secretario Becerra Fabre pasó lista, y habiendo **quorum**, el Vicepresidente declaró abierta la sesión.

El Secretario Guzmán. Se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada ayer: (Leyó). Está a discusión el acta. ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. He notado una omisión de importancia en el acta que se acaba de leer: no se hace en ella referencia al incidente motivado por los términos en que se ha dado cuenta al Senado del ascenso del General Mondragón, en el cual hay apreciaciones de carácter político, con las que no estuvimos conformes el señor Senador Gutiérrez Zamora, el **Senador Domínguez** y yo.

Como el acta debe ser una relación fiel de lo que ha sucedido en la sesión anterior, creo que debe hacerse constar.

Nosotros, al menos yo, conocí ayer perfectamente que no había nada a discusión; pero tampoco discutí nada. Únicamente pedí la palabra para un hecho.

Pido, pues, que se haga constar esta rectificación.

El Vicepresidente. El trámite que dio la Mesa declarando que no se haría constar en el acta, el incidente a que se refiere su Señoría, no fue reclamado por ninguno de los señores Senadores.

Debo hacer sobre este punto una explicación: ayer, al pedir la palabra el señor Senador Gutiérrez Zamora, por una precipitación que disculpo hizo uso de la palabra antes de que yo se la concediera; y después, fue para mí penoso interrumpirlo para llamarlo al orden.

El hecho, pues, fue enteramente indebido y por esto la Mesa declaró que no se haría constar en el acta.

Esto no implica que conste en el Diario de los Debates, en donde estará seguramente, porque lo tomaron los taquígrafos; pero la Presidencia, repito, declaró que esto no se haría constar en el acta, y en consecuencia, no cabe ninguna rectificación.

El Secretario Guzmán. Continúa a discusión el acta de la sesión de ayer.

¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Se aprueba?

Aprobada.

El mismo Secretario. Se han recibido las siguientes comunicaciones: de la Cámara de Diputados:

La Cámara de Diputados en la sesión del sábado próximo pasado, se sirvió aprobar la proposición que sigue:

Para los efectos de los artículos 71 Constitucional y 65 del Reglamento del Congreso, hágase saber a la Cámara de Senadores que esta de Diputados ha prevenido ya en el conocimiento del decreto sobre convocatoria para elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República y un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, así como en lo concerniente a la expedición de la Ley Electoral respectiva.

Tenemos la honra de transcribirlo a Uds. a fin de que se sirvan ponerlo en conocimiento de la H. Cámara de Senadores de la que son dignos Secretarios y para los efectos a que hubiere lugar.

Reiteramos a Uds. las seguridades de nuestra distinguida consideración.

México, abril 21 de 1913. Mauricio Gómez, Diputado Secretario. J. Silva Herrera, Diputado Secretario.

A los ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Senadores. Presentes. A la Primera Comisión de Gobernación que tiene antecedentes.

El propio Secretario. La Mesa rectifica el trámite: De enterado.

El Senador Calero. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Me permito disentir, con el debido respeto, de la opinión del señor Vicepresidente del Senado, porque creo que el trámite que había dado el Secretario Guzmán era correcto. Hay una iniciativa que está siendo materia de un estudio sobre los mismos puntos a que se refiere la iniciativa presentada por la Secretaría de Gobernación ante la Cámara de Diputados. La Cámara Colegisladora ha opinado que nosotros no debemos ocuparnos del asunto. Me parece que es de elemental cortesía que nosotros no nos limitemos simplemente a decir: Está bien, quedamos enterados de que piensas de esta manera. Como es respetable la opinión de una Cámara para la otra y está siendo materia de estudio en esta Asamblea la misma cuestión, ¿Por qué razón entonces no subsiste el primer trámite? ¿Por qué razón no pasa este oficio a la Comisión que tiene antecedentes para que se juzgue si en efecto, en la opinión del Senado, nosotros debemos abstenernos de intervenir en la materia en que se ocupa actualmente la Cámara de Diputados o si el Senado debe seguir independientemente funcionando dentro del Reglamento, para dictaminar aprobando o desechando la iniciativa presentada por el Senador por el Estado de México, D. Gumesindo Enríquez y otros señores Senadores que se adherieron a la proposición?

Ruego, pues, a la Mesa que si estima estas consideraciones de algún valor, sobre todo la consideración de la cortesía, de la buena armonía que debe existir entre ambas Cámaras, retire el segundo trámite y deje subsistente el primero, que al fin y al cabo el Senado será el que tenga que decidir sobre si la actitud de la Cámara de Diputados debe fijar para

nosotros una regla de conducta o si debemos desestimarla por considerar que esa opinión no debe coartar en lo más mínimo la libertad constitucional del Senado.

El Vicepresidente. La Mesa ha dictado un trámite y no cree que con él se falte en nada a la cortesía que merece la Cámara de Diputados. El hecho de contestar que el Senado se entera de lo que se le comunica, envuelve un acto de profunda atención y cortesía.

Por otra parte, la Comisión a cuyo estudio se pasó la iniciativa suscrita por varios señores Senadores, relativa a convocar a elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República, seguramente que tendrá en cuenta la opinión de la Cámara de Diputados.

Hay que evitar el movimiento iniciado en aquella Cámara en una forma que ha lastimado a algunos de los señores Senadores, cortando toda discusión enojosa que pueda producir fricciones entre ambas Cámaras; y para lograrlo hay que dejar a la Comisión que tiene en estudio la iniciativa a que me he referido, en libertad para considerar en su dictamen la opinión expresada por nuestra Colegisladora, o para proceder en la forma que estime más conveniente.

La Mesa mantiene su trámite y lo sujeta a la resolución de esta H. Asamblea.

El Senador Calero. ¿Puedo hacer uso de la palabra por segunda vez, señor Presidente?

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Señores Senadores: Dentro de las ideas que acaba de exponer el señor Vicepresidente del Senado, creo que se puede conciliar lo que hace un momento expuse con lo que su Señoría acaba de manifestar. Me parece que el trámite correcto sería éste: De enterado y a la Comisión que tiene antecedentes. Dejar que la Comisión a su arbitrio tome o no en consideración este oficio, es suponer la posibilidad de que desatendamos de una manera absoluta la indicación de la Cámara de Diputados. Está bien que por cortesía, lo ha dicho muy bien el señor Vicepresidente, se le conteste de enterado; pero para que esta cortesía no quede simplemente en los límites de la urbanidad, sino que se traduzca en un acto positivo de respeto a la opinión tan autorizada de la Cámara de Diputados, que a juicio de muchos es acertada, y desacertada según otros, creo que debemos, en todo caso, pasar a conocimiento de la Comisión que tiene antecedentes, la opinión de nuestra Colegisladora, y no dejar al arbitrio de aquélla, tomarla o no tomarla en consideración.

Suplico, pues, a la Mesa que considere la conveniencia de amalgamar ambos trámites, pues de esta manera se satisfacen las dos exigencias que me he permitido señalar.

El Vicepresidente. La Mesa deja a la resolución del Senado la elección entre los dos trámites señalados, manteniendo el que ha expuesto el Secretario en nombre de la Presidencia; pero insisto e insiste la Mesa en creer que es mejor dejar a la Comisión en libertad de tomar o no en consideración las objeciones de la Cámara de Diputados. Esto dice el señor Senador Calero que depende en mucho de las opiniones que se mantengan. Yo creo que no guiaré una opinión especial a cada uno de los Senadores al dar su voto respecto al trámite. Y la Mesa y el que tiene la honra de presidir por ahora esta Asamblea estarán respetuosamente sometidos a la decisión de la Cámara.

El Secretario Guzmán. Sigue a discusión el trámite de la Mesa que dice: De enterado. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba.

El Senador Calero. Pido votación nominal si hay quien me apoye (Voces: Sí, sí).

El Secretario Guzmán. Se va a proceder a tomar la votación nominal a solicitud del Senador Calero, suficientemente apoyado. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., **Domínguez Belisario**, Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sosa Francisco, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio.

El Secretario Castellot. Por la negativa:

Alcocer Antonio, Bonilla Manuel Castro Miguel, Calero Manuel, Diego Fernández José, Elorduy Rodolfo J., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Iglesias Calderón Fernando, Martínez Modesto R., Morales Alberto, Novoa Eduardo, Padilla Ignacio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Subsiste el trámite de la Mesa, por 27 votos contra 14.

El propio Secretario. La Comisión de Relaciones ha presentado el siguiente dictamen:

COMISIÓN DE RELACIONES. Por oficio del 10 del corriente abril, la Secretaría de Relaciones comunicó al Senado, para los efectos constitucionales, que el Presidente de la República había designado al C. Francisco de P. Pasalagua para el desempeño del cargo de Cónsul General en el Reino de Bélgica, con residencia en Amberes; y por oficio del día 16 la misma Secretaría envió al Senado copia de la hoja de servicios del C. Pasalagua.

Del documento a que acaba de hacerse referencia, aparece que el interesado ingresó al servicio de la Secretaría de Relaciones con fecha 11 de marzo de 1882, y que ha continuado en dicho servicio observando siempre buena conducta y ocupando diversos empleos de los ramos diplomático y consular, hasta el de Cónsul General en Berna, Suiza, que le fue conferido el 1 de julio de 1912 y que actualmente desempeña.

En vista de los relacionados antecedentes y de los demás que constan en la hoja de servicios del interesado, la Comisión de Relaciones propone a la consideración y aprobación del Senado el siguiente

ACUERDO:

Único. Se aprueba el nombramiento que en favor del C. Francisco de P. Pasalagua ha hecho el Ejecutivo de la Unión para Cónsul General de México en el Reino de Bélgica, con residencia en Amberes.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 22 de abril de 1913. Calero. Enríquez. Sosa. Rúbricas.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Señor Vicepresidente: He pedido la palabra para reclamar el orden, porque creo que este asunto debe de tratarse en sesión secreta. No tengo inconveniente que se trate en sesión pública ni creo que lo tenga ningún otro señor Senador;

pero, repito, conforme a nuestro Reglamento, debe ser este asunto materia de sesión secreta.

El Secretario Guzmán. De acuerdo con la indicación que ha hecho el Senador Iglesias Calderón, dispone la Mesa que este asunto se trate en sesión secreta.

El Senador Iglesias Calderón. Agradezco a la Mesa su deferencia.

El Secretario Guzmán. Se procede a la lectura del siguiente dictamen, presentado por la Primera Comisión de Hacienda:

Por acuerdo del Senado ha pasado al estudio de la Primera Comisión de Hacienda, el proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, con dispensa de los trámites de Reglamento y con carácter de urgente apoyado en la iniciativa que el Ejecutivo de la Unión presentó a dicho Alto Cuerpo, proponiendo el establecimiento, desde luego, de un derecho de exportación al oro, equivalente a un diez por ciento de su valor, cuando esta exportación se efectúe por cualesquiera de las Aduanas de la República, eximiendo, sin embargo, de dicho impuesto, a toda exportación que se haga por la Comisión de Cambios y Moneda, o sea por el Poder Público, y a las que hagan los exportadores de barras mixtas o de metales que contengan oro, siempre que vendan a la Comisión de Cambios y Moneda giros sobre el extranjero por el valor del oro cualificado que exporten. La misma iniciativa propone que la Comisión de Cambios y Moneda comprará en efectivo dinero a todos los productores el oro que le entreguen, a razón de 75 centigramos de oro puro por un peso, o sea por su valor legal como lo ha venido efectuando desde la fecha de su institución.

Según los informes que la Comisión que dictamina ha recabado, entiende que el Ejecutivo de la Unión se ha visto obligado a presentar la iniciativa a que se acaba de hacer referencia, en vista de la actitud que han asumido algunos acaparadores de oro, en el país, quienes, hasta hoy, lo venían entregando en venta a precio de plaza a la Comisión de Cambios y Moneda, para que ésta, a su vez, lo exportara al extranjero, y con ese valor allá, estar en condiciones de satisfacer la demanda de los comerciantes, industriales y particulares por letras de cambio: mientras que ahora pretenden dichos acaparadores, no solamente acumular el oro, sino distraerlo de la circulación y más tarde exportarlo por su cuenta y producir por este medio una sensible escasez de dicho metal, encareciéndolo en tal forma, que los comerciantes y demás, se vean precisados a pagar un premio exorbitante por dicho oro, desnivelándose así en una forma ruinosa para todo el país el tipo de cambio exterior, y provocando, sin duda, serias dificultades para el mantenimiento de nuestra circulación monetaria. Es por lo tanto, muy laudable, a juicio de la Comisión, el interés que en esta difícilísima situación ha tomado el señor Secretario de Hacienda, para presentarse, sin pérdida de tiempo, al Poder Legislativo, para que éste, dentro de sus facultades soberanas, dicte las medidas necesarias que impidan o remedien los males que quedan apuntados, evitándose así, sin duda, un trastorno económico nacional, de trascendentes consecuencias.

Al examinar el proyecto de ley sometido al estudio de la Comisión, se desprende que se trata de una disposición de carácter general, pues establece un impuesto que

deben pagar todos los habitantes del país al exportar el oro que posean, y por lo tanto está dentro de las facultades del legislador el dictarla, y al determinar que la Comisión de Cambios y Moneda no pague dicho impuesto, no lastima con ello intereses particulares de ninguna clase, sino que por lo contrario, favorece los de la Nación en general, cuidando de que no se altere en forma alguna el valor de la moneda, que está al cuidado exclusivo del Poder Público. En el seno de la Comisión ha surgido la idea de que la excepción hecha a favor de la Comisión de Cambios y Moneda de no pagar el derecho de exportación sobre el oro, creado por la ley que se estudia, pudiera considerarse como un monopolio a favor de dicha oficina en contravención a lo que previene el artículo 28 constitucional.

Pero examinada la objeción presentada, cae por su base con solo demostrar el único y verdadero significado de la palabra monopolio, que es el hacer un tráfico abusivo y odioso acaparando mercancías u objetos de cierto género con el fin de darles mayor valor y venderlos con perjuicio de la comunidad, y también se estima monopolio la liga o convencción que hacen los mercaderes o menestrales de no vender sus mercancías u obras sino a cierto precio. Es evidente que la Comisión de Cambios y Moneda no puede ejercer funciones de monopolio, pues ella adquiere el oro al precio legal de 75 centigramos de oro puro por un peso, sin que ella tenga influencia alguna en la determinación de dicho precio, y no lo compra para volverlo a vender en plaza en competencia con los productores nacionales, sino que lo envía al extranjero con el único objeto de crear letras de cambio para cubrir esta necesidad del comercio nacional, procurando así la estabilidad del tipo de cambio y sosteniendo en esa forma la circulación monetaria nacional, ambas, obligaciones que le imponen las leyes a la referida Comisión de Cambios y Moneda. En virtud de lo que se acaba de exponer, la Comisión estima que el proyecto de ley que se propone, no contraría precepto alguno de nuestra Carta Fundamental. Respecto de la conveniencia y necesidad de la expedición de dicha ley, juzga la Comisión que no es discutible. El gobierno no solamente prevé dificultades serias en alto grado que puedan sobrevenir para el comercio e industrias nacionales con la actitud que han asumido los acaparadores del oro al resistirse a entregar dicho metal en venta a la Comisión de Cambios y Moneda, sino que estas dificultades desgraciadamente ya existen y perturban de una manera alarmante las operaciones diarias del comercio, con perjuicio general y aún del propio Gobierno, y urge se ponga inmediato remedio a tan difícil situación. La conveniencia, pues, y la necesidad de la expedición de la ley propuesta, desde luego y sin demora se impone, porque así lo reclama la salud pública del país. Además, debe de tenerse en cuenta que se trata de una ley de carácter transitorio y se podrá pedir su derogación, una vez que hayan pasado las difíciles circunstancias porque atraviesa nuestra desventurada Patria.

Por todo lo expuesto, la Primera Comisión de Hacienda tiene la honra de someter a la consideración y aprobación del Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1. Se grava la exportación del oro con un diez por ciento de su valor el día de la exportación.

Artículo 2. Queda exceptuado de este impuesto el oro que exporte la Comisión de Cambios y Moneda.

Artículo 3. No pagarán el diez por ciento del impuesto, los exportadores de barras mixtas y metales que contengan oro, si aquéllos venden a la Comisión de Cambios y Moneda, giro a la paridad legal, por el valor del oro cuantificado.

Artículo 4. La Comisión de Cambios y Moneda estará obligada a comprar todo el oro que le sea ofrecido, a razón de setenta y cinco centigramos de oro puro por un peso, conforme a la ley monetaria vigente.

TRANSITORIO

El Ejecutivo reglamentará esta ley para proveer a su exacta observancia. Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores. México, a 15 de abril de 1913. S. Camacho, Tomás Macmanus, Jesús Urías. Rúbricas.

Este dictamen tuvo primera lectura el día 15 del mes actual; segunda lectura el día 16 del mismo mes, señalándose para su discusión el primer día útil. En consecuencia, está a discusión en lo general. ¿No hay quién pida la palabra? En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar en lo general. Comienza la votación.

El Secretario Castellot. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo, Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iglesias Calderón Fernando, Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sosa Francisco, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Declarado con lugar a votar en lo general por 40 votos, absteiniéndose de votar el Senador Mancera por haber manifestado a la Mesa que tiene interés en el asunto.

Está a discusión el artículo 1, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Castellot. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iglesias Calderón Fernando, Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto

Alejandro, Rabasa Emilio, Sosa Francisco, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urias Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Aprobado el artículo 1. por 40 votos, absteniéndose votar el Senador Mancera.

Está a discusión el artículo 2, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Castellot. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J, Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R, Iglesias Calderón Fernando, Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sosa Francisco, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urias Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto,

El Secretario Guzmán. Aprobado el artículo 2, por 40 votos, absteniéndose de votar el Senador Mancera.

Está a discusión el artículo 3, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Castellot. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo, Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R, Iglesias Calderón Fernando, Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sosa Francisco, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urias Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Aprobado el artículo 3, por 40 votos, absteniéndose de votar el Senador Mancera.

Está a discusión el artículo 4, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Castellot. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domín-**

quez Belisario, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iglesias Calderón Fernando, Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sosa Francisco, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Aprobado el artículo 4, por 40 votos, absteniéndose de votar el Senador Mancera.

Está a discusión el artículo transitorio, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Castellot. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iglesias Calderón Fernando, Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sosa Francisco, Torres Adalid Ignacio, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Aprobado el artículo transitorio por 40 votos, absteniéndose de votar el Senador Mancera. Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

El Vicepresidente. Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

● 2 de abril de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA.²⁰⁵

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Cámara de Diputados participa la elección de Presidente y Vicepresidentes para el mes en curso. La Secretaría de Hacienda manifiesta haberse enterado de que se concedió licencia ilimitada al Senador Ignacio Torres y Adalid y se acordó llamar a su suplente, C. Vicente Sánchez Gavito. Reciben lectura los dictámenes que proponen la ratificación de los nombramientos que, con el grado de General Brigadier, hizo el Ejecutivo en favor de los Coroneles Tomás Peña, Carlos García Aguirre, Eduardo Paredes y Julián Castillo; leídas las correspondientes hojas de servicios, se ponen sucesivamente al debate los acuerdos propuestos, siendo

205 México, viernes 2 de abril de 1913. Año I. Período II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 23.

aprobados en votaciones económicas. Se da lectura al dictamen que propone que, en virtud de retirar la Secretaría de Guerra la solicitud de ratificación del nombramiento de General Brigadier en favor del C. José Delgado, se devuelva la respectiva hoja de servicios y se archive el expediente; tomado en consideración este dictamen, sin debate se aprueba económicamente. Recibe lectura el dictamen que consulta se agregue el expediente comenzado con el escrito del C. Patricio Leyva al instruido con motivo del asunto del Estado de Morelos, comunicándose a dicho ciudadano, en respuesta, lo que el Senado acuerde en su oportunidad; tomado en consideración este dictamen, sin discusión se aprueba en votación económica. Se pone a discusión en lo general el dictamen que propone se conceda una pensión a la viuda del Capitán Primitivo Plaza, siendo declarado con lugar a votar por unanimidad de votos; puesto a discusión en lo particular, se aprueba por la misma unanimidad de votos, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

SEGUNDA COMISIÓN DE GUERRA. Señor: Ha pasado al estudio de la Comisión que suscribe el Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados, que concede una pensión de \$ 768 anuales a la Sra. Isabel Romero, viuda del Capitán 1. de Caballería, Primitivo Plaza, y como recompensa de los servicios que éste prestó a la Patria.

Los servicios que se hallan anotados en la historia militar del desaparecido, son acreedores a la recompensa que se consulta, pues hizo, entre otras, la campaña contra la Intervención. Y el llamado Imperio; tomó parte en las batallas celebradas en Miahuatlán; la Carbonera; sitio y toma de la Plaza de Oaxaca: Tecamachalco, en la que fue capturado el visitador imperial Juan Pablo Franco; sitio y asalto de la Plaza de Puebla; encuentro con el traidor Márquez en Santiago Notario; derrota del mismo Márquez en la Hacienda de San Lorenzo, y sitio y ocupación de la Capital de la República en 21 de junio de 1867. Concurrió a otras muchas acciones de armas de menos importancia, saliendo herido en alguna de ellas; sirvió al Ejército más de 40 años.

Por lo expuesto, esta Comisión acepta lo ya aprobado por la Cámara de Diputados, y se honra en someter a la aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Se concede una pensión de \$ 768, setecientos sesenta y ocho pesos anuales, a la Sra. Isabel Romero, viuda del Capitán 1, de Caballería. Primitivo Plaza, y como recompensa a los servicios que prestó a la Patria. Esta pensión la disfrutará mientras no cambie de estado.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 30 de abril de 1913. A. Pezo. Ignacio Michel y Parra. Rúbricas.

Este dictamen recibió primera lectura el día 30 de abril próximo pasado, y segunda el día de ayer; en consecuencia, está a discusión en lo general.

¿No hay quién pida la palabra? En votación nominal, ¿Ha lugar a votar?

Ha lugar. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Gutiérrez Zavala Manuel, Iglesias Calderón Fernando, Iturbide Eduardo N, Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Mancera Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Declarado con lugar a votar por unanimidad de votos.

Está a discusión en lo particular el artículo único, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. En votación nominal, ¿Se aprueba? Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Gutiérrez Zavala Manuel, Iglesias Calderón Fernando, Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Mancera Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Aprobado por unanimidad de votos, Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

El Vicepresidente. Se levanta la sesión.

● 6 de mayo de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS²⁰⁶

A las cuatro y media de la tarde el Secretario Rómulo Becerra Fabre pasó lista, y no apareciendo de ella el número de ciudadanos Senadores que para celebrar sesión requiere la ley, se disolvió la reunión.

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA.

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Cámara de Diputados y la Secretaría de Gobernación dicen haberse impuesto de la elección de Vicepresidentes del Senado para el presente mes. La misma Secretada de Gobernación avisa quedar enterada de la fecha que se señaló para la discusión del dictamen que propone

206 México, martes 6 de mayo de 1913. Año I. Periodo II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 24.

se declare que es llegado el caso de nombrar un Gobernador Provisional en el Estado de Morelos, por haber desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo. La Secretaría de Hacienda dice haberse impuesto de que continúa en funciones el Senador Heriberto Zazueta, y de que otorgó la protesta de ley el Senador Vicente Sánchez. La misma Secretaría participa que, nombrado Jefe interino del Departamento Consultivo y de Negocios Judiciales de la propia Secretaría, el Licenciado Manuel Gil, entró en el ejercicio de sus funciones. La Tesorería de la Federación remite cien ejemplares del Prontuario de la Deuda Pública. El Gobernador Constitucional de Tamaulipas comunica que, habiéndosele concedido licencia, hizo entrega del Poder Ejecutivo al Licenciado Joaquín Argüelles; y este ciudadano avisa, a su vez, que se ha hecho cargo, interinamente, del Gobierno del Estado. El Gobernador de Nuevo León participa el fallecimiento del General Lázaro Garza Ayala. El C. Emilio Maury dice que tornó posesión del cargo de Agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado de Distrito en el Estado de Campeche. El C. León Castrezán pide se acepte la renuncia que hace del cargo de Diputado al Congreso del Estado de Morelos. Varios vecinos del Estado de Tlaxcala piden se declare que han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa Entidad Federativa y se le nombre un Gobernador provisional. La Mesa del Club Político Nacional comunica al Senado que ese Club acordó proponer al gobierno provisional de la República y a los revolucionarios, una terna de ciudadanos neutrales, a fin de que se elija un árbitro de paz. Se pone a discusión el dictamen que consulta se declare que han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y que es llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional; después de un prolongado debate, se acuerda diferir esta discusión hasta que se obtengan algunos datos necesarios para la resolución que deba adoptarse. Se da lectura a una proposición suscrita por varios Senadores para que se suspenda la sesión y se enluten las tribunas de la Cámara, con motivo del fallecimiento del Senador General Lázaro Garza Ayala; puesta al debate esta proposición, se aprueba económicamente.

El Senador Enríquez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Enríquez.

El Senador Enríquez. Un deber de cortesía y de consideración a mi estimado amigo y compañero, el señor Senador Iglesias Calderón, me hace infringir el propósito que la Comisión, a cuyo nombre hablo, había adoptado de escuchar todos los razonamientos que se expusieran por los distintos oradores que han puesto su nombre en el libro de la Presidencia, para impugnar el dictamen, a efecto de poder comprenderlos a todos en una sola contestación; pero he temido que esto lo recibiera mi estimado preopinante como un desaire; como una falta de atención, y por eso, contrariando este propósito, voy a contestar los razonamientos del señor Iglesias Calderón, aunque me será difícil seguirlo en el perfecto orden de su estudiado discurso. Por eso, si en alguna omisión incurro, su Señoría se servirá perdonármela, lo mismo que el Senado a quien tengo la honra de dirigirme.

Dice el señor Representante del Distrito Federal, que cuando el Senado tiene que ejercitar la facultad que le concede en su inciso V, letra E, artículo 72 de la Constitución, o sea decidir si han desaparecido en un Estado los Poderes Legislativo y Ejecutivo para que

se proceda a nombrar un Gobernador provisional, no es una cuestión de hecho la que se somete a la consideración del Senado, sino que es ésta una cuestión de Derecho; y con el calificativo de herejía constitucional atribuye una ligereza, una falta de atención censurables, a la Comisión dictaminadora, porque en el presente caso ha juzgado sólo de un hecho y ha afirmado que no le está sometida otra cuestión, que una de hecho. Su Señoría dice que ha debido calificarse, no solamente si han desaparecido los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, sino si ese desaparecimiento engendra la necesidad de una convocación a elecciones.

Para fundar su aserto, dice el preopinante, que cuando solamente de hecho han desaparecido los Poderes, entonces no es esta atribución la que le corresponde ejercer al Senado, sino que corresponde a los Poderes federales hacer todo esfuerzo, poner toda su actividad, toda su energía, y toda su influencia para restituir a los Poderes que no estén en el ejercicio de sus facultades; y citó para ello, con alusiones que yo no quiero calificar, el caso del señor Abraham González en el Estado de Chihuahua: ¿Pero en qué fracción de las que comprende el inciso que he citado, de la Constitución de la República, podría encontrar su Señoría fijada la facultad que al Senado correspondería ejercer para ir a hacer esto que hizo el Gobierno del señor Madero, a efecto de restablecer en el Gobierno del Estado de Chihuahua, al señor Abraham González? Inútilmente lo buscarán mi estimado preopinante y los señores Senadores, porque en tal caso, la protección a que su Señoría aludió, corresponde impartirla a los Poderes federales, conforme al art. 116 de la Constitución; pero para que esta facultad se ejerza, se necesita que sea solicitada por alguno de los Poderes de dicho Estado. ¿Hay estos elementos, para que pueda formarse este criterio, en la cuestión que actualmente está ocupando la atención del Senado? Evidentemente que no. Y con esto, cae por tierra el argumento de su Señoría.

Que es de un hecho del que se tiene que juzgar, y no de un derecho, es enteramente perceptible. Dice la fracción que he citado, de la Constitución: declarar, cuando han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador Provisional por el Ejecutivo, con aprobación del Senado. ¿De qué se va a juzgar? De si han desaparecido o no han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo de un Estado. ¿Qué hay aquí de derecho, señores Senadores? Hay aquí exclusivamente un hecho; de manera que, se necesita mucha fuerza de imaginación, para atribuir al Senado una ampliación de facultad que no quiso darle la Constitución; pero dice el señor Senador Iglesias Calderón: suponiendo que no existiera el gobierno interino del Estado de Morelos, allí está su Gobernador Constitucional, y esto viene a destruir el concepto de la Comisión, porque no falta alguno de los Poderes que simultáneamente te deben faltar en un Estado para que se ejerza la facultad del Senado.

Muy oportuna, y muy debidamente, el ilustrado Senador que comparte conmigo en esta Asamblea la representación del Estado de México, ha pedido que se dé lectura a la solicitud de ese señor Gobernador Constitucional, y al dictamen de la Comisión referente a ella. Por lo mismo, lo que a ese respecto tengo que decir, está muy fresco en la mente de los señores Senadores.

El señor Leyva dice: yo fui electo Gobernador Constitucional del Estado de Morelos; yo existo aquí; no puede, pues, declararse que han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, mientras yo esté existiendo aquí como Gobernador Constitucional y mientras no se haga la declaración de que he dejado de tener ese carácter.

Esto, la Comisión lo ha refutado, en mi concepto, victoriosamente, y creo que ya lo elijo también el señor Iglesias Calderón, porque el señor Leyva no puede al mismo tiempo ser el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y Diputado por ese propio Estado en la Cámara Colegisladora nuestra; pero dice el señor Calderón: Cuando debió optar por uno o por otro de estos cargos, que son incompatibles como lo afirma la Comisión, fue cuando el señor Patricio Leyva, dejando su curul, marchó a desempeñar el cargo de Gobernador Constitucional.

Pero si esto fuere así, ¿Cómo es que se le admitió que fuera a ocupar el puesto que había perdido? De manera que cuando en realidad ha venido a optar por uno de estos dos cargos, es ahora que, dejando su puesto en el Gobierno del Estado, ha vuelto a ocupar su curul nuevamente, y entonces ya no se le puede considerar como Gobernador del Estado de Morelos; pero todas estas son, señores Senadores, cuestiones de las cuales la Comisión cree que no debe encargarse, y de las cuales juzga que tampoco debe decidir el Senado, porque no le están sujetas, conforme a las prescripciones constitucionales.

Por consiguiente, no debe entrar al examen de las causas determinantes de la desaparición de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, sino solamente a juzgar de un hecho; y a este respecto basta preguntar: ¿Hay Poderes Legislativo y Ejecutivo en el Estado de Morelos? Evidentemente que no. Los funcionarios que ejercen estos altos Poderes se encuentran en México, presos, a la disposición de la autoridad judicial, sin tener facultad legal de volver al desempeño de sus funciones; ¿Cómo entonces vamos a hacer que vayan a desempeñar su cargo si tienen forzosamente que estar en la Capital de la República? Esto es la demostración más clara del desaparecimiento de estos Poderes.

Paso ahora a destruir el cargo, o bien la censura que el señor Iglesias Calderón hace a la Comisión dictaminadora, cuando ha llamado a la Secretaría de Gobernación, el oráculo de ésta, porque en su dictamen diga: para juzgar el hecho de que han desaparecido los Poderes, la Comisión ha tenido únicamente el elemento de la comunicación oficial, que el Secretario del Departamento de Estado y del Despacho de Gobernación le ha dirigido diciendo que esos Poderes no existen, que esos Poderes han desaparecido, yo pregunto a su Señoría: ¿Es censurable que, tratándose de un asunto del ramo de Gobernación, una Cámara como la presente se dirija o dé fe a la aserción de la primera autoridad jerárquica de ese ramo del Poder Ejecutivo, único que puede dar los informes correspondientes? Si no es a estos datos, si no es a esos informes, a estas aserciones a las que deben darse crédito, ¿A cuáles deberá dárselos la Comisión?

Sobre todo, a la Comisión se le ha pasado, porque así lo dispuso en su sabiduría esta Alta Cámara, que la honró con ello, un expediente formado con esos elementos: con las aserciones de la Secretaría de Gobernación; y a estos elementos tuvo que atenerse, mientras no vinieran datos en contrario. ¿Cuáles son los datos que se nos presentan aquí para

demostrarnos que no han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Morelos? Absolutamente ningunos. Ven, pues, los señores Senadores, que la Comisión ha obrado en esta cuestión, correctamente, aceptando como cierto lo que afirma la Secretaría de Gobernación.

Dice el señor Iglesias Calderón, que suponiendo que se hubiera procedido bien aquí contra el Gobierno del Estado de Morelos y contra la Legislatura, quedaba todavía esto: los Diputados suplentes. ¿Por qué entonces estos Diputados suplentes no forman el Poder Legislativo; y por qué este Poder Legislativo no convoca a elecciones de Gobernador provisional, y por qué este Gobernador Provisional no dicta las disposiciones conducentes para que haya Gobernador definitivamente electo? Por una razón muy sencilla, señores Senadores: los Diputados suplentes no van al seno de su respectiva Asamblea, si no es llamados por la Cámara constituida por sus propietarios; y si no hay propietarios, ¿Quién llaman esos suplentes? ¿Cómo puede funcionar esa Legislatura? Esto es absolutamente imposible. De manera que no hay ese recurso; pero, repito, que todo esto es ajeno a la misión del Senado, y por consiguiente, ajeno también a su Comisión.

En Morelos, ni hay Legislatura, ni hay Gobernador. ¿Cuáles fueron las causas determinantes de esta desaparición y de esta manera de obrar? No lo sabemos; y partiendo de este hecho, no nos queda sino ejercitar la facultad que para ello nos da la Constitución.

El señor Senador Calderón hace una exhortación al Senado, que estima plausible, para que no apruebe el dictamen, porque se sentaría al precedente fatal, de que por sólo la aserción, por sólo el dicho del Ministro de Gobernación, pudiera declararse que habían desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo de cualquier Estado de la Federación, y que el Senado no debe aprobar esto.

Aquí el señor Iglesias Calderón conduce la cuestión a un terreno al que no rehúye llegar la Comisión. Dada la situación actual en el Estado de Morelos, ¿Qué es lo que corresponde hacer al Senado? ¿Cuál es su deber para con la Patria, para con la ley, para con su conciencia? ¿En qué sentido debe aconsejarlo en su estudio, la Comisión, a quien dispensó la honra de encomendarle esta tarea? Es decir, se coloca la cuestión en el terreno político; y en el terreno político, señores Senadores, nosotros tenemos que examinar, que en el Estado de Morelos hay una autoridad militar, que ha creído que las autoridades locales, hostiles al Gobierno, eran un obstáculo para la misión que allí llevó de hacer la paz, y de efectuar una campaña en contra de esas hordas que en ese Estado de Morelos llevan dos años de estar produciendo las mayores infamias; de estar llenando de baldón a nuestro país, dentro y fuera de sus límites.

Hay este Gobierno, que, queriendo expeditarse el camino, dictó la determinación que ha motivado el expediente que se discute en el debate presente. Y frente a esto, ¿Qué hay? pues hay esas hordas de Zapata a que antes me he referido. Supongamos por un momento, señores Senadores, que atendiendo a las voces del Representante del Distrito Federal, el Senado, reprobando todo lo hecho por el Jefe militar que representa al Ejecutivo en el Estado de Morelos, hiciera que volvieran estos funcionarios, que constituyen el Poder Legislativo y Ejecutivo de Morelos, a sus puestos. ¿Cuál sería el efecto? El efecto,

señores Senadores, sería: para la acción del Ejecutivo, el debilitamiento y la inacción más inauditas, para sus enemigos naturales, para los enemigos de la sociedad y de la Patria, para los que hacen una guerra vandálica que nos tiene horrorizados, un alentamiento, un impulso, una protección, realmente censurables.

El Senado no hará que se llegue a ese extremo, y en todo caso, su humilde Comisión de Gobernación, no ha creído que debía hacerle el insulto de venir a proponerle que así lo hiciera.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra para rectificar hechos.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. No he afirmado, señores Senadores, como con toda buena fe, pero con profunda equivocación, ha dicho mi muy estimado amigo el señor Licenciado Enríquez, que considero como una herejía constitucional el que la Comisión haya creído que se trata de una cuestión de hecho y no de Derecho; lo que yo califico de herejía constitucional, es que se diga que para saber si han desaparecido los Poderes de un Estado, basta con que así lo afirme la Secretaría de Gobernación.

El Senador Castro. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el ciudadano Senador Castro.

El Senador Castro. Señores Senadores: Como Representante del Estado de Guerrero en esta Honorable Cámara, y decidido como estoy, a cumplir estrictamente las obligaciones del alto cargo que inmerecidamente se me ha conferido, no he podido menos que ver con toda atención el grave asunto cuya solución se presenta a la decisión del Senado. No he podido verlo con los ojos de indiferencia con que me parece que lo ha visto la respetable Comisión Primera de Gobernación.

Vaya comunicar mis impresiones: la prensa periódica nos trajo la noticia de que el Gobernador del Estado de Morelos, señores Licenciado Benito Tajonar, y los señores Diputados a la Legislatura del mismo, Leopoldo Fandiño, Mariano Cedeño, etc., fueron aprehendidos, detenidos y remitidos a esta Capital por haber pruebas de que estaban en connivencia con el zapatismo. Después de estas noticias, corrieron las comunicaciones correspondientes entre el Jefe Militar de Morelos y el Gobierno del Centro, y formado el expediente, el gobierno hizo la consignación a esta Cámara, para los efectos del artículo 72, inciso B, fracción V de la Constitución General de la República; expresando que estos funcionarios habían sido detenidos por haber consumado el delito de rebelión.

Como en las noticias de la prensa, no contradichas por ningún documento oficial, se dijo que los funcionarios aludidos habían sido aprehendidos en sus casas, y como no se dijo que se les hubiera cogido ningún instrumento de guerra o de exterminio, ni un alfiler, ni un grano de pólvora, me ha sido sumamente difícil, me ha sido imposible convencerme, de que los relacionados funcionarios hayan consumado el delito de rebelión; y con razón me resistía a creer esto, porque el delito de rebelión, según el artículo 1,095 del Código Penal, consiste en alzarse públicamente y en abierta hostilidad, para variar la forma de Gobierno de la Nación; para abolir o reformar su Constitución Política; para impedir la elección de alguno de los supremos Poderes, la reunión de la Suprema Corte de Justicia;

para separar de su cargo al Presidente de la República; para substraer de la obediencia del gobierno a toda o a una parte de la República o algún cuerpo de tropa; para despojar de sus atribuciones a alguno de los supremos Poderes, etc.

¿Es posible, señores Senadores, que unos sujetos que han sido aprehendidos en su casa, en donde no poseían ningún instrumento de guerra ni portaban ni ocultaban armas, y esto dentro de una ciudad, capital del Estado, guarnecida por numerosa tropa federal; es posible decía, que se suponga, que se admita el hecho de que esos sujetos estén alzados públicamente y en abierta hostilidad? Esto, señores, ni se presta a discusión. Si las primeras noticias de la prensa estuviesen en lo cierto, si los funcionarios acusados lo hubieran sido por connivencia con el zapatismo, su culpabilidad sería más verosímil, porque la connivencia con los autores de un delito, consiste en hechos o maniobras ocultos; pero entonces, ya no hubiera habido motivo para proceder a la aprehensión de los presuntos culpables, porque el señor Comandante Militar de Cuernavaca, dispone de medios más que eficaces, sobrados, de vigilancia, supuesto que tiene a sus órdenes numerosa fuerza federal, y una flamante policía, como la tienen siempre todos los jefes en campaña; y una estrecha vigilancia hubiera sido bastante para asegurar el éxito de las investigaciones en un procedimiento legal. Por eso no fue bastante la connivencia con el zapatismo; por eso era necesario que hubieran consumado el delito de rebelión, y por eso el señor Comandante Militar así lo expresó en uno de sus mensajes al Gobierno, ¡Y el gobierno lo creyó! Cualquiera diría que el Comandante Militar de Morelos, por sorpresa o por sugestión, había arrancado a su jefe el consentimiento para aceptar un cambio de gobierno que a él le convenía; pero yo no puedo creer que el Ejecutivo se dejara sorprender; no puedo convenir en que fuese tan sensible a los sopores de la sugestión, porque la cabeza del Presidente de la República, debe ser la cabeza más fuerte de la República.

En realidad, señores, este doloroso acontecimiento no es más que una de tantas desgracias de que ha sido víctima nuestro país en los últimos tiempos. Los errores de nuestros gobernantes nos han llevado y traído por caminos espinosos y llenos de escollos, hasta colocarnos a la orilla de un abismo que ya nos traga. Sólo esto es cierto.

Pero parece que me excedo en mi peroración sobre las causas que motivaron la aprehensión y detención de los funcionarios públicos de Morelos; este asunto no nos atañe, ha dicho la Comisión, expresándose en su dictamen de la siguiente manera: No se oculta a la Comisión que, contra lo expuesto, habrá de decirse y se ha dicho ya, que no hay pruebas de la culpabilidad de los funcionarios del Estado de Morelos: pero a ello hay que contestarles que no corresponde al Senado, ni por lo mismo a la Comisión que dictamina, investigar ni decidir si esa culpabilidad existe. Lo que nos toca examinar es si han desaparecido los Poderes constitucionales Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, para que el Senado pueda ejercer la facultad que le concede la fracción V, inciso B del artículo 72 de nuestro Pacto Político.

Triste es el papel que asigna al Senado la respetable Comisión Primera de Gobernación; papel pasivo, inerte, laxo, indiferente; no puedo participar de las opiniones de la respetable Comisión; no puedo creer que el Estado de Guerrero me hubiera enviado

aquí para sancionar ciega y pacientemente todos los actos del Ejecutivo; yo creo que el Senado es un cuerpo esencialmente deliberativo, cuya función consiste en determinar, en excogitar lo que más convenga al país; pero siempre investigando y discutiendo, concediendo o negando lo que se le pide, según las circunstancias y según las opiniones que predominen en los debates.

La Comisión parece haber tomado su teoría del texto que cita en su dictamen; pero es que yo deduzco del mismo texto la teoría contraria. El artículo 72, inciso B, fracción V de la Constitución, dice: Son facultades exclusivas del Senado, declarar, cuando hayan desaparecido los Poderes Constitucionales Legislativo y Ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado.

Ahora bien, ¿Qué cosa es facultad? Pues facultad no es más que la expresión de lo potestativo, la posibilidad legal de hacer una cosa, y no la necesidad que obliga a hacer determinada cosa. El que tiene facultad de hacer una cosa, la tiene para no hacerla; el que tiene facultad de decidir un asunto en un sentido, la tiene para decidir lo en sentido contrario: esto es lo que se entiende por facultad. Si a algún sujeto se le dice muérete, y no se le dejan medios de salvación, no puede decirse que se le ha dado facultad para que se mate. Entonces se le ha colocado en la necesidad de matarse, porque si tiene facultad para matarse, la debe tener también para no matarse.

Ninguna de las palabras empleadas en el texto constitucional, autoriza la teoría de la respetable Comisión de Gobernación. Declarar, cuando han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional, dice el texto. Aquí hay una noción que es previa, que es anterior a la facultad, la de la desaparición de los Poderes. Ideológicamente, la desaparición de los Poderes es un hecho anterior a la concesión de la facultad, y como la facultad legal trae consigo el derecho de deliberar, se deduce que no por el sólo hecho de haber desaparecido los Poderes, hay que nombrar un Gobernador provisional, si no que, después de desaparecidos esos Poderes hay que deliberar, hay que ver si procede o no procede el nombramiento de un Gobernador provisional. Esta es y esta debía ser, la inteligencia del texto constitucional, porque carecería completamente de objeto poner en las manos del Senado un asunto de mera ejecución, cuando el Senado no es un Cuerpo ejecutor, cuando el Senado, como hemos dicho, es un Cuerpo deliberativo.

Pero si el Senado tiene facultad para autorizar el nombramiento de un Gobernador provisional, y tiene facultad para no autorizarlo, ¿En qué casos procede lo primero y en cuáles lo segundo? Esto, señores, ya pertenece a lo concreto, y se determinará en cada caso según las circunstancias, lo que no impide que se pueda formular una regla. Yo es-timo que, para que proceda el nombramiento de un Gobernador provisional, es preciso que la desaparición de Poderes sea absoluta e irremediable; pero si ella es efecto de una causa que se sabe de cierto que ha de cesar en un corto periodo de tiempo o que puede ser removida por la acción legítima de una autoridad o poder, entonces no es conveniente, no es cuerdo, romper definitivamente con el orden constitucional; entonces, debe pro-

curarse, debe protegerse el restablecimiento de los Poderes, porque eso es lo más moral, y el caso en que nos encontramos es de esta naturaleza. Los Poderes públicos del Estado de Morelos desaparecieron por un abuso incalificable del Comandante Militar, y este abuso puede y debe ser corregido por el Ejecutivo Federal, a cuyo cargo está moralizar la Administración, y si se corrige, el orden constitucional quedará restablecido. Pero, se dirá: es que los funcionarios públicos del Estado de Morelos, acusados, han sido ya consignados a una autoridad judicial que no depende del Gobierno, que no obsequiaría ni debería obsequiar las órdenes del Gobierno, porque depende de otro Poder independiente y soberano. Yo, señores, reconozco la fuerza de esta observación; se trata de un palo dado cuyas consecuencias son bien conocidas; pero si reconozco la fuerza de la observación, no la creo decisiva, porque el Ministerio Público es dependiente del Ejecutivo y el Ministerio Público puede pedir el sobreseimiento del proceso tan injustamente iniciado, o la incompetencia del juez, y si el Juez se declara incompetente, el resultado será la libertad de los acusados, los que no podrían ser consignados a otra autoridad porque gozan de fuero. Este sería el resultado. Pero detengámonos ante una dificultad de derecho puramente teórico y que prácticamente no existe: la de que la autoridad judicial no obsequiara las peticiones del Ministerio Público; pues entonces, si el gobierno no puede reparar de una manera completa el agravio inferido a la sociedad morelense, puede hacer que se restablezca el orden constitucional en la forma indicada por el Senador por el Distrito Federal, señores Iglesias Calderón; puede hacer una cosa muy sencilla: mandar expeditar un camino, por si acaso estuviere obstruido, el camino por donde los señores Diputados suplentes pueden ir a ocupar los puestos de los propietarios, puestos que les corresponden legítimamente, porque ellos han sido nombrados para substituir en sus faltas absolutas o temporales a los Diputados propietarios.

Así lo dice el artículo 25 de la Constitución del Estado de Morelos. Y para la reunión de los Diputados suplentes no es necesario el llamamiento a que se refería el respetable señor Senador Enríquez, porque ninguna ley lo previene. Sin necesidad de esto se pueden reunir en casos de urgencia los Diputados suplentes. No podrían hacerlo cuando algún texto constitucional o legal lo impidiera; pero no existe ese texto y la necesidad es la necesidad. Si logra, pues, expedirse ese camino, si los Diputados suplentes logran llegar al santuario de las leyes sin novedad, ellos reconstruirán el Poder Legislativo y proveerán al Estado de un nuevo Gobernador. Llamarán al señor Gobernador propietario, Ingeniero Patricio Leyva, que ya nos ha dado noticias de que vive y goza de salud, o bien nombrarán otro Gobernador Interino. Esto es lo que procede.

El Senado, con su actitud digna y cortés, debe inclinar al Ejecutivo a poner los medios para que se restablezca, ya que puede restablecerse, el orden constitucional en el Estado de Morelos. El Senado debe inclinar al Ejecutivo a dar un ejemplo de alta moralidad, de alta cultura política, de arraigado sentimiento de justicia, reprobando, con todo el peso de su autoridad el incalificable abuso cometido por el Comandante Militar de Morelos, y poniendo todos los medios que estén a su alcance para remediar el agravio. Esto es lo que debe hacerse y lo que el Senado debe indicar al Gobierno. Recordad, señores, que

el Senado es un Poder regulador, es un Poder moderador de los ímpetus de los demás Poderes en cuanto el ejercicio de sus propias funciones lo pone en contacto con ellos. Si en la ocasión no ejercemos este nuestro noble oficio, quedaremos expuestos a una gran vergüenza ante nuestros conciudadanos y ante el mundo civilizado, porque las naciones poderosas extranjeras que tienen cuantiosos intereses dentro de nuestro territorio, están pendientes de todos los pasos de nuestra vida política, y bien sabéis que, más que a alentarnos con su lisonja, están dispuestas a hacer trizas nuestra reputación de pueblo independiente.

Ya se ha hecho valer en esta sesión el argumento político, el eterno argumento político que, como todas las abstracciones, sirve para la defensa de todas las cosas aún de las más monstruosas; el argumento político que debiera ser el argumento de la extrema necesidad o de la alta conveniencia, no es a menudo sino el argumento de la exageración, del temor irracional. Y, ¡Cuántas veces, no es el mero pretexto para sacar adelante la realización de propósitos aviesos! y, ¡Cuántas veces no es la mera ocasión, la mera oportunidad para ejercer venganzas personales en desahogo de crudos rencores! Arma de muchos filos es el argumento político, para que se le maneje con tanto desparrajo como suele manejarse. Por mi parte, ya que hay necesidad de tocarlo en este debate, lo tocaré con pinzas ya paso precipitado.

Examinado este grave asunto en su aspecto político, hay esta consideración que hacer: La obra de reconstrucción emprendida con tanta fe como intrepidez por el gobierno interino de la República, debe ser, ante todo, conciliadora, principalmente tratándose de aquellos elementos sanos que se mantienen en paz y que están dispuestos a adaptarse al nuevo orden de cosas. Pues bien, la eliminación de los Poderes Públicos del Estado de Morelos en la forma escandalosa en que se verificó, nada tiene de conciliadora, es un acontecimiento alarmante para todos los hombres de orden, que de seguro le restará amigos a la Administración y le concitará nuevos enemigos. Se siente, se percibe un sordo rumor de descontento producido por las inminentes renunciaciones, por las inusitadas licencias de algunos Gobernadores de los Estados, cuyos puestos luego ocupan personas extrañas a los intereses de la localidad. Y un nuevo caso de eliminación, con los detalles con que se nos presenta el caso de Morelos, no hará otra cosa que aumentar las proporciones de ese descontento.

Bien comprendo que la especie que acabo de lanzar admite contradicción; se le puede combatir de una manera muy sencilla y tal vez sin réplica, desmintiéndola; pero conste que yo la aventuro en este debate como una prueba de la buena fe con que procedo, y en la firme creencia de que entraña una verdad que todos conocen. Y hecha esta declaración, esgrímase el argumento político por los demás lados cortantes que le quedan. Desátense los oradores del pro en torrentes de elocuencia; salgan a relucir los bordados y flecos de oro de la palabra que, deslumbrando, podrán fácilmente obscurecer las débiles luces de esta pobre inteligencia; apúrese la retórica, despiértense los bríos del talento, en beneficio de la causa de la Comisión, que bien lo necesita; lluevan sobre mi cabeza argucias e intrincadas argumentaciones, a las que tal vez no sabré contestar; pero yo,

examinando este grave asunto, por el lado de los intereses políticos de la Nación, os he expresado una verdad, y esta verdad, no podréis arrancarla de vuestras conciencias.

El Senador Gómez. Pido la palabra en contra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra, en contra, el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Pensaba tomar la palabra para combatir el dictamen que se ha puesto a discusión; pero prescindo de hacerlo por dos motivos: primero, por no cansar demasiado la atención de esta H. Cámara, y segundo, porque después de haber escuchado las elocuentes razones de nuestro muy estimado compañero el señor Senador Iglesias Calderón y las no menos elocuentes de nuestro digno compañero el señor Castro, nada de más peso podría yo agregar, combatiéndolo.

Hemos visto que nuestro muy distinguido compañero el señor Senador Enríquez, ni con su imaginación brillante, ni con su palabra verdaderamente notable, ha podido defenderlo. Las razones expuestas en contra han sido convincentes y por lo mismo nadie podrá destruirlas.

Prescindo, pues, de combatir dicho dictamen y solamente expresaré algunas de las razones que he tenido para juzgar que no es el momento de hacer la declaratoria que se nos pide.

Sabemos perfectamente que el Senado no es un cuerpo exclusivamente deliberativo y además legislador; en ciertas ocasiones, como la presente, tiene misiones más graves: aquí estamos funcionando, puede decirse, judicialmente. Vamos a juzgar, vamos a ejercitar funciones de jueces, que por ningún motivo deben cambiar su criterio por razones políticas, sino que tienen forzosamente, que aplicar la ley.

Y yo me permitiría suplicar a las Comisiones, que se sirvieran decir, ¿Qué concepto se podrían formar de una Suprema Corte de Justicia, a la cual se le dijera por cualquiera autoridad: es necesario que tú declares que fulano de tal, es asesino; por razones políticas, conviene que hagas esa declaración? Si no se presentan las pruebas suficientes para fundar tal declaración, repito, ¿Qué papel haría esa Suprema Corte de Justicia, al ejercitar sus facultades judiciales, para declarar un hecho que no le constaba?

Nosotros estamos ejerciendo funciones judiciales; vamos, pues a juzgar:

Nuestra Constitución previene, que es una de las facultades exclusivas del Senado: (Declarar, (coma) cuando hayan desaparecido los Poderes Constitucionales Legislativo y Ejecutivo de un Estado, (coma) que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado etc.

Tenemos, pues, dos funciones: primera, como Cuerpo judicial, juzgar si realmente han desaparecido o no, los Poderes del Estado de que se trate; y segunda, con vencidos, por medio de ese juicio, de que efectivamente han desaparecido los Poderes de un Estado, declarar que ha llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, para los fines que la propia Constitución le señala.

Planteada la cuestión en esta forma, tenemos ahora que examinar dos hechos: el primordial, juzgar si han desaparecido los Poderes Constitucionales Legislativo y Ejecutivo

del Estado de Morelos. No simplemente atenernos a que el señor Ministro de Gobernación así nos lo participe, porque por muy respetable que sea el órgano de un Ejecutivo, no basta su solo aserto, para que un jurado dicte un fallo, sin comprobar antes la existencia real del hecho que se le comunica.

La Comisión dictaminadora toma como base de su dictamen la afirmación del señor General Robles, que ha asegurado que el Gobernador Tajonar y los Diputados a la Legislatura de Morelos, han cometido, han consumado el delito de rebelión, por lo que se ha visto en el caso, para prestar garantías a la sociedad morelense, de asumir el Poder Ejecutivo, mientras tanto el Senado hace la declaratoria respectiva con arreglo a la ley. Y yo me permito preguntar: ¿Quién es ese señor Robles, qué autoridad competente tiene para decir: fulano, sutano y mengano han cometido un delito? ¿Es acaso un juez?

En consecuencia, si la declaración hecha por el señor Robles ha servido de base al señor Ministro de Gobernación para venir a presentar a la consideración del Senado ese hecho, nosotros no podemos darle, como jueces, un crédito absoluto. Necesitamos, mediante una observación cuidadosa, comprobar que realmente han desaparecido los Poderes, para hacer la declaración que nos consulta nuestra Comisión de Gobernación.

Yo no creo que hayan desaparecido los Poderes de Morelos.

En primer lugar, muy atinadamente se ha dicho que el señor Tajonar estaba como Gobernador Interino, en virtud de licencia que fue concedida al Gobernador Constitucional señor Leyva. Contra el carácter de Gobernador de este último, se ha querido esgrimir el argumento de que hay incompatibilidad entre el cargo de Gobernador de un Estado y el cargo de Diputado al Congreso de la Unión.

Si observamos cuidadosamente lo que sobre el particular dice nuestra Constitución, veremos que no existe tal incompatibilidad. La incompatibilidad, consiste en el desempeño al mismo tiempo, de dos cargos de elección popular, y además se requiere que esos cargos sean de la Unión; y no es cargo de la Unión, el de Gobernador de un Estado. Si el señor Leyva estuviera al mismo tiempo desempeñando (lo cual sería verdaderamente imposible) su puesto de Gobernador, allá, en Morelos, y su puesto, aquí, de Diputado al Congreso de la Unión, ese sí sería un caso de incompatibilidad; pero no hay tal incompatibilidad en que un ciudadano sea electo para un cargo de la Unión, por leyes electorales especiales de la Unión y para el cargo de Gobernador de un Estado, en virtud también de leyes electorales especiales del Estado, porque son cargos enteramente distintos y que no podrían desempeñarse a la vez.

Quiero presentar a Uds. varios ejemplos: nuestro muy estimable compañero el señor Dr. Alonso, Gobernador que fue de San Luis Potosí, desempeñaba sus funciones de Gobernador Interino, con licencia que este Sellado le concedió repetidas veces dos o más, no recuerdo exactamente cuántas. Vino después a ocupar su curul, no obstante las protestas de nuestro estimado compañero el señor Arguinzóniz, su suplente; y aquí tenemos al señor Dr. Alonso; ¿Por qué? Porque la Cámara le ha reconocido el derecho de venir a ocupar su curul.

Otro caso: nuestro distinguido compañero el señor Licenciado D. Francisco León de la Barra, electo Senador por el Estado de Querétaro y a quien hemos tenido la honra de contar entre nosotros, en el desempeño de sus funciones de Senador, fue electo también, por el pueblo del Estado de México, para Gobernador de aquella Entidad. Previamente pidió licencia al Senado para ir a desempeñar el puesto que actualmente tiene de Secretario de Relaciones, licencia que le fue concedida; posteriormente pidió licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del puesto que desempeña en su Gabinete, a fin de tomar posesión de su cargo de Gobernador del Estado de México; y por último, con licencia que le fue concedida por la Legislatura de ese Estado, ha venido a ocupar nuevamente la Cartera de Relaciones. Y sin embargo de todo esto, si mañana por cualquier motivo, así conviniera a sus intereses, volveríamos a tener la honra de contar lo entre nosotros, pues tendríamos que reconocer su derecho para ocupar su curul de Senador.

Ya vemos, pues, que no es incompatible el que un ciudadano sea electo para desempeñar un cargo de la Federación y el de un Estado, siempre que no los desempeñe a la vez.

El artículo 118 de nuestra Constitución, dice: Ningún individuo puede desempeñar a la vez dos cargos de la Unión, de elección popular; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.

El señor Leyva es el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos; está desempeñando actualmente sus funciones en la Cámara de Diputados, porque es también Diputado electo conforme a las leyes federales; pero mañana, cuando termine la licencia que le concedió la Legislatura de aquel Estado, puede, perfectamente bien, volver a ocupar su puesto de Gobernador Constitucional de Morelos. Y sin embargo de esto, ¿Vamos nosotros a declarar que es llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones, cuando existe el que tiene derecho a desempeñar ese cargo al terminar la licencia que se le concedió? Yo creo que eso sería un verdadero atropello a la soberanía de ese Estado.

No creo que hayan desaparecido los Poderes, porque la desaparición de los Poderes tendría que ser declarada por este Alto Cuerpo, después de un juicio; porque no es el hecho material de que fulano y mengano hayan sido aprehendidos con o sin causa, lo que debe fundar nuestra resolución; lo que debemos considerar es el hecho de la desaparición legal.

La desaparición de hecho, señores Senadores, no podrá llevar nunca el sello de la legalidad; porque tal acto no significa la desaparición de los Poderes de un Estado, sino la fuerza que sobre ellos se ejerce para impedirles el libre ejercicio de sus funciones.

Tengo que decir a ustedes, sobre este particular, que en circunstancias anormales se ha querido hacer valer la suprema ley: la necesidad; pero en esos casos, cuando hay que aplicar la suprema ley de la necesidad, no hay que pretender dar legalidad a ninguno de los actos que hayan de verificarse; entonces, se pasa sencillamente sobre la ley, por la suprema necesidad de salvar a la Patria. En consecuencia, si en el caso actual existe esa necesidad, dejemos que los que de tal manera proceden, asuman absolutamente la

responsabilidad, que pudiera ser mañana gloriosa para ellos; no debemos ocuparnos de discutir si tales procedimientos salvarán o no a la Patria; y si la salvan, la Patria los bendecirá agradecida; pero si esos procedimientos no la salvan, entonces no vayamos nosotros a hacer responsable al Senado, dando el sello de la legalidad a hechos en los cuales no tiene injerencia de ninguna naturaleza. Si la suprema ley es la necesidad, dejemos que los hechos se verifiquen como lo juzguen más oportuno los que se han encargado a sí mismos de realizarlos; pero no los sancionemos nosotros, porque tenemos ninguna base legal, como jueces, para hacer la declaratoria que se nos pide, torturando nuestra Constitución.

El Gobernador y los Diputados de Morelos, están sujetos a un juicio: podrá con este motivo, suscitarse una contienda entre el gobierno Federal y el Gobierno de aquel Estado: estos señores han pedido amparo; ese amparo puede ir hasta la Suprema Corte de Justicia. Y mañana, ésta puede decir que aquellos señores no han cometido el delito que se les imputa; y entonces, ¿En qué predicamento va a quedar la Cámara de Senadores si hace la declaratoria de la desaparición de los Poderes del Estado de Morelos, cuando otro Supremo Poder de la Nación, el Poder Judicial, declare que no existe ningún delito y mande reponer en sus puestos a los acusados?

Además, señores Senadores, hay otra circunstancia: para que legalmente pudieran juzgarse desaparecidos los Poderes del Estado de Morelos, sería necesario que no existiera ninguna persona que pudiera asumir el Poder Ejecutivo de aquel Estado; y sabernos perfectamente que el Gobernador Constitucional existe, disfrutando, como Uds. saben, de una licencia; y que el Gobernador Interino en funciones, señores Tajonar, disfruta de fuero constitucional. En consecuencia, para que pudiera procesársele, legalmente, sería necesario primero, que la Cámara de Diputados lo despojara del fuero constitucional, declarando que había lugar a proceder en su contra; y entonces, siempre que el Gobernador Constitucional hubiera optado por desempeñar el cargo de Diputado al Congreso de la Unión, podría esta Alta Cámara, declarar que había desaparecido el Poder Ejecutivo, pero no el Legislativo de aquel Estado, que tiene facultades para nombrar un nuevo Gobernador Interino.

Pero me he excedido, señores Senadores, de lo que deseaba expresar a ustedes, es decir, de las razones que tengo para votar en contra del dictamen, que como decía a ustedes, está perfectamente bien escrito, perfectamente bien estudiado; pero que está completamente equivocado, porque ya sabemos que en este mudo, existen razones para todo.

Recuerdo en estos momentos, una anécdota: en cierta ocasión llevaban a fusilar a un joven como de 22 a 23 años, y cuando conducido por la patrulla que lo vigilaba, pasó en medio de la multitud, lloraba y decía: ¿Qué no hay una alma compasiva que se duela de este pobre huerfanito, a quien van a fusilar? Alguno de los curiosos preguntó: ¿Y por qué van a fusilar a este pobre hombre? Sencillamente porque mató a su padre y a su madre.

Al señor Robles, le pasa lo que al huerfanito del cuento, cuando la opinión pública lo condena a muerte civil, por sus procedimientos, atropellando la soberanía de Morelos.

Hay casos que no se pueden legalizar. Aquí tenemos en verdad, a un Poder que saliéndose de la ley, se dirige a otro Poder, que es el Senado, para pedirle que legalice ese acto, y exclama: ¿Qué no hay quien se compadezca de este pobre huerfanito?

Y la verdad es que ese Poder, tiene detenidos a los Diputados y al Gobernador de Morelos, imputándoles un delito que de ninguna manera ha podido comprobarles, con el fin de que el Senado declare que han desaparecido los Poderes de ese mismo Estado.

Por las razones que he expuesto, yo votaré en contra del dictamen a discusión.

El Senador Diego Fernández. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Diego Fernández.

El Senador Diego Fernández. señores Senadores: La necesidad de la paz, tiene como emblema para esta situación, tregua a las pasiones políticas, y este emblema es el que me ha impuesto el silencio. Hace tiempo que yo no me levanto en esta tribuna; hace tiempo que he oído resoluciones de vosotros contra las cuales mi conciencia protesta de la manera más enérgica, y sin embargo, mis labios han permanecido mudos; pero hoy que se nos presenta un dictamen que, en el fondo, significa la consagración de la dictadura militar, mi silencio no puede persistir. Cuando a mí, Senador, se me dice: Autoriza al Ejecutivo para que pueda arrancar la soberanía a un Estado; cuando a mí, Senador por el Estado de Morelos, se me dice: Aprueba que el Ejecutivo arranque la soberanía del Estado que representas, por razón de tu origen, entonces, señores Senadores, yo tengo que venir a ocupar esta tribuna para combatir ese dictamen.

Permitidme que antes de todo, felicite al miembro de la Comisión que no ha querido subscribirlo; su negación es un homenaje al derecho y a las instituciones. Los signatarios de ese dictamen confunden dos cosas enteramente distintas en el campo del derecho y en el campo de la filosofía: la autoridad y su representante.

Un Diputado, no es la Legislatura; el conjunto de Diputados no es la Legislatura; el conjunto de Senadores no es el Senado. La Comisión sostiene la tesis opuesta: una vez que se ha levantado la sesión del Senado; una vez que cada uno de nosotros se ha (Erigido a su hogar, ¿En dónde está el Senado? ¿Ha cesado, acaso, el Senado porque no hay ninguna persona que represente el Poder Legislativo de esta Cámara revisora? No, señores, subsiste el Senado, a pesar de que todos estemos dispersos; porque hay personas capaces de legislar y formar un Poder Legislativo al primer llamamiento a sus funciones. Si esta bóveda se desplomara; si acabáramos todos los Senadores que aquí nos encontramos, el Senado no habría muerto, vendrían los suplentes a substituirnos y ejercitarían el Poder Legislativo que corresponde a este alto Poder. No es jurídica la conclusión sobre la que se levanta el dictamen. El que ejerce una autoridad, no es la autoridad misma. Se puede haber puesto presos a todos los Diputados a la Legislatura; pero no se ha puesto presa a la Legislatura. Se ha podido poner preso al que desempeña el Gobierno del Estado de Morelos; pero no se ha puesto al Gobernador del Estado de Morelos preso, sino a la personalidad física que desempeñaba ese puesto. Estas ideas, estas distinciones sirven para aclarar el problema que vamos a discutir. ¿Tiene facultad el Senado para votar lo que el Ejecutivo solicita? ¿Para ejercitar esta facultad al Senado le basta, como pretende la Comi-

sión, examinar una cuestión de hecho sin entrar en la cuestión de derecho, o tiene razón su Señoría Iglesias Calderón, cuando dice que no es una cuestión de hecho, sino que es una cuestión de derecho de la que hay que juzgar? Vamos a pedir la resolución de esta cuestión al mismo texto constitucional.

Dice la Constitución: Es facultad exclusiva de la Cámara de Senadores, declarar cuando hayan desaparecido los Poderes constitucionales Legislativo y Ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, etc. Es, pues, señores Senadores, una facultad del Senado lo que envuelve este artículo. Pero, ¿Es una facultad absoluta en todo caso? ¿El Senado puede declarar que ha llegado ese momento aún cuando no se realice la condición que pone el artículo constitucional y que es esta: cuando haya desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo? Evidentemente que no, señores Senadores. Mientras esta condición no se realice, el Senado no tiene facultad para hacer esta declaración pedida por el Ejecutivo. Está, pues, esta facultad subordinada a una condición y es la de que haya desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Mientras esta condición no se realice, la facultad del Senado está inerte, no puede ejercerse. En consecuencia, los que opinan que el Senado tiene la facultad cuyo ejercicio se pide, deben demostrarnos que la condición a que está subordinada es una condición que se ha cumplido; es decir, que han desaparecido los Poderes del Estado de Morelos. ¿Han desaparecido los Poderes del Estado de Morelos? ¿Qué cosa es desaparecer? Si los señores Senadores que forman la Diputación de un Estado están impedidos para desempeñar su puesto por una enfermedad o por cualquiera otra causa semejante, ¿Podremos decir que ha desaparecido la Diputación de ese Estado? Evidentemente que no. ¿Por qué? Porque la desaparición supone ausencia completa; supone que no hay persona que pueda venir a desempeñar las funciones que la ley les ha encomendado. Si el Gobernador de un Estado muere, no ha muerto el Poder Ejecutivo; no ha desaparecido el Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Porque hay personas que pueden recibir las funciones que la ley confiere al Poder Ejecutivo; hay un Presidente del Tribunal; hay un Poder Legislativo que debe nombrar a la nueva persona que puede substituirlo. Cuando muere, pues, el Gobernador de un Estado, no ha desaparecido el Poder Ejecutivo; ha desaparecido el funcionario que desempeñaba este puesto. El Poder Ejecutivo queda en pie desde el momento en que hay persona que, conforme a la ley del Estado, tiene la obligación de desempeñar las funciones ejecutivas; hay quien reciba el depósito que la Constitución le confiere.

La desaparición, pues, de un Poder, señores Senadores, en el sentido en que la Constitución lo previene, significa, no que haya desaparecido la persona que lo desempeña, sino que han desaparecido todas las personas que pueden desempeñar esas funciones. ¿Ha desaparecido el Ejecutivo de la Unión o el Ejecutivo de un Estado, cuando ha sido preso el Presidente de la República o el Gobernador Interino de ese Estado? Evidentemente que no. En el caso presente, el señor Leyva nos ha mostrado los oficios y el decreto respectivo en que la Legislatura del Estado de Morelos, declaró que es Gobernador el ciudadano Ingeniero P. Leyva. Si pues tenemos ese decreto; si este hecho nos consta y el oficio presentado por el señor Leyva nos acredita que él vive, que él no ha desaparecido,

es evidente una cosa, que el Ejecutivo del Estado tampoco ha desaparecido, no porque el señor Leyva no esté ejercitando sus funciones, sino porque el Gobernador Interino ha sido preso, sino porque hay persona capaz y que, conforme a la ley, puede ir a desempeñarlo. Y desde el momento en que hay persona que, conforme a la ley, puede ir a desempeñar las funciones de Gobernador, es evidente, que quien ha desaparecido, es el funcionario y no el Poder, porque hay quien lo represente, hay quien desempeñe sus funciones. Pero el Ejecutivo y el Poder Legislativo, aún suponiendo lo que yo no sé, que todos los Diputados a la Legislatura hubieran sido aprehendidos, que todos ellos hubieran sido presos, quedan suplentes que pueden desempeñar esos cargos. Si hay quien desempeñe esas funciones, ¿Se puede decir que el Poder Legislativo ha desaparecido? y encontráis una confirmación de esto, señores Senadores, en la función que la Constitución concede al Gobernador que debe nombrar el Ejecutivo de acuerdo con el Senado; encontráis confirmado esto, repito, de una manera plena en la Constitución; ella nos dice: El Ejecutivo debe nombrar un Gobernador Provisional con aprobación del Senado. ¿Cuál es la función de ese Gobernador? Según la misma Constitución, es convocar a elecciones. ¿Cuándo se convoca a elecciones? cuando ha expirado el término del electo, cuando ha renunciado, cuando la plaza está vacante.

¿Y podemos decir que el Gobernador que nombrara el Ejecutivo en el caso actual podría convocar a elecciones de Gobernador, cuando el señor Leyva se puede presentar con el electo que lo declara Gobernador de ese Estado y por consiguiente, demostrando que no ha llegado todavía el caso de convocar a elecciones? ¿Qué acaso el acto del Ejecutivo por el cual se arranca al Gobernador de su puesto, es un acto por el que, conforme a la Constitución de un Estado, se pierden para siempre las facultades de ser Gobernador? Es un atentado el que puede hacer que se rompa la voluntad popular que ha nombrado a un funcionario para decirle: Dejas de ser Gobernador porque te han arrancado de tu puesto? Este es el caso que nos presentaba el señor Senador Gómez: Si mañana se declara que todo esto ha sido un atentado; si la Suprema Corte viene a poner en libertad a los presos como una consecuencia indeclinable del error, entonces nos encontraremos con una doble autoridad; con la autoridad de las personas electas en virtud de la convocatoria que lanzara el Gobernador nombrado por el Ejecutivo, por una parte, y con la autoridad de las personas que, por la resolución de la Corte, se presentarían a ejercer, a desempeñar sus funciones, por la otra.

Para que hayan desaparecido los Poderes de un Estado, necesitaríamos tener comprobado el hecho de que no hay quien pueda desempeñar sus funciones. Todo lo que no produce la desaparición, produce la cesación momentánea, y la cesación momentánea no autoriza al Senado para el ejercicio de esa facultad. ¿Ha sido justificada la aprehensión? admitamos desde un terreno hipotético que Gobernador y Diputados a la Legislatura estaban en connivencia, que el Gobernador y Diputados eran los rebeldes; que habían consumado la rebelión y que la prueba era patente.

Admitamos que tiene razón el Jefe de las Armas al declarar que han consumado el delito de rebelión. En esta hipótesis, ¿Es necesario acudir al procedimiento militar? y ¿Qué,

para obtener la paz, es necesario que sea la autoridad militar la que forzosamente deba hacer la aprehensión? ¿Es necesario para esto pasar sobre la autoridad del Juez de Distrito? Evidentemente que no. Si pues lo que se necesitaba era poner en imposibilidad a los rebeldes para ejecutar sus delitos contra los intereses de la República, entonces bastaba la autoridad judicial que es a la que corresponde dictar esta resolución; pero no al simple capricho de un Jefe de Armas.

No es, pues, la autoridad competente para este caso el Jefe de Armas, ni su acción es, ni condición de la paz, ni hecho necesario para imposibilitar que se ejecute el delito de rebelión, ¿Puede ser compatible con nuestros principios de libertad, con las garantías constitucionales, que una autoridad militar parcial en el negocio puesto que su declaración: hay delito de rebeldía, ha sido condición para que usurpe el puesto de Gobernador, sea quien pronuncie el fallo de si es o no delincuente el funcionario depuesto? ¿Pues qué la ley no exige que sea una autoridad judicial la que debe decretar si hay motivos que hagan presumir un delito y la que debe decretar la prisión? Y todas estas leyes de imparcialidad, todas estas leyes de incompetencia las vamos a romper, para que sea un Jefe de Armas, interesado en declarar que han desaparecido los Poderes, a fin de substituirlos con su persona, el que venga a declarar que el Gobernador y la Legislatura son delincuentes?

No es, pues, señores Senadores, constitucional lo que el Ejecutivo pide al Senado. Ahora permitid me que estudie el asunto bajo otro aspecto: Vamos a examinar la cuestión desde el punto de vista político. Creo, señores Senadores, que mi palabra no os parecerá sospechosa; creo que no pondréis en duda cuando yo os diga: Yo creo que todo debemos sacrificar al patriotismo. El patriotismo debe ser nuestra suprema ley, y, en consecuencia, el patriotismo debe animar nuestro voto para todo aquello que tienda a la paz. ¿Y el procedimiento consultado, es un procedimiento que sirva para obtener la paz? ¿Es un medio que sirva para mantener la Constitución? Esta es una cuestión política y vamos a buscar en el terreno de la política la resolución que deba darse.

Los principios políticos, las conclusiones políticas no se obtienen por la vía dialéctica; pertenecen a la ciencia experimental y solamente en nombre de la historia, en nombre del pasado, investigando las leyes que misteriosamente se han cumplido.

¿Qué nos dice nuestra historia? ¡Qué nos hemos cubierto siempre de oprobio! ¡Qué raras son las páginas de verdadera gloria que podemos presentar al orgullo de la Nación! ¿Cuáles son los hechos culminantes que forman nuestra historia? Es una eterna trilogía; se forma de estos tres términos: primero, violación de ley; segundo, despotismo; tercero, revolución. ¡Esta es la trama sobre la cual está bordada toda nuestra historia! Se consuma la independencia. Un sargento ebrio lanza el grito de viva el Emperador Iturbide. Y el Congreso declara Emperador a Iturbide. Un Congreso, señores, que no tenía facultades para declararlo Emperador, y que funcionaba sin *quorum*. Después viene el pronunciamiento de Santa Ana y el de Garza, en Tamaulipas, por la República. Ya lo veis pues, señores Senadores: Violación de derecho, dictadura de Santa Ana y revolución. Viene el Plan de Casa Mata; el Ejército defecciona y sigue después una historia larga, una historia dolorosa, una historia llena de episodios que nos avergüenzan; viene, señores, el desquiciamiento del

Gobierno de Santa Ana. Todos estos acontecimientos nos han traído tal degradación en el patriotismo, que los hombres más indignos hasta de llevar el nombre de mexicanos, son aquellos a quienes el favor popular levanta más alto; Santa Ana, el Proteo político; el hombre que defendía a Bustamante y atacaba a Bustamante; el hombre que era centralista y que al mismo tiempo era federalista; el hombre que no dejaba el Poder sino para hacer una revolución o para llevar a cabo un golpe de Estado; ese hombre ha sido el único Presidente que ocupó cinco veces la Primera Magistratura de la República!

Entre los militares, pocos ha habido tan indignos como el General Paredes que se pronunció en San Luis cuando tenía que llevar la fuerza para combatir al yankee. ¡Cuántas infamias! ¡Cuántas defecciones! Y, Paredes, ha sido uno de los pocos Presidentes electos por unanimidad! ¡Ya veis, pues, señores, hasta dónde nos ha llevado este sistema! Llegan los yankees, triunfan, y el Ayuntamiento de la Capital da al General Scott y a su oficialidad un gran convite en el desierto, brindando por el Ejército americano. ¡Habrase visto mayor ignominia! Esta es la cosecha, este es el resultado de la trilogía que se llama: violación de ley, dictadura y pronunciamiento.

Si pues estos tres acontecimientos marchan casi siempre juntos, no es trabajar por la paz, es trabajar por la dictadura; trabajar por ésta, es trabajar por la revolución. Nuestras instituciones se han perdido, invocando la necesidad de la paz; se invoca la paz para llegar hasta la dictadura militar. Todo lo que sea proceder fuera de la leyes producir conmoción; es salirse del orden. Hoy todo elemento de defensa, todo elemento de prosperidad para la Nación, tenemos que buscarlo con procedimientos que no sean extraños a la ley. La sociología divide los pueblos en dos partes: Pueblos de constitución de papel y pueblos de constitución de instituciones. A nosotros, señores, se nos ha llamado con una inmensa burla y en medio de carcajadas que han resonado tristemente en nuestros oídos, un pueblo de constitución de papel. Y esto no se ha dicho allende el Bravo, se ha dicho aquí en las columnas del Mexican Herald. En los Estados Unidos se ha dicho que cuando los pueblos no tienen constituciones reales, sino sólo de papel, entonces se les maneja con el miedo, con el látigo, con la tranca.

Debemos, pues, señores Senadores, resolver en este momento, a cuál de las dos categorías pertenecemos: si a los pueblos de constitución de papel, o a los pueblos de constitución de instituciones, y si somos un pueblo que debemos buscar la resolución de nuestros problemas dentro de la ley o si la tenemos que buscar exclusivamente en la aplicación de la fuerza; pero si esta cuestión es grave, es gravísima, aumenta su gravedad en el momento actual, de convocación a elecciones. Próximamente tendremos que ir a depositar nuestros votos a las urnas electorales. ¿Tendremos libertad para ir a hacer este depósito; para pensar libremente en el candidato que creamos mejor, cuando en cada Estado vamos a tener una autoridad militar, la cual puede castigar nuestro derecho con prisión y tal vez hasta con la pérdida de la vida? A esta conclusión se llega, porque éste será el programa de las autoridades militares, implantado que sea este sistema de gobierno militar en cada Estado, si el dictamen de la Comisión se llegase a aprobar. Entonces, señores, vosotros los que ya tenéis candidatos y vosotros los que los tendréis mañana;

los que vais a entrar en la lucha electoral, os encontraréis con que las urnas electorales prohíben tales o cuales candidatos y no caben vuestros candidatos si desagradan a la autoridad militar, esto es, la urna electoral no estará en los comicios. La cuestión es muy grave, señores. Hemos tenido una dictadura que ha terminado: la del General Díaz. Sabéis que esa dictadura estaba ejercida por un dictador cuya historia era el reflejo de muchas glorias nacionales. El General Díaz estaba confundido con nuestra historia, envuelto en nuestra bandera, con muchas hazañas que no podemos recordar sin sentir un inmenso regocijo y sin que nuestras manos se unan y se levanten para aplaudirlo. Ejercida la dictadura por el General Díaz, sobre el pedestal de su gloria, realizó nuestro desarrollo material. Todo lo grande en cuestión de desarrollo material, ha sido llevado a cabo en la República Mexicana por dos manos: Por la mano del gobierno español por la mano del dictador Porfirio Díaz. A cada mejora que el General Díaz implantaba, a cada lluevo desarrollo que daba a nuestra industria, adquiríamos nuevo crédito y fluía el capital a nuestro país. ¿Qué pasó con el Gobierno del General Díaz? Que su gobierno arbitrario no pudo subsistir y se levantó el descontento en la conciencia nacional para acabar con ese poder dictatorial. Pues bien, no sometamos, señores Senadores, al gobierno actual a los sacudimientos que derrumbaron en 1911 a un gobierno que tenía mil veces más raíces y mil veces menos enemigos que el gobierno actual. ¿Queremos la paz? busquémosla dentro de la ley; ¿Queremos la paz? no rompamos la ley, porque la violación de la ley nos trae necesariamente como consecuencia el pronunciamiento, que es el elemento contrario a la paz, porque es la guerra.

Se dirá, señores Senadores, que esta teoría del respeto a la ley es para tiempos de paz, no para tiempos de guerra; es decir, no es la teoría de la necesidad pública, y yo os digo: la necesidad pública exige poner un freno a la autoridad militar, que por la brecha a la Constitución pasa siempre misteriosa la dictadura; que en tiempo de guerra el freno debe ser más enérgico, porque es tanto como decir: que cuando un torrente viene impetuoso hay que afirmar los diques.

Para tiempos de guerra es para cuando las penas que los Códigos imponen son más duras; se exacerban. El delito de robo que puede tener como pena cuatro o cinco días de prisión en tiempo de paz, es castigado con pena de muerte cuando se verifica en tiempos de guerra. El Derecho Internacional tiene fijadas las reglas para los casos de guerra. El pararrayo se ha inventado para las horas de tempestad. Es, pues, en los momentos de guerra cuando se necesita que la ley sea más implacable, más severa, contra cualquier poder que pueda abrigar la intención de hacer el mal tan sólo porque es poseedor de la fuerza.

Los americanos han dicho que la Constitución es la misma para tiempos de paz que para tiempos de guerra. Que no hay un solo artículo que deba modificarse, porque la situación del país haya cambiado; que la Constitución política de un Estado, tanto en uno como en otro caso, y sobre todo, en tiempo de guerra, es la salvadora de todos los grandes intereses.

Nosotros combatimos la revolución; la combatimos en nombre de la ley. Y cómo le podemos decir a la revolución: Depón las armas, te llamo culpable porque atentas con-

tra la ley; pero yo, Gobierno, rompo la ley, y obro fuera de ella. ¿No sería esto parodiar la frase de Pío IX, cuando decía: La campana llama a misa; pero la campana no va a misa? El gobierno llama al respeto de la ley; pero el gobierno no se somete a la ley. ¿No es esto precisamente derrumbar los altares en que vamos a officiar? ¿Queremos el respeto a la ley? Pues iniciémoslo con nuestro ejemplo, no sólo con la doctrina, y digamos: Todos nuestros derechos están amparados por la ley, y la ley debe ser nuestro eterno emblema. En nombre, pues, de estos principios que tienen que conducirnos a la paz, porque la ley es la gran concordia universal; en nombre de estos principios, yo os pido que reprobéis el dictamen, porque el dictamen es el motivo para la revolución, y no aprobar el dictamen, es trabajar por la paz (Nutridos aplausos).

El Senador Enríquez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Enríquez, Presidente de la Comisión dictaminadora.

El Senador Enríquez. La Primera Comisión de Gobernación, señores Senadores, no ha encontrado motivo porque arrepentirse de haber presentado el dictamen que ocupa en estos momentos vuestra atención, y más bien ha venido a encontrar un nuevo motivo para felicitarse de haberlo traído al debate, porque le ha proporcionado la ocasión de escuchar en esta tribuna a nuestro distinguido compañero el señor Licenciado Diego Fernández, que me ha precedido en el uso de la palabra; palabra que nos hacía falta escuchar, porque nos tenía muy acostumbrados a ella.

Imposible es, señores, para mi pobre, vieja y flaca memoria, ir contestando punto por punto a las consideraciones que os ha sometido mi estimable preopinante, después de que lo hicieron los señores representantes de Jalisco y de Guerrero; pero procuraré condensar hasta donde me sea posible todos sus argumentos, para que no quede alguno sin contestación, rogando a la Cámara me perdone que no observe orden en esto y que acaso incurra en alguna omisión, que será del todo involuntaria de mi parte.

El señor Representante del Estado de Guerrero, haciendo una confusión en lo que dijo la Comisión y lo que creyó oír su Señoría, asienta esta tesis, muy fácil de sustentar: El que la Secretaría de Gobernación haya creído y haya afirmado que han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, no es razón para que a esto sometiera su criterio la Comisión dictaminadora, porque se trata de que el Senado ejerza una facultad; y el que tiene facultad para dar una sanción, tiene facultad para no aceptarla, y digo que hay en esto error, por parte de su Señoría, porque la Comisión no emitió esa idea. La Comisión no puede, por ignorante que ella sea, incurrir en el error que provocó alguna vez la hilaridad de los miembros del Senado, cuando un Secretario de Estado se atrevió a decir, con pasmo de todo el mundo, que el Senado tiene por la Constitución facultad para ratificar determinados nombramientos; pero no la facultad para no ratificarlos, porque entonces la Constitución lo hubiera expresado así. No ha estado a esa altura la Comisión felizmente; la Comisión cree que el Senado tiene la facultad para aceptar o para desechar los asertos de la Secretaría de Gobernación en el caso de que se trata; lo que la Comisión dijo y lo que sostiene en su dictamen, es lo siguiente: que habiéndosele hecho esa ase-

veración por el Secretario de Estado del Departamento correspondiente, del Ejecutivo, había que darle crédito, mientras no viniera a demostrarse lo contrario; y nada en contrario ha venido a demostrarse, en concepto de la Comisión, respecto de lo afirmado por la Secretaría de Gobernación. Esto nos conduce como de la mano al examen de ese punto del debate, respecto del cual han insistido todos los oradores del contra.

No es como la Comisión afirma han dicho los oradores del contra una cuestión meramente de hecho la que se tiene que examinar, para resolver si el Sellado debe ejercitar la facultad que le concede la fracción V, inciso B del artículo 72 de la Constitución, sino que es una cuestión de derecho. Es decir, que el Senado tiene obligación, antes de declarar que han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo de un Estado y de declarar que es llegado el caso de que el Ejecutivo nombre un Gobernador provisional, examinar y decidir de la existencia legal, es decir, de la constitucionalidad, de la legitimidad de los depositarios de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Además de que la Constitución no dice eso, porque el texto habla del hecho de haber desaparecido los Poderes, hay esta circunstancia: ¿En dónde están las facultades concedidas al Senado para que juzgue de si un Gobernador es legítimo depositario del Poder Ejecutivo de un Estado? ¿Dónde la facultad y el modo de proceder para investigar si son legítimos depositarios del Poder Legislativo los miembros del Congreso? En ninguna parte se encontrará, entre las atribuciones que la Constitución atribuye al Senado; y si esto es así, claro es que malamente se le puede exigir que ejercite una facultad que no tiene. A este respecto tengo que contestar un concepto inaceptable, vertido por el honorable Representante de Jalisco.

Dijo y repitió y volvió a decir, su Señoría el Senador Gómez, que el Senado cuando ejerce la facultad de que se está tratando, su facultad privativa, se constituye en juez, en autoridad judicial que va a juzgar *segundum alegata et probata*. La Comisión difiere de ese pensamiento, porque juzga que el Senado no tiene por la Constitución más atribuciones judiciales ni más oportunidad de ejercerlas que cuando se erige en jurado de sentencia; fuera de ese caso, inútilmente se buscará en el texto constitucional, atribución judicial que corresponda a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores formando el Congreso de la Unión, ni mucho menos a la Cámara de Senadores exclusivamente. Pero se dice: ha habido necesidad de todas maneras, de juzgar y de decidir si existe legalmente el Gobernador del Estado de Morelos; primero, si existe el Gobernador Interino; y después, si existe el Gobernador constitucional. ¿Qué sucedería si por alguno de los dos medios que vaya presentar y que han presentado ya algunos de los señores Senadores, se hacen volver o se hace que existan los depositarios de los Poderes públicos en el Estado de Morelos?

Primera hipótesis: Los interesados han solicitado un amparo; por medio de éste se puede llegar a una decisión del Juzgado de Distrito que conoce de él, en que diga que han sido violadas las garantías constitucionales y que deben ser restituidas las cosas al estado que tenían antes; tendremos entonces a los Diputados formando el Congreso y al Gobernador Leyva o al Gobernador Interino, frente al Gobernador Provisional que se haya

designado por el Ejecutivo y aprobado por el Senado. Este conflicto, señores, no puede existir, porque en cualquier momento en que la justicia federal haga declaración de que estos señores deben ser restituidos en sus puestos, serán restituidos irremisiblemente, porque el Poder Judicial a este respecto produce declaraciones que todo el mundo debe acatar; y esta declaración debe tener lugar en el interregno comprendido entre el nombramiento del Gobernador Provisional y el momento en que hayan de verificarse las elecciones, a fin de evitar la dualidad de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Otra hipótesis: dicen los impugnadores que se puede lograr que vuelva a haber Poder Legislativo y Ejecutivo en el Estado de Morelos, porque hay Diputados suplentes, y bastará que éstos se reúnan y se constituyan en Congreso y esta es idea de mi estimable compañero el señor Representante de Guerrero y nombren un Gobernador Interino, pues que así se volverá al orden constitucional sin necesidad de la intervención del Senado. En mi concepto, los Diputados suplentes sólo deben integrar un Cuerpo Legislativo cuando sean llamados por los propietarios, y no habiendo éstos no hay autoridad competente que tenga la atribución legítima de convocar a los Diputados suplentes; pero en todo caso, señores, si este medio es practicable, ¿Por qué no se ha hecho? ¿Por qué esos señores Diputados suplentes no se han reunido? ¿Por qué ese señor Gobernador Leyva no va a la capital de su Estado a tomar posesión del Poder Ejecutivo? Pero que no nos lo diga desde los escaños de la Cámara de Diputados, que vaya a Cuernavaca, que diga: aquí estoy para ocupar mi puesto de Gobernador constitucional; tú, Senado, no te metas; y entonces nosotros tendremos que convenir en que no han desaparecido, en efecto, los Poderes de aquel Estado, y no nos meteremos en la cuestión (Voces: muy bien, muy bien).

Dice el señor Senador Diego Fernández, que es con la ley con la que debemos proceder en todo caso, contra todo aquel que la viole, y esto será lo único que puede impedir que la acción nuestra, en lugar de ir al fin anheladísimo, laudable, ansiado por todo el país, de hacer la paz, nos conduzca, como lo teme su Señoría, a aumentar la revolución con todos sus desastres; y nos ha hecho un examen, verdaderamente notable, de todas las revoluciones que desgraciadamente han constituido la historia toda de nuestro país, para venir a decirnos la trilogía que ha normado la conducta de nuestros gobernantes: violación a la ley, despotismo, revolución; y esta trilogía es la que ha venido trayendo al país por esta senda de ignominia y de desgracia.

Estoy conforme con su Señoría; pero, ¿Qué es lo que nos aconseja? Que obremos conforme a la ley, y al aconsejarnos esto, nos coloca en el caso de tener que obedecer la ley o de tener que faltar a la ley; tratándose de restablecer el orden y frente a frente de los que escandalosamente la pisotean. En este terreno se colocó la Comisión. Hay en el Estado de Morelos un orden de cosas que está fuera de la ley. Un gobierno militar que trata de poner remedio a esa situación, remedio que ha sido iniciado por un Jefe militar. Y a propósito de eso, decía su Señoría que ese Jefe militar estaba directamente interesado porque había que nombrarle Gobernador Provisional después de habersele nombrado Gobernador militar. ¿De dónde infiere su Señoría que es precisamente ese Jefe en el que se ha de fijar el Ejecutivo? Es este un prejuicio al que no está autorizado su Señoría. Pero

nos dice el señor Diego Fernández, que no debemos consultar el acuerdo con que nuestro dictamen termina, y que si insistimos en sostenerlo, pedirá al Senado que lo repruebe.

Yo creo que no hay consecuencia en lo que su Señoría propone, porque la ley no queda respetada con el hecho de que el Senado declare, porque no puede hacer otra cosa que declarar, que no es éste el caso de ejercer la facultad que le otorga la fracción del artículo constitucional, tan traída y llevada aquí.

En buena hora que tremolemos como norma de nuestra conducta, el respeto a la ley, porque esto es lo que nos corresponde hacer, porque es lo único que nos puede salvar; ciertamente que el respeto a la ley debe ser nuestra enseña, para poder salvar a la Patria; pero este, señores Senadores, no es el procedimiento que debe practicarse con los bandidos.

Aquí de lo que se trata es de obtener la paz en un Estado que hace mucho tiempo está infestado por rebeldes, y más que rebeldes, bandidos que están desafiando al poder público: que están insultando a la sociedad; que están cometiendo toda clase de crímenes. Y a esas gentes que así proceden, ¿Vamos nosotros a protegerlos indirectamente, a pesar de que sus hechos elocuentísimos e inauditos de La Cima, de La Cascada y de Ticumán, están pidiendo un castigo ejemplar para sus autores? ¿Vamos a aconsejar nosotros profundo respeto a la ley para esos bandidos que en vez de deponer las armas, tan sólo se reírían de nuestra benevolencia? No, señores Senadores; lo cuerdo, lo patriótico, es asociarnos a la acción vigorosa del gobierno que va con la intención firme, con el propósito resuelto de realizar esa paz a que tanto aspiran hace tiempo, la sociedad honrada del infortunado Estado de Morelos, y nuestra Patria misma, por conservar su propio decoro tan menguado ya por los que desafían con el mayor cinismo, con el mayor descaro; al Poder público.

De manera que el Senado, en circunstancias semejantes, debe, en mi concepto, penetrarse perfectamente de que no estamos en la posibilidad de remediar los males terribles que nos aquejan, con discursos académicos, con buenos deseos y protestas de apego a la ley, porque tenemos enfrente a un enemigo para quien nada valen las consideraciones, para quien nada valen el Gobierno, la ley, ni el país en que viven; para quien lo más cómodo es cometer todo género de depredaciones y escándalos, y para quien no debe haber, por lo mismo, más remedio eficaz que la acción enérgica del Poder público encaminada a terminar de una vez por todas, con ese enemigo que es una vergüenza nacional.

La Comisión hubiera deseado poder presentar a los ojos de los señores Senadores, datos abundantes que calmaran la inquietud más o menos sincera, de los impugnadores del dictamen; pero desgraciadamente no ha podido proporcionárselos. Sin embargo, sí cree tener los suficientes para decir él esta H. Cámara, que no puede considerar que existan y que no hayan dejado de existir los Poderes. Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, toda vez que para robustecer esta idea basta recordar que los personajes que desempeñaban tales cargos, están aquí, en la Capital de la República, sujetos a una autoridad judicial y que por consiguiente no pueden separarse de la prisión, o más bien dicho, de la ciudad que tienen como prisión. Además, la misma Comisión que tengo la honra de pre-

sidir, está en aptitud de saber por los datos que ha recogido, que al darse conocimiento del expediente instruido con motivo de la acción ejecutada por el señor General Robles, al Procurador General de la República, este funcionario se dirigió al Agente del Ministerio Público del Juzgado de Distrito del Estado de Morelos, a quien correspondía conocer del delito que se atribuye al Gobernador Tajonar ya los Diputados a la Legislatura; pero entonces estos señores acudieron al Juez de Distrito de la Capital, pidiendo la suspensión del acto, y como este funcionario la concedió, quedaron a su disposición y ya no a la del Juez de Distrito del Estado de Morelos. Esto demuestra claramente que los personajes aludidos no pueden ejercer sus funciones en dicho Estado y que por consiguiente no hay en él Poderes Ejecutivo y Legislativo. A este propósito se decía por los impugnadores del dictamen que la desaparición de los Poderes no debía ser transitoria sino constante, definitiva, es decir, que no existan las autoridades ni puedan venir al desempeño de sus funciones.

Entonces, ¿Cuál sería la regla para que el Senado pudiera definir la clase de falta de que se tratara? Se dice: no hay depositarios del Poder Ejecutivo y Legislativo en tal Estado, ¿Qué medios podrá tener a la mano el Senado para formarse un criterio acertado respecto de si se trata de una desaparición transitoria o constante? Sería preciso que pudiera decirse: ese gobierno desaparecido, aquí está; aquí está también la Legislatura; mientras esto no pueda ser así, no encuentro en qué pudiera fundarse un dictamen contrario a las informaciones de la Secretaría de Gobernación.

Suplico muy atentamente a los señores Senadores se sirvan perdonar el desorden en que he tenido que expresarme y la deficiencia con que lo he hecho en éste que no es discurso sino una simple contestación a lo que han expresado los impugnadores del dictamen, para el que pido a los señores Senadores, su voto aprobatorio.

El Senador Castro. Pido la palabra para una rectificación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Castro. Tuvo razón el señor Senador Enríquez al anticipar que le sería difícil retener en la memoria todos los argumentos de los impugnadores del dictamen, y conceptúo que se refirió a los que yo presenté.

La cuestión constitucional de que se trata, está dividida en dos partes: una, si han desaparecido o no los Poderes del Estado; y la otra, si aún suponiendo que estos Poderes hubieran desaparecido, puede el Senado declarar que no es llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional. La primera cuestión la había tratado anteriormente el señor Senador Iglesias Calderón, y yo no la toqué. Yo laboré, en el supuesto de que los Poderes hubieran desaparecido; y en este supuesto dije y sostuve, que no era aceptable, que no era justificado que se declarase que había llegado el caso de nombrar Gobernador provisional. Esto fue lo que yo expuse, y lo que escapó a la memoria del señor Enríquez.

Se refirió también el señor Enríquez a la indicación que yo hice, sobre que expeditándose un camino que yo suponía que no estaba expedito, podían los señores Diputados suplentes reunirse y asistir al Santuario de las leyes, para nombrar un Gobernador y reconstituir el Poder Legislativo, y el señor Senador Enríquez nos dice: ¿Cómo vamos a dar por existente el Poder Legislativo, por el sólo hecho de que existen los señores Diputados

suplentes, cuando éstos no van a ocupar sus puestos, al igual que el Gobernador constitucional? Pues señor, el Gobernador constitucional y los Diputados suplentes no van, porque no pueden, porque están cohibidos de hecho; pero si esta Cámara resuelve que no es llegado el caso de nombrar Gobernador constitucional, y el gobierno da señales de respetar su decisión, yo aseguro al señor Senador Enríquez que los señores Diputados suplentes irán y que el señor Leyva probablemente irá también a Morelos.

El Senador Calero. Pido la palabra para hechos.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Desearía saber si estamos discutiendo el asunto en lo general.

El Secretario Guzmán. Los acuerdos no tienen más que una discusión.

El Senador Calero. Entonces se equivocó su Señoría, pues dijo que estaba a discusión en lo general; pero quedo enterado que el asunto sólo será discutido por una sola vez.

El Senador Gutiérrez Zamora. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gutiérrez Zamora.

El Senador Gutiérrez Zamora. Señores Senadores: Hago notar que en este asunto solamente han pedido la palabra en pro del dictamen, los miembros de la Comisión y que son varios los que han hablado en contra. Tal parece, señores, que nadie se atreve a defender el mismo dictamen.

Yo pido, señores representantes de la prensa (se dirige a las galerías), que en nombre de la Patria toméis nota para que la Nación entera sepa quiénes son los que en este caso van a cumplir con su deber.

Yo, que lo he dicho y que lo repetiré hasta la saciedad, no pertenezco a ningún partido político; que al entrar a este augusto recinto me despojo de todo sentimiento personal para cumplir siempre con mi deber, creo que se ha cometido el más injustificable de los atentados en el Estado de Morelos. Puedo estar equivocado; pero creo que esto es un atentado, y que si sancionamos en esta ocasión este atropello, seguirán los atropellos.

La Patria está, pues, pendiente de nosotros; tengamos un gesto de dignidad, tengamos un gesto de patriotismo y no demos nuestro voto aprobatorio a este dictamen. Tengamos valor en nuestra decisión, señores; yo, de mí sé decir, que estoy dispuesto a todo por cumplir con mi deber y si alguna vez la idea de cobardía llegase a infiltrarse en mi espíritu, sería dominada por otra mucho mayor: la de que mis hijos no se avergonzaran jamás de haber sido por mí engendrados; de que el pueblo que me eligió sepa que cumplí con mi deber y de que en Veracruz se repita siempre que el nieto de Gutiérrez Zamora honró su memoria.

El Senador Padilla. Pido la palabra en contra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Padilla.

El Senador Padilla. Señores Senadores: Me dirijo a aquellos de vosotros cuyo ánimo vacile para reprobear el presente dictamen, y quiero participaros de los escrúpulos de mi conciencia que me grita que dé un voto reprobatorio.

Yo creo, señores, que la Comisión con toda la buena fe que reconozco en los autores del dictamen, cuya defensa ha sido aquí llevada personalmente por el señor Senador En-

riquez, proponen al Senado que realice un acto que será de muy lamentables consecuencias y cuyas responsabilidades se encargará de hacer patentes nuestra historia. Para juzgar de esas lamentables consecuencias, he tenido presente la argumentación tan repetida del señor Licenciado Enríquez, sobre que la única base en que descansa el dictamen es la afirmación hecha por la Secretaría de Gobernación; y a este respecto tengo que decir que no existe tal afirmación, pues aquella Secretaría no expresa que hayan desaparecido los Poderes en el Estado de Morelos, sino que simplemente dice que no existen actualmente Legislatura y Ejecutivo en el Estado de Morelos; lo cual cambia la situación de las cosas. En consecuencia, aquí la responsabilidad del Senado es muy grave; el Ejecutivo no pide a este alto Cuerpo que declare que es llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional, sino que simplemente le participa aquel hecho el de que actualmente no existen Legislatura ni Ejecutivo en el Estado de Morelos, para que esta H. Cámara tome el acuerdo que crea conveniente. Y yo pregunto: ¿Ese oficio en que no se nos pide que consumemos aquel atentado, atentado que ha sido ya cometido por el Ejecutivo, va a servirnos de base para cometer un segundo atentado, declarando que han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, dando así lugar a un conflicto constitucional?

Dejo a vuestra consideración estos escrúpulos que han surgido en mi conciencia y que, añadidos a los argumentos expresados por los oradores del contra, harán que mi voto sea reprobatorio.

El Senador Calero. Pido la palabra.

El Secretario Castellot. El ciudadano Vicepresidente me ordena preguntar a la Cámara si a pesar de haber hablado ya el número de oradores que marca el Reglamento, se amplía este debate. Sí se amplía.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. En efecto, señores Senadores, es cosa extraña, como decía nuestro colega por Campeche, que en este debate, que tan hondamente ha interesado al Senado y al público, no haya habido una sola voz que venga en auxilio de la Comisión dictaminadora. Todavía más: sorprende que estando completo el personal de la Comisión, sólo dos de sus miembros hayan firmado el dictamen, negándose a hacerlo el Senador por Sonora, señores Morales. Si se me dijera que este honorable Senador estaba ausente en el momento en que el dictamen se produjo, ¿No estaba acaso en México el Senador por Oaxaca, señores Flores Magón, que tiene el carácter de suplente? Temores tendrían los otros dos miembros de la Comisión de que sus colegas no participaran de las singulares teorías constitucionales que sustenta el dictamen, que con tanta brillantez ha apoyado en la tribuna mi respetable colega, el Senador Enríquez.

Entrando en materia diré: que en el terreno en que se ha colocado el debate, la Comisión dictaminadora me parece irremediabilmente perdida. El texto constitucional, de cuya aplicación aquí se trata, dispone que, cuando hayan desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo de un Estado, corresponde al Senado declarar que ha llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional. De este texto se ha inferido (yo no sé cómo) que es facultad del Senado, cuando hayan desaparecido los Poderes de un Estado, declarar o

no declarar que procede el nombramiento de un Gobernador provisional; y alguno de nuestros colegas ha dicho: Si el Senado no tuviese la potestad de optar por uno de los dos indicados extremos, entonces la facultad que le da la Constitución no sería tal facultad, sino un deber imperativo.

Esta argumentación es, cuando menos, verdaderamente curiosa. Según ella, desaparecidos los Poderes constitucionales de un Estado, existiendo la prueba evidente de esta desaparición, el Senado podría decir: Pues, a pesar de ello, y ejerciendo mi facultad soberana, declaro que no ha llegado el momento de nombrar un Gobernador provisional: No comprendo cómo pueda llegarse a esta desatinada conclusión, como no sea confundiendo los conceptos del texto constitucional.

La verdadera facultad que éste otorga al Senado, es la de decidir si en vista de las circunstancias del caso, han desaparecido o no han desaparecido los Poderes del Estado. Si el Senado estima que no ha habido tal desaparición, entonces no procede el nombramiento de Gobernador provisional, ni el Senado podría declarar que había lugar a nombrarlo; mas si, por el contrario, el Senado estima que han desaparecido los Poderes, entonces tiene la obligación ineludible de declarar que ha llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional.

No ha planeado así la cuestión la Comisión dictaminadora y, por lo mismo, se ha salido del criterio constitucional. Para vigorizar mi argumento, vaya aducir algunas otras consideraciones.

Después de la facultad consignada en la fracción V del inciso B del artículo 72 constitucional, encontramos otra facultad conferida al Senado y es la de resolver las cuestiones políticas que surjan entre los Poderes de los Estados. A continuación de las dos dichas fracs. V y VI, hay un precepto que dice:

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

La ley reglamentaria no ha sido, sin embargo, expedida hasta el presente, por lo que el Senado ha tenido que estar resolviendo todas las cuestiones que se le han presentado, aplicando criterios más o menos varios, según las circunstancias. El constituyente previó la necesidad de establecer una ley reglamentaria que disipara todas las dudas, estableciendo en qué casos y bajo qué condiciones debería entenderse que habían desaparecido los Poderes de un Estado. De seguro que ésa ley no diría que los Poderes desaparecerían cuando el Ejecutivo de la Unión los hiciera desaparecer mamu militari.

Tampoco establecería esa ley, en qué casos el Senado podría declarar llegado el momento de nombrar un Gobernador provisional. Lo único que podría definir la ley insisto en ello serían las condiciones para que el Senado pudiera tener como constitucionalmente desaparecidos los Poderes legítimos de un Estado.

Examinemos, ahora, si en efecto los Poderes del Estado de Morelos han desaparecido, por más que su Señoría el Senador Enríquez rehúya en lo absoluto un examen de esta cuestión. Los únicos elementos de juicio que aparecen en el expediente, son estos: una comunicación del General Juvencio Robles, Jefe de las operaciones militares contra el zapatismo, en el que se dice que en virtud de que el Gobernador del Estado y los Dipu-

tados a la Legislatura habían consumado el delito de rebelión, dicho General los había aprehendido y remitidos a esta Capital; y un oficio de la Secretaría de Gobernación en que se dice que, apareciendo de los informes del Jefe militar en Morelos, que el Gobernador y Diputados del Estado son presuntos responsables del delito de rebelión, dichos funcionarios habían sido puestos a disposición de la autoridad competente, por lo que habían desaparecido los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado.

Basta la enunciación de estos dos elementos, para que se vea que son contradictorios, pues mientras que el General Robles afirma que el Gobernador y los Diputados consumaron el delito de rebelión, la Secretaría de Gobernación asienta que hay presunciones para suponer a los funcionarios de Morelos responsables del delito de rebelión.

No creo que en conciencia podamos aceptar como fundamentos legales para nuestra declaración, los dos datos contradictorios a que acabo de referirme. Sólo nos queda, como bien probado, un hecho brutal: el del atropello cometido contra la Constitución del Estado y la General de la República por autoridades militares dependientes de la Federación; y se pretende que el Senado legalice ese mismo atropello, poniéndose, no del lado de la Constitución, como es su deber, sino del lado de los violadores de la Constitución.

Yo voté sin vacilar los dictámenes que consultaron la desaparición de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de los Estados de Coahuila y Sonora, no porque de hecho y en realidad hubiesen desaparecido dichos Poderes, que hasta hoy siguen funcionando, sino porque los mismos violaron la Carta Fundamental de la República, rebelándose contra el Ejecutivo de la Unión. Si los Poderes de un Estado rompen el Pacto Federal, han dejado de ser Poderes, pues que sólo pueden conservar este carácter cuando funcionan dentro de la Constitución; pero en el Estado de Morelos no han desaparecido los Poderes, pues como decía muy bien el honorable Senador por dicho Estado, la desaparición de los Poderes no debe confundirse con la de los funcionarios, mucho menos cuando esta desaparición se efectúa, por quien tiene, antes que nadie, el deber de hacer efectivo el libre funcionamiento de nuestro régimen constitucional: por el Ejecutivo de la Unión.

Tampoco puede compararse el caso de Morelos con el de Guerrero, cuando yo tuve el honor de prestar mi humilde contingente a la Comisión dictaminadora, porque la desaparición de los Poderes en Guerrero era resultado de la falta de elección de la Legislatura, y de la expiración del periodo constitucional del Gobernador.

Dadas las tremendas condiciones de guerra en que se encuentra el Estado de Morelos, dadas las graves responsabilidades que pesan sobre el General que dirige la campaña, es posible que el acto de violencia que ejecutó contra el Gobernador y los Diputados, sea de aplaudirse desde el punto de vista de la moral; pero desde el punto de vista de la Constitución de la República, que es como nosotros debemos juzgar el asunto, no creo que encuentre excusa el acto violento del General Robles.

Eliminemos el caso de los Diputados a la Legislatura, que no gozan de fuero constitucional cuando cometen delitos de orden federal; en consecuencia, admitamos que el General Robles tuvo facultad para detener a esos Diputados y consignarlos al Juez de Distrito respectivo, si dicho Jefe militar tenía datos bastantes para considerarlos autores

de una rebelión contra los Poderes federales; pero, ¿Pudo hacer lo mismo respecto del Gobernador del Estado? Los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal establecen qué funcionarios gozan de fuero, y entre ellos están los Gobernadores de los Estados, cuando se les acusa de violar las leyes penales de la Federación. Si el Gobernador Tajonar con sus discursos subversivos y entiendo que este es el caso incitó a la rebelión contra los Poderes Federales, ¿Pudo el General Robles, haberse apoderado de la persona de dicho Gobernador? Lo que dentro de un régimen estrictamente constitucional debió haberse hecho, era consignar el caso a la Comisión Instructora del Gran Jurado de la Cámara de Diputados, para que ésta, previa la substanciación respectiva, consultara si había o no lugar a proceder contra el Gobernador Tajonar. Si la declaración era afirmativa, el Gobernador Tajonar quedaría desde luego a disposición del Juez de Distrito del Estado de Morelos.

No se procedió así, sino en una forma violenta y expeditiva, lo que me obliga a preguntar de nuevo: ¿Es esto moral? ¿Conviene desde el punto de vista de la salvación del país o del restablecimiento de la paz pública el que se proceda de este modo? Dejemos al Ejecutivo, como dijo el Senador por Jalisco, la plena responsabilidad de sus actos. A nosotros no nos toca mandar procesar al General Robles o al Ministro que lo haya autorizado a proceder como lo hizo. Si el gobierno considera necesario ocupar militarmente el Estado de Morelos, suprimiendo de hecho a las autoridades locales, que así proceda bajo su responsabilidad; pero si al proceder de este modo el Ejecutivo ha violado la Constitución, ¿Va a redimirse esa violación y van a lavarse las responsabilidades contraídas porque el Senado declare que han desaparecido los Poderes de Morelos? En cambio, el Senado incurrirá en una grave responsabilidad moral, y sentará un precedente peligroso con votar el dictamen de las Comisiones. Las medidas violentas e ilegales que tome el Ejecutivo para combatir el zapatismo, hallarán su justificación más tarde, si dan el resultado que se busca; pero el Senado no está combatiendo con Zapata, y por lo mismo, su papel es el de obrar dentro de la Constitución.

A mí no me preocupa, para sostener mi tesis legalista, que el Gobernador constitucional, señores Leyva, no haya renunciado su cargo. En esto convengo con el señor Senador Enríquez, Presidente de la Comisión, quien nos decía que no se puede ser al mismo tiempo Diputado al Congreso de la Unión y Gobernador del Estado de Morelos. El señor Leyva manifiesta ante el Senado que él es el Gobernador constitucional designado por el voto unánime del pueblo de Morelos; pero que actualmente desempeña las funciones de Diputado al Congreso Federal, en virtud de una licencia que le fue concedida para separarse de su Gobierno. Haciendo a un lado esa circunstancia curiosa que alega el señor Gobernador Leyva sobre la unanimidad de su elección, lo cual haría dudar de la pureza de la misma, debemos observar que si el señor Leyva tuviera propósitos serios, se presentaría o procuraría, por lo menos, presentarse en Cuernavaca a reclamar del Comandante Militar que le devolviera el gobierno que éste temporalmente y de propia autoridad ha ocupado. Fracasaría el Gobernador Leyva, probablemente, pero habría hecho todo lo que hubiera estado a su alcance para el cumplimiento de su deber.

Si, como dijo el Senador Enríquez, para combatir a los autores de los horrendos crímenes de Ticumán, La Cima y La Cascada, el Ejecutivo necesita acudir a medios heroicos, que lo haga en hora buena. Si el Ejecutivo tiene la convicción moral de que las mismas autoridades del Estado están en connivencia con los salvajes zapatistas, que arrolle con las autoridades del Estado. Yo lamento como el que más, que nuestro país esté sufriendo la vergüenza del zapatismo, y que la triste fama de esta plaga social haya llegado al extranjero al extremo de que algunos periódicos europeos llamen atentados zapatistas a los que recientemente han cometido las célebres sufragistas de Londres. Si yo fuera el Presidente de la República, tal vez no habría vacilado en autorizar al General Robles a ejecutar el atentado constitucional que provoca este debate; pero soy Senador, y como Senador no tengo ni las responsabilidades del gobernante ni medios directos de acción para obrar sobre los enemigos de la paz pública. A mí, a nosotros como Senadores, se nos llama a definir un estado jurídico: el de la desaparición de los Poderes del Estado; y no es posible hacer semejante declaración con los elementos que nuestra Comisión ha reunido en el expediente. Yo concibo que haya casos en que el fin justifique los medios; pero si los medios son ilegales, sólo debe aplicarlos el encargado de realizar el fin. Voy más allá: si el restablecimiento de la paz exige violar la Constitución, que el gobierno no vacile, porque no puede haber Constitución sin paz, ya que la Constitución supone el funcionamiento normal de los Poderes constituidos y el respeto a la ley por parte de los ciudadanos. En casos como este, el Presidente de la República debe recordar las palabras de Lincoln: He jurado defender y sostener la Constitución; pero si para defenderla y sostenerla necesito violarla, no vacilaré; de la misma manera en que tengo derecho a mutilar a un hombre si sólo mediante esa mutilación puedo salvarle la vida. Si la misión difícil y trágica de restablecer la paz, obliga al Presidente a violar la Constitución, y si con ello obtiene el resultado que todos anhelamos, entonces podremos aplaudir el acto atentatorio cometido en el Estado de Morelos, porque esa violación de la Constitución habrá salvado a la Constitución.

El Senador Uriarte. Pido la palabra.

El Vicepresidente. En pro o en contra la quiere su Señoría.

El Senador Uriarte. Para hacer una interpelación a las Comisiones.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Uriarte.

El Senador Uriarte. Me permito suplicar atentamente a la Comisión, se sirva decirnos si se ha cumplido con el artículo 88 del Reglamento que dice: Las Comisiones, por medio de su Presidente, podrán pedir de cualesquiera archivo y oficinas de la Nación, todas las instrucciones y copias de documentos que estimen convenientes para el despacho de los negocios, y esas constancias les serán proporcionadas, siempre que el asunto a que se refieran no sea de los que deban conservarse en secreto, cuya revelación pueda ser perjudicial al servicio o a los intereses públicos.

Como el señor Presidente de la Comisión ha expresado que tanto el Gobernador Interino, como los Diputados a la Legislatura del Estado de Morelos se encuentran aquí *sub judice*, ruego a la Comisión nos diga si existen en el expediente esas copias o documentos a que se refiere el artículo 88, tomadas del Juzgado de Distrito, y en este caso, que se les

dé lectura; de lo contrario, me permito suplicar a la misma Comisión, con todo el respeto que me merecen sus miembros, se sirva retirar, por ahora, el dictamen, a fin de que, con esos datos se vuelva a dar cuenta cuando tenga a bien disponerlo la Mesa.

El Senador Enríquez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Enríquez.

El Senador Enríquez. Comienzo por contestar la interpelación que ha tenido la bondad de dirigirme mi apreciable amigo el señor Senador Uriarte, manifestándole que la Comisión ha hecho uso, eficaz y debidamente, de la facultad que el Reglamento le concede en cuanto se refiere a la adquisición de los datos que creyó necesarios para fundar su dictamen; y al efecto y para demostrar mi aserto a su Señoría, debo decirle que la Comisión se dirigió a la Secretaría de Gobernación en solicitud de los datos que ésta tuviera, relativos a la cuestión que se discute. Después de que le fue dado el informe cuyo contenido conoce ya el Senado, no creyó ni ha creído conveniente, pedir otros que los que aparecen de dicho informe, el cual consta en el expediente que está a la disposición de mi respetable colega y de todos los demás señores Senadores. Y no estimé prudente la Comisión recabar más antecedentes, porque muy natural era suponer que si otros hubiera tenido la Secretaría de Gobernación, los hubiera proporcionado desde luego.

Contestada, a mi juicio, la interpelación de mi respetable amigo, vaya emprender la ardua tarea de hacer algunas rectificaciones y de adelantar algunas contestaciones también, respecto de conceptos emitidos por los oradores del contra.

La primera rectificación que vaya hacer se refiere a lo manifestado por el señor Licenciado Padilla, que dice que no es exacto que el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobernación, haya afirmado en su informe que han desaparecido los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos. La comunicación de la expresada Secretaría, después de insertar el parte telegráfico del General Juvencio Robles, dice lo siguiente:

El anterior telegrama pone de manifiesto que no existen actualmente los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, y en tal virtud, por acuerdo del ciudadano Presidente interino de la República, tengo la honra de trasladarlo a esa H. Cámara, a fin de que en uso de sus facultades constitucionales se sirva dictar el acuerdo que estime oportuno.

Atenta, pues, la Comisión al párrafo precedente, creo que no existe la diferencia que pretende establecer su Señoría entre lo que aquélla dice y lo que afirma la Secretaría de Gobernación. En tal virtud, el acuerdo oportuno que debía consultar, es el que contiene su dictamen, supuesto que del informe recabado se desprende claramente que han desaparecido los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos y que procede el nombramiento de un Gobernador Provisional como lo previene el texto constitucional respectivo.

Debo en seguida hacer una explicación a mi honorable colega de Diputación, el señor Calero, quien dirigió un ataque verdaderamente terrible a la Comisión, pues que ha experimentado, como algunos señores Senadores del contra, la extrañeza de que ésta se viera en el penoso trance de tener que defender ella sola su dictamen, supuesto que no ha habido hasta el momento, una voz que se haya levantado para ayudarla.

La Comisión habría celebrado mucho que tan notables oradores como existen en esta Cámara, le hubieran prestado su poderosa ayuda, como en una circunstancia recordada por el mismo señores Calero, en que tuvo él la bondad de prestar su valiosísimo contingente, nada menos que a la misma Comisión que tengo la honra de presidir en este debate, como la tuve también en aquella otra vez. Sin embargo, la Comisión cree que cumple con su deber batiéndose sola, aunque esto no pueda ser en manera alguna suficiente, dadas las pocas aptitudes del que lleva la voz; pero cree al mismo tiempo que tampoco está obligada a más, máxime cuando con todo empeño ha expuesto ya todas las razones que ha tenido para emitir su dictamen y hasta donde sus facultades se lo han permitido.

Dice también su Señoría que es sumamente raro que sin embargo de componerse la Comisión de tres miembros, el dictamen aparezca suscrito tan sólo por dos, el señor Macmanus y el que tiene la honra de hablar, y no por el otro miembro, que lo es el señor Senador Morales, el cual, si ha estado ausente, pudo ser substituido por el señor Flores Magón, a quien para el efecto debió llamarse. Parece que en esta manifestación del señor Calero, va invóluta una inculpación a la mayoría de la Comisión, porque deja entrever el hecho de que si hubiese llamado al señor Flores Magón, como era de su deber, habría contado esa mayoría con el importantísimo concurso de tan apreciable compañero. Si tal no hizo la Comisión, fue sencillamente porque el señor Morales no ha dejado de intervenir en este negocio; no ha faltado su concurso en él, y tan es así que hasta fue llamado expresamente por mí, como Presidente de la Comisión, para que nos ayudara a colaborar en él, como lo puede testificar el mismo señores Morales que está presente en estos momentos. ¿Es verdad esto, señores Morales?

El Senador Morales. Sí señor, es exacto.

El Senador Enríquez. De modo que, como se servirá ver el señor Senador Calero, la Comisión ha cumplido con su deber, y debidamente integrada, estuvo trabajando en la cuestión que ahora está a la deliberación de la Cámara; lo que sucedió después, fue que el señor Morales disintió del parecer de la mayoría y entonces ésta se vio en la necesidad de extender su dictamen sin el voto de uno de sus miembros, a quien se dejó, como era natural, en libertad para que, si gustaba, extendiese su voto particular, ya que para ello tenía derecho conforme al Reglamento. Esta es la historia del negocio; en consecuencia, los señores Senadores se habrán servido ver que la inculpación que venía invóluta en los conceptos del señor Senador Calero, no ha tenido razón de ser.

Notable por mil títulos es el discurso con que nos ha hecho gozar el señor Calero, como siempre, por su elocuencia, por su erudición, por sus vastas aptitudes oratorias, verdaderamente brillantes; cualidades todas que el que habla es el primero en reconocer; pero la Comisión no puede estar conforme con algunos de los conceptos que ha vertido su Señoría, y digo con algunos, porque muchos de ellos son de tal manera favorables al dictamen, que en determinados períodos del discurso con que nos ha brindado, hasta he llegado a sentir la duda de si hablaba en pro o hablaba en contra (Risas). Esta no es una inculpación que hago a su Señoría, sino un elogio, porque ello demuestra que el sellar

Senador Calero no habla apasionadamente, sino que la razón lo conduce por el camino en que debe ir.

Abundo en todas las ideas emitidas por nuestro apreciable compañero, respecto de la falta que está haciendo para el buen ejercicio de las funciones del Senado, para el desempeño de la alta función que le está encomendada de resolver las cuestiones políticas que surjan en los Estados, la ley reglamentaria prometida por la Constitución, porque, efectivamente, multitud de detalles y de puntos esenciales se podrían definir con absoluta facilidad y con perfecto acierto, si se hubiera expedido esa ley, como ha debido ser. Pero ya que tal ley no existe, tenemos que atenernos al texto sin reglamentación, sólo que ese texto lo entendemos de un modo los que sostenemos el pro y de otro los que sostienen el contra.

Así es la humanidad, y sensible sería que no hubiera esa variedad de ideas; pero en este caso la resolución queda a la conciencia del Senado. Nosotros creemos que es el hecho de que falten los Poderes Ejecutivo y Legislativo de un Estado, el que debe fundar la declaración de que han desaparecido tales Poderes; y su Señoría cree que se debe entrar al examen de los motivos que hayan originado esa desaparición. Los miembros de la Comisión no opinamos de igual manera; en consecuencia, el Senado resolverá lo que en su alta sabiduría estime conveniente.

Nos dice el señor Calero que si se tratara de restablecer la paz, de salvar la Constitución y para esto fuera preciso, atropellar los Poderes del Estado de Morelos, él, como Presidente de la República o como individuo particular, estaría conforme en hacerlo, porque el bien de la Patria, porque la salvación de la Patria, es el bien supremo; pero que no sucede lo mismo tratándose de él como Senador, porque a su conciencia repugna el procedimiento, estimando improcedente la declaración; y la estima improcedente porque lo que se ha hecho en el Estado de Morelos, que él califica de un atropello, constituye una responsabilidad para el señor General Robles y para el Ejecutiva, pregunta su Señoría: ¿Por qué el Senado ha de echarse sobre sí esa enorme responsabilidad, cuando con ello no logra siquiera salvar a los funcionarios del Ejecutivo Federal de la responsabilidad que ya han contraído? Yo estimo, señores Senadores, que en esos conceptos de su Señoría hay un perceptible error. No creo que el Ejecutivo haya querido libertarse de una responsabilidad al someter al Senado la cuestión que estamos discutiendo, sino que ha buscado restablecer el orden constitucional alterado en un Estado, y para ello sólo queda el medio de que el Senado ejerza su facultad privativa. De lo contrario, quedaría lo que su Señoría estima más desastroso: quedaría establecido el orden militar en el Estado de Morelos, sin medio alguno por el cual pudiera cambiarse esa situación.

No creo que deba insistir más en esto; la cuestión está ya suficientemente discutida; está agotado el debate y juzgo que lo único que procede es tomar la votación. En este punto sí insisto rogando a los señores Senadores que voten afirmativamente, porque así defenderán los intereses sociales, a los que tantos males han causado y están causando los enemigos de la sociedad, recordando que al defender esos intereses, defendemos los intereses de la República.

El Senador Calero. Pido la palabra para una rectificación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra, para una rectificación, el Senador Calero.

El Senador Calero. Me permito llamar la atención de mi honorable colega el señor Senador Enríquez, sobre que yo no dije que era facultad del Senado examinar el origen constitucional de los funcionarios de un Estado, ni que esa cuestión fuera pertinente al tema que estamos discutiendo. El examen de lo que se ha llamado competencia de origen, condenada por la jurisprudencia de los tribunales federales, es, lo repito, a lo mellas en el caso concreto, ajeno a la jurisdicción del Senado. Lo que yo dije fue esto: que al Senado le corresponde definir si los procedimientos por los cuales se hizo desaparecer a los Poderes del Estado de Morelos son positivamente procedimientos legales o no lo son, y si la desaparición de esos Poderes es de las que supone un criterio estrictamente constitucional. Esto es muy distinto a examinar el origen de los Poderes.

Hago esta rectificación, no por el amor propio que naturalmente tengo como modesto aficionado al estudio del Derecho Constitucional, sino para que el Senado deseche un concepto que es absolutamente erróneo.

El Senador Uriarte. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Uriarte.

El Senador Uriarte. Desearía que escuchara el honorable señores Enríquez lo que vaya expresar; pero desgraciadamente no se encuentra en estos momentos; más sí está aquí el segundo miembro de la Comisión, y creo que podrá contestar mi interpelación, ya que el señor Enríquez rehúsa hacerlo. Ni ésta, ni la súplica que hice fueron contestadas, y deseo que el señor Macmanus lo haga, si es que no llega antes el honorable señor Senador Enríquez.

Ha expresado el señor Presidente de la Comisión, que el Gobernador Interino y los miembros del Congreso del Estado de Morelos están sub judice. ¿Por qué la Comisión, haciendo uso del artículo 88 reglamentario, no procede a pedir las copias y documentos del Juez de Distrito que estime pertinentes para comprobar lo que el mismo señores Enríquez ha dicho en su anterior peroración?

También indiqué que para llenar ese requisito, suplicaba a la Comisión que retirase su dictamen mientras se cumple con ese precepto legal. Como ni una ni otra cosa se contestó, ruego al señor Macmanus se sirva hacerlo.

El Senador Macmanus. Pido la palabra para contestar una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Macmanus.

El Senador Macmanus. Como ha manifestado el señor Presidente de la Primera Comisión de Gobernación, dirigió algunas comunicaciones a la Secretaría de ese Ramo, pidiendo todos los antecedentes que tuviera sobre esta cuestión.

El señor Enríquez ha con testado al señor Senador Uriarte, que la Secretaría de Gobernación mandó todos los documentos que tenía a su disposición, y que la Comisión los consideró al emitir su dictamen.

Respecto de la súplica que el señor Uriarte hace a la Comisión, tengo la pena de manifestarle, a nombre de ella, que no es posible acceder a sus deseos, porque como ya lo ha manifestado el señor Senador Enríquez, se ha agotado la discusión.

El Senador Uriarte. En virtud de lo manifestado por el señor Senador Macmanus, mi voto será en contra.

El Senador Castillo. Pido la palabra para una interpelación.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castillo.

El Senador Castillo. Suplico a la Comisión se sirva decirme si sabe que el señor Tajonar ha renunciado o no; interpele a la Comisión también para que se sirva decirme si sabe que el señor Leyva ha optado por ser Diputado al Congreso de la Unión.

Acaso estos datos pudieran aclarar más la situación y completar el deficientísimo expediente que, no obstante los esfuerzos hechos por la Comisión, han servido de base para su dictamen, porque entiendo, como ha dicho perfectamente el señor Senador Calero, que lo que se necesita, son datos.

No falta deseo de dar una solución plausible a este negocio; no falta patriotismo en los señores Senadores para resolver el conflicto; pero hay ciertos escrúpulos constitucionales que es necesario desvanecer y que la Comisión, no sé si por falta de datos, no sé si porque no los ha podido adquirir, no ha querido tomar en consideración.

Suplico a la Comisión se sirva contestar categóricamente estas preguntas, y en vista de su respuesta sabré si fundo o no mi voto, para lo cual anticipadamente pido permiso al señor Presidente.

El Senador Enríquez. Ruego al señor Senador Castillo repita lo que ha expresado, porque estaba fuera y no lo he escuchado.

El Senador Castillo. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castillo.

El Senador Castillo. He dicho que desgraciadamente el expediente que ha servido para dictaminar sin culpar por ello a la Comisión, es muy deficiente; consta a los que hemos examinado el expediente, que los miembros de la Comisión han pedido diversos informes; pero los informes rendidos son muy incompletos.

Con posterioridad a la fecha del dictamen, hemos sabido extraoficialmente, que se han verificado algunos hechos que pudieran servir para guiar el voto que en esta cuestión tan trascendental y delicada tendremos que dar. Entre esos hechos, que publica la prensa, figura el de que el señor Tajona: ha renunciado, y yo desearía saber también si el señor Gobernador Leyva, de una manera expresa, aunque implícitamente parece que el hecho de permanecer en la Cámara de Diputados así lo demuestra, ha optado por el cargo de Diputado al Congreso de la Unión o por el de Gobernador del Estado, pues parece que él tiene el concepto de que puede ejercer sus funciones como Diputado y estar reclamando su puesto como Gobernador. Sería conveniente exigirle que resuelva por cuál de esos dos puestos opta.

Seguramente con estos datos el Senado podrá dar un voto acertado y quitar los escrúpulos expresados por muchos señores Senadores, escrúpulos constitucionales que

han sido desvanecidos en parte por el señor Senador Calero, no obstante que manifestó que hablaba en contra (Risas).

Después de que se haya servido contestarme el señor Senador Enríquez, continuaré con el uso de la palabra para hacer una súplica a la Comisión, o para fundar mi voto.

El Senador Enríquez. No me he fijado qué es lo que desea en concreto el señor Senador Castillo.

El Senador Castillo. Deseo saber si le consta a la Comisión que haya renunciado el señor Tajonar y si el señor Leyva ha optado por alguno de los cargos de Gobernador del Estado de Morelos, o de Diputado al Congreso de la Unión; y en caso contrario, que se sirva recabar los datos necesarios. Esto hará que desaparezcan los escrúpulos constitucionales que tienen muchos señores Senadores.

El Senador Enríquez. La Comisión que subscribió el dictamen que está al debate, no tiene los datos que desea conocer su Señoría; pero tampoco tiene inconveniente en pedirlos si así lo determina el Senado.

El Senador Uriarte. Yo suplico también que se pidan datos al Juez de Distrito para saber el estado del juicio que se sigue al señor Tajonar.

El Senador Enríquez. Contesto a su Señoría en los mismos términos en que lo hice al señor Senador Castillo; la Comisión no tiene inconveniente en pedir cuántos datos se le señalen para el completo esclarecimiento de los hechos.

El Secretario Guzmán. Se pregunta a la Cámara si permite que se suspenda la discusión de este asunto mientras se recaban los datos solicitados por los Senadores Castillo y Uriarte.

El Senador Diego Fernández. Pido votación nominal.

El Secretario Guzmán. Suficientemente apoyado el Senador Diego Fernández, en votación nominal se pregunta si se suspende esta discusión. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C, Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Castellot. Por la negativa:

Diego Fernández José, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Iglesias Calderón Fernando, Morales Alberto.

El Secretario Guzmán. Se suspende la discusión por 39 votos contra 5.

El mismo Secretario. Varios Senadores han presentado la siguiente

PROPOSICIÓN:

Pedimos a la Cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobar la siguiente proposición:

Con motivo del fallecimiento del señor General D. Lázaro Garza Ayala, Senador propietario por el Estado de Nuevo León, se suspende la sesión de hoy, en señal de duelo, y se enlutarán las tribunas por tres días.

Salón de Sesiones del Senado. México, a 6 de mayo de 1913. Francisco Sosa, R. Becerra Fabre, Emilio Rabasa, José Castellot, Manuel Gutiérrez Zamora, J. Flores Magón, R. R. Guzmán, Juan C. Fernández. Rúbricas.

¿Se toma en consideración esta proposición? Sí se toma. Está a discusión.

¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

El Vicepresidente. Se levanta la sesión.

● 8 de mayo de 1913.

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS²⁰⁷ PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Secretaría de Guerra manifiesta haberse impuesto de que se ratificaron los nombramientos de los Generales Brigadieres Luis G. Gil y Miguel Ruelas, y pide se ratifiquen los siguientes nombramientos: de General de Brigada, en favor del Brigadier Samuel García Cuéllar, y de General Brigadier, en favor de los Coroneles Carlos García Hidalgo y Guillermo Rubio Navarrete. La Legislatura de Veracruz comunica que abrió el segundo periodo de sus sesiones ordinarias. El Gobernador de San Luis Potosí remite, por duplicado, los decretos números 145 y 146 que expidió la Legislatura local. Recibe lectura el dictamen que propone se ratifique el nombramiento de General de Brigada, en favor del Brigadier Félix Díaz; leída la hoja de servicios del interesado, después de un ligero debate, se aprueba económicamente el acuerdo con que termina dicho dictamen. Se anuncia que en la sesión del 10 del actual, continuará a discusión el dictamen que consulta se declare que han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos.

El propio Secretario. La Segunda Comisión de Guerra ha presentado el siguiente dictamen:

Para los efectos constitucionales ha pasado al dictamen de esta Comisión la promoción que ha hecho el Ejecutivo a favor del General Brigadier D. Félix Díaz, ascendiéndole al grado inmediato, o sea a General de Brigada.

Habiendo transcurrido el plazo que marca el artículo 876 de la Ordenanza General del Ejército para las promociones de ascensos de un empleo a otro de los referidos anteriormente, pues está comprobado por las constancias que en 8 de marzo de 1909 fue ascendido el entonces Coronel Félix Díaz, a General Brigadier, y al concedérsele una licencia que solicitó, en 17 de agosto de 1912, habían transcurrido los tres años que exige el artículo citado, esta Comisión no tiene Inconveniente en someter a la deliberación de esta H. Cámara, el siguiente

ACUERDO:

Se ratifica el nombramiento de General de Brigada, hecho por el Ejecutivo en favor del General Brigadier D. Félix Díaz.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 6 de mayo de 1913. A. Pezo. Ignacio Michel y Parra. Rúbricas.

La hoja de servicios del interesado, dice a la letra:

Hoja de servicios del ciudadano General Brigadier de Caballería, Félix Díaz; su edad, 43 años; natural de Oaxaca, del mismo Estado; su estado, casado; sus servicios y circunstancias, las que a continuación se expresan:

Empleos y fechas en que los obtuvo:

19 de enero de 1882. Alumno del Colegio Militar.

1. de enero de 1885. Alumno de 1. del Colegio Militar.

2 de enero de 1886. Cabo de alumnos.

6 de diciembre de 1888. Teniente de la Plana Mayor Facultativa de Ingenieros.

19 de enero de 1892. Capitán 2. de la Plana Mayor Facultativa de Ingenieros.

20 de marzo de 1900. Capitán 1. de la Plana Mayor Facultativa de Ingenieros.

16 de enero de 1901. Mayor de Caballería Permanente.

22 de julio de 1902. Teniente Coronel de Caballería Permanente.

12 de mayo de 1903. Mayor del Cuerpo de Ingenieros Constructores.

2 de agosto de 1905. Coronel de Caballería Permanente.

8 de marzo de 1909. General Brigadier de Caballería Permanente.

Cuerpos en que ha servido y clasificación de tiempo:

En el Colegio Militar, de 19 de enero de 1882 a 6 de diciembre de 1888, 6 años, 10 meses, 18 días.

En la Plana Mayor Facultativa de Ingenieros, de 7 de diciembre de 1888 a 10 de noviembre de 1892, 3 años, 11 meses, 4 días.

Con licencia ilimitada, de 11 de noviembre de 1892 a 6 de agosto de 1894, (se le abona según acuerdo de 30 de septiembre de 1908, por haber justificado que dicha licencia la solicitó para desempeñar una comisión en el Ramo de Comunicaciones, por acuerdo del ciudadano Presidente de la República), 1 año, 8 meses, 26 días.

En la Plana Mayor Facultativa de Ingenieros, de 7 de agosto de 1894 a 21 de julio de 1902, 7 años, 11 meses, 15 días.

En el Estado Mayor del señor Presidente de la República, de 22 de julio de 1902 a 11 de mayo de 1903, 9 meses, 20 días.

En el Cuerpo de Ingenieros Constructores, de 12 de mayo de 1903 a 14 de abril de 1905, 1 año, 11 meses, 3 días.

En el Estado Mayor del Presidente de la República, de 15 de abril de 1905 a 7 de marzo de 1909, 3 años, 10 meses, 23 días.

En la Plana Mayor del Ejército, de 8 de marzo de 1909 a la fecha en que se cierra la presente, 3 años, 11 meses, 2 días.

Total de servicios hasta el 9 de febrero de 1913, 31 años, 21 días.

Comisiones especiales que ha desempeñado:

1889. Siendo Teniente de la Plana Mayor Facultativa de Ingenieros, ingresó a la Comisión Geográfico Exploradora, para prestar en ella sus servicios, el 16 de enero de 1889, conforme a la orden librada al efecto por la Secretaría de Guerra y Marina, con fecha 4 del mismo mes y año. Conforme al régimen establecido en la expresada Comisión para que los expresados oficiales practiquen en todos los ramos establecidos en ella, fue destinado el expresado oficial a prestar sus servicios en la Sección de Trabajos Gráficos, en la cual hizo su práctica por el tiempo que consideró necesario para el propósito indicado.

Después de esta práctica pasó a hacer la correspondiente en la Sección de Cálculos, en la cual prestó sus servicios hasta el 3 de abril del citado año. En esta fecha marchó al campo a las órdenes del Capitán 1. del Cuerpo Especial de Estado Mayor, José B. Barraqueta, con el cual ejecutó el levantamiento de diversas hojas de la Carta General de la República, en los Cantones de Jalapa, Coatepec y Veracruz. Habiéndose suspendido las expresadas operaciones por causa de las lluvias, regresó el Teniente Félix Díaz al centro de las operaciones establecido en Jalapa, en donde continuó ocupado en la construcción y dibujos de levantamiento y en el cálculo de los derroteros respectivos. En octubre del citado año y a las órdenes del Mayor del Cuerpo Especial de Estado Mayor, Salvador Corral, se ocupó en hacer el avalúo de los edificios militares ubicados en la plaza de Jalapa y en la de Perote.

Terminada la anterior Comisión, continuó el oficial de que se trata ocupado en la construcción y dibujo de sus itinerarios topográficos. Fue comisionado asimismo para levantar los planos de algunos de los edificios militares de Jalapa. En el desempeño de este trabajo, permaneció ocupado hasta el 22 de diciembre del expresado año de 1889, en cuya fecha marchó a la Capital de la República por orden de la Secretaría de Guerra y Marina.

1890. Regresó de México el 3 de febrero de 1890 y continuó ocupado en el cálculo de sus derroteros y en la construcción de dibujos de los itinerarios topográficos correspondientes a su última expedición. Habiendo organizado diversas secciones astronómicas destinadas en unión de otras topográficas a ejecutar trabajos en el Istmo de Tehuantepec, bajo la inmediata dirección del Teniente Coronel del Cuerpo Especial de Estado Mayor, Simón Alemán, fue designado el Teniente de Ingenieros Félix Díaz, para tomar parte en dichos trabajos y marchó con la Sección Topográfica que se puso a las órdenes del Capitán 1. de Caballería, Tomás Novoa. En esta expedición desempeñó los trabajos topográfi-

cos que se le asignaron en aquella región y después en el Cantón de Acayucan a donde continuó trabajando hasta el 21 de abril de 1890 en que fue llamado por esta Dirección al centro de operaciones en Jalapa para que se ocupara en el desempeño de diversos trabajos en las Secciones de Cálculos y Carticulografía. Por orden de la Secretaría de Guerra y Marina, fue en viada el expresado oficial a México, en donde permaneció hasta el 26 de julio del propio año de 1890, en cuya fecha regresó al centro de operaciones de la Comisión, ocupándose en diversos trabajos en la Sección de Cálculos. En 30 de septiembre de 1890, marchó a San Luis Potosí a las órdenes del Teniente Coronel de Estado Mayor, Simón Alemán, formando parte de la Sección encargada del levantamiento de la Carta General de la República en dicho Estado. En esta expedición como en las anteriores, desempeñó satisfactoriamente el oficial de referencia todos los trabajos y servicios que se le encomendaron.

1891. En 30 de mayo de 1891, marchó a México, por orden de la Secretaría de Guerra y Marina el expresado Teniente, el cual ascendió a Capitán 2. en la Plana Mayor Facultativa de Ingenieros, el día 19 de enero de 1892. En 25 de enero del mismo año y por orden de la Secretaría de Guerra y Marina, cesó en la Comisión Geográfico Exploradora el Capitán 2. Félix Díaz, disponiéndose por la Superioridad que éste pasara a prestar sus servicios a las órdenes del Coronel de Cuerpo de Estado Mayor, Victoriano Huerta, formando parte de la Sección que se organizó para efectuar el deslinde, mensura y reparto individual de los terrenos de comunidades de indígenas en el Cantón de Papantla, del Estado de Veracruz. Se le comisionó para reconocer el Cuartel de San José, en Jalapa, y formar un presupuesto para la conservación de dicho Cuartel. Causó alta en la Comandancia del arma, volviendo al servicio. Fue nombrado Diputado suplente por la Legislatura del Estado de Oaxaca en 1894. Fue nombrado Diputado suplente por el 1er. Distrito Electoral del Estado de Veracruz Llave, al XVIII Congreso de la Unión, entrando a ejercer dichas funciones por enfermedad del propietario. En 9 de marzo de 1900, pasó de planta al Estado Mayor del Presidente de la República, hasta ello de abril de 1901. En 24 de noviembre de 1902, se le concedió permiso para que sin perder su carácter de Ayudante del Primer Magistrado de la República, desempeñara el cargo de Cónsul General de México en Chile. En 7 de julio de 1904, se le concedió permiso para que sin perder su carácter de Ayudante de Campo del señor Presidente de la República, desempeñara el cargo de Inspector General de Policía del Distrito Federal, cuyo puesto desempeñó hasta el 7 de mayo de 1911. En 6 de septiembre de 1911, tomó posesión del puesto de Diputado al Congreso de la Unión, en cuyo cargo estuvo hasta el 17 de agosto de 1912. Fue Inspector Oficial del Ferrocarril de México a Cuernavaca y Tecoanapa, por nombramiento de la Secretaría de Comunicaciones, de 11 de noviembre de 1902 a 6 de agosto de 1904. Fue Jefe interino del Estado Mayor del Presidente de la República, del 4 al 26 de octubre de 1901 y del 6 de marzo al 15 de agosto de 1902. Desempeñó una comisión especial del ciudadano Presidente de la República, de 26 de octubre de 1901 a 5 de marzo de 1902.

Premios que ha obtenido:

Condecoración de Constancia, de 3. clase, por más de 25 años de servicios.

Castigos que se le han impuesto;

(En blanco).

Licencias que ha usado:

En 20 de diciembre de 1888, dos meses para asuntos propios, de la que sólo usó 14 días.

En 29 de mayo de 1890, hizo uso de una por ocho días, para pasar de Jalapa a esta Capital.

En 17 de junio, se le prorrogó por quince días más.

En 8 de julio, se le prorrogó por un mes más la anterior licencia.

Ilimitada, por haberla solicitado, de 10 de noviembre de 1892 a 6 de agosto de 1894.

Se le abona por superior acuerdo.

En 17 de agosto de 1912, se le concedió licencia absoluta, abonándose el tiempo que disfrutó de ella por superior acuerdo.

Aumentos y deducciones:

Tiempo desde su ingreso al Ejército, 31 años, 21 días.

Aumentos:

(En blanco).

Deducciones:

(En blanco).

Total de servicios hasta el 9 de febrero de 1913, 31 años, 21 días.

Notas sobre aptitudes:

(En blanco).

Notas de valor, conducta, salud y saber:

(En blanco).

El General de Brigada Manuel M. Velásquez, Subsecretario de Guerra y Marina, certifico: que la presente hoja de servicios, cerrada hasta el día 9 de febrero de 1913 y compuesta de 6 fojas, es copia de la original que se formó al General Brigadier de Caballería, Félix Díaz, la cual obra en el expediente respectivo.

México, 16 de abril de 1913. M. M. Velásquez. Rúbrica.

¿Se toma en consideración el anterior dictamen? Sí se toma. Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Domínguez. Pido la palabra, en contra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra, en contra, el **Senador Domínguez**.

El Senador Domínguez. Señores Senadores: Creo que para que esta H. Asamblea ratifique los ascensos a militares, conferidos por el Ejecutivo, es necesario que las personas a cuyo favor se otorgan tales ascensos, sean verdaderamente dignas de ellos.

En el caso particular, las razones que se han invocado para pedir la ratificación del ascenso de D. Félix Díaz, son los servicios que prestó para derrocar al régimen pasado; y a mí me parece que esos servicios no solamente no constituyen actos de valor, sino que tampoco han traído ninguna utilidad para la Patria y, en consecuencia, no son de los que pueden ameritar un ascenso.

En efecto, ¿Cuáles fueron los servicios que prestó el señor General Díaz en aquellos días? ¿Cuáles fueron los servicios que prestó en Veracruz? Hizo defeccionar al Jefe de la guarnición de aquella plaza y logró que la plaza quedara en su poder; pero cuando las fuerzas leales fueron a atacarlo y recuperaron la plaza, D. Félix Díaz se dejó desarmar, se atemorizó y tuvo que rendirse. De consiguiente, no fue ningún acto de valor el que ejecutó.

Después, durante la toma de la Ciudadela, tampoco tuvo ningún acto de valor. Se dejó sacar por sus amigos de la fortaleza en que se hallaba prisionero y próximo a ser sentenciado a muerte y se encaminó a la Ciudadela. ¿Cuáles fueron los actos de valor que se efectuaron durante los días que permaneció allí? Desgraciadamente todos sabéis que lo único que hizo fue bombardear a la población; acabar con la existencia de muchos desgraciados, cuyas esposas y cuyos hijos lloran todavía la pérdida de esos seres queridos.

Esos son, en resumen, los actos heroicos llevados a cabo por el señor General Díaz; ninguno de ellos creo que haya sido de utilidad para la Patria, ni de verdadero valor, únicos que debe considerar esta Cámara para ratificar los ascensos conferidos por el Ejecutivo. Por lo tanto, yo votaré negativamente el dictamen a discusión.

El Senador Michel. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Michel, miembro de la Comisión dictaminadora.

El Senador Michel. Como miembro de la Segunda Comisión de Guerra voy a tener la honra de contestar a las observaciones presentadas por el señor **Senador Domínguez**.

Creo que por un error, ha afirmado su Señoría que la Comisión ha fundado su dictamen en los méritos y servicios prestados por el señor General Díaz; la Comisión ha tenido únicamente presentes los preceptos de la Ordenanza General del Ejército, que son aplicables al caso.

El artículo 858 de ese Código Militar, dice:

Al Presidente de la República corresponde la facultad de conferir todos los empleos del Ejército y Armada; pero los de Generales y Coroneles permanentes, deberán sujetarse a la ratificación del Senado.

Y el artículo 876, en que funda su dictamen la Comisión, se expresa así:

El plazo para las promociones de ascensos de un empleo a otro, desde Subteniente a Capitán 1, inclusive, siempre que hubiere vacante, será de dos años, y de tres, de Mayor hasta General de División; exceptuándose los casos en que los ascensos se concedan como premio por alguna acción distinguida y los que se confieran en las Escuelas Militares conforme a sus Reglamentos.

En el caso especial de que me ocupo, se tuvo en cuenta que el señor General Díaz fue ascendido a Brigadier en 1909, y hasta 1912 fue cuando solicitó y obtuvo su licencia absoluta; es decir, después de que habían transcurrido los tres años que fija el artículo de la Ordenanza que acabo de leer, para que puedan ser ascendidos los Jefes del Ejército.

Esta ha sido la única razón, como ya expresé, que se tuvo en cuenta para proponer a esta H. Cámara la ratificación del nombramiento de General de Brigada que el Ejecutivo hizo en favor del General Brigadier D. Félix Díaz.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el señor Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Señores Senadores: Una inveterada costumbre, pero no por inveterada buena, ha hecho que una de las más grandes facultades del Senado la de aprobar o reprobado los ascensos conferidos por el Presidente de la República a los militares, haya venido a considerarse casi como de simple fórmula; a tal grado que, un Secretario de la Guerra, en esta misma Asamblea, antes de que tuviera yo la honra de pertenecer a ella y según lo he oído referir a mi estimado amigo el Senador Enríquez, dijo que la Cámara no tenía la facultad de reprobado los ascensos concedidos por el Ejecutivo a los militares, sino que tenía la obligación de ratificarlos.

Departiendo yo sobre este punto con el miembro más joven de las Comisiones de Guerra, amigo mío, no de hoy, sino de antaño, le oí decir que bastaba con que hubieran transcurrido los tres años que marca el artículo que acaba de leernos, para que el Presidente de la República tuviera la facultad de ascender a un militar, y el Senado la obligación de ratificar dicho nombramiento. Pero puesto que es facultad y no obligación del Senado ratificar los ascensos, éste sólo tiene que considerar si, conforme a los grandes intereses de la Nación, cabe o no cabe ratificar el nombramiento. No recurriré hoy esa razón de altos intereses nacionales presentada ya por su Señoría el **Senador Domínguez**; voy, sencillamente, a decirle a la Comisión de Guerra que ha descuidado tener en cuenta dos artículos de la Ordenanza; los cuales, como yo soy civil y no tengo que retenerlos en la memoria, ruego a la misma Comisión se sirva leerlos. Son los artículos 860 y 861 de la Ordenanza.

En seguida, con permiso de la Asamblea, continuaré en el uso de la palabra.

El Senador Michel. Como lo pide el señor Iglesias Calderón, voy a dar lectura a los artículos 860 y 861:

Artículo 860. Ningún ascenso se conferirá sin vacante que lo motive, ni se salvará empleo alguno de la escala jerárquica.

Artículo 861. Ningún militar podrá ascender mientras disfrute retiro, o licencia ilimitada; ni estando suspenso, procesado o extinguiendo alguna pena; ni desempeñando alguna comisión de carácter civil o ajena al Ramo de Guerra, aún cuando por el origen de esas comisiones, tengan derecho a que se les abone el tiempo que duren en ellas como de servicios efectivos.

El Senador Iglesias Calderón. Gracias.

Esa inveterada y mala costumbre a la que yo me referí, ha sido, en parte, abandonada por la Comisión de Guerra de esta Legislatura, y yo soy el primero en felicitar a dicha Comisión, porque ha exigido ya que se envíe la hoja de servicios de los militares ascendidos, cosa que antes no sucedía nunca. Pero la Comisión se ha quedado a medio camino; pues no exige aún que el Ejecutivo señale el motivo que tiene para ascender a un militar y debía hacerlo, porque no es el capricho del Presidente de la República el que puede conceder un ascenso en nuestro Ejército nacional. Vosotros lo acabáis de oír, señores Senadores: ningún ascenso se conferirá sin vacante que lo motive.

Yo pregunto a la Comisión de Guerra: ¿Cuál es esa vacante que motiva el ascenso del Brigadier Félix Díaz? Es sabido, perfectamente sabido, hasta de los que no se ocupan de asuntos militares, que tenemos un verdadero exceso de jefes superiores en nuestro Ejército. Si la Comisión de Guerra pudiera informar cuál es el número de Generales de Brigada y de Brigadieres que existen en el Ejército, se lo agradecería; pero entiendo que no le será posible darme este dato. ¿Podría hacerlo? no, ¿Verdad? Pues aunque no pueda precisarlo la Comisión, es perfectamente sabido en toda la República que existe una cantidad enorme de jefes, al grado de que en el extranjero nos critican, diciendo que en México hay más Generales que soldados.

En consecuencia, si no hay vacante que autorice el ascenso del Brigadier Félix Díaz, si no consta en el expediente ese dato (a cada rato nos alegan las Comisiones que sólo lo que consta en el expediente puede considerarse en esta Cámara) no puede ratificarse ese nombramiento por el Senado.

Todavía más, señores Senadores: el artículo 861 marca que, cuando se ha pedido licencia absoluta, no se puede obtener entonces ascenso ninguno; y no se diga que no ha sido durante esa licencia absoluta cuando se le confirió al Brigadier Félix Díaz dicho ascenso, porque entiendo (este dato sí puede dárselo la Comisión) que el ascenso de que nos estamos ocupando, tiene fecha de fines de febrero. Agradecería al señor Michel se sirviera decirme la fecha exacta.

El Secretario Castellot. Ese ascenso se concedió con fecha 10 de febrero último.

El Senador Iglesias Calderón. Gracias.

El 10 de febrero último, estaba en licencia absoluta el Brigadier Félix Díaz, y el artículo de la Ordenanza es terminante a ese respecto: No se puede volver al Ejército cuando se disfrute licencia absoluta, con grado superior, ni se puede ascender durante ella; sino que hay que reingresar al Ejército con el mismo grado que se tenía antes.

Por estas consideraciones, ruego al Senado que no ratifique ese nombramiento.

Yo, al menos, no lo ratificaré.

El Senador Michel y Parra. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Michel.

El Senador Michel y Parra. Contesto las observaciones de mi estimado amigo el señor Senador Iglesias Calderón, manifestándole que no son aplicables al caso del señor General Félix Díaz los preceptos contenidos en el artículo que cita.

El artículo 861, a que alude el señor Iglesias Calderón, se refiere a esto: Ningún militar podrá ascender, dice, mientras disfrute retiro o licencia ilimitada, ni estando suspenso, procesado o extinguiendo alguna condena.

El General Félix Díaz no disfrutaba, en el momento de su ascenso, retiro ni licencia ilimitada, sino licencia absoluta; ni estaba procesado, suspenso, ni extinguiendo pena alguna; así es que el caso es distinto al que pinta el señor Iglesias Calderón.

El artículo aplicable al caso del señor General Díaz, es el 35 de la Ordenanza, que dice:

A los Generales, Jefes y Oficiales de la milicia permanente, que habiendo pedido y obtenido licencia absoluta, solicitaren volver al servicio, será potestativo del gobierno ad-

mitirlos en el empleo que tenían al separarse, siempre que no hayan transcurrido seis años desde la fecha de su separación del servicio; pero en caso de ser admitidos, se les extenderá nueva patente y se les contará la antigüedad desde su nuevo ingreso.

El señor General Félix Díaz solicitó licencia en marzo de 1912 y reingresó al Ejército en febrero de 1913, es decir, hizo uso de su licencia por cerca de un año y no por los seis años a que se refiere el artículo 35, fracción VI de la Ordenanza. Por consiguiente, tenía que abonársele el tiempo anterior a la licencia, y ese tiempo era de tres años, como consta en la hoja de servicios a que se acaba de dar lectura. El transcurso de tres años es el único requisito que exige la Ordenanza para que el Presidente pueda ascender a los militares, del cargo de Mayor, hasta el de General de División, y éstos han transcurrido ya, según lo hemos visto.

Además, dice el señor Iglesias Calderón, que ha habido un gran número de ascensos inútiles, porque hay muchísimos Jefes en el Ejército, tantos que se dice en el extranjero que hay más Jefes que soldados. A esto, vaya contestar al señor Iglesias Calderón que, hablando con el señor General Miguel Ruelas, Jefe del Estado Mayor, nos decía que, al concederle la Cámara de Diputados al Ejecutivo la facultad de aumentar el Ejército hasta 60,000 hombres, había habido necesidad de nombrar o de ascender en proporción, naturalmente, a los Jefes y Oficiales, para cubrir las vacantes que el aumento de tropa trae consigo. No sólo no hay exceso de nombramientos de Jefes en el Ejército Federal, sino que faltan esos mismos Jefes, pues por más esfuerzos que ha hecho el Ejecutivo por cubrir esas vacantes, no ha encontrado manera de hacerlo, y, por consiguiente, está imposibilitado de aumentar el número del Ejército a 60,000 u 80,000 hombres como últimamente lo ha pretendido.

Además, en el caso del señor General Díaz, no se requiere el requisito que exige el artículo 876 de la Ordenanza, es decir, que hayan transcurrido tres años desde el último ascenso, porque en uso de las facultades extraordinarias que la Cámara de Diputados concedió al Ejecutivo en el Ramo de Guerra, el año pasado, el General Victoriano Huerta, como Presidente interino de la República, acaba de expedir el siguiente decreto:

El Senador Iglesias Calderón (Interrumpiendo). Servicio de campaña ha dicho su Señoría...

El Senador Michel. No sabemos si el Ejecutivo piense emplear los servicios del señor General Díaz en campaña.

El Senador Iglesias Calderón (Interrumpiendo). No debemos suponer nada, sino que el Ejecutivo debe (Siseos y campanilla).

El Vicepresidente. No he concedido la palabra a su Señoría el Senador Iglesias Calderón; no se debe interrumpir a los oradores, sino para presentar mociones de orden. Por lo tanto, ruego a su Señoría que si algo desea expresar, se sirva solicitar la palabra.

El Senador Iglesias Calderón. Tiene razón su Señoría, a quien pido perdón, así como a esta R. Cámara.

El Senador Michel. Esa adición al artículo de la Ordenanza dice que esos nombramientos se harán a juicio del Ejecutivo; de manera que el precepto le da una amplitud y una

libertad muy grandes al Presidente de la República, para acordar los ascensos que juzgue convenientes.

Pero el caso del señor General D. Félix Díaz es distinto; está comprendido en las disposiciones del artículo 876 de la Ordenanza, y la Comisión no puede ni debe oponerse a que sea ratificado dicho nombramiento.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Siempre me he preciado, señores Senadores, de ser dócil a la razón; y puesto que el artículo que acaba de leer su Señoría el Senador Michel, marca que cuando un militar ha pedido su licencia absoluta y reingresa al Ejército antes de seis años, cosa que ha pasado, se le cuente su tiempo para ascendérsele después de tres años, retiro esa parte de mis argumentos; pero quedan subsistentes los demás.

Yo no he hecho objeción alguna a los tres años que se requerían antes para un ascenso, contados desde la fecha del último obtenido, ni a los dos años que hoy se requieren, según un recientísimo decreto. Dándole efecto retroactivo, quiere su Señoría aplicar ese decreto a un ascenso de lo de febrero; y aunque no puede tomarse así ese decreto, repito que no es la cuestión del tiempo transcurrido lo que me hace oponerme a la ratificación del ascenso del Brigadier Díaz, sino los preceptos contenidos en el artículo 860, el cual dice de una manera terminante: Ningún ascenso sin excepción se verificará sin vacante que lo motive.

Y mientras el Ministro de la Guerra no diga cuál es la vacante que motiva ese ascenso, mi objeción queda en pie.

Ahora, si el Ministro de la Guerra, para atender a las mejores condiciones de la campaña, pide el ascenso del Brigadier Félix Díaz para enviarle a combatir al Norte o al Sur de la República, entonces no tendré inconveniente en aprobar dicho ascenso.

El Senador Padilla. Pido la palabra para una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra, para una interpelación, el Senador Padilla.

El Senador Padilla. Suplico atentamente a la Comisión signataria del dictamen que discutimos, se sirva decirme si sabe que se haya sobreseído en el proceso que se seguía en contra del señor General Félix Díaz, y si en la fecha que señala el Ejecutivo, como la de su ascenso, estaba libre de toda responsabilidad.

El Senador Michel. Pido la palabra para contestar la interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Michel. Lo ignoro; pero entiendo que hubo una amnistía general para todos los que tomaron las armas en contra del Gobierno, a la cual se acogió el señor General Díaz.

El Secretario Castellot. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

El mismo secretario. Comisión dictaminadora en el asunto de Morelos, ha manifestado que mañana tendrá los datos que ha solicitado para ilustrar la cuestión, y el ciudadano Vicepresidente señala para que continúe el debate, el sábado próximo.

El Vicepresidente. Se levanta la sesión.

● 10 de mayo de 1913.

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA²⁰⁸

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Informes de los Senadores Gutiérrez Zavala y Martínez. La Secretaría de Guerra pide la ratificación de los siguientes nombramientos: de General de División, en favor de los CC. Manuel Mondragón y Aurelio Blauquet; de General de Brigada, en favor de los CC. Manuel M. Velásquez y José María Servín; y de Coronel, en favor de los ciudadanos Joaquín Maass, Ramón Gutiérrez y Jesús Rincón. Recibe lectura el dictamen que propone se ratifique el nombramiento de Coronel, en favor del C. Luis G. Gamboa; leída la hoja de servicios del interesado, se toma en consideración dicho dictamen, el cual, después de un ligero debate, se aprueba económicamente. Continúa la discusión del dictamen que consulta se declare que han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y que es llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional; después de un prolongado debate, se aprueba dicho dictamen por 32 votos contra 9.

La hoja de servicios a que se refiere este dictamen, dice lo siguiente:

Hoja de servicios del Teniente Coronel Luis G. Gamboa; su edad, cuarenta y ocho años; natural de Alvarado, del Estado de Veracruz; su estado, casado; sus servicios y circunstancias, las siguientes:

Fechas en que obtuvo los empleos y tiempo que ha servido en cada uno:

17 de febrero de 1880. Alumno del Colegio Militar, 3 años, 9 meses, 20 días.

7 de diciembre de 1883. Subteniente de Artillería Permanente, 2 años, 10 días.

17 de diciembre de 1885. Teniente de Artillería Permanente, 11 años, 11 meses, 23 días.

10 de diciembre de 1897. Capitán 2. de Artillería Permanente, 3 años.

10 de diciembre de 1900. Capitán 1. de Artillería Permanente, 7 años, 1 mes, 14 días.

24 de enero de 1908. Mayor Táctico de Artillería Permanente, 3 años, 7 meses, 25 días.

19 de septiembre de 1911. Teniente Coronel Táctico de Artillería Permanente, 1 mes, 2 días.

21 de octubre de 1911. Teniente Coronel Táctico de Artillería Permanente, con la antigüedad de 2 de febrero de 1911, 1 año, 3 meses, 23 días.

Total de servicios hasta el 14 de febrero de 1913 en que se cierra esta hoja, 32 años, 11 meses, 27 días.

Cuerpos en que ha servido y clasificación de tiempo:

En el Colegio Militar, de 17 de febrero de 1880 a 7 de diciembre de 1883, 3 años, 9 meses, 20 días.



En el I. Batallón de Artilleros, de 7 de diciembre de 1883 a 31 de enero de 1885, 1 año, 1 mes, 24 días.

En la Compañía Fija de Veracruz, de 31 de enero de 1885 a 17 de diciembre del mismo año, 10 meses, 16 días.

En el 49 Batallón de Artilleros, de 17 de diciembre de 1885 a 31 de enero de 1887, 1 año, 1 mes, 14 días.

En el Parque General de Artillería, de 31 de enero de 1887 a 4 de agosto de 1888, 1 año, 6 meses, 3 días.

En el 4. Batallón de Artilleros (segunda vez), de 4 de agosto de 1888 a 9 de mayo de 1898, 9 años, 9 meses, 5 días.

En el Depósito de Jefes y Oficiales, de 9 de mayo de 1898 a 30 del mismo mes y año, 21 días.

En el 4. Batallón de Artilleros (tercera vez), de 30 de mayo de 1898 a 19 de enero de 1905, 6 años, 7 meses, un día.

En la Escuela Militar de Aspirantes, de 1. de enero de 1905 a 25 de abril del mismo año, 3 meses, 24 días.

En el Regimiento de Artillería a Caballo, de 25 de abril de 1905 a 24 de enero de 1908, 2 años, 8 meses, 29 días.

En la Prisión Militar de Santiago, como Jefe del Detall, de 24 de enero de 1908 a 20 de julio del mismo año, 5 meses, 26 días.

En el Depósito de Jefes y Oficiales (segunda vez), de 20 de julio de 1908 a 8 de septiembre del mismo año, un mes, 18 días.

En el Consejo de Guerra de la 6. Zona Militar, de 8 de septiembre de 1908 a 4 de marzo de 1910, un año, 5 meses, 26 días.

En la Jefatura de Armas de Tepic, de 4 de marzo de 1910 a 19 de septiembre de 1911, un año, 6 meses, 15 días.

En el 4. Regimiento de Artillería, de 19 de septiembre de 1911 a la fecha en que se cierra la presente, un año, 4 meses, 25 días.

Total de servicios hasta el 14 de febrero de 1913 en que se cierra esta hoja, 32 años, 11 meses, 27 días.

Campañas, acciones de guerra y servicios meritorios:

Concurrió a la campaña de Tepic como Jefe de la línea militar en Acaponeta, tomando parte en el combate librado en este punto contra los sublevados, en 9 de mayo de 1911.

Comisiones especiales que ha desempeñado:

(En blanco).

Premios que ha obtenido por acciones militares, menciones honoríficas, cruces, medallas y diplomas:

En octubre de 1908 se le expidió el diploma para el uso de la condecoración de Constancia, de tercera clase, por más de 25 años de servicios.

En marzo de 1910, se le expidió el diploma para el uso de la condecoración de Constancia, de segunda clase, por más de 30 años de servicios.

Licencias que ha usado:

En marzo de 1887, una de un mes para pasar a Alvarado (Veracruz), al arreglo de asuntos particulares.

En octubre de 1897, una de diez días para pasar a Veracruz al arreglo de asuntos particulares.

En abril de 1904, una de 12 días para atender al restablecimiento de su salud.

En mayo de 1905, una de 2 meses para el arreglo de asuntos particulares en esta capital y en Veracruz.

Castigos que se le han impuesto:

En 26 de julio de 1897, un arresto de 8 días en la Sala de Banderas, de orden de la Comandancia Militar, por faltas en el servicio.

En 12 de mayo de 1898, por orden de la Secretaría de Guerra, pasó al Depósito de Jefes y Oficiales por su excesivo rigor con la tropa.

En 22 de marzo de 1901 sufrió un arresto de 15 días en la Sala de Banderas de orden del ciudadano Secretario de Guerra y Marina, por faltas en el servicio.

En 20 de diciembre de 1907 quedó arrestado 8 días en su Cuartel, de orden de la Comandancia Militar, por contestar de una manera irrespetuosa al Mayor de su Regimiento.

Parte de la profesión en que se distingue:

(En blanco).

Notas reservadas sobre aptitudes:

(En blanco).

Notas de valor, conducta, salud y saber:

Valor, acreditado.

Conducta militar, buena.

Conducta civil, buena.

Salud, buena.

Capacidad, buena.

Materias que ha cursado:

Ordenanza General del Ejército y documentación, 2 MB., I B.

Reglamento y maniobras de la Infantería, de su servicio en campaña y práctica del tiro, 1 S., 2 MB.

Reglamento de maniobras de la Caballería y de su servicio en campaña, 1 MB., 2 B.

Inglés, primer año, 3 B.

Inglés, segundo año, 3 B.

Francés, primer año, 2 M., I A.

Francés, segundo año, 2 B., 1 M.

Aritmética y álgebra, 2 S., 1 MB.

Topografía militar teórico práctica, I MB., 2 B.

Geografía Universal, 1 S., 2 MB.

Historia Patria, 3 B.

El Jefe del Departamento de Artillería en la Secretaría de Guerra, certifico que la presente hoja de servicios del Teniente Coronel Luis G. Gamboa, ha sido formada según los documentos originales que existen en el expediente respectivo de este Departamento, y los legales que presentó el interesado. Consta de cuatro fojas rubricadas por mí y selladas con el sello del Departamento.

México, abril 1. de 1913. G. Rubio. V. B. El General Oficial Mayor, J. M. Servín.

¿Se toma en consideración el dictamen? Sí se toma. Está a discusión el acuerdo que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra para una moción de orden.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Habiendo anunciado ayer la Secretaría que hoy se pondría a discusión el dictamen de la Comisión Primera de Gobernación, con motivo del nombramiento de un Gobernador Provisional para Morelos, creo que no debe darse entrada a otro asunto, sino que primero se debe tratar el que ya está anunciado.

Además, el Reglamento previene que desde la víspera se anuncien cuáles son los asuntos que se han de tratar en la Cámara al día siguiente. Dado que todos los días se está tratando de estas promociones, pues no parece sino que la Secretaría de Guerra se ha convertido en una fábrica de ascensos en alta producción, debemos proceder con mucha cautela.

Es necesario examinar si realmente las exigencias del servicio requieren esos ascensos y, por consiguiente, no basta una simple lectura hecha de prisa y corriendo para que pueda ponerse a discusión y votarse, un asunto de esta naturaleza. Para evitar esto, deseo sencillamente, y así me permito indicarlo a la Mesa, se sirva anunciar desde la víspera los asuntos que hayan de tratarse en la sesión inmediata, a fin de que podamos tener unas cuantas horas para estudiar el asunto. Por otra parte, no creo que la Comisión trate de presentar sus dictámenes como puñalada de pícaro.

Por tanto, refiriéndome al primer punto, creo que habiéndose anunciado para hoy, que se discutiría el dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el asunto de Morelos, éste tiene preferencia; y en cuanto al segundo punto, solicito de la Mesa que, para lo de adelante, se sirva indicar desde la víspera cuáles son los asuntos que se van a tratar en la sesión siguiente.

El Senador Obregón. Pido la palabra para una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Su plica a la Secretaría se sirva decirnos si se trata de un dictamen de primera lectura.

El Secretario Castellot. El señor Vicepresidente me ordena contestar a su Señoría Iglesias Calderón, que se está cumpliendo estrictamente con el artículo 32 del Reglamento, que dice: En las sesiones se dará cuenta con los negocios, en el orden siguiente: 1. Acta de la sesión anterior, para su aprobación. Si ocurriese discusión sobre alguno de los puntos del acta, deberá informar la Secretaría, y podrán hacer uso de la palabra dos individuos en pro y dos en contra; después de lo cual se consultará la aprobación de la Cámara;

- II. Comunicaciones de la otra Cámara, del Ejecutivo de la Unión, de las Legislaturas y de los Gobernadores de los Estados;
- III. Iniciativas del Ejecutivo, de las Legislaturas y de los individuos de la Cámara;
- IV. Dictámenes de primera lectura;
- V. Dictámenes de segunda lectura;
- VI. Memoriales de los particulares;
- VII. Dictámenes señalados para discutirse;
- VIII. Minutas de ley.

En consecuencia, no puede la Secretaría, ni la Mesa, como es natural, dejar de dar cuenta al Senado de los dictámenes que las Comisiones presenten, puesto que, o son de primera lectura, o se ponen inmediatamente a discusión, según su naturaleza. Los dictámenes señalados para discutirse están en el orden séptimo, de manera que tenemos que cumplir exactamente con el precepto reglamentario. Pero si la Cámara quiere que se reserve la discusión de estos dictámenes para otro día, puesto que se trata de simples acuerdos, la Mesa no tiene inconveniente en hacer una transferencia de fechas, no sin advertir antes que está cumpliendo con el deber que tiene de dar cuenta a la Cámara con todos los dictámenes que las Comisiones presenten a la consideración de este Alto Cuerpo.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Iglesias Calderón. Si se trata de una simple primera lectura, estoy completamente de acuerdo; pero como se ha preguntado si se toma en consideración este dictamen, sin pedir dispensa de trámites, no estoy de acuerdo con el procedimiento de la Mesa.

El Secretario Castellot. La Mesa se honra en informar a su Señoría Iglesias Calderón, que primero se preguntó si se tomaba o no en consideración este dictamen; la Cámara asintió, y por eso se puso a discusión. Lo ha asentido, y en esa virtud se pregunta simplemente, para cortar toda digresión y no perder el tiempo en discusiones bizantinas, si después de tomado en consideración el dictamen, se pone a discusión el acuerdo, o si se reserva para otro día. En consecuencia, la Mesa repite su pregunta de si se pone o no a discusión el acuerdo relativo.

El Senador Iglesias Calderón. Suplico a su Señoría el Secretario, se sirva decirme si ya concedió la Cámara la dispensa de trámites.

El Secretario Castellot. Los acuerdos no tienen trámites; suplico a su Señoría lo tenga presente.

El Senador Iglesias Calderón. Su Señoría el Secretario dice que es un dictamen de primera lectura; es claro entonces que, para que pueda discutirse, se le deben dispensar las demás lecturas, y que, por consiguiente, hay una dispensa de trámites que conceder.

El Secretario Castellot. Siento esta discusión de persona a persona; pero más de mil acuerdos han pasado en la misma forma: se les tiene que dar primera lectura, porque no se pueden poner a discusión sin que se lean por primera vez; y los acuerdos no se pueden poner a discusión sino cuando la Cámara resuelve tomarlos inmediatamente en

consideración, que es la pregunta que la Secretaría hizo, respecto del dictamen de que se trata, el cual, tomado que fue en consideración, inmediatamente se preguntó si se ponía a discusión. La Cámara es soberana para organizar el trabajo del día. No se ha de tardar mucho tiempo en resolverse esto y enseguida se pondrá al debate el asunto de Morelos. Perdemos más tiempo en estas discusiones reglamentarias, que el que tardaría la discusión del asunto que ya tomó la Cámara en consideración.

El Senador Iglesias Calderón. Protesto contra ese trámite; porque para que haya primera lectura se requiere que haya una segunda, pues de lo contrario no sería primera sino única. Este es un procedimiento irregular; pues no por ser una práctica constante deja de tener ese carácter. Pido a la Mesa se sirva tener en cuenta para lo futuro mi indicación. Por lo demás, cuando hice la moción de orden, aún no había la Cámara resuelto sobre el particular.

El Senador Castellot. Se toma en consideración la protesta de su Señoría, y continúa a discusión el acuerdo. ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Gómez. Pido la palabra para una moción de orden.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: Una corruptela nos ha hecho estar, durante mucho tiempo, infringiendo nuestro Reglamento. Ciertamente esa corruptela es cómoda, porque evita estamos poniendo de pie para decir, en votación económica, si aprobamos o no aquello que debemos votar.

Se ha preguntado si se toma o no en consideración el acuerdo de que se trata, y la Mesa, después de que nadie ha hecho uso de la palabra, ha dicho que está a discusión.

Yo creo, señores Senadores, que ante todo debemos tener presente el artículo 145 del Reglamento, que dice: La votación económica se votará poniéndose en pie los individuos que aprueben y permaneciendo sentados los que reprueben. No lo hemos hecho así, y en consecuencia, yo pido a la Cámara que en lo sucesivo se cumpla con este artículo. Suplico, pues, a todos los señores Senadores tengan la bondad de perdonarme que les infiera esta molestia, que no tiene otro objeto que hacer que se cumpla con el Reglamento.

El Secretario Castellot. Tiene razón su Señoría Gómez, y por lo tanto, se suplica a los señores Senadores que han asentido que se tome en consideración el dictamen de la Comisión, se sirvan para significarlo, conforme al Reglamento, ponerse de pie.... Sí se toma en consideración. Está servida su Señoría Gómez.

El Senador Gómez. Gracias.

El Secretario Castellot. Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra?

En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

El mismo Secretario. Continúa la discusión del dictamen relativo a la desaparición de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos.

El Senador Enríquez. Pido la palabra.

El Senador Calero. Pido la palabra para una moción de orden.

El Vicepresidente. Tiene la palabra, para una moción de orden, el Senador Calero.

El Senador Calero. Recuerdo que esta discusión se suspendió a efecto de que la Comisión dictaminadora recabara ciertos datos que necesitaba conocer la Cámara para resolver en el asunto de la desaparición de los Poderes en el Estado de Morelos. Los documentos que contienen esos datos deben estar seguramente agregados al expediente; y, en consecuencia, la Secretaría debe darles lectura antes de que el señor Senador Enríquez use de la palabra para fundar su dictamen.

El Senador Vicepresidente. El Senador Enríquez ha solicitado la palabra para dar lectura a los documentos a que se refiere su Señoría.

El Senador Calero. Mil gracias, señor Presidente.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría el Senador Enríquez.

El Senador Enríquez. Señores Senadores: No he pedido la palabra para defender mi dictamen, sino solamente porque la Comisión ha creído que era de su deber, al reanudarse este debate que se aplazó por disposición del Senado e indicación de los señores Senadores Uriarte y Víctor Manuel Castillo, venir a informar al Senado de los pasos que ha dado para cumplir el acuerdo que este alto Cuerpo tuvo a bien dictar, sobre la solicitud de los señores Senadores antes expresados.

El Presidente de la Comisión que tiene la honra de dirigirla la palabra, al día siguiente del acuerdo a que he hecho referencia, puso en el expediente estos acuerdos: México, mayo 7 de 1913. En cumplimiento de lo que acordó el Senado en la sesión de ayer, dirijase atento oficio a la Secretaría de Gobernación, suplicándole se sirva ministrar a esta Comisión los datos que tenga o pueda adquirir sobre si ha hecho renuncia de su cargo el ciudadano Gobernador Interino del Estado de Morelos, Benito Tajonar; sobre si el Gobernador Constitucional C. Patricio Leyva, ha hecho opción entre ese cargo y el de Diputado al Congreso de la Unión, prefiriendo éste; y sobre el estado que guarde el procedimiento penal iniciado contra el primero de esos funcionarios y los Diputados a la H. Legislatura del Estado referido.

Se libró el oficio a la Secretaría de Gobernación, y este Departamento de Estado ha dirigido, en contestación, el siguiente oficio:

Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de usted Número 425, fecha 8 del actual, en el que se sirve insertar el acuerdo dictado por usted, con su carácter de Presidente de la Primera Comisión de Gobernación, con la facultad que le concede el artículo 88 del Reglamento, sobre que este Departamento ministre a esa Comisión los datos que tenga o pueda adquirir, acerca de si ha hecho renuncia de su cargo el ciudadano Gobernador Interino del Estado de Morelos, Benito Tajonar; si el C. Patricio Leyva ha hecho opción entre ese cargo y el de Diputado al Congreso de la Unión, prefiriendo éste, y del estado que guarde el proceso penal iniciado contra el primero de dichos funcionarios y los Diputados a la Legislatura de aquel Estado.

En debida respuesta, tengo el honor de manifestar a usted que el C. Benito Tajonar presentó, con fecha de ayer, su renuncia como Gobernador Interino de Morelos, según se servirá usted ver por el memorial que me permito incluirle a la presente: y el C. Patricio Leyva, desde el 18 de abril último, se presentó a la Cámara de Diputados, manifestando que

por haber obtenido una licencia para separarse del Gobierno del referido Estado, vuelve al ejercicio de sus funciones como Diputado al Congreso de la Unión por el primer Distrito Electoral de aquella Entidad Federativa, según que así consta en el Diario Oficial número 44, de 21 de abril último, lo que implícitamente significa la opción por parte de dicho señor, del cargo de Diputado por el de Gobernador. Y por cuanto al estado del proceso instruido contra el señor Tajonar y los Diputados a la Legislatura de Morelos, en virtud de que ese proceso se instruye en el Juzgado de Distrito del mismo Estado, no ha podido esta Secretaría recabar datos precisos para informar a usted; por lo cual sólo le manifiesto que, según tuve la honra de avisarle en diverso oficio de fecha de ayer, habiendo ocurrido los acusados en vía de amparo ante el Juez de Distrito de México, este funcionario suspendió el acto reclamado y les concedió últimamente la libertad caucional que solicitaron, según consta en las copias certificadas que asimismo acompaño al presente, marcadas con los números del 2 al 7.

Me permito igualmente remitir a usted un ejemplar del Diario de los Debates, correspondiente al 30 de noviembre del año próximo rasado, en que aparece publicada la solicitud de licencia presentada a la H. Cámara de Diputados por el referido señores Patricio Leyva, para poder encargarse del Gobierno de Morelos, donde, según expresó, podían ser más útiles sus servicios que en dicha H. Cámara.

Me es grato con este motivo..., etc. El Subsecretario encargado del Despacho, Rafael Martínez Carrillo.

El otro oficio a que hace referencia el señor Subsecretario de Gobernación, es el siguiente:

El ciudadano Gobernador del Distrito Federal transcribe a esta Secretaría un oficio que le dirigió el Delegado de la Penitenciaría de esta Ciudad, comunicándole que por orden del señor Juez 1. de Distrito, salieron el día 1. de este mes a las 6 p.m., en libertad caucional, los detenidos políticos siguientes: Benito A. Tajonar Hernández, Gobernador Interino del Estado de Morelos; los Diputados a la Legislatura del mismo Estado: Leopoldo Fandiño Luna, Francisco Balbuena Horcasitas, Mariano Cedeña Herrera, Octaviano Gutiérrez Pineda, Nicasio M. Sánchez Escoto, León Castrezáú Palacios, Domingo Díaz Ruano, Julio E. Segura Rendón y el Presindete Municipal de Cuernavaca, Felipe S. Escarza Larramendi. Igualmente comunica el mencionado Delegado que queda aún pendiente, a disposición de la Secretaría de Guerra, Alfredo Leyva Selveh, que vino consignado con los anteriores el día 17 del próximo pasado abril.

Tengo la honra de comunicarlo a usted, con referencia a mi oficio número 14,309, girado por la Sección 1. de esta Secretaría con fecha 22 de abril próximo pasado, y para conocimiento de la H. Cámara de Senadores.

Reitero a usted etc., etc.

Por orden del Subsecretario encargado del Despacho, el Oficial Mayor en funciones de Subsecretario, Rafael Díaz Iturbide.

Los otros documentos a que se refiere la Secretaría de Gobernación, son certificados del Secretario del Juzgado de Distrito del Distrito Federal, en que inserta los autos en los

cuales concede la libertad caucionar a cada uno de los encausados de que se trata y, por último, el escrito o la renuncia del señor Tajonar, que está concebida en los términos siguientes: A la Legislatura de Morelos o a quien corresponda: Comprendiendo que la situación actual del país es excepcional, y deseando demostrar que por mi parte jamás se encontrará dificultad alguna que de cualquier modo impida la necesaria labor de pacificar y tranquilizar a la Nación, vengo a hacer formal renuncia del cargo de Gobernador Interino con el que se me honró, creyendo con esto dar prueba de mi desinterés y mi amor para mi Estado natal, en cuyo perjuicio podrá redundar cualquier conflicto, etc.

Estos documentos que recibió la Comisión que tengo la honra de presidir, son datos que vienen a reforzar el expediente y a llenar, como muy acertadamente decía el señor Licenciado Calero, el vacío que existía, ya la vez a facilitar el debate de este negocio.

Creo que con estos documentos ha quedado completo el pensamiento que dominó en la iniciativa de los apreciables compañeros Senadores Uriarte y Víctor Manuel Castillo, y asimismo, cumplido también el acuerdo que el Senado se sirvió dictar sobre esta iniciativa, y espero que sirvan para desvanecer algunos escrúpulos de muchos de los señores Senadores.

Por lo que a la Comisión hace, estos documentos no han venido sino a reforzar las consideraciones que tuvo para emitir el dictamen que actualmente está a discusión, porque en mi concepto, de ello resulta que los funcionarios que desaparecieron y que desempeñaban los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos, ni moral ni materialmente están en aptitud de desempeñar los puestos con que los favoreció el voto popular, porque materialmente, no están en la capital de su Estado; y moralmente, tampoco pueden restablecerse allí, mientras estén sujetos, por el delito de que se les acusa, a una autoridad penal y libres solamente bajo caución. Sabido es que cuando se disfruta de una libertad bajo caución, el acusado no puede ausentarse del lugar en que reside la autoridad que lo está juzgando; y en tales circunstancias, estos funcionarios no pueden volver a Cuernavaca al desempeño de sus funciones. Han, pues, desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, y esta es la razón más contundente que ha tenido la Comisión, para someter a la decisión ilustrada de esta alta Cámara, el dictamen que está discutiéndose.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Desde el momento en que la mayoría dictaminadora de la Comisión Primera de Gobernación, aceptando las indicaciones de su Señoría el Senador Castillo, consintió en retirar su dictamen para reconsiderarlo, en vista de las anunciadas renuncias del Gobernador Tajonar y de los Diputados a la Legislatura del Estado de Morelos, así como de la opción hecha por el Gobernador Leyva, al ocupar su curul de la Cámara de Diputados; desde ese momento, la Comisión dictaminadora reconoció que era una cuestión de Derecho, como opinamos todos los oradores del contra; y no una cuestión de hecho, como lo sostuvo la misma Comisión, la que se debate en esta Cámara; porque las precitadas opción y renuncias, caso de ser ciertas, en nada modificarían el hecho real,

el hecho material, que la Comisión presentaba, como base única, para dictaminar en el sentido en que lo hizo.

Esta primera victoria obtenida por los impugnadores del dictamen, en la cual sólo tocome romper el fuego, la considero de grandísima importancia; porque ella marca, no en este caso especial, sino en tesis general, cuál es la doctrina que debe sustentar el Senado.

Aún cuando haya renunciado el Gobernador Tajonar; aún cuando se considere al Gobernador Leyva solamente como Diputado, aún cuando estén sujetos a un juicio los miembros que formaban la Legislatura del Estado de Morelos, la cuestión es tal como yo la planteo, tras una serie de infundadas suposiciones.

Eliminado el Gobernador Tajonar; eliminándose al Gobernador Leyva, si es cierto pues no oí bien el pasaje de referencia que opta por el puesto de Diputado; aceptando que los Diputados de la Legislatura morelense están encausados de una manera legal, y eliminándolos también de esa manera; siempre que darán los Diputados suplentes a dicha Legislatura, y no habrá dejado de existir, legalmente, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, como lo probé en mi discurso anterior.

No quiero cansar a la Cámara repitiendo mis argumentos del otro día; pero todos ellos quedan en pie dentro de la cuestión de orden legal. Por este motivo votaré, como lo había afirmado ya desde la otra ocasión, en contra del dictamen que se discute.

El Senador Sánchez Gavito. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Sánchez Gavito.

El Senador Sánchez Gavito. Desde el último martes habría yo abordado esta tribuna para aportar mi modesto contingente a la obra moralizadora y patriótica que persigue la Primera Comisión de Gobernación, si no me hubiese retenido un natural temor de que censuraseis el apresuramiento con que abordaba esta tribuna, aprovechando la primera discusión que tenía el honor de presenciar. Podíais haber creído que un afán inmoderado de notoriedad y no un convencimiento sincero, era lo que hacía que el último de vosotros, uno de los menos autorizados de entre los miembros de esta R. Cámara, os dirigiera la palabra desde esta tribuna, a donde sólo nos debe llevar el deseo de encontrar la verdad. Pero labios autorizados me han convencido de que carecía de fundamento ese temor, me han hecho pensar lo contrario, me han persuadido de que el debate es demasiado serio para que los que de alguna manera podamos aportar nuestro pequeño contingente a tan interesante cuestión, permanezcamos en silencio; y aquí me tenéis, señores, consagrando mis primeras palabras para solicitar de vosotros una indulgencia de la que, indudablemente, ha menester, el que no está, como yo, avezado a esta clase de debates. Otra razón hizo que no abordara desde la primera vez esta tribuna: francamente, ¿Por qué no confesarlo? me hicieron vacilar las ideas emitidas por los señores Uriarte y Castillo. Yo también creí que ese expediente, formado por la Comisión de Gobernación, no estaba completo, había un cierto vacío, se extrañaba algo, parecía que asuntos tan arduos no podían ser tratados en unas cuantas hojas; por eso también me detuve para tomar parte en esta discusión; pero, después, una reflexión más madura me ha hecho comprender que los documentos aportados hoy a la consideración del Senado, no eran necesarios, que no

modifican sensiblemente la cuestión y, por lo tanto, estoy en absoluto desacuerdo con mi amigo el señor Iglesias Calderón, Senador por el Distrito Federal, porque lo he creído que haya sido un triunfo para los impugnadores del dictamen, el aplazamiento de la discusión para el día de hoy.

Parece que en todo cuerpo deliberativo no se deben cerrar las puertas a nada que tienda a aclarar la cuestión que se debate, y por eso voté el martes último en el sentido de que fueran solicitados los datos pedidos por los Senadores Castillo y Uriarte; pero no porque creí resolver que se trataba de una cuestión de Derecho, sino sencillamente porque consideré que esta Cámara no debe cerrar los ojos a la luz de la verdad, sino que, por el contrario, debe abrir franca la puerta a todos los documentos que vengan a ilustrar nuestro criterio. No significa ciertamente ese aplazamiento que el dictamen debiera ser reconsiderado por la Comisión, y la mejor prueba de ello es que al abordar la tribuna nuestro respetable compañero y amigo el señor Senador Enríquez, no ha tocado su dictamen sino que se ha concretado a dar lectura a documentos traídos para ilustrar el debate y que por lo tanto, deben ser considerados sólo bajo este punto de vista.

Por supuesto que el asunto está agotado; ¿Cómo no, si en las sucesivas réplicas que habrían acreditado al señor Senador Enríquez como hábil orador y constitucionalista, si no de antaño lo hubiera estado ya, desmenuzó, pulverizó, redujo a la nada todos los argumentos expresados en contra del dictamen? Si yo me presento en esta tribuna, es porque se sacó un argumento de la soledad del señor Enríquez en la defensa del dictamen, olvidando, quizá, aquel refrán conocido de que más vale solo que mal acompañado (Risas).

El asunto encierra una cuestión tan importante, tan trascendental, que es útil que cada uno de nosotros, el apto con su aptitud, el sincero con su sinceridad, emitamos nuestra opinión, cambiemos ideas, para que se sepa lo que piensan los miembros del Senado, de esta cuestión tan ardua e importante.

La cuestión que se suscita ha sido formulada con toda claridad por el señor Iglesias Calderón: ¿Basta la desaparición de hecho de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de un Estado para que el Senado declare que es llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional, o es necesario que esa desaparición tenga un carácter especial, carácter que no nos han llegado a definir los oradores del contra para declarar tal desaparición?

Los impugnadores del dictamen han encontrado dificultad para determinar esa circunstancia especial; impugnando a la Comisión de Gobernación que sostiene que basta la desaparición de hecho, estaban obligados, en realidad, a decir qué clase de desaparición debía tener lugar para que procediera la declaración que hoy discutimos. Cuantos han impugnado el dictamen se han encerrado en vaguedades al analizar el espíritu del texto constitucional, sin haber logrado convencernos de sus opiniones; sólo el inteligente Senador Calero ha ilustrado su exposición con algunos ejemplos; pero tampoco ha llegado a definirnos qué clase de desaparición se requiere para que proceda la declaración de que han desaparecido los Poderes Ejecutivo y Legislativo de un Estado.

En su camino encontraron los oradores del contra un adverbio de modo: legalmente, y echaron mano de él, insistiendo en que para que proceda la declaración del Senado

es preciso que los Poderes hayan desaparecido legalmente; pero no nos han dicho qué quieren significar con esto. Si nos atenemos a la significación común y corriente, es decir, a la connotación que a tal término se da, habríamos de pensar que debe tratarse de una desaparición por ministerio, por mandato de la ley; y francamente, yo he hojeado varias de las Constituciones de los Estados y no he podido concebir cómo por ministerio de la ley puedan faltar los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Sólo en un caso: la cesación del término concedido para el ejercicio de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en las Constituciones, podría llegarse legalmente a ese resultado. En las Constituciones de algunos Estados de la República, entiendo que la mayoría, se prevén estas posibles contingencias, haciendo que los Poderes se renueven en distintas épocas; en otros, como en el Estado cuya representación tengo el honor de compartir con mi estimado compañero el señor Senador Uriarte, se renuevan los Poderes locales en el mismo acto electoral; pero se ha previsto el caso de acefalia, haciendo que se entre al ejercicio de las funciones legislativa y ejecutiva, en épocas completamente distintas: el Gobernador del Estado toma posesión el 15 de enero y los miembros de la Legislatura el 19 de abril. Ha habido algún retardo, alguna irregularidad en la elección de Gobernador, no se promulgó el decreto, no se ha hecho conocer el resultado de la elección: entonces el Cuerpo Legislativo que funciona hasta 1. de abril, nombra un Gobernador provisional. También se prevé el caso de que la Legislatura no esté en funciones, pues entonces la Comisión permanente nombra un Gobernador Provisional y convoca a la Legislatura a sesiones extraordinarias, y ésta nombra al Gobernador Interino.

No puede haber, en consecuencia, una desaparición legal, una desaparición por ministerio de la ley, pues o las leyes estarían muy mal hechas o no autorizarían tal desaparición. Por lo tanto, si hemos de creer que los señores oradores del contra no han querido decir una frase vacía de sentido, les ayudaremos en la interpretación y veremos si lo que han querido decir es que la desaparición no debe ser el resultado de actos ilegales o de actos violentos; pero tampoco cabe esta interpretación, pues vuestra soberanía decidió recientemente en el asunto de Coahuila en el mismo sentido que hoy consulta la Primera Comisión de Gobernación para el Estado de Morelos; y la desaparición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila fue el resultado de hechos perfectamente ilegales. En consecuencia, no fue una desaparición legal sino extralegal, antilegal. ¿Habrán querido decir los impugnadores del dictamen que ha de tratarse de una desaparición que no resulte de una violencia de hecho, de un delito? Induce a pensarlo así el ejemplo presentado por el señor Iglesias Calderón. Nos hablaba de la fuga emprendida por D. Abraham González y preguntaba: ¿Acaso el gobierno Federal declaró que había desaparecido ese Poder en el Estado de Chihuahua? No; el gobierno Federal envió las fuerzas necesarias para reponer en su puesto al señor González. Si suponemos que al mismo tiempo que el señor González, y a consecuencia de los ataques de los rebeldes hubiera desaparecido también el Poder Legislativo, ¿Habría sido este el caso de la desaparición legal? No, señores, sino que sería una desaparición ilegal que debía ser reprimida, en la que el Senado no debía tomar parte, silla que debió dejar, como lo hizo, al Ejecutivo Federal la tarea de

volver las cosas a su orden normal, y de perseguir y castigar a los culpables, a fin de restaurar el equilibrio constitucional por medio de sentencia judicial; de modo que en ese caso, cuando los Poderes Ejecutivo y Legislativo desaparecen por medio de actos delictuosos, el Senado debe cruzarse de brazos y debe esperar a que la Justicia haga su obra.

Yo no pienso así, señores Senadores; yo no creo que los impugnadores de la Comisión puedan encontrar un solo adepto sincero; yo creo que la cuestión debe ser examinada bajo un criterio absolutamente elevado y abstracto.

A este respecto debemos recordar que se ha formado entre nosotros, por Estados soberanos, una unión constitucional, conservando cada Estado su soberanía en todos los asuntos concernientes a su régimen interior; pero ligados por las bases principales de nuestra Constitución política que son las que dan forma a la voluntad del pueblo mexicano para constituir una República representativa, democrática, federal; y esta República, como base indeclinable de su sostenimiento, tiene la división de los Poderes. El Poder público reside en el pueblo y se ejerce por medio de funcionarios entre los cuales se dividen las atribuciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La división de los Poderes es, pues, una de las condiciones especiales de nuestro funcionamiento; allí donde falta, hay una ruptura brusca, absoluta, que exige inmediato remedio de nuestro Pacto Fundamental. Si desaparece el Poder Ejecutivo, no importa porque allí está el Poder Legislativo que puede proveer al nombramiento del Ejecutivo; desaparece el Poder Legislativo, tampoco importa esto gran trastorno, porque queda el Poder Ejecutivo que puede convocar a elecciones; y, además, es bien sabido que las funciones del Poder Legislativo raras veces son de gran urgencia; pero desaparecen los dos Poderes y entonces no queda más que uno de estos dos caminos: o se deja que la administración vaya a la anarquía y el Estado caiga en el caos, o el Poder restante ejercita las funciones de los otros dos, violando el Pacto Federal; y contra esta violación, cualquiera que sea la causa que la origine, cualquiera que sea el motivo que la produzca, se levanta la fracción que estamos estudiando, la del artículo 72 de la Constitución.

Si nosotros viéramos que en un Estado de la Unión se instalaba la realeza o se constituía un imperio, juzgaríamos que se había roto el Pacto Fundamental, del mismo modo que cuando se altera fundamentalmente cualquiera de las bases de nuestra Constitución: y entre ellas la división de los Poderes, la no absorción de los Poderes por una sola entidad, que es una de las condiciones de nuestro Pacto constitutivo. Y ya sea que por interrupción de las comunicaciones, por atropellos de un Gobernador militar o por una peste o cualquiera otra causa que haga desaparecer a los miembros del Poder Legislativo y al Representante del Poder Ejecutivo; dondequiera que haya ese resultado de ruptura del equilibrio constitucional, allí debe ejercerse la acción de un cuerpo moderador. Hasta la saciedad se ha repetido que esta Cámara tiene funciones de equilibrio y que en dondequiera que el orden constitucional se altera es allí donde el Senado tiene que intervenir. En cierto modo se asemejan las funciones de esta Alta Cámara a las funciones del cerebro en el organismo humano, supuesto que resuelve los conflictos entre sus órganos y coordina sus funciones. Estas facultades son bien restringidas como consecuencia de la timi-

dez que tiene que haber venido a los legisladores al establecer el sistema bicamarista. Si alguna vez llegamos a estar en paz y a pensar en el progreso de la Patria, indudablemente que tales facultades han de ser ampliadas, porque hay muchos casos en los cuales los conflictos que surjan en los Estados de la Federación, deberán ser resueltos por nosotros, pues siempre que estos conflictos hieran a nuestro Pacto Federal, lo mismo un Estado pequeño que un Estado grande; lo mismo un Estado muy poblado que un Estado escaso de habitantes están interesados en el restablecimiento del orden constitucional; y esa función la tendrá que ejercer el Senado.

Y yo pregunto, señores Senadores, ¿En qué se diferencia en sus resultados la situación ocasionada por la desaparición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en virtud de una epidemia, a la situación ocasionada por la desaparición de los Poderes con motivo de un atropello del señor General Robles? Evidentemente sólo en que el primer caso es irreparable y el segundo es reparable. Eso es todo. Y para apreciar de cuál de esos dos casos se trata, caso reparable y caso irreparable, la prudencia del Senado puede juzgar. ¿Se trata de una alteración constitucional verdaderamente efímera? entonces los trámites necesarios para que vuestra soberanía defina el punto, serán bastantes para restablecer el equilibrio constitucional. ¿Se trata de un verdadero desequilibrio constitucional duradero? entonces es el caso de que el Senado tome una inmediata decisión. De ahí mi alabanza a la Primera Comisión de Gobernación que ha dictaminado, y la confesión de mi error al creer que no estaba bien documentado el expediente. En estos casos no se trata de examinar documentos extensos, no se trata de entablar discusiones prolongadas; lo que estamos haciendo es contrario al criterio de nuestra Constitución, porque esta clase de alteraciones deben ser remediadas inmediatamente, pues sabido es que tanto en los organismos físicos como en los sociales, las alteraciones funcionales prolongadas pueden producir irremediables lesiones; de manera que la Comisión ha procedido muy atinada mente al festinar, yo diría al apresurar la discusión de este negocio; y lo que estamos haciendo nosotros con tan prolongadas discusiones es en contra de la idea filosófica que animó al constituyente para otorgar esta facultad al Senado.

El señor Senador Diego Fernández extrema la teoría: no basta la desaparición de los seres humanos que ejerciten el Poder; desaparecidos todos los Diputados, aún queda el Poder Legislativo; desaparecido el Gobernador, aún queda el Poder Ejecutivo. Efectivamente, señores, si se considera este punto bajo su aspecto abstracto, tiene razón su Señoría; pero sucede con esta tesis lo que con muchas de las suyas: suelen apoyarse en la verdad; pero su autor a fuerza de hinchar las, de abultarlas y deformarlas, concluye por hacer de ellas una monstruosidad inaceptable. Efectivamente, el Poder es inmanente, increado, no puede desaparecer; el Poder, reside en el Pueblo, es derivado de su soberanía y el Pueblo no hace más que nombrar depositarios de ese Poder. Claro es que cuando un mandante muere, la facultad que confirió al mandatario no desaparece; quiero decir hice una enunciación inversa cuando el mandatario muere, la facultad no ha desaparecido, vuelve al mandante que la puede conferir a otra persona. De modo que si a eso vamos,

jamás se llegará el caso de la desaparición de los Poderes, porque como el Poder reside en el pueblo y el pueblo tiene eterna duración, el Poder nunca desaparecerá.

Pero no es eso a lo que se refiere la Constitución; lo que la Constitución considera es la desaparición de los depositarios del Poder Legislativo y del Ejecutivo y quiere que no haya la absorción de tales Poderes por los depositarios del otro Poder, sino que exista la división que establece nuestro Pacto Fundamental, y eso no se realiza cuando los depositarios de los dos Poderes han desaparecido.

Yo creo que de aquí se derivan otras muchas consecuencias que habrá de tener en cuenta la ley reglamentaria de la fracción VI, inciso B del artículo 72 constitucional, si alguna vez se expide; y a este respecto digo que si esa ley reglamentaria ha de seguir el sistema casuístico seguido por los oradores del contra, vale más que no se haga, pues resulta preferible atenernos en todas nuestras resoluciones al criterio filosófico, que seguir el sistema casuístico, el cual presenta la dificultad de que cuando el caso que se trate de resolver no encaje en ninguna de los previstos, quedará sin resolución. De lo dicho se deriva la razón más fuerte en contra de la tesis, completamente extraña, que exhibió el honorable Senador por Guerrero, señores Castro. Para él porque la facultad que estamos tratando de ejercer tiene el nombre de facultad, se infiere que es potestativo ejercerla o no. Si es cierto el punto de mira constitucional en que me he colocado, es insostenible la tesis presentada por el señor Castro. No es potestativo, sino que el Senado está obligado a declarar que es llegado el caso de nombrar a tal o cual Estado, un Gobernador provisional, siempre que se verifique la condición de que hayan desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Al lado de esta facultad la ley coloca la de que esta Cámara se erija en jurado de sentencia, una vez que la Cámara de Diputados haya declarado que se debe proceder en contra del funcionario responsable en los términos del artículo de la Constitución; y nosotros estamos obligados, conforme al texto constitucional, erigirnos, llegado ese caso, en jurado de sentencia no potestativa sino necesariamente. Es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, dice la Constitución, la relativa a la cuestión de Presupuestos, y sin embargo, la Cámara de Diputados tiene obligación de ejercer esa facultad, no puede substraerse a su ejercicio. Se llama facultad la que estudiamos en el tecnicismo constitucional; pero no significa ese nombre que sea potestativa y que se ejerza al antojo o al arbitrio del cuerpo a que está conferida, sino que es imperativa y tiene por objeto volver a mi teoría, no consentir que continúe, en ningún caso, la perturbación del equilibrio constitucional. De allí también, señores Senadores, que mientras esta Cámara se inspire en la verdadera interpretación constitucional, no se podrá dar gusto al señor Senador Gómez, que quiere que estos asuntos se resuelvan siguiendo el procedimiento judicial, con sus correspondientes términos de prueba y sus alegatos, y que la resolución venga secundum allegata et probata, pues esto equivaldría a que el equilibrio constitucional se mantuviera roto, entretanto averiguáramos si los testigos presentados eran buenos, si los informes del General Robles son ex parte o no lo son. Es necesario que se ocurra inmediatamente a poner el remedio para evitar desequilibrios, ya que tal es la base de nuestras instituciones. Media un plazo más que bastante entre esa declaración de que llegó el

caso de nombrar el Gobernador provisional, el nombramiento hecho por el Ejecutivo y la ratificación del Senado; plazo que basta para que se subsanen mil errores que pudieran ocurrir. El Gobernador Provisional tiene obligación de convocar a elecciones y como la Constitución Federal no lo obliga a hacerlo en determinada fecha, puede muy bien, si el caso es dudoso, retardar la convocatoria; pero aun suponiendo que convocara inmediatamente, puede diferir la fecha de las elecciones señalando un día lejano para que mientras se restablezca, naturalmente, el orden constitucional.

Por ejemplo, en el caso de que nos estamos ocupando, vamos a suponer que la Legislatura del Estado de Morelos comprueba su inculpabilidad, vamos a suponer que queda demostrado que estos señores no han tenido relaciones de ningún género con los cabecillas de los movimientos sediciosos, y vuelven a ocupar los puestos que les corresponden en el Congreso de aquel Estado; se encuentran ya un Gobernador provisional, que funciona tan sólo para convocar a elecciones, que quizá ha convocado ya; entonces los miembros de la Legislatura expiden un decreto derogando el anterior, es decir, el expedido por el Gobernador provisional, y si no son obedecidos surge un conflicto que habernos de resolver nosotros; y mengua fuera para el Senado resolver en favor de un Gobernador Provisional cuyas funciones no son más que las de reintegrar al Estado que forma parte componente de esta vasta organización constitucional, al estado de equilibrio que temporalmente ha abandonado; de modo que no creo que sea el caso de preocuparnos de llenar el expediente con actuaciones, de hacer una labor tan profunda como quiere el señor Senador Gómez; basta que apliquemos el criterio constitucional al mal gravísimo de la ruptura de un equilibrio que al mismo tiempo que hiere la Constitución del Estado, hiere nuestro Pacto Fundamental.

Pero se ha hablado también de la cuestión política y claro es que esta materia es de las más ocasionadas, para que cada uno se deje guiar por sus pasiones y para que la vehemencia y la sentimentalidad, oscurezcan los dictados del buen juicio. Pero todos estamos con formes; todos hemos creído que la situación política exige la adopción de medios represivos; hasta el ilustrado señor Senador Castro nos decía una frasecilla o una frase, que, es una paráfrasis de la frasecilla aquella que dibujó sonrisas irónicas en labios de los amigos y levantó oleadas de indignación en los pechos justicieros: la revolución es la revolución. El Senador por Guerrero nos dijo: la necesidad es la necesidad, queriendo decir con eso que esa es la ley de leyes (*lex legum*), la que se coloca por encima de todo. Tal parece que el señor Castro aceptaba que si el atropello del señor General Robles había sido exigido por circunstancias comprobadas, él sancionaría lo hecho y aceptaría que habían desaparecido los Poderes. Pues bien, señores, si todos estamos conformes en que esa ley de la necesidad se impone en las actuales circunstancias por las que atraviesa la Patria, en estos momentos de verdadera angustia nacional, ¿Cómo es que aprovechamos la primera ocasión que se nos presenta para perder el tiempo en discusiones bizantinas, buscando una interpretación que será muy difícil hallar, de la facultad que confiere el texto constitucional para saber si procede su aplicación? indudablemente que no es esta la oportunidad, en los momentos en que un Jefe militar, avezado en la campaña, comienza

por remover los primeros obstáculos que encuentra para lograr el fin que le ha sido encomendado, obstáculos contra los que no puede absolutamente nada el pobre Ejército diezmado, obstáculos que ocasionan la desaparición de innumerables seres enviados a combatir la hidra zapatista, que nunca podrán exterminar, mientras tenga como cómplices a los más altos mandatarios.

Pues bien, aceptemos que el señor General Robles es un atropellador; que es un digno émulo del señor General Díaz a quien con toda justicia calificó el señor Iglesias Calderón como un sistemático burlador de la soberanía de los Estados. Veamos, pues, si lo que ha hecho el señor General Robles ha sido una burla injustificada o inútil o si ha sido inspirado por la necesidad. Yo creo que si todos nosotros estamos ligados por esta idea, la de la supremacía de la necesidad, no debemos separarnos ni un solo momento del cauce, de la senda a que nos conduce ese criterio, que es indudablemente exacto.

Con frases de relumbrón el señor Senador Diego Fernández quiere que, justamente en la lucha contra las hordas, demos una muestra de apego a la ley; no debemos olvidar, dice, que si el zapatismo es una monstruosidad, nosotros somos los hombres de ley, los hombres respetuosos de la ley y debemos aplicar la ley para que el mundo culto vea la diferencia que nos separa de las hordas. ¡Menguados estaríamos si aún tuviéramos que prestigiarnos al ser parangonados con las huestes de Zapata! No; todos los pueblos cultos saben que nuestra lucha con tales bandidos, no es una lucha fratricida, no es una lucha de razas, sino una lucha entre dos especies zoológicas distintas.

Nosotros, hombres agitados por nuestras pasiones políticas y, sobre todo, por nuestras ambiciones insaciables, pero al fin y al cabo hombres, y por tanto, seres perfectibles, capaces de evolución; y ellos, seres odiosos y cobardes que, ocultándose, violan, incendian y matan tan sólo por satisfacer sus instintos salvajes; entre ellos y nosotros hay la misma diferencia que entre el águila que sabe elevarse en los espacios y mirar a los astros cara a cara y la pérfida serpiente que recelosa va a esconder su ponzoña en los antros oscuros y anfractuados (Aplausos). La diferencia es muy grande, señores Senadores, y no necesitamos marcarla. Si alguna parte del pueblo culto de la tierra nos conceptúa capaces de confundirnos con esa horda, el inicio de esa parte del pueblo culto de la tierra no debe preocuparnos, no debe hacernos mella; pero la cuestión no está en eso, la lleva más allá el señor Senador Diego Fernández, y no debemos resistirnos a ir a donde él nos lleva.

Dice el señor Diego Fernández que la aprobación de este dictamen significa la consagración de los primeros actos de una dictadura militar, y nos pregunta: ¿Vamos a tolerarlo? Yo, señores, disiento totalmente de lo expresado por el señor Senador Diego Fernández; yo creo que es un acto de represión, el primero, quizá, de la represión efectiva, y que todavía no sabemos si será de dictadura. Nosotros debemos estar preparados para impedir la dictadura, pero no estamos autorizados para calificar los actos represivos como lo hace su Señoría.

Tampoco estoy de acuerdo en lo que dice el señor Calero, de que debemos dejar la responsabilidad de los actos dictatoriales necesarios al Ejecutivo; creo que, por el contrario, estamos obligados a intervenir para aplicar la ley; estimo que la idea de la responsa-

bilidad está perfectamente aparejada con la del deber. Si se cree que el restablecimiento de la dictadura es necesario para salvar a la República, que ayude el Sellado al restablecimiento de la dictadura; pero si la dictadura no es provechosa para la Patria sino que es perjudicial, más aún, si no es necesaria, entonces que se estorbe por todos los medios posibles el restablecimiento de la dictadura. Nadie ha reprochado al General Díaz que hubiese establecido la dictadura, cuando la dictadura era indispensable para restablecer en nuestra República el orden y la paz) no, indudablemente; porque cuando se llega cerca de un epiléptico que se sacude con convulsiones terribles, que se azota lastimosamente y que está a punto de caer en un estanque un horno, es de piedad colocar sobre su pecho la mano de hierro, sujetarle, ligar sus miembros de una manera brusca y atentatoria, si se quiere, en la acepción que tiene este término; pero lo que no debe consentirse es que una vez que la convulsión pasó, que el organismo ha vuelto a su estado normal, todavía se prolongue la presión brutal, todavía se haga pesar la garra sobre el pecho, porque esa garra que fue salvadora momentos antes y después será asfixiante; y en mi humilde sentir, ese es el gran reproche, el más justo reproche a la dictadura del General Díaz: las convulsiones habían cesado, ya el organismo estaba dispuesto a defenderse por sí solo y, sin embargo, todavía aquella presión poderosa continuaba y concluyó por ser asfixiante, debilitante, enervante en grado sumo (Aplausos).

Pues bien, si nosotros no debemos estorbar el establecimiento de una dictadura porque esa fuera nuestra salvación única y declaro que no acepto esta suposición, sí podemos impedir que la dictadura avance un milímetro más de lo preciso, que se prolongue un minuto más de lo que debiera prolongarse; y si no tenemos la fortuna de figurar en una Cámara como ésta, para laborar por el progreso y por la libertad, siquiera habremos figurado en una Cámara que ha dedicado sus esfuerzos a preparar una era de bienandanza y de felicidad.

Nosotros, los que trabajamos de verdad nuestra elección y después nos enfrentamos con políticos sin conciencia para defender el resultado del voto del pueblo, no creímos, como tampoco creemos ahora, que veníamos a formar parte de una Cámara Porfiriana cuyos miembros fueran dóciles instrumentos de un dictador, sino que entendimos que veníamos a trabajar por el bien del país; y si el bien del país exige medidas represivas, aún durísimas, no estamos autorizados a impedir las, no podemos dejar perecer a la Patria, por argumentos más o menos legales.

Espanta al señor Senador Diego Fernández que se le llegue a preguntar si este pueblo es un pueblo de Constitución real o de Constitución de papel. No necesita consejos tan erudito e ilustrado señor Senador; pero yo podría sugerirle que respondiera que nosotros somos un pueblo deseoso de vivir, y que hace el último, el supremo, el definitivo esfuerzo para vivir. Entre los pueblos cultos de Constitución real y los pueblos de Constitución de papel, hay otra categoría muy noble y respetable; la de los pueblos que desean llegar a ser constitucionales, que piensan que las Constituciones modernas son Códigos propios para pueblos de elevado coeficiente de ecuanimidad y de cultura; pero para llegar a adquirir ese coeficiente, es preciso vivir, es necesario que ese pulpo de las revoluciones quede al

fin exterminado, para que no nos ahogue; de modo que si es preciso en determinadas circunstancias ampliar, dar elasticidad a nuestro Código Fundamental, no vacilemos en hacerlo, la República lo exige.

Mal aman la Constitución los que, so color de defenderla, la presentan como un Código absolutamente rígido y estrecho, cuyos preceptos no deben ser tocados ni ante las grandes necesidades de la Patria; como una ley inextensible y estrecha para los que quieren castigar a los bandidos, y amplia, maternal, para los asesinos de la Patria. Más la amamos quienes deseamos que sea interpretada en pro del orden y de la cultura y vemos en ella una fórmula de vida y no una sentencia de muerte; los que queremos, en fin, que nuestra Patria llegue a ser una República constitucional y no un cementerio constitucional; y si para ello hay que sacrificar nuestros ideales de libertad, ese sacrificio será una prueba de patriotismo que servirá para que la generación que nos suceda, no pueda dirigirnos el reproche que nosotros podemos hacer a los que nos precedieron: que no supieron preparar a la República para una vida mejor (Aplausos).

Abandonemos ya, señores, estas disquisiciones que quizá me han llevado demasiado lejos. Los que tenemos en las venas sangre hirviente y en el cerebro ideas que bajan a los labios sin poderlas contener, cuando se tocan puntos como éstos que tanto nos interesan, natural es que sintamos enardecerse nuestros sentimientos profundamente mexicanos, y no podamos detenernos en esta obra que debemos realizar: la de decir la verdad y sólo la verdad.

No se aparta de la ley la Comisión; no ha dado el triste ejemplo de la campana a que se refería Pío IX, que llama a los fieles a misa, pero ella no entra a misa. No, la Comisión dice: esta es la ley que debe aplicarse. Para mí, sí lo es; no lo es para los oradores del contra. Es asunto de interpretación, y entonces presentado el asunto bajo esta forma se reduce a dar a la ley una interpretación zapatista o antizapatista; es decir, declarar si debemos aplicar la ley para favorecer los intereses reprobados de los enemigos de la sociedad, o si la aplicamos para defender y favorecer los elementos sanos que deberán salvar a la República. Nosotros queremos que la ley se aplique para favorecer a la sociedad, en esta época que todos calificamos de muy triste aunque caracterizándola de distinta manera los oradores del contra, dicen: tristes días estos en que un Jefe militar depone en masa a una Legislatura y encarcela al Representante del Poder Ejecutivo; y nosotros decimos: tristes épocas estas en las cuales el salteador, el que viola, el que pilla y el que mata, no tienen simpatizadores tan sólo en las encrucijadas, sino también en las altas esferas del Poder: Tristes épocas estas en que no se respeta la inmunidad parlamentaria, dicen ellos; tristísimos días estos, decimos nosotros, días de dolor y de lágrimas en que por la borra- chera nacional han escalado las curules seres indignos que fueron al santuario de las leyes a disfrutar de impunidad aún en sus tentativas de revuelta y que quieren cubrir la llaga de zapatista, que ya invade hasta las partes visibles de su cuerpo, con el manto de púrpura de la inmunidad parlamentaria.

Pues bien, señores, yo creo que ha llegado el momento de que la honradez del Sena- do marque cuál va a ser su actitud frente al Ejecutivo; seguramente que no le acompañará

en la dictadura, así lo espero de vosotros, y si yo me encuentro aquí y si algo vale mi palabra, se elevará contra cualquier atropello; pero no debemos debilitar la fuerza represiva, esperanza única de salvación, y seguramente no ha de ser esta Alta Cámara la que le niegue a la Patria que se apoye en los elementos de orden para exterminar la hidra zapatista (Nutridos aplausos).

El Senador Gómez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: Después de la brillante, de la luminosa, de la atildada palabra de nuestro distinguido compañero el señor Licenciado Sánchez Gavito, no sería posible que yo viniera a competir con él. Válgame, pues, esta excusa previa que presento, de que, habiendo escuchado tan preciosa obra oratoria, tengáis ahora que torturar vuestros oídos con mis desaliñadas frases, aunque eleven en sí un franco sentimiento de sinceridad.

Cuando el gran pueblo de Jalisco me hizo el honor de mandarme como su Representante a este Senado, vine lleno de satisfacción, porque era una honra verdaderamente inmerecida la que se me hacía; y en los escaños de esta misma Cámara, protesté sin reserva, y con toda la sinceridad de mi alma, cumplir y hacer cumplir la Constitución que nos rige. No tengo la fuerza suficiente para hacerla cumplir; pero sí la tengo para conmigo y la cumpliré en cuanto pueda, porque es ese mi deber.

Es por eso, señores Senadores, por lo que no obstante la brillante palabra del señor Sánchez Gavito, no ha podido llegar a mi alma el convencimiento del punto que se nos quiere hacer pasar.

Creo que tiene razón su Señoría cuando dice que, los documentos pedidos por la Comisión, no nos han traído un dato más para comprobar la tesis que se quiere sostener aquí, de que han desaparecido los Poderes del Estado de Morelos.

Efectivamente; hemos visto que en una comunicación la Secretaría de Gobernación dice: que el señor Tajonar ha mandado su renuncia por conducto de ella misma, dirigida a la Legislatura de Morelos o a quien corresponda; y a quien corresponde conocer de la renuncia que este señor presenta, es realmente a la Legislatura del Estado de Morelos. También dice esa comunicación, que por el hecho de que el Gobernador propietario señores Leyva ha vuelto a ocupar su curul en la Cámara de Diputados, se refiere que ha optado por este cargo; es decir, se trata de una simple inferencia.

Estos son, en resumen, los nuevos datos que se nos han traído, y que absolutamente en nada vienen a hacer cambiar la situación que antes había. Ya alguna otra vez manifesté a Uds. que esta cuestión debemos resolverla dividida en dos partes: la primera, relativa a la desaparición de los Poderes del Estado de Morelos, y la segunda, relativa a si es llegado el caso de que el Senado ejerza la facultad que le da la Constitución.

Soy de la misma opinión de nuestro compañero Sánchez Gavito, cuando dice que no solamente es una facultad del Senado, sino que es una obligación la que en estos casos tiene, de hacer la declaratoria; y efectivamente, señores, es también una obligación, y una obligación sagrada, porque nada menos que ella entraña el restablecimiento del equili-

brio constitucional, cuando éste ha sido roto; pero también es cierto que las instituciones de gobierno generalmente tienden, con mucha justicia, a conservar sus vínculos de vida, como una ley necesaria. Por esta razón las Constituciones de los Estados ponen cuantas trabas les es posible, a fin de evitar que el gobierno quede inconstituido, para garantizar su funcionamiento social.

En el Estado de Jalisco, en alguna ocasión, llegó a desaparecer el Poder Ejecutivo; pero quedó el Poder Legislativo que pudo convocar libremente a elecciones de lluevo Gobernador, nombrando entretanto un interino. Ha llegado también el caso en que el Poder Legislativo hubiera desaparecido, y nuestra Constitución, muy previsora, ha ordenado que asuma el Poder Ejecutivo el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, por ministerio de la ley. En consecuencia, en Jalisco, casi es imposible que desaparezcan los Poderes. Sin embargo, en cierta ocasión y lo digo con pena, no esta Cámara, sino la Comisión Permanente, sin facultades absolutamente ningunas, declaró inconstituido nuestro Estado y declaró que había llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional.

Entonces en la Comisión Permanente había personas tan estudiosas, tan ilustradas y de tanto talento, como el distinguido señores Rabasa, que posteriormente ha venido atacando a dicha Comisión; pero que en aquella ocasión, no sólo no la atacó, sino que toleró que propasara sus funciones, haciendo una declaratoria que era enteramente ajena a las facultades de la Comisión Permanente.

Si refiero a Uds. esto, señores Senadores, es únicamente para manifestarles que no obstante el talento, que no obstante la ilustración y que no obstante el estudio, todos los humanos estamos sujetos a errar. Aquí la Comisión dictaminadora, de muy buena fe, con un profundo estudio, con un ánimo grandísimo de ayudar al Ejecutivo, nos presenta un dictamen en el cual nos dice: A nosotros no nos toca averiguar los motivos por los cuales han desaparecido los Poderes de Morelos, y sí nos corresponde declarar que esos Poderes han desaparecido, y que, por lo tanto, ha llegado el caso de nombrar un Gobernador Provisional que convoque a elecciones en aquel Estado. Pues este es un gravísimo error, semejante al de la Comisión Permanente a que acabo de referirme; porque lo cierto, lo real, lo positivo, es un hecho enteramente distinto: los Poderes del Estado de Morelos no han desaparecido; y si la Comisión nos hablara con toda claridad, nos diría: ce No han desaparecido; pero un poder extraño les impide, por la fuerza, que vayan a ejercer libremente sus funciones o de manera que tengo razón al afirmar que estos hechos son enteramente distintos.

Ya el señor Senador D. José Diego Fernández desarrolló aquí una tesis enteramente legal, de que es imposible que esos Poderes hayan desaparecido y que no ha llegado el caso de que se eliminen de manera plena y absoluta.

No me extraviaré, pues, en estos argumentos, porque quiero ir a otros de distinta índole.

Quiero suponer que esta Cámara hace la declaratoria de que han desaparecido los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, y que, por lo mismo, ha llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional. ¿Cuál es el precedente que sienta esta Cá-

mará? ¿No en virtud de este antecedente que dejamos sentado, todos los Jefes militares que tienen su residencia en diferentes puntos de la República, pueden mañana ocurrir a este procedimiento, aprehendiendo a los miembros de la Legislatura y al Gobernador del Estado, confiados en que tienen aquí al Senado de la República para que esté haciendo las respectivas declaratorias de que han desaparecido los Poderes de los Estados en que operan? señores Senadores: este precedente sería enteramente funesto, porque acabaríamos no solamente con la soberanía de un Estado, sino con la soberanía de todos los Estados de la República.

Sé que este argumento se me puede retorcer; que se me puede forzar, diciéndome: que Está bien, si no hacemos la declaratoria, entonces los Jefes de las armas igualmente pueden seguir ejecutando estos actos, y el Senado se quedará impasible. Si yo llevara más adelante esta teoría, diría: estamos en el caso de que el Senado consigne a la autoridad correspondiente el acto cometido por el General Robles, y en el de que se restablezcan los Poderes, devolviendo a los funcionarios aprehendidos al libre ejercicio de sus funciones. ¿Con qué objeto? Con el objeto de que el Senado pusiera un ejemplo de moralidad, un ejemplo de respeto a la ley. De esta manera, cualquier otro Jefe de las armas que quisiera seguir la misma táctica que el General Robles ha seguido en Morelos, se detendría, porque pensaría: No, el Senado de la República es un Cuerpo que no admite consignas, sino que, por el contrario, hace cumplir y respetar la ley y nos castigarán; seremos acusados por nuestra arbitrariedad.

Repito, pues, que no han desaparecido los Poderes en el Estado de Morelos como tantas veces lo he afirmado. Hay otra circunstancia más: el señor Benito Tajonar presenta una renuncia; pero los miembros de la Legislatura ante quien la presenta no se pueden reunir; por consiguiente, no hay quien admita su renuncia, y aún cuando esta Legislatura pudiera reunirse, por de pronto, repito, no hay autoridad competente que se la acepte. Además, el señor Tajonar, como Gobernador Interino, goza de fuero constitucional, y esto también ya lo he dicho en otra ocasión. Por consiguiente, para proceder en su contra, hubiera sido necesario que previamente la Cámara de Diputados declarase que había lugar a ello. Proceder sin este requisito, sin esta declaratoria previa, es cometer un atropello no sólo en la persona del señor Tajonar, sino también a nuestra Colegisladora la Cámara de Diputados, que quizá mañana pueda exigir al funcionario por orden del cual se hizo la aprehensión, la responsabilidad en que incurrió.

Fuera de estos casos que la Constitución establece, aprehender a un funcionario público, equivale tanto a obligarlo a presentar su renuncia; pero mientras ésta no le sea admitida por la autoridad competente, seguirá siendo el mismo funcionario público como antes de su aprehensión. Es, pues, claro y evidente que a ningún funcionario público que goce de fuero federal como el señor Tajonar, puede arrojársele de su puesto, a no ser por un acto arbitrario.

Respecto al señor Leyva, que es el Gobernador propietario, se infiere, dice en su oficio la Secretaría de Gobernación, que optó por desempeñar el cargo de Diputado al Congreso de la Unión. Es, pues, esta una simple inferencia. Mas esta declaración es a él a quien

corresponde exclusivamente hacerla, porque puede; porque es tas poder que le da la ley, y resulta que esta declaración expresa del señor Leyva, no la tenemos.

De manera, señores Senadores, que no tenemos absolutamente motivo legal alguno para que el Senado pueda hacer esta declaratoria, y aún cuando el señor Sánchez Gavito nos diga que no andemos buscando aquí legalismos, yo creo que esta Cámara no puede pasar por encima de lo que nuestra Constitución previene, y que, por consiguiente, es necesario que los busquemos.

Sí es lamentable que nos falte la reglamentación del artículo relativo de nuestra Constitución, como muy atinadamente lo hacía notar el señor Senador Calero; pero en el presente caso yo creo que no es necesaria, porque la cuestión es tan clara, es tan patente, está tan bien definida, que creo que con sólo contestar una pregunta basta para resolverla. ¿Por qué no están estos señores en el desempeño de sus funciones? Porque hay una autoridad militar que se los impide. Este es, señores Senadores, el hecho. No podemos, pues, declarar que esos Poderes han desaparecido, y es por estas razones por las que nuevamente me permito afirmarlo así. No es, pues, que tanto yo, como las personas que comparten conmigo estas ideas, vengamos a hacer obra de obstrucción; no es, pues, que vengamos a buscar mal a nadie; no, señores Senadores; sino que lo que queremos es venir a dar nuestros votos en conciencia, porque no es el espíritu de oposición el que nos guía, ni tampoco venimos a seguir aquí un juicio como el que decía el señor Sánchez Gavito, con términos de pruebas, documentaciones, examen de testigos y sentencia; pero sí deseamos, simple y sencillamente, un juicio terminante y claro que forme nuestra convicción. En dos palabras: ¿Han desaparecido estos Poderes? ¿No se les ha impedido a estas personas volver al uso de sus funciones? Pues es llegado el momento de hacer la declaratoria; pero para ello, lo repito una vez más, hay que cerciorarnos antes, de que a esos hombres no se les ha impedido el libre ejercicio de sus encargos.

En cuanto al argumento de que es necesario usar de estas medidas para salvar a la Patria extirpando a los zapatistas y remediar todos sus males, tiene mucha razón el señor Licenciado Sánchez Gavito, cuando nos dice que a un epiléptico se le hacía un gran beneficio, cuando para evitar que cayese a un lago o a un abismo, se le sujetaba fuertemente, aún cuando se le estuviese asfixiando; pero yo creo que si a ese epiléptico, para curarlo vamos a cortarle la cabeza, la curación sale peor que la enfermedad porque lo mataremos. Y esto es lo que nosotros vamos a hacer con el Estado de Morelos, no respetando sus leyes ni nuestra misma Constitución, y lo que debemos hacer es salvar y no guillotinar a nuestra Patria.

El Senador Guzmán. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el señor Senador Guzmán.

El Senador Guzmán. Señores Senadores: Uno de nuestros más distinguidos e inteligentes colegas en esta Cámara, pronunciaba un brillante discurso el 13 de marzo último, al tratarse de un asunto semejante al que hoy ocupa nuestra atención: el dictamen de la Comisión de Gobernación en que consultaba la declaración de haber desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el Estado de Guerrero.

Leo en el Diario de los Debates, correspondiente a esa fecha, el siguiente párrafo que se explica por sí mismo, y que está lleno de verdad y de elocuencia:

Señores Senadores: Me parece que este caso, por ser de carácter netamente político, debe juzgarse con criterio político; y que cuando las leyes constitucionales, que prevén contingencias de orden político, deben ser interpretadas, es indispensable, al hacer la interpretación, aplicar un criterio político. Condenemos, pues, el sistema de los impugnadores del dictamen, que tratan de aplicar al caso la misma hermenéutica que aplicaría un tribunal de Casación, no la que corresponde a un Cuerpo como el Senado, que no es judicial, sino político, y que al dictar sus determinaciones, tiene que considerar las necesidades políticas del momento. Proceder de otra manera, es falsear radicalmente el espíritu de nuestras instituciones.

Era el ciudadano Senador Calero el que hablaba así en aquella memorable sesión. Ningún argumento mejor, ningún razonamiento más claro y decisivo podría lanzarse en este debate, que el sustentado por mi distinguido colega en aquella noche: no apliquemos las teorías de los Tribunales de Casación; no busquemos en un Código, si cuantos nos encontramos en presencia de un alacrán, tenemos el derecho de pisarlo; no busquemos en la Constitución de la República, ni en ninguna ley secundaria, ni en las doctrinas de los tratadistas, si las sociedades, en ejercicio del derecho de su propia conservación, de su propia defensa, pueden acudir a todas las armas que sean necesarias para el exterminio de los bandidos y para la extinción de los salvajes. Entonces, señores, acordémonos nada más de que, tanto los hombres como las sociedades, tienen el derecho de vivir; que a toda acción sigue una reacción proporcional; que cuando alguien nos ataca por la espalda, tenemos el derecho de acudir, o a nuestro puño o a nuestras armas, para exterminar al que así nos agrede; y esto, sin fundarnos en Constituciones Políticas, ni en Códigos Civiles, ni de Procedimientos, ni en ninguna de las leyes que rigen el movimiento de las sociedades.

Nos encontramos en presencia de una cuestión netamente de hecho: la aplicación a este caso, del artículo 72 constitucional, no llega a las nebulosidades jurídicas, no llega a las alturas ni a las excelsitudes de los grandes problemas constitucionales. Se trata de un hecho que cae siempre bajo el dominio de los sentidos, un hecho palmario que cualquier observador puede advertir: la desaparición de los Poderes. Cuando ella sea real, cuando ella sea efectiva, no tiene otro remedio el Senado que ejercitar la facultad de que le arma el artículo de la Constitución, para declarar que los Poderes han desaparecido y que debe procederse al nombramiento de un Gobernador provisional.

Como fundamento de la idea que vengo sustentando, presento un ejemplo muy vulgar, pero muy claro: las mismas hordas de Zapata logran apoderarse del Gobernador del Estado y de los miembros de la Legislatura; los conducen al cerro del Jilguero, en donde el generalísimo se encuentra; allí permanecen secuestrados, no se aventura nadie a acercarse a aquel sitio, y aún se ignora el lugar preciso en donde aquellos funcionarios se encuentran. Mi colega el señor Gómez diría: celos Poderes existen, allí están en el cerro del Jilguero, no han desaparecido, vaya a traérseles de la manera que sea posible, váyase

en persecución de los bandidos, y si les es posible a los perseguidores, apodérense del Gobernador y de los Diputados para restituirlos al Palacio de Cortés.

No, señores; se trata de necesidades de orden meramente material; se trata de hechos claros e indiscutibles que, como dije antes, caen bajo el dominio de los sentidos y están a la vista de cualquier observador: no hay Gobernador, no hay Diputación, poco importa que una causa violenta haya determinado su secuestro; el caso es que no existen funcionarios que estén a la cabeza del Poder y que manejen los negocios públicos. Entonces, señores, ya pesar de que la causa sea violenta, y a pesar de que se trate de un delito cometido al verificar el secuestro de aquellos funcionarios, el Senado tiene que declarar que no existen los Poderes, que esos Poderes han desaparecido; poco importa que esto sea momentánea o definitivamente, el hecho material es el que debe impresionarnos, y no habiendo Poderes, es menester hacer la declaración respectiva y, en consecuencia de ella, nombrar un Gobernador provisional.

Y lo mismo es que se trate de un delito de secuestro cometido en las personas de los funcionarios públicos, a que se trate de una epidemia, como había dicho mi colega el señor Sánchez Gavito, cuyo elocuente discurso nunca me cansaré de aplaudir. Si la epidemia agosta las vidas del Gobernador y de los Diputados, ¿No han desaparecido los Poderes? Indudablemente que sí. Será menester, a renglón seguido de que esto haya pasado, que el Senado de la República haga la declaración respectiva y que se nombre el Gobernador provisional, pues el gobierno no puede permanecer acéfalo y es necesario proveer a las necesidades gubernamentales.

Hay perfecta paridad, señores Senadores, en los dos casos a que acabo de referirme y el que hoy ocupa nuestra atención. Quiero suponer que un movimiento brutal del Jefe de las armas en el Estado de Morelos, reacción que justamente corresponde a la acción brutal de las hordas vandálicas que pueblan aquel Estado, determinó la aprehensión del Gobernador y de los miembros de la Legislatura, para escombrar de estorbos el camino que debe conducir a la próxima pacificación; quiero creer que por medios torcidos, quiero creer que por el camino del delito se llevó a cabo ese apoderamiento: el hecho no es diverso de los anteriores. Lo que tenemos a nuestra vista, es que no hay Gobernador ni hay Diputados; que no están ni aquél ni éstos en la capital de su Estado, ejerciendo las funciones que les competen; que, en consecuencia, es preciso proveer a la substitución de aquellos funcionarios por el medio que la Constitución establece.

Señor Senador Gómez (dirigiéndose al señor Salvador Gómez): después de que la necesidad impone al Senado la obligación de declarar el hecho de que los Poderes han desaparecido, si la causa de esa desaparición ha sido un delito, todos los ciudadanos que en ello crean, tienen derecho a presentar la acusación ante quien corresponda. En buena hora que Usted lance el anatema contra el General Robles y que, en ejercicio de su derecho, le acuse del delito que a su juicio se haya cometido; en buena hora que esa acusación traspase las fronteras del Estado de Morelos y llegue a las alturas del Ejecutivo de la Unión; tanto uno como otro funcionario tienen sus jueces, tanto uno como otro fun-

cionario pueden ser encausados, conforme a las reglas determinadas por nuestras leyes civiles y militares.

Convengamos en el hecho, que no admite duda, y es el de la desaparición de los Poderes: si ella fue originada por causa de delito, que caiga el peso de la ley sobre sus autores, cómplices y encubridores; pero no porque creamos que la desaparición fue a consecuencia de un delito, neguemos lo que salta a nuestra vista estupefacta: el hecho innegable e irremediable de que el Gobernador del Estado de Morelos no se encuentra en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco los Diputados a la Legislatura se encuentran desempeñando su misión.

Por otra parte, tanto el Gobernador como los Diputados han sido enjuiciados por el Juez 2. de Distrito del Distrito Federal, en virtud de que se les imputa el delito de rebelión. Practicadas las primeras diligencias en esa sumaria, el juez, a solicitud de los procesados, les concedió la libertad bajo caución.

Es bien sabido, como ya lo indicó el ilustrado Presidente de la Comisión dictaminadora, que, cuando antes de fenecer el término de 72 horas, el Juez concede libertad caucional al procesado, esa determinación surte los mismos efectos que si hubiera pronunciado un auto de prisión preventiva; así lo dicen los Códigos, tanto federales como del orden común. Quien ha sufrido en su contra un auto de formal prisión, se considera, conforme a la ley, presunto responsable del delito que se le imputa; quien ha obtenido libertad caucional, debe permanecer en el lugar donde reside el Juez, hasta que, concluida la tramitación del proceso, se pronuncie sentencia definitiva.

¿En qué situación estamos, pues? Ni el Gobernador del Estado, ni los Diputados a la Legislatura, pueden ausentarse de la ciudad de México. En estas condiciones, y siendo imposible que vayan a la capital del Estado, ¿Podemos seguir afirmando que existen y están hábiles para el ejercicio de su cometido, el Gobernador de Morelos y los Diputados a la Legislatura de aquel Estado?

El Senador Gómez (Dirigiéndose al Senador Guzmán). ¿Me permite usted que le conteste?

El Senador Guzmán. Si el señor Presidente consiente en ello, con mucho gusto; aunque creo que el Reglamento prohíbe interrumpir a los oradores (Voces: ¡Al orden, al orden!)

El Vicepresidente. No se puede conceder la palabra a su Señoría, hasta que termine de hablar el señor Guzmán.

El Senador Guzmán. Cuando en la sesión anterior, en que el dictamen fue puesto al debate, mi distinguido colega el ciudadano Senador Castillo solicitó que se pidieran informes acerca de si el Gobernador constitucional Tajonar había presentado su renuncia, y de si el C. Patricio Leyva, que fue Gobernador constitucional, había optado por el puesto de Diputado al Congreso de la Unión, consideré que estos datos serían absolutamente inútiles y nada agregarían a la cuestión que estamos discutiendo. Con efecto, señores Senadores: la cuestión permanece intacta, y seguirá permaneciendo intacta, aún en el caso de que se nos hubiese venido a informar en esta sesión, que el Gobernador Tajonar no ha renunciado, y que el C. Patricio Leyva optaba por el cargo de Gobernador constitucional

de su Estado. Nada importaría que el Gobernador Tajonar no hubiera renunciado, ante el hecho innegable de que no está, ni puede estar en el ejercicio de sus funciones: ante el hecho indiscutible de que se encuentra en esta ciudad de México, impedido por razón de las circunstancias y de la ley, de volver a la capital de su Estado. Si, pues, aún en el evento de que la renuncia no se hubiera presentado, y de que el señor Leyva hubiese dicho que optaba por el cargo de Gobernador, seguiría yo sosteniendo que han desaparecido los Poderes del Estado de Morelos, con mayoría de razón debo manifestarlo, cuando ha oído la Cámara la lectura del expediente, por virtud del cual el C. Tajonar presenta su renuncia, y los párrafos del Diario Oficial de la Federación, correspondientes a las actas de la Cámara de Diputados, en que el C. Patricio Leyva manifiesta que vuelve a la Cámara a ocupar su curul, con el objeto de desempeñar las funciones inherentes a un Diputado al Congreso de la Unión.

Señores Senadores: agotada la discusión desde todos los puntos de vista en que pudo ser considerada por el ciudadano Senador Sánchez Gavito, apenas me ha sido dable insistir sobre algunos puntos, a mi juicio los más importantes, para confirmar, una vez más, si cabe, la necesidad de que se otorgue un voto aprobatorio al dictamen de la Comisión de Gobernación.

Para concluir esta mi breve alocución, quiero referirme a que las sociedades, en el ejercicio del supremo derecho que tienen de vivir y de perpetuarse, están autorizadas a apelar a todos los medios, a seguir todos los caminos, a excogitar todos los recursos que las conduzcan a la realización de sus fines. Se trata de combatir contra las hordas vandálicas; se trata de empeñar una lucha contra los salvajes que amenazan exterminar al Estado de Morelos y a la República entera, llenándola de oprobio y de vergüenza. A mi juicio, la sabia ley constitucional que nos rige, nos permite entrar por la senda de la legalidad, para declarar, que, habiendo desaparecido los Poderes del Estado de Morelos, ha llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional; pero si la Constitución no nos allanase este camino; si las leyes no nos proporcionaran los medios conducentes al exterminio de esas hordas, entonces, señores, tendríamos necesidad de hacerlas a un lado, de olvidarlas, de no pensar más en ellas, para acudir a cualquier clase de medios brutales, crueles, incisivos, si ellos eran los únicos que nos conduelan a la realización de nuestro derecho de vivir.

En estos últimos días, uno de los más importantes periódicos que ven la luz pública en esta Capital, repitiendo una célebre frase de Donoso Cortés, decía: Cuando la ley basta para mantener en orden a la sociedad, aplíquese la ley; pero si la ley no basta para la realización de esos fines ¡Viva la dictadura!

Es muy triste, señores, que desde la tribuna del Poder Legislativo se pronuncie esta frase; pero llega un momento en que es necesario decirlo, sin embajes ni reticencias: la ley nos permite llegar al fin que nos proponemos; pero si la ley no nos lo permitiese, haríamos bien en recurrir a medios dictatoriales, o, por lo menos, a aceptar los medios que se excogitaran.

Yo entiendo, señores Senadores, que quienes no den su voto al dictamen que está a discusión, hacen obra de zapatistas y se convierten en cómplices de esa plaga salvaje. Así,

pues, yo pido al Senado con todo respeto, con toda la fuerza de mi sinceridad y con todo el amor que siento por nuestra Patria, tan llena hoy de vergüenza, se sirva dar un voto aprobatorio al dictamen que está a discusión (Voces: ¡Muy bien, muy bien!)

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Renuncio al uso de la palabra, señor Presidente.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Rabasa.

El Senador Rabasa. Señor Presidente: Suplico a su Señoría se sirva conceder la palabra al señor Senador Obregón, a quien cedo mi turno.

El Senador Obregón. Señores Senadores: Esta Cámara ha escuchado el interesante discurso que ha pronunciado el señor Senador Sánchez Gavito, y aunque sería bastante decir que abundo en las teorías por él manifestadas, debo agregar que tengo la oportunidad de presentar a los señores Senadores, la confirmación de lo que el señor Sánchez Gavito ha expuesto por declaraciones de los constituyentes, cuando hicieron la reforma de la Constitución.

En octubre de 1873 se discutió en el Congreso de la Unión el dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales, y los Diputados Dondé, Díaz González, Robles Gil, Alcalde: Martínez de la Torre y el señor Enríquez, Presidente ahora de la actual Comisión Primera de Gobernación en el Senado, exponían las mismas consideraciones y motivos expuestos ahora por el Senador Sánchez Gavito, para fundar la admisión de la reforma constitucional, en los términos en que se encuentra concebida en la Constitución de la República.

Entonces, el señor Dondé, miembro de las Comisiones dictaminadoras, pronunció varios discursos y para no cansar vuestra atención, me concretaré a citar algunos párrafos.

Expuso este señor lo siguiente: La Comisión ha creído que antes que todo, es la salvación de la paz y del orden público, y por lo mismo el Senado, que es, como ha dicho uno de los oradores, el Representante de los intereses de la Federación, el cuerpo político conservador de nuestras instituciones, es el depositario de los intereses de todos los Estados. Este cuerpo político que nosotros llamamos Senado, es el más competente, el más adecuado para resolver estas cuestiones, y el que debe reorganizar los Estados en donde haya desaparecido el orden y la legitimidad constitucional... La aplicación a casos particulares no puede conseguirse en la Constitución, porque desde el momento en que se presenta en caso con circunstancias distintas, ya no serán aplicables los preceptos de la Constitución, porque es necesario que recordemos que nunca un caso se parece a otro, cada cual requiere una resolución propia que no puede ser del caso número dos ni tres.

Si opinamos ahora: cuando se haya pronunciado contra la Constitución el Gobernador, quedan sin resolución los casos en que haya sido plagiado este Gobernador y no se sepa de su suerte; cuando al mismo se le antoje suicidarse; cuando falte éste y la Legislatura sin que se haya convocado a elecciones; cuando por un cataclismo, por un terremoto se desplome el Palacio del Estado y acabe con la Legislatura y el Poder Ejecutivo; cuando se verifique cualquiera de estos casos, entonces el Senado ejercerá la suprema atribución federal de reorganizar el Estado. Fuera de estas circunstancias el Senado se quedará cruza-

do de brazos, impávido, contemplando la disolución de nuestro sistema político. Esto, sin embargo, no será constitucional, será otra cosa cuyo nombre no conozco.

Por estas razón es la Comisión no ha podido decir más que en el caso de que hayan desaparecido los Poderes Constitucionales en un Estado, el Senado está facultado para dictar las disposiciones que sean necesarias para restablecer, para reorganizar el orden constitucional en aquel Estado.

Ya ven los señores Senadores, con cuánta razón el señor Sánchez Gavito nos decía que es necesario tomar en cuenta la situación de hecho que se presenta en el Estado de Morelos, para resolver si han desaparecido o no los Poderes del Estado.

No es fundado pretender que estos Poderes desaparezcan legalmente, fuera del caso que su Señoría tuvo en consideración. Puede suceder que los Poderes desaparezcan por cualquiera de estas causas, nos decía el señor Dondé, y entonces el Senado en estos casos ejercerá las atribuciones que le da la Constitución, como facultades privativas.

Hubo más, el señor Diputado Enríquez declaraba entonces lo siguiente: En la conciencia de todos los ciudadanos Diputados está que la misión del Senado no es más que la representación de los Estados como Entidades Federativas y por lo mismo, mientras la cuestión de una de esas Entidades no afecte el interés general de todos ellos, el Senado para nada tiene que intervenir. ... También se ha dicho que hay otros casos, como cuando haya desaparecido el orden constitucional en un Estado, que debe intervenir el Senado. Creo que hay un error en esto porque la misión del Senado es enteramente federativa, y sólo en el caso de que el interés federal esté interesado, es cuando debe intervenir. De la misma manera puede suceder cuando acontezca un terremoto, la erupción de un volcán o cualquier otro cataclismo, podrá causar la muerte o el desaparecimiento de todos los Poderes públicos de un Estado y en este caso, indudablemente, se encontrará el Estado con la desaparición de su marcha constitucional. El Senado se encontraba en la necesidad de intervenir; pero yo creo que es enteramente impropio poner en un artículo una relación de que el Senado intervendrá cuando haya desaparecido el orden constitucional por causa de trastornos públicos porque los Poderes públicos se hayan sublevado, o porque hayan muerto o porque durante la administración del Comandante Militar estando éste declarado en estado de sitio, haya fenecido el periodo constitucional de los Poderes del Estado. Se dice que puede prestarse el artículo tal como está, a interpretaciones arbitrarias; pero me parece que no se debe más que preceptuar lo que son los principios de la Constitución y yo veo que en los términos en que está la fracción llena este objeto.

Dice así: Para restablecer el orden constitucional en un Estado donde hayan desaparecido los Poderes constitucionales. Es decir, cuando haya desaparecido completamente, sin que quede ni sombra, por decirlo así, del orden constitucional.

Uno de los oradores que impugnó el texto de la reforma proyectada fue el Diputado por Guanajuato, D. José Fernández, y aludía este señor a un caso enteramente igual al de que ahora se trata. El señor Fernández pretendió que debían especificarse en la Constitución, todos los casos en que el Senado debiera hacer la declaración de desaparición de los Poderes. Sostuvieron los miembros de la Comisión que no era de procederse así al redac-

tar el texto constitucional, por ser esto materia de ley reglamentaria y que aún podría no preverse algún caso posible de presentarse y entonces la ley reglamentaria adolecería de tal defecto. El señor Diputado D. José Fernández se expresaba en estos términos: El orden constitucional no puede perturbarse en los Estados sino de alguno de estos modos. 5. Por violaciones ejercidas por la Federación en el Estado. Es esto de una trascendencia suma y sin embargo la Comisión lo ha descuidado, o mejor dicho, lo ha olvidado por completo. A menudo ocurren y pueden ocurrir estas violencias: La prisión de la Legislatura o de un funcionario del Estado, las exacciones de todo género, las declaraciones de estado de sitio, etc., no son más que muy contados ejemplos del sinnúmero de violaciones que la Federación o sus agentes pueden cometer en los Estados. Las cuestiones a que ellas suelen dar margen no tienen una solución, a no ser dictadas por el mismo Ejecutivo, que es el que generalmente encuentra más ocasión de ser el apoyo de aquél. Hay, conforme a nuestro Derecho público, el recurso de exigir la responsabilidad al culpable; pero debemos procurar no sólo el castigo del delincuente, sino la cesación de los efectos del delito. Existe la fracción II del artículo 101 de la Constitución, que da al Poder Judicial Federal la facultad de resolver toda controversia que se suscite por leyes o actos de la autoridad federal que vulnere o restrinja la soberanía de los Estados. Pero habrá casos en que el Poder Judicial sea completamente extraño a la resolución de la cuestión suscitada por la violación; los procedimientos del Poder Judicial son lentos y serían incalculables los males que la violación origine; y como la sentencia o falle del Poder Judicial debe ser tal que sólo se ocupe de individuos particulares, los efectos de la violencia no cesarán de una manera general para todo el Estado; y siendo el Judicial un Poder pasivo, el Ejecutivo encontrará, siempre que le convenga, medios fáciles de eludir sus resoluciones, siendo éstas estériles por esa causa.

Convendría, pues, dar al Senado la facultad de resolver las cuestiones que se susciten entre la Federación y algún Estado, por violencias cometidas por la primera o que se le atribuyan, dejando a las personas su derecho expedito para ocurrir individualmente a los tribunales federales.

En el caso presente, estamos impresionados altamente, porque se afirma que el General Robles ha cometido un atropello al detener y poner presos al Gobernador del Estado de Morelos y a los miembros de la Legislatura, y se ha dicho por los impugnadores del dictamen y especialmente por el Senador por el Estado de Morelos, que este es el resultado de un poder dictatorial, al que se llega por el abuso del poder y del que se va después a la revolución, como ha sucedido en nuestro país a consecuencia de estos abusos.

Es cierto que el General Robles no nos ha presentado constancias y fundamentos claros que nos hagan ver que las personas a quienes tuvo presas y envió a esta ciudad, que los funcionarios contra quienes procedió en esa forma, son realmente culpables; pero aun suponiendo que estuviéramos cerciorados de que lo fuesen, hemos debido impresionarnos por este acto, mas no podemos desconocer que existen otros remedios que las leyes establecen; porque dichos funcionarios han podido solicitar el amparo de la Justicia de la Unión, acudiendo a los tribunales federales, con apoyo en el artículo 101 de la Cons-

titución Federal, a fin de ser amparados; podían solicitar la suspensión del acto reclamado para que les fuera restituida su libertad y poder así seguir desempeñando las funciones que les estaban encomendadas y pudieron solicitar el auxilio federal conforme al artículo 116 de la Constitución. Esto en cuanto a ellos; en cuanto al General Robles, pudo ser acusado conforme a las leyes vigentes en nuestro país; pero todo esto se discutió cuando se trató de la reforma de la Constitución y entonces se expuso igual cosa como uno de los argumentos que se presentaron. El hecho es que si el General Robles ha cometido un atropello o un atentado, este atentado o ese atropello ha determinado de hecho que no existan los Poderes constitucionales Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos.

Se nos ha dicho, señores Senadores, que existe un Gobernador Constitucional, que lo es el señor Leyva, quien salió de aquel Estado con licencia, y me sorprende que ese Gobernador constitucional, que aceptó y protestó cumplir su encargo y que aceptó el voto del pueblo de Morelos, no esté cumpliendo con su deber, porque, en mi concepto, si así fuere, aún en el más humilde de los terrenos de aquel Estado estaría proclamando que él era el Gobernador de Morelos; pero no es así, sino que se encuentra en esta ciudad de México, concurriendo a la Cámara de Diputados, olvidándose de los deberes que le impone el cargo que aceptó y de los deberes que le impuso el voto del pueblo.

Si el señor Leyva estuviera en el Estado de Morelos, unido a los Diputados suplentes o Diputados propietarios, formando o constituyendo la Legislatura, entonces, señores, sí podríamos decir: Los Poderes no han desaparecido; allí están.

Se nos ha dicho que existen los Diputados suplentes; pero el hecho es que ninguno de ellos ha tenido la resolución de presentarse a cumplir con los deberes de su encargo, y que no se diga que para ello hay dificultades, porque cuando se trata de dificultades es precisamente cuando debemos ver cómo las evitamos, pero nunca con olvido de nuestros deberes constitucionales. En consecuencia, de hecho no hay tampoco Legislatura reunida ni que trate de reunirse, y por tanto, no existen los Poderes en el Estado de Morelos, y me permito recordar al Senado las palabras usadas por el Gobernador Tajonar; es decir, el vocativo que emplea al formular su renuncia, a la que aquí se ha dado lectura: A la Legislatura del Estado o a quien corresponda.

Nos dice el Senador Gómez que el señor Leyva está aquí porque no puede ir al Estado de Morelos; los Diputados propietarios también están aquí porque tampoco pueden ir al Estado. Luego el señor Gómez tiene que reconocer, y reconoce, que ni el Gobernador ni los Diputados que forman la Legislatura de Morelos están allí funcionando ni desempeñando sus respectivos cargos; por consiguiente, es un hecho que no existen los Poderes Legislativo y Ejecutivo que deberían existir en el Estado.

El mismo Diputado Fernández formó un cuadro explicativo que se encuentra en el Diario de los Debates, de los casos de perturbación y de desaparición de los Poderes, que se pueden presentar a los Estados; sosteniendo que debe corresponder al Senado la facultad de conocer de estos casos para que pueda funcionar en los términos que establece el texto de la reforma constitucional.

Yo comprendo muy bien, dice el señor Diputado Robles Gil, cuál es la mente de la Comisión, y estoy de acuerdo con ella en que debe fijarse en la Constitución la manera de restablecer el orden constitucional en los Estados donde deje de existir, y en que éste debe hacerse por medio de los Poderes federales; pero figuráosla con precisión y claridad: Digamos que cuando aquel orden constitucional no exista, el Senado debe declararlo así y disponer que se restablezca nombrándose al efecto, por el Ejecutivo, con su aprobación, una persona que poniéndose al frente del Estado y sujetándose enteramente a sus leyes, haga que la administración siga su curso mientras el pueblo elige libremente a los Poderes legítimos de que carece, para que cese entonces toda intervención extraña.

El Diputado Fernández agregaba: Es una verdad curiosa, pero evidente, que si un Estado, por cualesquiera evento de los que ya mencioné, alguno llega a perder sus Poderes, no tenga medio legal de reconstituirse constitucionalmente. ¿Cómo, pues, se han reconstituido? se me preguntará, se han reconstituido por medio de una providencia que dictaron la razón y la necesidad; pero que no está consignada en la Constitución: Nombrando la Federación un Gobernador Interino, el cual convoque a elecciones de los nuevos Poderes del Estado y por decirlo así, lleva a éste de la mano hasta que pueda andar por sí solo; es decir, hasta que se reconstituya. Si pues, la necesidad justifica esta providencia, porque quizá no hay otra más prudente y menos atentatoria a la soberanía del Estado de echar mano, forzoso es elevarla a facultad de un Poder Federal, y a ninguno puede convenir mejor que al Senado.

En estos términos se expresaban los oradores del Congreso Constituyente. Todos ellos admitían la razón fundamental expuesta por el señor Sánchez Gavito en la sesión de esta tarde. El artículo 40 de la Constitución es imperioso para todos los Estados de la República. Es necesario que esté establecido el régimen constitucional y que no se rompa ese régimen dentro del territorio de un Estado.

El único Poder que puede reorganizar un Estado, es el Poder Federal y éste quien únicamente tiene facultad para hacerlo, por medio de la facultad privativa de la Cámara de Senadores, al declarar que ha llegado el caso de nombrar un Gobernador Provisional cuando los Poderes han desaparecido. Y en el caso en que nos ocupamos, ¿Cómo han desaparecido los Poderes? A este respecto, dicen los Diputados constituyentes: Puede suceder la desaparición por multitud de causas; porque se caiga el techo y aplaste a los miembros de la Legislatura están funcionando y a la vez mate al Gobernador. Por una vejación de la Federación a esos funcionarios públicos y por multitud de otras causas que no se han podido prever. El hecho, señores Senadores, y nadie puede negarlo, es que, en estos momentos y desde que los sucesos han tenido verificativo no hay Gobernador ni Legislatura en el Estado de Morelos; pero ni siquiera hay quien tenga el decoro de ir a cumplir con su encargo, presentándose dentro de los límites del Estado para entonces venir con el título de Gobernador o de Legislatura a solicitar del Senado una resolución contraria al dictamen de la Comisión.

Si allí se encontrase el Gobernador o la Legislatura, cualesquiera que fuese el lugar del Estado, allí debíamos apoyarlos, señores; pero la verdad es que no hay Diputados ni

Gobernador. El Gobernador Interino tampoco se encuentra en el Estado porque ha sido detenido y traído a México; goza de libertad caucional y antes de obtenerla por completo manda una renuncia que dice: A la Legislatura o a quien corresponda.

Estos son los hechos que hacen ver la verdad de los acontecimientos. Si el Jefe militar ha cometido un atropello, que se le acuse y se le juzgue; que se le exija la responsabilidad en que haya incurrido, pero que no se desconozca por el Senado cuál es la situación real en que se encuentra el Estado de Morelos.

He deseado sólo presentar a los señores Senadores los antecedentes de la reforma constitucional, que confirman lo que ha dicho el señor Sánchez Gavito y que hemos tenido el gusto de escuchar.

El Senador Diego Fernández. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Diego Fernández.

El Senador Diego Fernández. La cuestión al debate, señores Senadores, ha revestido dos formas: primero, la constitucional; segundo, la política.

La cuestión constitucional se ha fundado de tal manera en la Constitución, que sus mismos autores no la reconocerían; en la política, parece que encuentran eco aquí todas las discusiones que hubo para aplaudir la dictadura de Santa Anna; todas aquellas razones que se tuvieron para nombrarle Alteza Serenísima; para darle todas las facultades discrecionales de que gozó y con las cuales llevó al país al abismo; todas estas razones, han sido aquí expuestas por uno de los Senadores: por el Senador Sánchez Gavito, Representante del Estado de Tlaxcala.

La cuestión, he dicho, se ha presentado sobre dos terrenos; vamos a examinar cada uno ellos: primero, cuestión constitucional.

El Senado tiene, conforme a la Constitución, la facultad de declarar, cuándo han desaparecido los Poderes de un Estado y autorizar al Ejecutivo para nombrar un Gobernador provisional. ¿Cuándo desaparecen los Poderes del Estado?

La Constitución, señores Senadores, creó la soberanía de los Estados. Dentro de los derechos que concede a los Estados soberanos, está la de constitución de su régimen interior; a los Estados es a quienes corresponde, exclusivamente, determinar la manera de elección de sus funcionarios, del modo con que deben ser suplidas e integradas las funciones de esos Estados. Tienen limitaciones en la Constitución General, puesto que tienen que sujetarse a la forma de República Federal Representativa. Respetando los límites de la misma Constitución, los Estados son enteramente soberanos. La Constitución prohíbe a todo Poder mezclarse en estas materias. Solamente el pueblo del Estado es el que tiene que resolver estas cuestiones interiores; pero se encontró la Constitución ante este problema: ¿Qué se hará cuando el pueblo no pueda expresar su voluntad? Permitidme, señores, que examinemos cuáles son las facultades constitucionales del pueblo y cuáles son las facultades constitucionales de sus mandatarios. El pueblo no tiene más facultad constitucional, que la facultad de elegir.

Nuestro sistema constitucional en México, exige que nuestros Estados se rijan por la forma de República Representativa, Decir que ha de ser bajo la forma de República Representativa, es quitarles toda acción directa Legislativa, Ejecutiva o Judicial.

El pueblo de un Estado no tiene injerencia alguna en la formación de leyes de una manera directa ni en la administración; y el único derecho que puede ejercitar es el de elegir a sus mandatarios. Los mandatarios son los que tienen que ejercer las funciones que la Constitución les otorga; pero el pueblo no puede ejercerlas de una manera directa, pues así su gobierno dejaría de ser representativo.

El Poder de los Estados, como el Poder Federal, está dividido en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. ¿Quiénes ejercen estos Poderes? Las personas nombradas por el pueblo. ¿En quién se depositan el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Judicial? En los funcionarios que determinan las Constituciones. Se nombra un Gobernador de Estado y en éste se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo; si falta el Gobernador, a las leyes del Estado debe apelarse para saber quién lo deba suplir. Es, pues, en las leyes del Estado únicamente donde se determina quiénes son los llamados a ejercerlas funciones en que se divide el Poder público. Los que representan las funciones públicas no son los Poderes, son simples depositarios de los Poderes. Un Gobernador muere; no ha muerto el Poder Ejecutivo. ¿Ha desaparecido el Poder Ejecutivo? Tampoco. Entra el nombrado por la Legislatura; entra el Presidente del Tribunal; entra la persona designada por las leyes locales para venir a desempeñar las funciones ejecutivas.

Cualquier accidente que le pase al depositario de un Poder, el Poder queda incólume; pero cuando todos aquellos llamados por las leyes locales para el desempeño de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, han desaparecido; cuando no hay ninguno que pueda desempeñar ese cargo, entonces es el único caso en que se dice que los Poderes del Estado han desaparecido. Si no quedan Diputados propietarios, si no quedan Diputados suplentes, si la Legislatura no ha determinado quiénes deben sustituir a los Diputados suplentes, entonces el Poder Legislativo ha desaparecido.

Cuando muere el Gobernador de un Estado, cuando desaparecen con él las personas que deben substituirlo, cuando no hay ninguna persona en el Estado que, conforme a esa Constitución y conforme a estas leyes, pueda desempeñar el Poder Ejecutivo, entonces ha desaparecido el Poder Ejecutivo del Estado. Para que desaparezcan los Poderes Ejecutivo y Legislativo, es necesario que frente a la Constitución del Estado, que frente a las leyes orgánicas del mismo, se nos diga: no hay ningún funcionario en el Estado que, conforme a esta ley, pueda desempeñar el Poder Ejecutivo, ni el Poder Legislativo. La falta de acción en ejercicio, no significa la desaparición de los Poderes. Os decía el otro día, señores Senadores: en el momento en que esta sesión se levanta y que nos vamos a nuestro domicilio, a nuestras ocupaciones, en ese momento, ¿Quién ejerce el Poder senatorial? No hay quien ejerza el Poder senatorial, y sin embargo, éste subsiste. Luego la subsistencia del Poder no significa el ejercicio inmediato, actual y necesario del Poder que se dice desaparecido. Para que pueda ejercerse basta que los que deban desempeñar ese cargo, estén en aptitud de desempeñarlo. Para demostrar, pues, que ha desaparecido el Poder Ejecutivo del

Estado de Morelos; para demostrar que ha desaparecido el Poder Legislativo, es menester que se nos diga: los llamados por la Constitución y por las leyes orgánicas del Estado a desempeñar estos cargos, son los funcionarios que estas leyes determinan, y estos funcionarios no existen, o bien de hecho o bien de una manera legal. Mientras esta prueba no se nos haya dado, nosotros no podemos reconocer el hecho, que tiene que fundarse, necesariamente, en esta probanza. En el Estado de Morelos falta el Gobernador; pero, ¿Es posible que conforme a la Constitución del Estado y que conforme a sus leyes orgánicas haya funcionarios que vengan a desempeñar el Poder Ejecutivo?

El señor Leyva está autorizado para ejercer el Poder por cuatro años y estamos en el periodo de los cuatro años que determina su elección. Hay, pues, un funcionario que está en aptitud, conforme a la Constitución del Estado y conforme a sus leyes orgánicas, para ir a desempeñar el Poder Ejecutivo. Que el señor Leyva esté ejerciendo su mandato como Diputado, no significa nada absolutamente. Ya otro orador que me ha precedido en el uso de la palabra, os lo ha demostrado de la manera más palmaria. Se pide licencia a una Cámara para ir a desempeñar un puesto. Se pide licencia al Gobierno de un Estado para venir a ser Diputado a la Cámara Federal. No se pueden desempeñar simultáneamente ambas funciones; pero el Gobernador de un Estado que con licencia ocupa una curul en la Cámara de Diputados, está en aptitud de ir a desempeñar el Poder Ejecutivo al Estado que lo nombró, y si pues hay un funcionario que puede ir a desempeñar el Poder Ejecutivo de ese Estado, no podemos decir que el Poder Ejecutivo ha desaparecido. Se ha puesto presa, se ha dicho, a la Legislatura del Estado, lo que es una impropiedad en el lenguaje: A las Legislaturas nunca se les pone presas los seres morales no están sujetos a procesos ni a aprehensiones; ha sido aprehendido un número de Diputados propietarios, pero queda un número de Diputados suplentes, y éstos, ¿Están en aptitud o no para ir a desempeñar el Poder Legislativo? Sí están en aptitud de ir a desempeñar el Poder Legislativo; si hay funcionarios que pueden ir a llenar esos deberes, es irracional afirmar que el Poder Legislativo ha desaparecido del Estado. Es, pues, consecuencia de todas estas premisas, que no han desaparecido los Poderes y que por lo tanto no es el caso de ejercer las funciones que podemos desempeñar conforme a la Constitución.

Se dice, señores Senadores, que es absolutamente necesario lo que ha hecho el Jefe de las armas en Morelos, para obtener la pacificación; pero señores, ¿Se puede decir esto de una manera serena, de una manera tranquilizadora, de una manera que satisfaga nuestras conciencias? ¿Qué cosa es la que estorba para la pacificación del Estado? A la pacificación del Estado le estorba, según los sostenedores del dictamen, la acción del Ejecutivo local, la acción de los Diputados a la Legislatura. ¿Dónde están los decretos dados por la Legislatura que impliquen obstrucción? ¿Dónde las sanciones dadas por el Ejecutivo para algún acto que perturbara el orden constitucional? No existe, absolutamente; no existe ningún acto oficial por el cual estos señores puedan ser acusados del delito de sedición para ser eliminados de sus puestos. ¿De qué se trata? Se dice que de actos privados. ¿Dónde están los actos privados? ¿Sabéis, señores, cuál es el acto privado por el cual se acusa a la Legislatura? Tenemos que decir la verdad: En el Estado de Morelos, como en muchos

Estados, se ha querido poner Gobernadores militares. Al efecto, se ha buscado un medio indirecto: obtener la renuncia de los titulares y poner en su lugar a los jefes militares. Esto se pretendió hacer en el Estado de Morelos; pero allí existe una ley que previene que no puede ser Gobernador del Estado, ninguna persona que no sea hijo del mismo. Entonces la Legislatura, inspirada en el deber, en el respeto que juró a la Constitución del Estado y a sus leyes orgánicas, se resistió a nombrar Gobernador al actual Comandante Militar del Estado de Morelos.

Llega un momento en que se pretende violar la soberanía del Estado de Morelos y entonces el Presidente de la Legislatura, sostiene que él respetará y hará respetar la soberanía del Estado conforme a su decoro. Proclama que la soberanía del Estado debe ser respetada; proclama que sacrificará todo por el respeto a la soberanía del Estado. ¿Ese es el delito de sedición que se les imputa? ¿O es el respeto al juramento que han hecho en el momento en que aceptaron su cargo?

¿Hemos llegado acaso a la época en que el cumplimiento de un juramento puede llamarse delito de sedición? Estas palabras vertidas por el Presidente de la Legislatura, aplaudidas por la Diputación, y aplaudidas por el público, es lo que se ha llamado delito de sedición. ¿Por qué? porque en el fondo significaba resistencia a nombrar a un Comandante Militar, Gobernador del Estado, cuando no es hijo del Estado; oposición en nombre de la soberanía a tal insistencia; esta resistencia enteramente legal, ha sido arrollada por aprehensiones e imputaciones del delito de sedición. Pero suponed que el Gobernador del Estado es reo de sedición; que reos de sedición son todos los Diputados a la Legislatura que han sido presos. En hora buena. Son reos de sedición. Se les debe quitar el Poder de la mano. Soy el primero en decir que a todo reo de sedición se le debe seducir a la impotencia. Reduzcamos, pues, a esa impotencia al Gobernador y Diputados a la Legislatura; ¿Pero es condición para la paz la violación de todas las leyes? ¿Esa violación es necesaria para la paz? ¿Es necesario para la paz que sea Gobernador el Comandante Militar de Morelos? ¿Qué sea el Jefe de las Armas el que deba aprehender a los delincuentes? ¿Es necesario para la paz usurpar al Juez de Distrito las facultades que tiene aprehendiendo a todos los llamados delincuentes y trasladarlos a la Capital? De manera, señores, que si el proceso del Gobernador y el proceso de los Diputados a la Legislatura fuera impuesto por la necesidad, no sería impuesto por la necesidad el hecho fundamental de este debate, ni la aprehensión, por el Jefe federal, del Gobernador y de los Diputados. No tenemos derecho nosotros para examinar si el Gobernador es culpable o es inocente; no tenemos derecho para examinar la conducta de los Diputados a la Legislatura, ni para pronunciar la resolución de si han cometido o no un delito.

Lo que tenemos que resolver es si la autoridad que fue y puso las manos sobre el cuello de los elegidos por el pueblo, tuvo facultades para hacerlo. No, y si hay funcionarios que tienen facultades para hacerlo, entonces, señores, el medio de que se ha valido el Comandante Militar no era un medio necesario, sino que es un medio atentatorio. Esta violación de la Constitución del Estado y de la Constitución General, señores, no están fundadas en la razón, ni se pueden sostener a título de necesarias en el terreno de la

serenidad. Culpables o no, el Gobernador y los Diputados, no pudo haberlos hecho desaparecer el Comandante Militar de ese Estado; culpables o no, caerían bajo la jurisdicción del Juez de Distrito que es el único que puede hacerlos cesar en sus puestos. Cuando el Comandante Militar ha puesto presos al Gobernador y a los Diputados, ha cometido un acto, no solamente que no es necesario para la paz, sino altamente perturbador para la misma paz. Señores: es menester que nos convenzamos de este principio: Las pequeñas desorganizaciones son las que, en conjunto, viene a formar las grandes decadencias. Si consentimos en que un Comandante Militar aprisione a una Legislatura, ¿A dónde vamos a dar? Evidentemente que vamos a la dictadura. Este acto que, como tengo probado, no es necesario y sí es altamente ilegal, se pretende justificarlo en nombre del bien público. No hay, señores, un principio del cual se haya abusado más que del bien público. En cada una de nuestras revueltas se ha usado la palabra el bien público. En nombre del bien público Santa Anna se declaró dictador; Y dio sus golpes de Estado en el mismo nombre del bien público. En nombre del bien público se concedieron facultades dictatoriales a Santa Anna; en nombre del bien público se le dio el nombre de Alteza Serenísima, y en ese mismo nombre, se dictó la ley para desterrar a todo el que fuera desafecto a Su Alteza Serenísima. Siempre el llamado bien público cubriendo esta tierra de vergüenza y de ignominia. No, el bien público, señores, está solamente vaciado en un molde: el molde de la Constitución.

La Constitución nos ha dicho en dónde está el bien público; no tenemos derecho para desviar nuestro criterio de la Constitución. La Constitución ha dicho que el bien público está en el respeto a la Constitución, y no tenemos derecho para buscar el bien público en otra parte fuera del terreno que indica la Constitución. Aquí hemos jurado todos nosotros, señores porque nuestra protesta es un juramento, hemos jurado respetar la Constitución, y no sé cómo vamos a respetar la Constitución cuando en nombre de una necesidad que cada cual interpreta, que cada cual define a su manera, vamos a hablar del bien público para rasgar la Carta Fundamental.

El bien público estriba en el respeto a la moral, y la primera ley de la moral es no ser perjuro; la primera ley se refiere al juramento; la primera ley es aplicar a la vida pública los mismos principios que se aplican a la vida privada, y si en la vida privada el rompimiento de la palabra empeñada es acto que causa deshonor, no puede causar honor el venir con plena conciencia a rasgar la Constitución que hemos jurado en este recinto.

Si, pues, señores Senadores, nosotros no podemos declarar que han desaparecido los Poderes del Estado, sino cuando se haya demostrado que no hay funcionarios capaces de recoger las funciones que tienen encargadas los depositarios de los Poderes; si en el Estado de Morelos existen personas que, conforme a la Constitución y sus leyes orgánicas pueden desempeñar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, no podemos nosotros, en conciencia, venir a declarar que han desaparecido los Poderes. No podemos aceptar nosotros el criterio de que es conveniente hacer todo lo necesario para un fin particular. Y no lo podemos hacer por esta sencilla razón: Los conocimientos políticos se forman con estudio y se forman con experiencia. La ciencia política reconoce en todos los actos dos

efectos: el uno es el efecto inmediato y el otro es el efecto mediato. Los pueblos poco cultos en política, los pueblos que no han tenido educación, olvidan por completo el segundo efecto; se preocupan solamente del primero. Los efectos mediatos, los efectos que vienen a repercutir más tarde, deben ser los que normen todos nuestros actos. El pueblo americano, educado de una manera política, se preocupa demasiado, señores, de lo que llama política trascendental, y su política consiste en el estudio de los efectos inmediatos y mediatos de una ley. La guerra de Independencia, como recordáis, fue originada por el impuesto de Inglaterra contra los Estados Unidos. El impuesto no era nada; pagar el impuesto absolutamente preocupaba al pueblo de la Colonia. Si hubiera puesto en un platillo de la balanza todos los males que trae una guerra de independencia, todos los sacrificios pecuniarios, todo el derramamiento de sangre, todos los peligros que tiene; y en el otro platillo el gasto de la pequeña suma que exigía el impuesto, habrían pagado el impuesto y se habrían ahorrado todos los sacrificios que estaban en el otro platillo de la balanza. ¿Qué dijeron las Colonias? El efecto inmediato es pagar el impuesto; ¿Cuál es el efecto mediato? Que el Parlamento inglés se abrogue facultades que no tiene; en consecuencia, si nos sujetamos al pago del impuesto decretado, habremos reconocido que el Parlamento inglés tiene facultades para decretar tales impuestos; y este reconocimiento ¿Hasta dónde nos llevará? No lo sabemos, ni podemos prever qué nuevas manifestaciones habrá de ese Poder ilegítimo. Entonces, ese temor que los americanos llaman el peligro de lo desconocido, es lo que les hizo resistirse al impuesto y lanzarse a todas las eventualidades de la guerra, con todos sus peligros y consecuencias, para resistir una facultad que en su aplicación actual no tenía importancia de ninguna clase. Esto es un principio en los pueblos educados políticamente: Analizar el efecto mediato e inmediato de las facultades que se concedan, y cuando se produzcan mayores males que bienes, la facultad no ha de ser concedida.

Hagamos la aplicación de estos principios al caso actual. ¿El zapatismo es una cuestión? Muy grave. ¿El zapatismo es un partido político? No, el zapatismo es el latrocinio; necesitamos agotarlo, necesitamos destruirlo, sí; pero no exageremos, señores. El zapatismo por grave, por malo que sea, es un mal que afecta a un Estado y tal vez a dos, quizá a tres; pero reconocer facultades para que fuera de la ley pueda una autoridad militar suprimir a un Gobernador y a una Legislatura: es causar un mal mediato que afecta a toda la República; es un mal nacional, porque esa acción fuera del Estado, tiene que producir necesariamente la alarma. Y el estado de alarma, el estado de intranquilidad que se produce en todos los gobernadores de los Estados, ¿No es un mal general? Sí, es un mal general; ¿No es superior al mal local? Indudablemente que sí. Y por esto, ¿Al extirpar un mal local, vamos a realizar un mal nacional? Yo os pido, señores Senadores, que consideremos esto con toda madurez; debemos examinar con sinceridad las grandes cuestiones; porque yo tengo la firme convicción de que si votáis este dictamen de la Comisión, tal como es, habréis escrito en nuestra historia, que hoy, 10 de mayo de 1913, ha votado el Senado la dictadura militar (Aplausos).

El Senador Castellot. Pido la palabra en pro.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castellet.

El Senador Castellet. Señores Senadores: Indudablemente es riesgoso ocupar vuestra atención que debe de estar cansada (voces: sí) viniendo a presentar mis impresiones y mis razonamientos después de los brillantes, largos y substanciosos discursos que acabáis de oír; pero es imposible no ceder al movimiento de conciencia que nos mueve y arrastra a destruir la falsedad, aunque se presente bajo la forma docta, doctrinaria y elevada con que su Señoría el Senador Diego Fernández nos ha reproducido las argumentaciones que vosotros habéis escuchado.

Produjo en mi espíritu el discurso de su Señoría, la impresión que de niño experimenté, cuando me aventuraba a las lecturas de obras de los filósofos alemanes Schopenhauer y Kant. Me sucedía que, después de leer hojas y hojas, al final no había entendido una sola palabra; exactamente igual he quedado hoy al escuchar frases y frases, en las que están revueltas las citas de hechos históricos, las alegorías y las deducciones; pero es que indudablemente de tal manera son las argumentaciones de su Señoría, tal es el efecto de ellas, que más bien pudiera decir que su gran efecto es como en el juego de carambola, que las bolas van por dirección distinta de la que primitivamente se les impone. No entiendo cómo el Senador Diego Fernández puede decir que es un mal mayor, monumental, que es un mal que debemos evitar de todas maneras y sacrificándolo todo, el que causa la resolución de una autoridad militar que viola un artículo o un precepto o una disposición legal, si es que ha sido violada, o un fuero constitucional, y que no lo es el que debemos consentir y dejar que su acción se atenúe, se nulifique en estas circunstancias. Aún estamos oyendo a cada rato, los estertores de los agonizantes; escuchando a cada momento los alaridos de los salvajes y horrorizándose y crispándose nuestros nervios y sentidos, cuando oímos la relación de los actos vandálicos que se están cometiendo en el Estado de Morelos.

Sería tanto como si para curar el cáncer nos contentáramos con mirar sus intensos estragos, sin atrevernos a herir el cuerpo amado, para defenderlo de ese terrible enemigo que había podrido parte de su organismo y estuviésemos contemplando la carne que en otra época fue nuestro deleite... (Siseos)... Cometeríamos un asesinato y eso es lo que nos piden los oradores del contra, que contribuyamos al asesinato del Estado de Morelos, al asesinato de esa Entidad política, que no puede por sus propios esfuerzos sacudir el yugo de la barbarie que lo asola. Nosotros debemos defender apasionadamente a los hombres que frente a frente de esos enemigos salvajes están sosteniendo los principios de la civilización, están procurando entronizar el reinado de la libertad y de la justicia; pero los oradores del contra nos piden que no hagamos eso; nos piden que apoyemos y sostengamos a unas sombras que están amparadas en los nombramientos de Diputados y Gobernador, que se dice que no han desaparecido, pero que no se sabe a dónde están. ¿Existe el Gobernador? ¿Existe la Legislatura? ¿Por qué no van a buscar los elementos necesarios para unirlos a los que la Federación está proporcionando en estos momentos para combatir a los enemigos del orden; por qué no dicta una ley para evitar el que la Federación siga sacrificando millones de pesos y millares de hombres que valen más

que esos millones de pesos"? ¿Por qué no van a cumplir con sus deberes para que el gobierno Federal no siga distraendo esa gente que es necesaria en otras regiones del país en donde, con una bandera justa o equivocada no es el caso de juzgar de ello en estos momentos se halla alterado el orden y la paz? Y los oradores del contra, ¿Qué nos piden? Que amparemos a esas entidades metafísicas, envueltas en las nebulosidades de la legalidad, que no sabemos en dónde se encuentran, pero que sí conocemos de cierto, que no tienen el valor para ir a ejercer sus funciones.

Es muy simpático y muy hermoso el lirismo, y el lirismo político mucho más hermoso y más simpático; ya hemos oído aquí todas las notas de la lírica política, desde la frase atilada y hábil del Abogado que encontraba que no han desaparecido los Poderes porque no estaba declarado así, sino que simplemente se había dicho que en estos momentos no existían los Poderes en el Estado de Morelos; la frase épica de quien pedía que la prensa recogiera los nombres heroicos de los impugnadores, para inmortalizar a los que votan en contra del dictamen, como si fuera una acción heroica la defensa de un criterio equivocado, hasta las frases hermosísimas que nos dijo el más fogoso, el más valiente y uno de los mejores oradores de nuestra Cámara, en que a pesar de haberse puesto del lado del contra, reveló su verdadero sentimiento y nos hizo comprender que es necesario votar en pro del dictamen; pues al fin nos dijo que si para salvar la Constitución era necesario violarla, en buena hora que se violara; de manera que a pesar de que defendía la opinión contraria, su sentimiento de verdadero patriota brotó y nos hizo comprender que el dictamen debe ser aprobado, porque en la resolución que se nos consulta está comprendida la salvación de la Patria. Los oradores del contra nos repiten hasta el fastidio que todos hemos jurado aquí guardar la Constitución, y que en consecuencia por guardar la Constitución debemos sacrificar a la Patria; pero esto no es verdad: nosotros hemos jurado guardar la Constitución, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión; y para lograrlo, para cumplir nuestro deber, es preciso que ayudemos en este caso al Ejecutivo en la obra moralizadora que ha emprendido; y en ningún caso debemos ayudar, siquiera sea de una: manera involuntaria e indirecta, a esos movimientos de disolución, de socialismo, que en la esfera del poder toman ese carácter y en las hampas de las esferas bajas, toman la forma de la barbarie.

Se nos dice que con el pretexto del bien público, del bien de la Patria, se va a todos los delitos; y yo digo que iremos a todos los delitos si no sacrificamos en estos momentos nuestras pasiones políticas, nuestros escrúpulos constitucionales, nuestros sentimientos de lirismo, para venir de una manera serena y tranquila a ayudar con nuestro voto, no a los fantásticos mandatarios que están ayudando a los elementos de desorden, sino a los hombres abnegados, valientes, a los soldados de nuestra República que están queriendo volver a ese angustiado girón de nuestra amada Patria, desgarrado en mil pedazos, al orden y a la tranquilidad, exponiendo para ello sus valientes pechos frente al enemigo de la civilización.

Si es necesario asentir con nuestros votos, con nuestra resolución el acto temerario que se ha cometido con algunos funcionarios del Estado de Morelos, debemos hacerlo

sin vacilar, porque nuestra conciencia nos indica que ante los grandes males de la Patria, los respetos fantásticos a las investiduras de seres que no existen, no deben ser una cortapisa. Votemos sin vacilar y con la conciencia de cumplir con nuestro deber, porque han desaparecido los Poderes del Estado de Morelos y es llegado el caso de ejercer la facultad que a esta Cámara concede el artículo 72 de la Constitución.

El Senador Calero. Pido la palabra en contra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra en contra su Señoría.

El Senador Calero. La exposición serena que voy a permitirme hacer contrastará señores Senadores, con la sonata patriótica con que acaba de regalar nuestros oídos nuestro distinguido colega el Senador Castellot. El asunto en que nos ocupamos es de tal modo serio y trascendental, que si nos dejásemos arrastrar por movimientos pasionales, podríamos llegar a una solución funesta, con las gravísimas consecuencias que con tanto tino señalara el Senador por Morelos. Ante el temor de incurrir en esta responsabilidad moral, hago un llamamiento al patriotismo de los miembros de esta Asamblea para que desechen las singulares y peligrosas teorías que establece la Comisión dictaminadora, y que, si prosperaran, sentarían un precedente que sacrificaría nuestra Federación en aras de todas las Dictaduras.

Está perfectamente demostrado que el Comandante Militar en el Estado de Morelos disolvió la Legislatura y depuso al Gobernador Interino que estaba en funciones. Debemos partir de este hecho, sin preocuparnos del Gobernador Constitucional, señores Leyva, porque este ciudadano y lo digo con pena por la sincera estimación que en lo personal le profeso no ha procedido con la entereza que exigía la actitud que ha asumido ante el Senado. Esta actitud lo obligaba a presentarse en el Estado de Morelos a reivindicar sus derechos y prerrogativas como Gobernador, abandonando su cómoda curul en la Cámara de Diputados. Seguramente el Gobernador Leyva no podría realizar su propósito, pues con la misma facilidad con que el General Robles depuso al Gobernador Tajonar, arrestaría al Gobernador Leyva antes de llegar a Cuernavaca; pero éste habría cumplido y su actitud correspondería entonces a las declaraciones que ha hecho ante el Senado. No habiendo procedido así, tenemos derecho de suponer que el Gobernador Leyva prefiere desempeñar las funciones de Diputado, que las muy graves de Gobernador de Morelos; y en tal caso, debemos dejarlo en paz y no volver a considerarlo como un elemento para resolver la grave cuestión en que nos ocupamos.

El joven y flamante Senador por Tlaxcala, cuyos talentos han sido una revelación para los que no tenían la fortuna de conocerle, nos ha dicho que el Senado es un Cuerpo eminentemente moderador, llamado a restablecer el régimen constitucional adonde haya desaparecido. La tesis es correcta; pero la aplicación que le ha dado su Señoría, me parece absolutamente extraviada.

Nuestro sistema federativo supone una perfecta armonía de funciones entre los Poderes de la Unión y los Poderes de los Estados; y esa armonía queda rota violentamente cuando el Ejecutivo Federal se arroga el derecho de destruir a los Poderes de un Estado. Cuando este atentado se comete deben entrar a funcionar los Tribunales Penales, no el

Senado que no tiene ni puede tener la mezquina función de constitucionalizar errores y de legitimar atropellos cometidos por otro de los Poderes de la Unión. Menguada misión moderadora sería la de esta Asamblea con tributendo a acabar con nuestro sistema federativo.

Señores Senadores, vamos a establecer un precedente muy peligroso, pues razonando como lo hace la Comisión, podríamos llegar a las más absurdas y peligrosas consecuencias. Si algún día el Presidente de la República creyera que la Corte Suprema de Justicia se entregaba a una labor de zapatismo, podría, de acuerdo con la doctrina de nuestras Comisiones, ordenar al Jefe de la Policía que aprehendiera a todos los Ministros de la Corte, e incontinente, según esa misma doctrina, el Congreso de la Unión debería expedir un decreto llamando al pueblo a elecciones extraordinarias de los miembros del poder judicial federal, porque evidentemente y con el criterio de nuestras Comisiones, el arresto de todos los miembros de la Corte entrañaría la desaparición de nuestro más alto Tribunal.

Esta monstruosa consecuencia hace ver lo monstruoso de la tesis que nuestra Comisión sustenta.

Dije en la sesión de hace cuatro días que no consideraba yo como atentado político el arresto de los Diputados a la Legislatura, puesto que éstos no gozan de fuero constitucional; pero que el General Robles no podía legalmente haber puesto la mano sobre el Gobernador Tajonar mientras éste conservara su fuero del cual sólo podría habérsele privado por resolución de la Cámara de Diputados erigida en Gran Jurado Nacional.

Hasta hoy ninguno de los defensores del dictamen ha contradicho mi tesis, la cual, por lo demás, encuentra apoyo en precedentes de los cuales voy a citar dos. El año de 1900, si mal no recuerdo, el Gobernador de Tlaxcala fue acusado de violar las disposiciones de la ley de 14 de diciembre de 1874, porque se dijo que había acompañado, vela en mano, una procesión religiosa en las calles de un pueblo de su Estado. Al Gobernador se le atribuía haber violado una ley federal; no obstante lo cual, ni el Juez de Distrito, ni el Comandante Militar de Tlaxcala se apoderaron de la persona del Gobernador. No; fue necesario que el asunto viniera a la Cámara de Diputados, y que ésta, constituida en Gran Jurado, resolviera que no había lugar a proceder contra el Gobernador de Tlaxcala, como podía haber resuelto lo contrario. El segundo precedente a que me he referido, rué el de la acusación contra el General D. Bernardo Reyes, Gobernador de Nuevo León, con motivo de los sucesos sangrientos ocurridos en Monterrey el 2 de abril de 1903 Ninguna autoridad federal se atrevió a poner la mano sobre el General Reyes, ni el mismísimo General D. Juvencio Robles, que, si mal no recuerdo, era entonces Jefe de las Armas Federales en Monterrey; sino que el asunto pasó al conocimiento de la Cámara de Diputados, en debido respeto al fuero constitucional que amparaba al señor General D. Bernardo Reyes.

Si tu viera yo la erudición de mi distinguido colega el Senador por Tamaulipas, podría invocar otros muchos casos que convencen de que el fuero constitucional, establecido por los artículos 103 y 104 de la Constitución, ampara a los Gobernadores de los Estados, cuando se dice que éstos violan leyes penales de la Federación.

Meditando profundamente sobre la tesis de nuestra Comisión me ha asaltado un nuevo escrúpulo, tan hondo como los que nos ha dicho que se sentía su Señoría el Senador Castellet al leer a Kant y a Schopenhauer. Voy a decir en qué consiste este escrúpulo.

El artículo 16 de la Constitucional Federal establece, como lo saben de memoria todos los abogados que están en esta Cámara, que nadie puede ser molestado en su persona, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de una orden escrita de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Supongamos que uno de nosotros, al salir del Senado, es detenido por un gendarme y conducido ante el Gobernador del Distrito, y que este funcionario le impone un mes de arresto. ¿Cuál sería el camino más expedito a que el Senador atropellado podría acudir para defenderse del acto arbitrario de la autoridad política? El de solicitar amparo con fundamento en el artículo 16 de la Constitución, por haber sido molestado en su persona por autoridad incompetente, como lo sería el Gobernador del Distrito en virtud del fuero con que el Senador está protegido. El amparo prosperaría inevitablemente y la Suprema Corte de Justicia protegería al Senador contra los actos de esa autoridad incompetente.

Ahora bien, el caso del Gobernador de Morelos es igual al que acabo de suponer, refiriéndome a uno de los miembros del Senado atropellado por el Gobernador del Distrito. Responsable o no de un delito federal, ello es que el Gobernador de Morelos no podía haber sido arrestado por el Comandante Militar, por ser éste autoridad incompetente; y como la incompetencia del Comandante Militar es notoria, podríamos predecir desde ahora, sin temor de equivocarnos, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ampararía al Gobernador Tajonar, si éste acudiera al remedio constitucional del amparo. Veamos a qué consecuencias prácticas podría llevarnos esto: mientras el juicio de amparo se sustancia, el Senado autoriza al Ejecutivo a nombrar un Gobernador Provisional y éste, en cumplimiento de su deber, convoca a elecciones extraordinarias. Las elecciones se verifican (supongamos que el zapatismo no fuera un obstáculo para ello) y el nuevo Gobernador, producto del voto público, ocupa la primera Magistratura del Estado. El juicio de amparo de nuestro Gobernador depuesto se concluye entretanto, y la Suprema Corte de Justicia declara que es de amparársele contra el acto por el cual fue privado del ejercicio de sus funciones, en atención a que el autor de este acto no era autoridad competente para ejecutarlo. El Gobernador depuesto, con su investidura íntegra, con sus fueros restablecidos, se presentaría a reclamar una función que entretanto le había usurpado, por complacencia del Senado, un nuevo Gobernador indebidamente electo. ¿Cómo solucionaríamos este conflicto? ¿Con qué argumentos constitucionales podríamos cohonestar una actitud que lleva a tan peligrosas consecuencias?

Escrúpulos de jurista, se dirá. Puede ser; pero yo no puedo dejar de sentir escrúpulos cuando se me invita a violar la Constitución. Si la situación de Morelos es, en efecto, de tal manera desesperada por la invasión del zapatismo, entonces no le busquemos remedios constitucionales a esa situación, sino dejemos que ella se resuelva por la guerra, lo que equivale, como decía no ha mucho el señor Senador Rabasa, a resolver las cuestiones con el argumento del Juicio Final, del Diluvio Universal. Yo digo ahora: ¿Es este el argumento?

pues dejemos al Ejecutivo ante la necesidad suprema de restablecer la paz, de acabar con el salvajismo, hacer tabla rasa en ese pobre Estado, atropellar todas las autoridades, todas las leyes, y llevar hasta su fin una guerra de exterminio, si ella es necesaria para redimirnos de la vergüenza del zapatismo. Por eso he dicho, que si combato al Ejecutivo dentro del terreno de la Constitución, puedo justificarlo ante el criterio de la necesidad pública y de la moral.

Dejo, pues, claramente expuestos los principios que en esta materia profeso; y, sin embargo, mi voto va a ser en el sentido de que se autorice al Presidente a nombrar a un Gobernador provisional. ¿Por qué esta aparente inconsecuencia? Voy a explicarme:

Esta discusión se interrumpió por varios días, entretanto la Comisión dictaminadora alegaba documentos que ilustraran la cuestión. Esos documentos han sido leídos; mas, cosa singular, han sido vistos con gran desdén por todos los oradores del pro, encastillados en la tesis de que el gobierno Federal puede deponer a las autoridades de los Estados, y que el Senado puede sancionar estos actos. Pero entre esos documentos hay uno de un alcance enorme, de un valor decisivo, que aunque deja en pie con toda su fuerza ilegal el atentado del General Robles, nos pone en el caso de reconocer un hecho que no está en nuestras manos modificar: el Gobernador Tajonar ha declarado en esa especie de renuncia que se nos ha leído aquí, que no es su voluntad seguir desempeñando las funciones de Gobernador del Estado de Morelos. Ni el Senado ni nadie puede compelerlo a volver al ejercicio de esas funciones; y si el Gobernador Leyva tampoco quiere volver al gobierno que ha abandonado, y por otra parte, los miembros de la Legislatura, únicos que podrían nombrar un nuevo Gobernador, están a disposición de un Juez de Distrito, tendremos que convenir que en estos momentos no hay quien vaya a desempeñar las funciones de Gobernador de Morelos, ni Poder Legislativo que confiera la investidura de Gobernador Provisional o interino a otro ciudadano. El origen de toda esta situación complicada es un atropello a la Constitución; pero la actitud últimamente asumida por el Gobernador Tajonar hace irreparable el hecho atentatorio cometido por el Jefe de las Armas, y pone al Senado en el caso de autorizar al Ejecutivo a que nombre un Gobernador provisional. Esa actitud del Gobernador depuesto, permite al Senado proceder, como lo consulta la Comisión, pero dando al conflicto una solución meramente casuística y si no establecer un precedente peligroso, sin sentar una doctrina que pondría la suerte de nuestra Federación en manos de un Presidente arbitrario y de un Senado complaciente.

El Senador Gutiérrez Zamora. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gutiérrez Zamora.

El Senador Gutiérrez Zamora. No cansaré a ustedes, señores Senadores; pido la palabra únicamente para hechos.

Dijo el señor Senador Guzmán, mi querido compañero, que quienes votasen contra el dictamen de la Comisión, lo harían con un criterio eminentemente zapatista. El opina así; yo, en cambio, opino, aunque sea erróneamente, que quienes voten por la afirmativa, serán quienes habituados durante la dictadura porfiriana, están acostumbrados a obedecer mansamente cuanto viene del Ejecutivo, y hoy también, siguiendo su inveterada costum-

bre, darán su voto a la Comisión. ¿Quién tiene razón, mí querido compañero Guzmán, o yo? A la Nación toca juzgarlo.

El día en que supliqué a los representantes de la prensa, que tomaran nota de nuestros Hombres, lo hice para que aparezcan los que votan en pro y los que votan en contra de este dictamen; y así, la Nación pueda juzgar si somos nosotros zapatistas negando nuestro voto a ese mismo dictamen, o si son aquellos que den su voto aprobatorio, los que merecen ese calificativo.

El Senador Castillo. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castillo.

El Senador Castillo. Señores Senadores: No puedo dejar de tomar la palabra para fundar mi voto. Se han dicho aquí muchas herejías y no quiero al dar mi voto ir envuelto en ellas, y que se crea que acepto todo lo que se ha manifestado de una y otra parte. Hay razones que se deben tener en cuenta seria y serenamente. Desde luego estoy enteramente de acuerdo con el señor Senador Calero y con el señor Sánchez Gavito, en parte, respecto de que el equilibrio constitucional debe restablecerse, solamente por el Senado; pero ese equilibrio no debe alterarlo tampoco ninguno de los Poderes; tan respetable es el Estado de Morelos en su soberanía, como lo es el Ejecutivo Federal; y sancionar nosotros un atropello a la soberanía de un Estado, en virtud de una teoría más o menos fundada o por un acto determinado, sin buscar otros fundamentos, sería para mí muy doloroso y consentiría.

Suponer, por otra parte, que los actos ejecutados por el Comandante Militar del Estado de Morelos sean un precedente para que todos los Comandantes Militares, siguiendo el mismo procedimiento, acaben con todos los Gobernadores que no estén de acuerdo con el gobierno central, sería también una herejía que ni el Senado ni yo podríamos consentir. En ese sentido hay que tomar las cosas en su verdadero fundamento, hay que considerar el caso desde el punto de vista político y desde el punto de vista de la realidad, desde el punto de vista en que el señor Calero, con un criterio eminentemente científico, colocó la cuestión desde la sesión en que comenzó a discutirse este asunto, y nos ha venido a confirmar hoy con sus acertadas opiniones: debemos colocarnos en el punto de vista de la necesidad; estamos alegando aquí artículos constitucionales y orden constitucional, para un Estado en donde no existe el orden, en donde ha desaparecido la paz y la tranquilidad y en donde sólo la fuerza de las armas es capaz de volver las cosas a su estado normal.

Desde ese momento desaparece la aplicación de las leyes constitucionales del Estado y si es necesario debemos desconocerlas, pues no hay que olvidar el hecho de que todo el Estado, es decir, todas y cada una de sus poblaciones, están ocupadas militarmente, y si están ocupadas militarmente, es imposible que al ruido de las armas se tengan en cuenta las disposiciones de las leyes; para estos casos hay una ley suprema: la ley de la necesidad, como ha dicho muy bien el señor Senador Calero.

Además, sólo pueden coexistir en un lugar militarmente ocupado, las autoridades civiles, cuando son compatibles con las funciones y actos militares; y el único Juez com-

petente para juzgar de esa compatibilidad, desde el punto de vista de hecho, es el Comandante Militar.

Desentendiéndonos de las cuestiones constitucionales, y dando al precepto del Código Fundamental una amplitud que desde el punto de vista de la letra de la ley no tiene, por más que la erudición del señor Senador por Tamaulipas nos lo haya querido demostrar con la opinión de un Diputado constituyente; por más que el señor Senador por Tlaxcala nos haya querido traer una interpretación al texto constitucional, debemos tener en cuenta que ese artículo de la Carta Magna, no comprende en su letra el caso de que nos estamos ocupando, pero que por encima de los preceptos legales se halla la suprema necesidad de restablecer el equilibrio en el Estado de Morelos.

En consecuencia, mi voto será aprobatorio; pero no quiero que esto se establezca como un precedente; no quiero que el más alto Cuerpo de la Nación, que el Senado de la República, que ha dado pruebas de una ecuanimidad admirable, y pocas son las faltas que ha cometido en el ejercicio de sus funciones, permitidme que haga esa excepción porque tengo criterio personal para juzgarlo, no quiero, repito, por ningún motivo, que acepte como precedente este caso; porque por fortuna en ningún Estado de la República han brotado los zapatistas como han brotado en el Estado de Morelos, en donde ha habido necesidad de ocupar militarmente todas y cada una de sus poblaciones, para poder lograr un orden siquiera sea rudimentario de la vida civil; y en esas circunstancias es imposible considerar el orden legal, supuesto que no existe el orden civil.

Desde este punto de vista quiero que se sienta como fundamento de mi voto la suprema necesidad que existe en el Estado de Morelos, sin que esta declaración sirva de precedente para los demás casos; pero si por desgracia, para la paz de la República, algún Estado se encontrara en un caso semejante, que no lo deseo, para bien de la Patria, entonces sí aplicaríamos la misma regla.

No tiene por qué temer el señor Senador por Morelos que vayamos a sentar un precedente que constituirá la primera piedra del camino que ha de recorrer triunfal la dictadura entre nosotros, pues yo espero que, salvo casos excepcionales, la dictadura no vuelva a imperar en nuestro país; espero que sabremos evitarla a tiempo con la Constitución en la mano y así tendremos la conciencia de haber cumplido con nuestro deber.

Pido, pues, un voto aprobatorio para el dictamen de la Primera Comisión de Gobernación.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra para una rectificación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Varios de los oradores del pro han dicho que los que hemos hablado en contra del dictamen que está discutiéndose queremos favorecer el zapatismo. Yo protesto contra esa especie, porque es enteramente errónea.

Si en Morelos se suspendiesen las garantías individuales, yo sería el primero en dar mi voto aprobatorio; se ha pedido el aumento del Ejército y lo hemos concedido.

No han tenido, pues, absolutamente derecho, los oradores del pro, para calificarnos de zapatistas.

Se ha invocado mucho la suprema necesidad como fundamento del dictamen, pero no se nos ha probado que esta necesidad existe.

Por otra parte, todos los crímenes de que nos da cuenta la prensa periódica, así como el ataque a Cuerna vaca, son hechos que han acaecido en la época del gobierno militar del General Robles y no en la época del Gobernador Constitucional.

El Secretario Becerra Fabre. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Senador Bracho. Pido la palabra para fundar mi voto (Voces: al orden).

El Vicepresidente. Siento no poder conceder la palabra al señor Senador Bracho; pero ha pasado la oportunidad, pues la Cámara declaró ya suficientemente discutido el dictamen.

El Secretario Guzmán. Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Curiel Luis C., Elorduy Rodolfo, Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iturbide Eduardo N., Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Becerra Fabre. Por la negativa:

Alonso Antonio, F., Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Castro Miguel, Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Iglesias Calderón Fernando.

El Secretario Guzmán. Aprobado por 32 votos contra 9.

El Vicepresidente. Se levanta la sesión.

● 14 de mayo de 1913.

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA²⁰⁹

El Secretario Becerra Fabre. La Segunda Comisión de Gobernación ha presentado el siguiente dictamen:

En vista de la declaración que esta H. Cámara hizo de haber desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, el ciudadano Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Gobernación, propone en la nota que se acaba de pasar a la Comisión que subscribe, el nombramiento del señor General D. Juvencio Robles, como

209 México, 14 de mayo de 1913. Año I. Período II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 31.

Gobernador Provisional de dicho Estado, de acuerdo con lo que previene la fracción V, inciso B del artículo 72 de la Constitución General.

La naturaleza del asunto da al nombramiento la calidad de urgente en que la Secretaría de Gobernación se apoya para solicitar que la ratificación del Senado se despache desde luego, y no encontrando la Comisión que dictamina inconveniente alguno para que se confirme la designación que el Ejecutivo propone, tiene la honra de presentar a la deliberación de esta H. Asamblea, el siguiente

ACUERDO:

Se aprueba el nombramiento de Gobernador Provisional del Estado de Morelos, hecho por el Ejecutivo Federal, en favor del ciudadano General Juvencio Robles.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 14 de mayo de 1913. Emilio Rabasa. Ignacio Michel y Parra. Rúbricas.

El mismo Secretario. ¿Se toma inmediatamente en consideración?

El Senador Castro. Pido la palabra.

El Vicepresidente. ¿En pro o en contra?

El Senador Castro. Pues en contra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castro.

El Senador Castro. No voy a impugnar el dictamen sólo quiero recordar a los señores Senadores que ya se explicó en alguna de las sesiones pasadas que la pregunta de ¿Se toma inmediatamente en consideración? equivale a la dispensa de trámites; y en esa inteligencia yo vengo a presentar mi inconformidad, pues no creo que deban dispensarse los trámites a un asunto tan delicado, sino que debemos estudiarlo a fin de dar un voto consciente, consultando disposiciones legales que no es posible retener en la memoria; y para esto necesitamos cuando menos un día. En consecuencia, yo pido que no se dispensen los trámites.

El Senador Rabasa. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el señor Senador Rabasa.

El Senador Rabasa. En la discusión que hubo hace dos o tres días, con respecto al trámite que reclamaron los señores Valdivieso e Iglesias Calderón, no llegó a resolver nada el Senado, sino que la Mesa cambió por sí sola su acuerdo.

Expuse entonces que está establecido por una costumbre larguísima, tanto en esta Cámara, como en la Cámara de Diputados, que los acuerdos no se sujeten a las disposiciones que el Reglamento establece comúnmente para los proyectos de ley. Los proyectos de ley, son los que están reglamentados en forma de que se dé primera y segunda lecturas, que se impriman, y que se deje para su discusión el primer día útil, etc.

Respecto de los simples acuerdos, la costumbre, que es ya indudablemente una parte de las más firmes de nuestro Reglamento, ha establecido que se determine por la Cámara si se toman desde luego en consideración. Aceptado desde luego en este sentido por la Cámara, se ponen a discusión en seguida, sin dispensa de trámites, porque los trámites no están prevenidos para estos casos.

Este sistema, o esta costumbre, se rompen cada vez que alguno de los señores Senadores lo solicita, y en casos que tienen la importancia suficiente, o que necesitan un estudio bastante para ameritar una demora de algunos días.

En muchas ocasiones se ha solicitado también la votación nominal; nunca la ha negado la Cámara, pero siempre se la ha consultado, y es ella la que resuelve.

En aquella ocasión el señor Presidente, por complacer seguramente a las personas del contra, modificó su trámite y dijo que era aquella primera lectura. En el caso presente no hay mucho que estudiar; yo creo que no hay nada que estudiar, porque se trata simplemente de aceptar o no aceptar el nombramiento propuesto por el Ejecutivo. Se refiere, pues, el voto del Senado, únicamente a condiciones de la persona designada; por lo demás, no hay otra disposición, sino la de la fracción V, inciso B, artículo 72, que autoriza al Ejecutivo a hacer el nombramiento con la aprobación del Senado. Por otra parte, es evidente la urgencia del caso, porque demasiado tiempo se ha perdido en este negocio, mientras hay un Estado que está fuera de todo orden constitucional, en virtud de que no tiene Gobierno, puesto que los dos Poderes han desaparecido; ni hay tampoco el Gobernador Provisional que la Constitución establece. El gobierno es simplemente militar y de hecho; hay que sacar al Estado de Morelos de esta situación y ponerlo dentro del orden constitucional. Por estas razones, tanto respecto de trámite, como del asunto de fondo, ruego a la Cámara que se sirva declarar que es de tomarse desde luego en consideración el dictamen, y que se proceda a su despacho.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra para una moción de orden.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Yo creo, señores Senadores, que como ha dicho el señor Senador Rabasa, este es un caso de urgencia; y, por consecuencia, está perfectamente fundado el que se pregunte a la Cámara si se dispensan los trámites; porque contra esa práctica viciosa a que se refería mi ilustrado compañero el señor Senador Rabasa, tenemos el artículo 32 del Reglamento que habla de los dictámenes de primera y segunda lectura, y no dice que esos trámites sean exclusivamente para los proyectos de ley. Yo me permito preguntar a su Señoría:

¿Es dictamen lo que ha presentado la Segunda Comisión de Gobernación?

El Senador Rabasa. Indudablemente que sí.

El Senador Iglesias Calderón. Pues siendo un dictamen y no estableciendo el artículo 32 de nuestro Reglamento distinción ninguna entre los dictámenes que consulten la aprobación de un proyecto de ley y los que consultan la aprobación de un acuerdo, no se debe preguntar si se toma inmediatamente en consideración, sino que es preciso que se le dispensen los trámites, para que pueda ponerse a discusión.

Por lo demás, puede estar seguro el señor Rabasa de que los treinta Senadores que votaron el dictamen que declaraba haber desaparecido los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Morelos y aún varios de los que votamos en contra, estaremos de acuerdo en que se dispensen los trámites a este dictamen, porque todos, sin excepción, consideramos el asunto de suma urgencia.

El Senador Rabasa. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Rabasa.

El Senador Rabasa. El artículo a que se refiere el señor Senador Iglesias Calderón, dice así:

Artículo 32. En las sesiones se dará cuenta con los negocios, en el orden siguiente:

- I. Acta de la sesión anterior para su aprobación. Si ocurriese discusión sobre alguno de los puntos del acta, deberá informar la Secretaría, y podrán hacer uso de las palabras dos individuos en pro y dos en contra, etc.
- II. Comunicaciones de la otra Cámara, del Ejecutivo de la Unión, etc. (Ya se ve, pues, que este artículo no tiene más objeto que señalar el orden en que se debe dar cuenta de los negocios).
- III. Iniciativas del Ejecutivo, etc.
- IV. Dictámenes de primera lectura, etc.: (Dice de primera lectura, naturalmente para los que deban tener la segunda; pero no puede oponerse de ninguna manera el procedimiento que se trata de establecer en este artículo, cuando no hay más objeto que el de establecer el orden, y si habla de dictámenes de primera lectura, es porque los hay cuando se refieren a proyectos de ley o a proposiciones de los señores Senadores, que sufren primera y segunda lecturas.

Al tratarse de las iniciativas de ley, dice el artículo 60:

Los proyectos de ley o proposiciones presentadas por uno o más individuos de la Cámara, se sujetarán a los trámites siguientes:

El día de la segunda lectura, después de ésta (este es el único caso en que se habla de primera y segunda lecturas) podrán hablar una sola vez los miembros de la Cámara, uno en pro, etc.

No habiendo, pues, reglamentación especial para los acuerdos, ha prevalecido la costumbre, que no sé desde cuándo comenzó, pero que es antiquísima.

Insisto en decir, porque en mi concepto esto es un argumento muy serio, que se hace lo mismo aquí que en la Cámara de Diputados.

Los acuerdos no tienen nunca segunda lectura, sal va que lo pida expresamente y que lo acuerde así la Cámara; y en el caso presente, vuelvo a decir que es de suma urgencia y que no debe demorarse por más tiempo la resolución de este negocio.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra en contra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Si no hay una prescripción expresa para los acuerdos, como sucede tratándose de las iniciativas de ley, sí la hay, con permiso de su Señoría, de sentido común; porque si se hablase de dictámenes que no han de tener más que una lectura, indudablemente que se diría: dictámenes de única lectura, y no dictámenes de primera lectura, porque indudablemente éstos tienen que relacionarse con una segunda, tercera o más lecturas.

Creo, por lo expuesto, que no tendrá inconveniente la Comisión en pedir a la Cámara que se dispensen los trámites al dictamen con que se ha dado cuenta.

El Secretario Becerra Fabre. La Mesa pregunta si se toma inmediatamente en consideración el dictamen, con dispensa de todo trámite.

El Senador Rabasa. Reclamo el trámite, señor Presidente. Deseo que el Senado resuelva de una vez por todas cómo se ha de proceder en casos semejantes.

La Mesa ha dictado el trámite de preguntar si se toma desde luego en consideración el dictamen con dispensa de todo trámite, y en esto hace la Mesa una confusión. Yo le ruego que sostenga el trámite primitivo y si la Cámara no reprueba, entonces se pedirá la dispensa de trámites.

El Senador Calero. Pido la palabra para apoyarla reclamación del trámite.

El Vicepresidente. Está con el uso de la palabra en estos momentos el Senador Rabasa.

El Senador Calero (Dirigiéndose al Senador Rabasa). Perdone su Señoría, señor Senador; creí que había Usted terminado.

El Senador Rabasa. Muy complacido con la interrupción; pero vaya continuar para decir nada más dos palabras.

El trámite que primitivamente dictó la Mesa, fue el de preguntar si se tomaba desde luego en consideración este dictamen. Ruego atentamente a la Mesa que sostenga su trámite; si el Senado lo reprueba, entonces sí procederá pedir la dispensa de trámites.

El Senador Calero. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Yo creo que aunque el asunto parezca bizantino, según la frase que está tan de moda, bien vale la pena que de hoy para siempre el Senado fije la regla de conducta que en estos casos ha de seguirse; porque si no vamos a vernos envueltos a cada rato en discusiones como ésta, y acaso cuando tengamos un asunto de gravedad y trascendencia, vayamos a desperdiciar la oportunidad de prestar un buen servicio al país, porque nuestras actividades se enreden en esta cuestión de interpretación reglamentaria.

Creo que es posible conciliar lo que han dicho los señores Senadores Iglesias Calderón y Rabasa. En rigor, y tomando el precepto reglamentario a la letra, claro es que todo dictamen que se presente al Senado debe sufrir tres lecturas, la última de las cuales será inmediatamente antes de la discusión; pero también es cierto que todo cuerpo colegiado está en su derecho, por su propio interés, y tiene el deber, por interés público, de aceptar ciertas prácticas de interpretación a los preceptos reglamentarios, para hacer expedito el despacho de los negocios.

En la generalidad de los casos, las resoluciones que se consultan en forma de acuerdo, son de tal manera sencillas que no ameritan una discusión por parte del Senado. Y si la experiencia nos enseña esto, resulta evidentemente claro que las tres lecturas reglamentarias salen sobrando. Al seguir esta práctica, invertimos, por vía de interpretación al Reglamento, el sistema que éste establece, y según el cual sólo podrán dispensarse la segunda y tercera lecturas, si el Senado resolviese que el caso era de obvia resolución. El sistema práctico establecido consiste en presumir que todos estos acuerdos son de obvia resolución, por lo cual en lugar de preguntar al Senado si el asunto es de obvia resolución

y, por lo mismo, si se le dispensan los trámites, se presume de ante mano, que el Senado así lo tiene establecido como criterio general y, por lo mismo, se formula la pregunta de si el asunto debe ponerse desde luego a discusión. Esto no impide, y lo hemos visto con frecuencia, el que un asunto se quede de primera lectura cada vez que alguno de los Senadores reclama el trámite, porque, a su juicio, ese mismo asunto no sea de obvia resolución; pero siendo este caso excepcional, no debemos convertir la excepción en regla, sino continuar firmes en nuestra práctica interpretatoria del Reglamento, que tiene, entre otras ventajas, la de estar consagrada por la no interrumpida tradición de muchos años. Por las razones anteriores, tengo el honor de apoyarla moción que con tanto acierto ha formulado el señor Senador Rabasa.

El Secretario Castellot. La Mesa, tomando en consideración las razones expuestas por los señores Senadores Rabasa y Calero, pregunta a la Cámara si se toma desde luego en consideración el dictamen.

El Senador Gómez. Pido la palabra para una moción de orden.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Para resolver el asunto tal como lo han planteado los señores Senadores Calero y Rabasa, yo me atengo a la disposición del artículo 61 de nuestro Reglamento, que suplico sea aplicada en este caso.

El Secretario Becerra Fabre. El trámite es si se toma inmediatamente en consideración el dictamen.

El Senador Gutiérrez Zamora. Pido que se dé lectura al artículo 61 del Reglamento a que se ha referido el señor Senador Gómez.

El Secretario Castellot. La Mesa, obsequiando los deseos de los señores Senadores Gómez y Gutiérrez Zamora, procede a dar lectura al artículo 61 del Reglamento, que dice:

Artículo 61. En los casos de urgencia o de obvia resolución, calificados por el voto de las dos terceras partes de los individuos de la Cámara, que estén presentes, podrá ésta, a pedimento de alguno de sus miembros, dar curso a las proposiciones y proyectos en hora distinta de la señalada, abreviar el intervalo de las lecturas y aún dispensar la segunda lectura.

El Senador Valdivieso. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Valdivieso.

El Senador Valdivieso. Señores Senadores: Como se recordará, yo fui de los que impugnaron el trámite de la Mesa en esta clase de asuntos. Y he creído que debe ajustarse el trámite de la Mesa a lo que dice el Reglamento, respecto a dictámenes. Si no fuera dictamen, no entraría en esta categoría. Voy todavía a aducir alguna otra razón fundada en el Reglamento, además de la que se refiere al orden en que debe darse cuenta con las comunicaciones.

El artículo 62 del Reglamento, dice: Ninguna proposición o proyecto podrá discutirse, sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes, y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que, por acuerdo expreso de la Cámara, se califique de urgente o de obvia resolución.

Estando ya comprendido este caso en el artículo anterior, el 61, hay dos motivos para no tomarlo desde luego en consideración: uno, porque se trata de un dictamen que ha recaído a una proposición hecha por el Ejecutivo y ha pasado a una Comisión para que dictaminara y ésta ha dictaminado. Es, pues, dictamen que debe sufrir primera, segunda y tercera lecturas, menos en el caso en que la Cámara acuerde que es de urgente o de obvia resolución. Si no es así, debe, indudablemente, tramitarse de ese modo, y luego, cuando es de urgente resolución, ya se sabe que se necesitan las dos terceras partes de los votos para este objeto. Yo creo que de ninguna manera debe pasarse sobre el Reglamento para llegar a lo que dicen los señores Rabasa y Calero.

Segundo. La interpretación del señor Calero, que me permitirá su Señoría califique de arbitraria y aún de disolvente para la reglamentación de la Cámara, no es correcta, porque él cree siempre que los acuerdos son de obvia resolución, y ya vemos que en la opinión de algunos Senadores no siempre lo son. Hemos visto, respecto de los ascensos, respecto de los nombramientos del Cuerpo Diplomático y los del Cuerpo Consular, que se necesita a veces estudiarlos y aún pedir documentos.

Hoy el señor Castro cree que no es de urgente resolución este asunto. Yo no lo creo así; yo creo que es de urgente resolución; pero quiero que se tramite conforme al Reglamento, que se pregunte si es de obvia resolución y si se le dispensan los trámites, porque de otro modo si estos proyectos de ley se declarasen que no son de obvia resolución, que no hay más que preguntar si se toman desde luego en consideración, vamos simplificando los trámites que tienen por objeto, indudablemente, llamar la atención de los miembros de la Cámara, sea la popular o sea la de Senadores, para que se fijen en el asunto que se va a poner a discusión.

Indudablemente que este es el fin, y tan es así que hay artículos del Reglamento que exigen más todavía, cuando se pone a discusión un proyecto, esto lo saben muy bien los señores Senadores. Lo digo para apoyar mis ideas, nada más.

Cuando no hable nadie en pro ni en contra, tiene obligación la Comisión de hablar; más todavía; cuando después de todo esto nadie pide la palabra en contra, hay que preguntar si el asunto es de gravedad, o no; si es de gravedad se toma desde luego en consideración, y si no lo es, puede aplazarse. De manera que son precauciones las que se toman en toda táctica parlamentaria, sea de la Cámara de los Comunes (el Senador Castellet, interrumpiendo: Es Cámara de los Lores) o sea del país más pequeño, para que los acuerdos, para que todo aquello que sea resultado de una deliberación venga con todas las precauciones y tenga todas las probabilidades de que sea bueno, de que sea lo más acertado posible. Si no, de otro modo sería muy fácil que se convirtiera esta Cámara en una junta amistosa en que todos conviniésemos en que eran de obvia resolución todos los asuntos y pasarlos para terminar cuanto antes nuestra sesión.

No, yo creo que de ninguna manera; sólo para asuntos muy urgentes y para los de obvia resolución, los muy claros, para estos sí se deben dispensar todos los trámites. Pero que sea acuerdo o sea proyecto de ley, el resultado de un estudio de una Comisión, deben pasar por todos estos trámites. De otra manera, señores Senadores, no se le da a éstos la

seriedad que debe presidir a todos los actos de una Cámara para llegar a un resultado, cualquiera que sea, acuerdo o proyecto de ley.

El Senador Michel. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Michel, miembro de la Comisión dictaminadora.

El Senador Michel. Como miembro de la Segunda Comisión de Gobernación y en apoyo de las razones expuestas por los señores Licenciados Rabasa y Calero, vengo a hacer esta observación que someto, naturalmente, a la consideración de la Cámara.

Creo que el señor Valdivieso no se ha fijado en que los artículos que ha citado, están comprendidos en el capítulo referente a la ce Iniciativa de las Leyes; que el artículo 60, se refiere a los proyectos de ley o proposiciones presentados por uno o más individuos de la Cámara, sin formar, los que los subscriben, mayoría de Diputación, sujetándose a los trámites siguientes, etc. Inmediatamente después y comprendido en el mismo capítulo que habla de los proyecto de ley, viene el artículo 61 en el que se trata de los casos de urgencia o de obvia resolución, siempre refiriéndose a los proyectos de ley de que habla el artículo 60, y señalándoles trámites especiales. Por consiguiente, tanto ese artículo como el capítulo se refieren exclusivamente a las iniciativas o proyectos de ley.

El artículo 32 es cierto que dice que los dictámenes serán presentados, según sean de primera, segunda lectura, etc.; pero repito las mismas razones expresadas por los señores Calero y Rabasa: el que allí se diga que primero se dará cuenta con los dictámenes de primera lectura, no quiere decir que todos los dictámenes deban tener varias lecturas, sino los especificados por el Reglamento entre los que no se encuentran los simples acuerdos.

Yo suplico, pues, al señor Senador Valdivieso que se fije en estos razonamientos, para convencerse de que los artículos que ha invocado se refieren a iniciativas o proyectos de ley y no a los acuerdos como es el caso que ha originado este debate.

El Senador Castillo. Pido la palabra en contra.

El Senador Castellot. Pido la palabra para una moción de orden.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castellot.

El Senador Castellot. Deseo leer a la Cámara los artículos 19 y 20 del Reglamento, que dicen:

Artículo 19. El Presidente, en sus resoluciones, estará subordinado al voto de su respectiva Cámara.

Artículo 20. Este voto será consultado, cuando algún miembro de la Cámara reclame la resolución del Presidente, previa una discusión en que podrán hablar dos individuos en pro y dos en contra; lo cual se podrá hacer siempre que no haya mediado votación en el mismo negocio, y se adhieran a la reclamación, por lo menos, dos de los individuos presentes.

En consecuencia, suplico atentamente al señor Presidente que se sirva declarar que se ha agotado la discusión.

El Senador Castillo. Contra el último trámite no ha hablado en contra más que el señor Valdivieso, por eso creo que tengo derecho para hablar, aunque no mucho interés.

El Secretario Castellot. Hablaron también en contra los Senadores Rabasa y Calero.

El Senador Castillo. En el sentido de la reclamación hecha por los Senadores Rabasa y Calero, se dictó un trámite, y contra él sólo ha hablado el señor Valdivieso.

El Senador Rabasa. Tiene razón.

(Voces: orden, señores).

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castillo.

El Senador Castillo. Señores Senadores: Decía que no tengo ningún interés en usar de la palabra en este debate, porque el asunto no tiene importancia, desde el punto de vista del caso concreto que discutimos, por más que sí reviste gravedad y trascendencia, considerado como precedente, pues entonces sí tiene una importancia fundamental. Es cuestión de palabras lo que ha motivado este debate. La Mesa ha preguntado si se toma en consideración el asunto y esto ha sido objetado por algunos señores Senadores; por mi parte, juzgo que huelga la pregunta, pues el asunto está ya tomada en consideración, desde el momento en que se pasó a una Comisión y ésta ha presentado su dictamen.

Yo creo que la Mesa debería preguntar si es de obvia o de urgente resolución el asunto, con el fin de abreviar trámites y ponerlo desde luego a discusión, sin meternos en todo ese intrincado laberinto de las disposiciones del Reglamento, que por oscuras e insuficientes, sólo traen confusiones.

Por esto decía yo que tratándose del presente caso, lo más natural y lógico es preguntar si es de obvia resolución o de urgencia, como lo es evidentemente.

Si para resolver desde luego la Mesa cree que basta preguntar a la Cámara si se toma en consideración, no obstante que ya está tomado como expresé anteriormente, yo no tengo inconveniente en que así se haga, pero por lo que toca a este negado en particular, sin dejar por ello establecido un precedente que es para mí muy serio y sobre el que me permito llamar la atención de esta Honorable Asamblea.

En acuerdos económicos hemos resuelto asuntos de trascendencia capital, entre ellos, como los más culminantes, la aprobación de los tratados celebrados por el Ejecutivo de la Unión con las potencias extranjeras. Y sentar como precedente que tratándose de acuerdos, aún con relación a tratados internacionales, baste preguntar a la Cámara, después de leído el dictamen de las Comisiones, si se toma en consideración el asunto, a fin de ponerlo desde luego a discusión, me parece demasiado grave, señores Senadores.

En acuerdos económicos hemos resuelto, siguiendo una inveterada costumbre, todas aquellas facultades privativas de la Cámara de Senadores que importan una resolución del Poder Legislativo, tales como nombramientos de agentes diplomáticos, ratificación de ascensos de jefes superiores del Ejército, ratificación, como en el presente caso, del nombramiento de un Gobernador provisional, declaración de haber desaparecido los Poderes de un Estado, etc.

Todos estos asuntos revisten tal gravedad, que sentar como precedente el que por una simple pregunta de si se toma o no en consideración, se discuta desde luego y se vote el negocio, me parece, como he dicho, demasiado serio, señores Senadores. En este sentido se ha alegado aquí que es una práctica común y constante, que así lo ejecutan

tanto la Cámara de Diputados, como la Cámara de Senadores; pero debe hacerse una distinción: los acuerdos económicos que tanto en la Cámara de Diputados como en esta de Senadores se toman desde luego en consideración, son de obvia resolución, son los que se relacionan a asuntos económicos, los que atañen al orden interior de ambas Cámaras y al funcionamiento económico de las mismas; pero no debe seguirse igual práctica en el ejercicio de aquellas facultades privativas, que pueden, como acabo de mencionar, afectar un interés fundamental. Esta es la distinción que hay que hacer para no sentar precedentes que serían perjudiciales.

Está nombrada una Comisión para el estudio de reformas al Reglamento, tomando como base el muy bien estudiado proyecto del señor Senador Calero.

Aún no redacta la Comisión, a la que tengo el honor de pertenecer, el dictamen que habrá de presentar a vuestro estudio y decisión. Acaso no podría explicar por qué la Comisión no se ha reunido; pero saben Uds. perfectamente, que los Presidentes de las Comisiones son los que guían a éstas en sus trabajos, y yo no tengo el honor de presidir esa Comisión.

No debemos olvidar que tomar en consideración un dictamen es algo enteramente distinto a dictar una resolución. En consecuencia, y atendiendo a las consideraciones que he expuesto, debemos resolver el asunto al debate de cualquiera manera, puesto que en la conciencia de todos está que es de urgente resolución.

Y aún el señor Senador por el Distrito Federal, que ha objetado el trámite de la Mesa, nos ha manifestado que la mayoría, si no todos los Senadores, están de acuerdo no sólo en la necesidad de aprobar este nombramiento, sino que tienen la convicción de que no habría otro nombramiento más acertado que el del señor General Robles.

Doy las gracias al señor Presidente que me ha permitido usar de la palabra para emitir estas opiniones, y ruego atentamente a los señores Senadores, se sirvan tomarlas en consideración.

El Senador Rabasa. Pido la palabra en pro.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Rabasa.

El Senador Rabasa. El señor Senador Calero apuntaba, cuando hizo uso de la palabra, una idea que es justa: en esta discusión casi se trata, por los dos extremos, de llegar a la misma conclusión, nada más que en un sentido enteramente inverso en cuanto al procedimiento, y parece que la práctica establecida y que hasta hoy se ha seguido, quizá desde el año de 24, es más acertada que el cambio que hoy, después de tantos años, se pretende hacer.

La generalidad de los dictámenes, con respecto a proyectos de ley, tienen que ser necesariamente de importancia: por excepción serán de obvia o de urgente resolución; y precisamente por eso, por excepción, se establece en el Reglamento la dispensa de los trámites. En cuanto a los acuerdos sucede lo contrario: la generalidad de los acuerdos son de obvia resolución, son enteramente sencillos y llanos; y sería perder el tiempo en las Cámaras el someterlos a primera lectura, impresión, segunda y tercera lecturas, para ponerlos a discusión.

La práctica ha establecido que la excepción sea precisamente, la gravedad de los acuerdos; y en los casos que ha señalado el señor Castillo, y puede recordarlo muy bien, siempre se ha pedido aquí, generalmente por la misma Comisión, que el asunto no se discuta desde luego, sino que se mande imprimir, se le dé segunda lectura y se le sujete a todos los trámites establecidos para los proyectos de ley.

En consecuencia, no hay un peligro en continuarla práctica establecida, porque seguramente siempre habrá Senadores que tengan la cordura de no lanzar a una discusión festinada, asuntos tan graves, por ejemplo, como los tratados internacionales.

Yo creo que para venir a modificar una práctica tan salida, porque la práctica casi siempre es más salida que las disposiciones reglamentarias, se necesitan motivos muy graves que hagan comprender que se ha cometido un error durante 80 años. Vale más continuar nuestra práctica que desecharla.

El Reglamento que en proyecto ha presentado el señor Calero y al cual hace una elogiosa y justa alusión el señor Senador Castillo, contiene, me decía el mismo señor Senador Calero, porque a pesar de que lo leí con interés no recuerdo los detalles, disposiciones que establecen que cada Cámara puede practicar las costumbres que estime convenientes, para complementar el Reglamento. Esto es lo que dice el proyecto de Reglamento, si no me equivoco...

El Senador Calero. Sí, señor; exactamente.

El Senador Rabasa. Estamos, pues adelantándonos a esa prescripción; y si hemos de romper con esa costumbre, acabaremos por añadir un argumento más a los que con toda razón y justicia se han expendido, respecto de que en este país parecen imposibles los precedentes e imposible la jurisprudencia.

Yo ruego a la Cámara que apoye el trámite de la Mesa, respecto de que sea tornado desde luego en consideración el asunto que se le consulta, a fin de proceder como siempre se ha hecho, para no venir, quizá en momentos de agonía del Reglamento, a crear dificultades y tropiezos con novedades que indudablemente van a trastornar las prácticas a que hemos estado acostumbrados.

El Secretario Castellot. La Mesa pregunta a la Cámara si se toma inmediatamente en consideración el asunto.

El Senador Gómez. Yo pido que la votación sea tomada como lo dispone el artículo 61 del Reglamento.

El Secretario Castellot. ¿Su Señoría pide que se tome la votación nominal?

El Senador Gómez. Naturalmente.

El Secretario Castellot. Estando suficientemente apoyado el Senador Gómez, comienza la votación.

Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Mancera Gabriel, Martínez Modesto

R., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F, Urías Jesús.

El Secretario Becerra Fabre. Por la negativa:

Alonso Antonio F., Bonilla Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Diego Fernández José, Domínguez Belisario, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Iglesias Calderón Fernando, Magaloni Ignacio, Morales Alberto, Padilla Ignacio, Valdivieso Aurelio.

El Secretario Catellot. Se toma desde luego en consideración el dictamen, por 29 votos contra 13.

Está discusión el acuerdo que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra en contra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

● 21 de mayo de 1913.

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA²¹⁰

SUMARIO. Lista Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. El C. General Alberto Yarza participa que hizo entrega del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, al C. Manuel Cuéllar; y este ciudadano, a su vez, avisa que se ha hecho cargo del Gobierno del Estado, El Gobernador de San Luis Potosí remite ejemplares del decreto número 147, que expide la Legislatura local. La Legislatura de Chiapas dice quedar enterada del fallecimiento del Senador Leopoldo Gouët. Recibe lectura y se dispensan los trámites al dictamen que propone se ratifique el nombramiento de General Brigadier, en favor del Coronel Ignacio Muñoz; leída la hoja de servicios del interesado, después de una discusión en la que toman parte varios Senadores, se aprueba el acuerdo propuesto por 3 votos contra 4. Se da lectura y se dispensan los trámites a los dictámenes que proponen, respectivamente, la ratificación del nombramiento de General Brigadier, en favor del Coronel Juan B. Ávila, y la del nombramiento de Coronel, en favor del Teniente Coronel Everardo Barajas; leídas las correspondientes hojas de servicios, sin discusión se aprueban económicamente los acuerdos con que terminan dichos dictámenes. Recibe lectura y se dispensan los trámites al dictamen que propone se ratifique el nombramiento de Coronel, en favor del Teniente Coronel Antonio Monter; leída la hoja de servicios del interesado, y puesto al debate el acuerdo propuesto, se discute, quedando pendiente de votación por falta de *quorum*.

A las cuatro y media de la tarde el Secretario Gutiérrez Zamora pasó lista, y habiendo *quorum*, el Vicepresidente declaró abierta la sesión.

210 México, 21 de mayo de 1913. Año I. Período II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 31. Sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1913.

El mismo Secretario. Se procede a dar lectura al acta de la sesión de ayer, (Leyó). Está a discusión el acta. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

ACUERDO

Se ratifica el nombramiento de General Brigadier de Estado Mayor, hecho por el Presidente de la República en favor del Coronel del propio Cuerpo, Ignacio Muñoz.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 19 de mayo de 1913.

Luis C. Curiel, R. Pimentel, Alejandro Prieto. Rúbricas.

La Comisión dictaminadora solicita de la Cámara la dispensa de trámites para este dictamen. Como lo pide, ¿Se le dispensan? Sí se le dispensan.

La hoja de servicios del militar aludido, dice:

Hoja de servicios del ciudadano Coronel de Estado Mayor, Ignacio Muñoz; su edad, cuarenta y cinco años; natural de Oaxaca, del mismo Estado; su estado, casado; sus servicios y circunstancias, las que a continuación se expresan:

Empleos y fechas en que los obtuvo:

19 de enero de 1882. Alumno del Colegio Militar.

17 de diciembre de 1886. Alumno del 1. mismo.

5 de enero de 1887. Cabo de alumnos.

6 de diciembre de 1888. Teniente de la Plana Mayor Facultativa de Ingenieros.

9 de febrero de 1892. Capitán 2. de la Plana Mayor Facultativa de Ingenieros.

3 de marzo de 1893. Capitán 29 del Cuerpo de Estado Mayor.

19 de marzo de 1900. Capitán 1. del Cuerpo de Estado Mayor.

22 de julio de 1903. Mayor del Cuerpo de Estado Mayor.

14 de abril de 1909. Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor.

27 de mayo de 1912. Coronel del Cuerpo de Estado Mayor.

Cuerpos en que ha servido y clasificación de tiempo:

En el Colegio Militar, de 19 de enero de 1882 a 5 de diciembre de 1888, 6 años, 10 meses, 17 días.

En la Plana Mayor Facultativa de Ingenieros, de 6 de diciembre de 1888 a 2 de marzo de 1892, 3 años, 2 meses, 27 días.

En el Cuerpo de Estado Mayor, de 3 de marzo de 1892 a la fecha, 20 años, 11 meses, 7 días.

Total de servicios hasta el 9 de febrero de 1913, 31 años, 21 días.

Campañas y acciones de guerra:

(En blanco).

Comisiones especiales que ha desempeñado:

En el Departamento de Ingenieros, de 6 de diciembre de 1888 a 3 de enero de 1889.

En la Comisión Geográfico Exploradora, de 4 de enero de 1889 a la fecha, en cuya comisión ha desempeñado los trabajos siguientes:

Hizo su práctica en la Sección de Carticulografía y Cálculos.

Marchó a los Cantones de Jalapa, Coatepec y Veracruz a ejecutar el levantamiento topográfico de varias hojas de la Carta General de la República; después se ocupó en la construcción y dibujo de los datos de esa expedición.

Marchó al Istmo de Tehuantepec, donde desempeñé los trabajos regulares de topografía que se le señalaron, habiendo construido y dibujado sus itinerarios topográficos.

Sin dejar de pertenecer a la Comisión, dirigió las obras de reparación en los Cuarteles de la Constitución, San José y Vecindario Chico, en Jalapa.

Tomó parte en el levantamiento topográfico de los alrededores de la ciudad de Jalapa y asistió a la Sección respectiva en el cálculo de dichos trabajos.

Sin dejar de pertenecer a la Comisión, verificó la inspección del Ferrocarril de Jalapa, Coatepec y Teocelo.

En las mismas condiciones, en 6 de julio de 1894, la Secretaría de Guerra le concedió permiso para desempeñar el cargo de Diputado a la Legislatura del Estado de Veracruz.

Sin dejar de pertenecer a la Comisión mencionada, fue nombrado por el ciudadano Presidente de la República para ejecutar el fraccionamiento y repartir terrenos a los indígenas del Cantón de Papantla.

En varios períodos, sin dejar de pertenecer a la Comisión Geográfico Exploradora, ha estado desempeñando el cargo de Diputado al Congreso de la Unión por el Estado de Veracruz.

Premios que ha obtenido:

Tiene concedidas las condecoraciones de Constancia, de 2ª y de 3ª clase.

Aumentos y deducciones:

Tiempo desde su ingreso al Ejército, 31 años, 21 días.

Aumentos:

(En blanco).

Deducciones:

(En blanco).

Total de servicios hasta el 9 de febrero de 1913, 31 años, 21 días.

Castigos que se le han impuesto:

(En blanco).

Licencias que ha usado:

En 18 de abril de 1895, 20 días para asuntos propios.

En 7 de mayo de 1895, prórroga de 20 días más.

En 8 de mayo de 1901, 2 meses para asuntos particulares.

En 4 de abril de 1903, 15 días para lo mismo.

Notas sobre aptitud:

Como desde el año de 1889 hasta el 19 de octubre de 1912 perteneció a la misión Geográfico Exploradora y desde 1894 es Diputado, no es posible computar su aptitud para el servicio de Estado Mayor.

Notas de valor, conducta, salud y saber:

(En blanco).

Conocimientos que ha adquirido:

Matemáticas; Francés; Español; Reglamento de Infantería; Ordenanza; Geometría plana en el espacio y Trigonometría rectilínea; Dibujo de paisaje; Gimnasia y natación; Reglamento de Caballería; Geografía Universal; Dibujo de delineación; Historia Patria; Corte de piedra y carpintería; Telegrafía militar; Alemán; Artillería científica; Reglamento de ingenieros; Fortificación permanente y puentes militares; Jurisprudencia militar y Derecho de la Guerra; Higiene militar e hipiátrica; Mecánica analítica; Física; Contabilidad militar; Geometría descriptiva; Química; Dibujo topográfico; Esgrima; Tiro de pistola; Artillería práctica; Topografía general; Historia natural; Estrategia y táctica; Lógica; Geodesia y astronomía; Dibujo arquitectónico; Mecánica aplicada; Arquitectura; Caminos, canales y ferrocarriles.

Quedo satisfecho del tiempo de servicios y méritos que se me anotan:

(En blanco).

El General de Brigada Manuel M. Velásquez, Subsecretario de Guerra y Marina, certifico: que la presente hoja de servicios cerrada hasta esta fecha y compuesta de seis hojas útiles, es copia de la original que se formó al Coronel de Estado Mayor, Ignacio Muñoz, la cual obra en el expediente respectivo.

México, 9 de febrero de 1913. M. M. Velásquez.

Está a discusión el acuerdo relativo. ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Iglesias Calderón. Suplico a la Secretaría se sirva leer otra vez el acuerdo que está a discusión.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Se ratifica el nombramiento de General Brigadier de Estado Mayor, hecho por el Presidente de la República, a favor del Coronel del propio Cuerpo, Ignacio Muñoz.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Señores Senadores: Todos estos últimos ascensos, que han sido comunicados a la Cámara de Senadores para que ésta se sirva aprobarlos o reprobarlos, han venido amparados por la muletilla amplia, más que amplia, elástica, muy elástica, de las exigencias del servido. Últimamente, para reformar el artículo 876 de la Ordenanza, y únicamente para reformar dicho artículo, fue expedido el siguiente decreto:

VICTORIANO HUERTA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el decreto de 2 de mayo de 1912, para ampliar el efectivo del Ejército, y teniendo en cuenta que la creación de varias unidades exige el aumento de jefes y oficiales que para el mando de las tropas se hace indispensable y por consiguiente necesario, por ahora no exigir para el ascenso al empleo inmediato superior el tiempo marcado por el artículo 876 de la Ordenanza General del Ejército, he tenido a bien que se adicione el citado artículo, quedando redactado en la forma que sigue:

Artículo 876. El plazo para las promociones y ascensos de un empleo a otro, desde Subteniente a Capitán 1. inclusive, será de dos años, siempre que hubiere vacante; y de tres años del de Mayor hasta General de División, exceptuándose los casos de los ascensos que se conceden como premio de alguna acción distinguida, y los que se confieren

en las Escuelas Militares conforme a sus reglamentos, así como los que fuere necesario conferir a juicio del Ejecutivo, para mejorar los servicios en campaña, etc.

Cómo ve la Cámara, el plazo de tres años requerido anteriormente para poder hacer una nueva promoción, de dos años para los Oficiales de grado inferior, y de tres años para los de Mayor a General de División, subsiste aún, exceptuando se tres casos;

Y en ninguno de ellos se encuentra comprendido el señor Muñoz.

Los casos que se exceptúan son los siguientes: como premio de alguna acción distinguida. No creo necesario preguntar a las Comisiones cuál es esa acción distinguida del Coronel Muñoz, porque no la conozco, ni tampoco la conocen las Comisiones.

El segundo caso exceptuado, es el de los ascensos que se confieren en las Escuelas Militares, conforme a sus reglamentos, y tampoco aquí se halla comprendido el Coronel Muñoz, y el tercero, en el que enclava la frase que con sonoro retintín me repitió el otro día el más flamante de los miembros de las Comisiones de Guerra, a juicio del Ejecutivo, está circunscrito a los casos de mejorar los servicios de campaña.

Todos vosotros, señores Senadores, sabéis perfectamente que el Ingeniero Coronel Muñoz ocupa una curul en la Cámara de Diputados. No marca el oficio del Ministerio de la Guerra, en que se le concede este ascenso, que se le va a enviar a la campaña, único caso, y bien problemático porque el Coronel Muñoz siempre ha servido en las Comisiones del Ministerio de la Guerra, pero no en servicio activo de campaña único caso, repito en que podría aplicarse, a juicio del Ejecutivo, la tercera excepción contenida en el decreto a que acabo de dar lectura.

No han pasado los tres años desde la última promoción conferida al Teniente Coronel Muñoz. Ya estaba yo en esta Cámara cuando fue ascendido a Coronel; y recuerdo perfectamente que en aquel entonces, después de haber tenido varias discusiones privadas con los miembros de la Comisión de Guerra, yo sostenía que para conferir el ascenso y para que la Cámara lo aprobara, era necesario que hubiera una vacante. Se me enseñó por alguno de los empleados de la Secretaría, y por orden de las Comisiones de Guerra, un estado de la Comisión Geográfica, figurando, no recuerdo en qué, pero figurando en ella el Teniente Coronel Muñoz; y cuyo número no estaba completo en sus puestos superiores; pero en vez de que el Teniente Coronel Muñoz fuera a llenar una de esas vacantes en aquella Comisión técnica del Ministerio de la Guerra, siguió desempeñando su curul, su cargo en la Cámara de Diputados. No fue a cubrir una vacante, ni irá a cubrirla ahora; pero prescindiendo de esta cuestión de las vacantes, que es esencial, refiriéndome tan sólo a los tres casos de excepción, los dos primeros, con toda evidencia, no cubren el ascenso que hoy se pide para el Coronel Muñoz, y el tercero, el de que sea para mejorar los servicios de campaña, evidentemente que tampoco lo ampara.

Por estas breves consideraciones, yo votaré en contra el dictamen de la Comisión de Guerra.

El Senador Gutiérrez Zamora. Pido que se pase lista, pues entiendo que no hay *quorum*.

El Secretario Guzmán. Se procede a pasar lista...

El mismo Secretario. Sólo hay presentes 37 ciudadanos Senadores; en consecuencia, no hay **quorum**.

El propio Secretario. Con la presencia, en estos momentos, del ciudadano Senador Alonso, se completa el **quorum**. Continúa a discusión el acuerdo propuesto por la Primera Comisión de Guerra y que dice: (Leyó).

El Senador Enríquez. Pido la palabra en pro.

El Vicepresidente. Tiene la palabra, en pro, el Senador Enríquez.

El Senador Enríquez. Acaban de escuchar los señores Senadores los fundamentos que el señor Senador Iglesias Calderón ha expresado tan precisa y correctamente en contra del dictamen.

Yo esperaba que los miembros de la Comisión se levantaran a defender su dictamen; pero, como no ha sido así y el señor Secretario anunció que no había quien pidiera la palabra, me he creído en la obligación de exponer el error en que, a mi juicio, ha incidido el señor Iglesias Calderón, en sus impugnaciones.

Dice su Señoría que, conforme al decreto que modificó el Artículo 876 de la Ordenanza, relativo al tiempo requerido para la promoción a un grado superior, tratándose de Oficiales y Jefes del Ejército, son tres los casos en que se puede prescindir del requisito del tiempo señalado; y analizando uno por uno de esos casos, declara que en ninguno de ellos se encuentra comprendido el señor Coronel Muñoz.

Convengo con su Señoría en que el Coronel Muñoz no se encuentra en el primero de los casos del artículo de la Ordenanza; es decir, que el ascenso no se le ha conferido por ninguna acción eminentemente meritoria; que tampoco está comprendido en el segundo caso, relativo a los ascensos que se confieren por las Escuelas militares, conforme a sus Reglamentos; pero no puedo estar conforme con su afirmación de que tampoco se halla comprendido en el tercer caso. Este se refiere a los ascensos conferidos por el Ejecutivo, a su juicio, cuando los juzgue convenientes para mejorar el servicio en campaña.

Señoría el Senador Iglesias Calderón funda su afirmación diciéndonos:

Es notorio que el señor Coronel Muñoz ocupa actualmente una curul en la Cámara de Diputados, y allí no está en campaña.

Yo llamo la atención del señor Iglesias Calderón y especialmente de esta R. Cámara, respecto de que hace una aplicación del tiempo pasado, o presente, a acontecimientos futuros. No sabemos si la intención del Ejecutivo sea la de utilizar los servicios del señor Muñoz, a fin de mejorar los de campaña; y yo creo que no será impedimento para que el Ejecutivo realice sus propósitos el que esté el señor Muñoz ocupando una curul en la Cámara Colegisladora, pues, llegado el caso, bien el Ejecutivo o el mismo interesado solicitará la licencia respectiva. En consecuencia, creo que el razonamiento del señor Iglesias Calderón, carece de base.

Pero nos aclararía mucho la cuestión la lectura del oficio en que el Ejecutivo pide la ratificación de este nombramiento, pues seguramente que en ese documento se expresará en qué caso de los señalados por el señor Iglesias Calderón se halla comprendido el ascenso de que nos ocupamos. Ruego a la Secretaría que se sirva dar lectura a dicho oficio.

El Secretario Gutiérrez Zamora. El oficio de la Secretaría de Guerra, dice:

Me es honroso participar a Uds. que el señor Presidente interino de la República, tomando en consideración las actuales circunstancias del país, así como el aumento del Ejército hasta la cifra de ochenta mil hombres, se ha servido confirmar el nombramiento de General Brigadier de Estado Mayor, hecho en favor del Coronel del mismo Cuerpo, Ignacio Muñoz, por lo que nuevamente suplico a Uds. se sirvan recabar de esa H. Cámara la ratificación correspondiente, tomando en consideración lo dispuesto por el decreto número 433, que reformó el Artículo 876 de la Ordenanza General del Ejército.

Reitero a Uds. las seguridades de mi más alta consideración.

Libertad y Constitución. México, 15 de mayo de 1913. M. M. Velásquez.

A los ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Presentes.

El Senador Enríquez. Continúo en el uso de la palabra. Como ven los señores Senadores, el Ejecutivo expresa que ha acordado este ascenso con fundamento en el decreto a que ya hemos hecho varias referencias; y aquí viene de absoluta aplicación lo que acabo de decir: se propone el Ejecutivo, al usar de la facultad que le concede el decreto referido, utilizar los servicios del señor Muñoz. A este respecto debemos fijarnos en que el Senado no está en situación de poder apreciar ni las exigencias del servicio de campaña ni las aptitudes de los individuos que forman el Ejército, pues esto sólo puede apreciarlo debidamente el Ejecutivo; y desde el momento en que hay una ley que le da la facultad de hacer los ascensos que crea convenientes, sólo en casos especialísimos y por graves razones, puede el Senado negar su ratificación a determinados nombramientos.

En el caso presente se trata de un individuo conocidísimo y ligado con muchos de los miembros de esta Cámara por vínculos de amistad, entre ellos con el que tiene la honra de llevar la voz; pero hay que tener en cuenta que no solo tratándose del señor Muñoz, sino de todos aquellos que se encuentren en las mismas condiciones, estamos obligados a ratificar sus nombramientos, a riesgo de que se juzgue que sólo tenemos el propósito de estorbar la acción del Ejecutivo, con respecto al mejor servicio militar que tan necesario es que sea enérgico y activo para lograr la pacificación del país, que es en estos momentos la suprema aspiración nacional.

Someto, pues, respetuosamente, a la consideración de los señores Senadores los breves razonamientos expuestos, pidiéndoles un voto aprobatorio para el acuerdo que está al debate.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Como podrá haberlo observado la Cámara, yo he dejado pasar, sin la menor oposición, estas carretadas de ascensos que, amparados bajo la muletilla de las exigencias del servicio, ha remitido el Ejecutivo para la aprobación de esta Cámara, y que nuestra Comisión de Guerra ha venido consultando día a día.

Y no ha sido porque me faltara fundamento legal para oponerme a esos ascensos, pues no basta que ellos sean, a juicio del Ejecutivo, convenientes, sino que es necesario

que lo sean a juicio de esta Cámara. Si no lo he hecho, ha sido para evitar que el día de mañana, si el éxito de la campaña, lo que es bien posible, no correspondiera a las esperanzas del Ejecutivo o a los sacrificios de la Nación, no se reproche al Senado que, por rigorismos legalistas, puso algún obstáculo a la amplia libertad de acción del Presidente de la República como jefe superior de nuestro Ejército. Por eso, cuando el Ministro de la Guerra, en sus comunicaciones, ha solicitado el ascenso a Coronel de un Teniente Coronel, como lo natural es que el nombrado vaya a contribuir realmente al éxito de la campaña, a riesgo de que se equivoque la Secretaría, es de creerse, sin embargo, que esto mejore las exigencias del servicio. No he tenido, pues, oposición alguna a esos ascensos; pero el caso de hoy es muy diferente: aquí se trata de un Diputado, como lo sabe muy bien el Senador Enríquez. Y los Diputados, durante su encargo, están fuera del Ejército. Si el Ejecutivo cree que las aptitudes militares del Coronel Muñoz, tendrán gran peso en el desarrollo de la campaña, que solicite primero de la Cámara de Diputados que se conceda licencia al Diputado Muñoz para emplearlo en el servicio activa del Ejército, y entonces será el caso de considerar si las exigencias del servicio requieren o no ese ascenso del Coronel Muñoz a General Brigadier. Pero mientras éste desempeñe su cargo de Diputado; mientras el Ejecutivo no pida licencia a la Cámara para utilizar a uno de sus miembros en la campaña activa, es irrisorio completamente el creer que ese nombramiento va a contribuir al mejoramiento de las condiciones de campaña. Además, yo suplico a la Secretaría se sirva leer, y ocasiono estas molestias porque yo no creo que así, como puñalada de pícaro, deban traerse estos dictámenes a la discusión de la Cámara. Creí que se le daría primera lectura al del nombramiento del Coronel Muñoz, como se le dio al del General Mondragón; pero yo ruego a la Secretaría, de la manera más cortés, que se sirva leer cuál es la comisión última que desempeñó el Coronel Muñoz, porque entiendo que es una comisión técnica.

El Secretario Gutiérrez Zamora. El 27 de mayo de 1912, Coronel del Cuerpo de Estado Mayor.

El Senador Iglesias Calderón. Pero en el Estado Mayor, ¿Qué comisión desempeñaba? Porque entiendo que estuvo en la Comisión Geográfico Exploradora.

El Secretario Gutiérrez Zamora. En la Comisión Geográfico Exploradora, de 4 de enero de 1889 a la fecha, en cuya Comisión ha desempeñado los trabajos siguientes:

Hizo su práctica en la Sección de Carticulografía y Cálculos.

Marchó a los Cantones de Jalapa, Coatepec y Veracruz a ejecutar el levantamiento topográfico de varias hojas de la Carta General de la República; después se ocupó en la construcción y dibujo de los datos de esa expedición...

El Senador Iglesias Calderón. Yo voy más allá; yo lo considero muy apto para los estudios de gabinete, que requiere su puesto en la Comisión Geográfico Exploradora; pero es evidente, señores Senadores, que para estos estudios, para levantar planos y hacer cálculos matemáticos, no se requiere ascender un Coronel a Brigadier; las mismas aptitudes, las mismas facilidades las tiene el señor Muñoz, siendo Coronel que siendo Brigadier; en consecuencia, no hay tales exigencias del servicio, y en consecuencia la Comisión, hágale

esta indicación muy respetuosamente, debió reprobear el ascenso que hoy somete a la aprobación de la Cámara.

El Senador Obregón. Pido la palabra para una interpelación.

El Vicepresidente. La tiene pedida con anterioridad el señor Senador Enríquez.

El Senador Enríquez. La cedo a mi compañero el señor Senador Obregón.

El Senador Obregón. Gracias, estimado colega.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Interpelo a su Señoría el Senador Iglesias Calderón para que se sirva decirnos cuál es la ley que obliga al Presidente de la República a solicitar previamente licencia de las Cámaras del Congreso de la Unión, para poder conceder un ascenso a un oficial del Ejército, cuando éste es Diputado o Senador.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra para hechos.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. No he dicho, señores Senadores, que el Presidente de la República necesite licencia del Congreso para conceder el ascenso a un Diputado; he dicho que necesita recabar una licencia de la Cámara de Diputados para emplear a uno de sus miembros en los servicios activos del Ejército.

El carácter de Diputado, lo sabe perfectamente su Señoría el Senador Obregón, quita el carácter militar a los individuos de la Cámara. No es, por tanto, esa ley, que no existe, y que mañosamente me exige que señale el señor Obregón el fundamento de mis argumentaciones. Lo que yo digo es que, para emplear en campaña a un Diputado, se requiere que éste deje de serlo, y para que deje un Diputado de estar en ejercicio, necesita licencia de la Cámara. Por lo demás, el señor Senador Obregón, tan afecto a revisar todos los anales y libros que contienen las actas de las sesiones de las Cámaras, se habrá encontrado, no una, sino mil veces, que el Ejecutivo ha solicitado ese permiso para emplear en el servicio activo a los miembros de las Cámaras.

El Senador Obregón. Continúo con el uso de la palabra, señor Presidente.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Señores Senadores: Es para mí muy penoso que mi viejo amigo el señor Senador Iglesias Calderón, a quien constantemente procuro presentar testimonios de alta estima, se haya permitido calificar mi interpelación de "mañosa." En esta Asamblea, tanto derecho tiene él para exponer su opinión, como cualquiera de los demás miembros del Senado para exponer la suya. Además, no he cometido pecado alguno al formular una interpelación, porque aparte del derecho que me asiste para hacerlo, fue perfectamente correcta; pero si así no hubiera sido a juicio de los señores Senadores, entonces habría merecido el calificativo de inconveniente, nunca el de "mañosa" que su Señoría se permitió darle. Y ya que de tal manera el señor Iglesias Calderón me abre la puerta, voy, muy a mi pesar, a entrar por ella.

Se trata de una cuestión personal, señores Senadores. El señor Iglesias Calderón de antaño tiene predisposición hacia el señor Muñoz y esta es la explicación de por qué su Señoría no ha levantado su voz cuando se han presentado otros dictámenes de las

Comisiones de Guerra en materia de ascensos y esperaba esta ocasión para hacerlo, por tratarse del señor Muñoz.

El señor Iglesias Calderón ha dicho que el Presidente de la República debió solicitar permiso de la Cámara de Diputados para utilizar los servicios del señor Diputado Muñoz, único caso en que lo podía ascender y mandarlo a campaña.

Entonces he preguntado a su Señoría, por medio de la interpelación, qué ley obliga al Presidente a proceder de ese modo para poder conferir un ascenso; y como su Señoría sabe que no existe esa ley, respondió como lo hizo para poder salir adelante. A pesar de esto, es decir, que haya manifestado después que no ha dicho que el Presidente de la República necesita pedir licencia para conferir un ascenso, sino para poder utilizar los servicios del Diputado, no conseguirá su objeto, porque no se trata de que se conceda permiso al Diputado Muñoz para ser utilizados sus servicios como militar, sino única y exclusivamente de ratificar o no un ascenso que el Presidente confiere al Coronel Muñoz.

Cuando se trató del ascenso a Coronel, del señor Muñoz, el señor Iglesias Calderón tenía pensado oponerse a la ratificación de ese ascenso; esto lo sé porque él mismo me lo dijo, y yo entonces le supliqué que no lo hiciera, por dos consideraciones: la primera, porque además de estimar yo legítimo dicho ascenso, se trataba, por mi parte, de un amigo; pero aún cuando esta circunstancia estuviese de por medio, si tal ascenso no lo considerara justo, entonces me habría callado; y la segunda, porque quise evitar que el señor Iglesias Calderón hiciera mala impresión en esta Cámara, ejerciendo sus funciones de Senador en un asunto oficial contra persona a quien tiene predisposición.

Viene de antaño esa animosidad; el señor Muñoz es sobrino del señor General D. Porfirio Díaz, y sabido es de los señores Senadores, que para el señor Iglesias Calderón, mi querido amigo, todo lo que se refiera a Díaz, le suena mal y se opone a todo lo que a tal respecto se relacione. Esta es la verdad de los hechos; en consecuencia, no hay motivo legal alguno para fundar una oposición en esta Cámara como la que el señor Iglesias Calderón hace a la ratificación del ascenso de que estamos tratando, porque la cuestión entre el señor Muñoz y el señor Senador Iglesias es de carácter personal.

Dice su Señoría que no se debe aprobar el dictamen de la Comisión, porque no está ajustado a los preceptos de la ley respectiva; voy a sostener y demostrarle, como lo ha hecho el señor Senador Enríquez, que sí es arreglado a la ley.

El Presidente de la República dice en la comunicación enviada por la Secretaría de Guerra, que se confiere el ascenso en atención a las necesidades del servicio militar y con apoyo en las disposiciones del decreto respectivo de tal fecha. ¿Cuál es la disposición de ese decreto aplicable al caso? El señor Iglesias Calderón la ha presentado; es la parte final del artículo 876 de la Ordenanza, adicionado por dicho decreto y que termina diciendo: así como cuando fuere necesario conferirlos a juicio del Ejecutivo, para mejorar el servicio de campaña.

El señor Enríquez ha dicho que es muy posible que el señor Presidente de la República se proponga utilizar los servicios militares del señor Coronel Muñoz y que para ese efecto considera necesario conferirle el ascenso que le tiene otorgado.

Yo voy más lejos, pues opino que para que el señor Presidente haya conferido el grado de Brigadier al Coronel Muñoz, no es necesario, no es indispensable que lo mande a campaña. El decreto no dice tal cosa, señor Senador Iglesias; dice que para mejorar el servicio de campaña, y esto significa que en la Ciudad de México o en la de Puebla, o en donde quiera que resida un Jefe militar se le puede conferir un ascenso para mejorar el servicio de campaña, pues que en ese lugar de su residencia puede levantar planos o hacer estudios o trabajos que se refieran al ramo de guerra y a mejorar el servicio de campaña y que sean tan interesantes o más que salir en comisión o servicio a la campaña.

Pero concretándome a las expresiones del Senador Enríquez, perfectamente claras y sencillas, diré: Si el Presidente de la República, teniendo en consideración que necesita jefes en el Ejército, se propone pedir licencia no sólo para el Coronel Muñoz sino para otros militares que también desempeñan cargos de Diputado o Senador, ¿Quién le puede impedir que para mejorar, a su juicio, el servicio de campaña confiera un ascenso? Nadie; lo confiere anticipadamente y se dirige al Senado expresando cuál es el motivo que ha tenido para proceder de esa manera, y la ratificación debe acordarse porque si no ha llegado el momento para que se utilicen los servicios del ascendido, vendrá después con la petición de licencia. Entonces el Diputado o Senador cuyo ascenso hayamos ratificado, dejará de concurrir a las sesiones para prestar sus servicios en el ramo militar. No hay oposición alguna al precepto de ley invocado por su Señoría en el caso actual. De modo que, no hay motivo legal en qué fundarse para objetar el dictamen de la Comisión.

Mi estimado amigo el señor Iglesias Calderón, ilustrado y juicioso, ha perdido los bártulos en esta ocasión, porque ha llegado a decir, que como puñalada de pícaro se dio cuenta con este dictamen y se puso al debate, olvidando que la Secretaría consultó previamente al Senado si se le dispensaban los trámites, y el Senado los dispensó; de modo que el reproche ha sido para todos los Senadores que hemos aceptado que se le dispensaran los trámites al dictamen.

En conclusión, repito, no hay motivo legal para oponerse a la ratificación del nombramiento de que se trata y por esa razón y lo anteriormente expuesto, suplico a los señores Senadores se sirvan dar su voto aprobatorio al dictamen.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra para hechos.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Ya que el Reglamento me prohíbe hablar por tercera vez, y así impídeme destruir los conceptos de carácter legal emitidos por mi amigo el Senador Obregón, voy a limitarme, como lo he manifestado ya, a hablar sobre hechos.

Desde luego, diré que no estaba yo en este recinto cuando fueron dispensados los trámites al dictamen que se discute; en consecuencia, no conocía yo esa circunstancia. Pero ayer, al tratarse del ascenso del General Mondragón, sencillamente se le dio lectura, y nadie pidió esa dispensa de trámites. No era nada extraño que hoy no se hubieran pedido; pero si la Cámara los dispensó, perfectamente dispensados; la Cámara es soberana en sus resoluciones, como lo es también en la aprobación o reprobación de los ascensos militares.

Parece que le ha dolido a mi viejo y estimado amigo, su Señoría el Senador Obregón, el que haya llamado mañosa una interpelación, pidiéndome que mostrara una ley, que él sabe perfectamente que no existe, y que sabe más, que yo tenía que conocer su inexistencia; pero si esa palabra le ha lastimado, como viejo y leal amigo, no tengo inconveniente en retirarla; aunque yo sería el que podría sentirme ofendido, porque el señor Obregón, no de mala fe, pero sí profundamente equivocado, ha afirmado que es una cuestión personal, la que me hace tomar la palabra en contra del ascenso del Diputado Muñoz, que no sé si, por alguno de sus parentescos maternos, llevará el nombre de Díaz, porque yo no le conozco más que el nombre de Muñoz.

No es cierto, permítame su Señoría el Senador Obregón que se lo diga con toda franqueza y con toda energía: no es cierto que yo tenga predisposición alguna en contra del Ingeniero Muñoz. Cuando se trató hace seis meses o siete de que fuera ascendido a Coronel el entonces Teniente Coronel Muñoz, yo tuve varias conferencias con la Comisión de Guerra, en uso del derecho que concede el Reglamento a todo Senador para que concurra a las discusiones de las Comisiones, y allí le manifesté que si no se motivaba el ascenso del Teniente Coronel Muñoz, yo me opondría a él; Y antes de que me hiciera su Señoría Obregón eso que llama “súplica” y que yo entiendo que no fue más que una recomendación amistosa, de que no me opusiera a dicho ascenso, como un empleado de la Secretaría me manifestó que en la Comisión Geográfica había varios puestos vacantes, y era de suponerse que el Coronel Muñoz iría a ocupar una de esas vacantes, y como entonces sí estaba motivado el ascenso, dejé de oponerme en las conversaciones privadas que tuve con los miembros de la Comisión de Guerra. Y cuando se puso a discusión en esta Cámara dicho ascenso, entiendo que entonces tenía la alta honra de ocupar el sitial de la Presidencia, no me opuse en modo alguno al ascenso del Teniente Coronel Muñoz. Y diré más: yo he hecho muchos cargos al General Díaz, y estimo que todos han sido justos; pero al Teniente Coronel Muñoz no le he hecho cargo ninguno, aunque él tiene la preocupación de que se lo hice.

Cuando yo me referí en uno de mis escritos al Teniente Coronel Muñoz, no fue a él a quien le hice cargo alguno, sino a su tío el General Díaz; porque yo marqué, entonces, lo que saben perfectamente todos los señores Senadores, que mientras el General Díaz imponía la candidatura vicepresidencial de su Ministro de Gobernación D. Ramón Corral, él mismo cuidaba de desprestigiar a este funcionario por medio de sus amigos, de sus partidarios más adictos, de sus mismos parientes, y entre ellos cité al Coronel Muñoz. Eso no es cargo, repito, al Coronel Muñoz, es un cargo al General Díaz.

Todos los señores Senadores han visto que al oponerme hoy al ascenso que se consulta, lo he hecho ajustándome tan sólo a las prescripciones legales. No he tenido una sola palabra de censura para el Coronel Muñoz; he ido más allá: cuando en su hoja de servicios se dice que no se tiene la seguridad de sus aptitudes (lo acaba de leer el señor Secretario), yo se las he concedido. ¡Si esto es tener predisposiciones personales, francamente, señores Senadores, yo desearía que todo el mundo me las tuviera!

El Senador Curiel. Pido la palabra para hechos.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Curiel.

El Senador Curiel. Deseo explicar a la Cámara por qué la Comisión de Guerra no defendió su dictamen al ser atacado por el señor Senador Iglesias Calderón, y es la de haber tenido en cuenta que las ratificaciones de ascensos militares, semejantes a la que ahora se discute, han causado ejecutoria, pues se han concedido en gran número sin oposición de ningún género, lo cual indica el sentido en que definitivamente se ha fijado, en general, la opinión de los señores Senadores.

Las Comisiones de Guerra están obligadas a tomar todos los datos posibles para averiguar si los ascensos cuya ratificación se pide, adolecen de nulidad, por haberse omitido algún requisito legal indispensable; y la que dictamina, al revisar el caso que se discute, ningún defecto encontró que pudiera impedirle despachar de conformidad, pues la nota con que la Secretaría del ramo acompañó la hoja de servicios del Coronel Ignacio Muñoz, pone de manifiesto la facultad con que procedió el Ejecutivo al acordar el ascenso. Por esto creyó la Comisión que no necesitaba defender su dictamen, pues no debía correr peligro de reprobación, cuando no podía ser legalmente atacado. Sin embargo, lo fue, y voces muy autorizadas lo defendieron mejor de lo que la Comisión hubiera podido hacerlo, por lo cual hace presente su gratitud a los señores Senadores que con toda oportunidad y victoriosamente contestaron la impugnación.

Sobre lo dicho por los señores Senadores sus aliados, la Comisión cree conveniente hacer notar la equivocación en que incurre el Representante del Distrito Federal, cuando piensa que el Ejecutivo debe pedir licencia a la Cámara de Diputados para ascender a un Oficial que a ella pertenezca, cuando tenga intención de utilizarlo en el servicio de las armas, pues en esa obligación estará sólo cuando el caso llegue de sacar del Congreso a un militar para ponerlo en servicio activo, háyalo o no ascendido anticipadamente. En consecuencia, no parece una razón que sea atendible en esta discusión, la alegada como tal por su Señoría.

Sentado como queda que la facultad del Ejecutivo para acordar ascensos es indiscutible, no cabe dudar que la Comisión cumple con su deber, al consultar la ratificación del que se concedió al Coronel Ignacio Muñoz, y en ese concepto pide su voto aprobatorio a esta H. Cámara.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra para una aclaración.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Muy atentamente me permito manifestar a su Señoría el Senador Curiel, que yo no he sufrido la equivocación que me achaca.

Muy clara, muy terminantemente he dicho que los Diputados están fuera del Ejército y que, en consecuencia, para que utilicen sus servicios el Ministro de la Guerra o el Presidente de la República, se requiere que deje de pertenecer a dicha Cámara, para lo cual es necesario que ésta le conceda licencia, bien la pida el mismo Diputado, o bien la pida el Ejecutivo. Yo, lo que he dicho, es que el motivo en que se funda el ascenso, a juicio del Ejecutivo, es el de mejorar las condiciones de la campaña, y que es claro que sólo cuando se

fuera a enviar a la campaña al ascendido, cabría esa consideración, que no puede llenarse en el caso de un Diputado, sino mediante el permiso de su Cámara.

El Secretario Castellot. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está.

El Senador Iglesias Calderón. Si hay quien me apoye, pido votación nominal.

El Secretario Castellot. Suficientemente apoyado el Senador Iglesias Calderón, en votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Cepe-da Reginaldo, Curiel Luis C., Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R, Herrera Mauro S., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Por la negativa:

Bonilla Manuel, **Domínguez Belisario**, Gómez Salvador, Iglesias Calderón Fernando.

El Secretario Castellot. Aprobado por 34 votos contra 4.

ACUERDO

Se ratifica el nombramiento de Coronel de Artillería Permanente hecho por el Presidente interino de la República, en favor del Teniente Coronel de la misma arma, C. Antonio Monter.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 12 de mayo de 1913. Luis C. Curiel. R. Pimentel. Alejandro Prieto. Rúbricas.

Se pide a la Cámara se dispensen los trámites a este dictamen. ¿Se le dispensan? Sí se le dispensan.

La hoja de servicios del interesado, dice:

Hoja de servicios del Teniente Coronel de Artillería, Antonio Monter; su edad, 34 años; natural del Mineral de La Luz, del Estado de Guanajuato; su estado, casado; sus servicios y circunstancias, las siguientes:

Fechas en que obtuvo los empleos y tiempo que ha servido en cada uno:

28 de enero de 1891. Alumno del Colegio Militar, 5 años, 10 meses, 2 días.

30 de noviembre de 1896. Teniente de Artillería Permanente, 4 años, 7 meses, 5 días.

5 de julio de 1901. Capitán 2. de Artillería Permanente, 3 años, 3 meses, 17 días.

22 de octubre de 1904. Capitán 1. de Artillería Permanente, 4 años, 4 meses, 20 días.

18 de marzo de 1909. Mayor de Artillería Permanente, 3 años, 21 días.

9 de abril de 1912. Teniente Coronel de Artillería Permanente, 10 meses, 26 días.

Se le abona por haber concurrido a la campaña de Yucatán, durante dos años, y de conformidad con el decreto número 267 de 17 de julio de 1902, 6 meses.

Total de servicios hasta el día 5 de marzo de 1913 en que se cierra esta hoja, 22 años, 7 meses, 7 días.

Cuerpos en que ha servido y clasificación de tiempo:

En el Colegio Militar, de 28 de enero de 1891 a 30 de noviembre de 1896, 5 años, 10 meses, 2 días.

En el 2. Batallón de Artilleros, de 30 de noviembre de 1896 a 5 de julio de 1901, 4 años, 7 meses, 5 días.

En la Batería fija de Veracruz, de 5 de julio de 1901 a 20 de abril de 1902, 9 meses, 16 días.

En el Regimiento de Artillería a Caballo, de 20 de abril de 1902 a 11 de agosto del mismo año, 3 meses, 13 días.

En la Maestranza Nacional de Artillería, de 11 de agosto de 1902 a 21 de abril de 1903, 8 meses, 17 días.

En el 2. Regimiento de Artillería, de 21 de abril de 1903 a 22 de octubre de 1904, 1 año, 6 meses, 1 día.

En el Regimiento de Artillería de Montaña, de 22 de octubre de 1904 a 19 de enero de 1905, 2 meses, 9 días.

En la Escuela Militar de Aspirantes, de 19 de enero de 1905 a 21 de octubre de 1906, 1 año, 9 meses, 20 días.

En el Regimiento de Artillería Ligera, de 21 de octubre de 1906 a 21 de diciembre de 1907, 1 año, 2 meses.

En el 2. Regimiento de Artillería, de 21 de diciembre de 1907 a 24 de febrero de 1908, 2 meses, 3 días.

En el Regimiento de Artillería Ligera, de 24 de febrero de 1908 a 18 de marzo de 1909, 1 año, 24 días.

En el Cuadro de Regimiento de Artillería Ligera, hoy 5. Regimiento de Artillería, de 18 de marzo de 1909 a 11 de agosto de 1911, 2 años, 4 meses, 23 días.

En la Escuela de Tiro, de 11 de agosto de 1911 a 21 de noviembre de 1912, 1 año, 3 meses, 10 días.

En el 1. Regimiento de Artillería, de 21 de noviembre de 1912 a la fecha en que se cierra esta hoja, 3 meses, 14 días.

Se le abonan por haber concurrido a la campaña de Yucatán durante dos años y de conformidad con el decreto número 267 de 17 de julio de 1902, 6 meses.

Total de servicios hasta el día 5 de marzo de 1913 en que se cierra esta hoja, 22 años, 7 meses, 7 días.

Campañas, acciones de guerra y servicios meritorios:

El 22 de julio de 1899 marchó a Tampico, de donde pasó al Estado de Yucatán a la campaña de los mayas rebeldes.

Concurrió a la defensa de la Ciudadela, del 10 al 18 de febrero de 1913.

Comisiones especiales que ha desempeñado:

(En blanco).

Premios que ha obtenido por acciones militares, menciones honoríficas, cruces, medallas y diplomas:

Diploma y condecoración creada por el Gobierno del Estado de Yucatán a los que tomaron parte en la campaña contra los mayas rebeldes.

En el concurso de oficiales tele metristas celebrado el 31 de octubre de 1908 se le otorgó el segundo premio, consistente en una espada, y se le autorizó para usar el distintivo creado por el decreto de 27 de enero de 1909.

Licencias que ha usado:

El 23 de agosto de 1901, se le concedieron dos meses de licencia para que viniera de Veracruz a esta Capital, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Castigos que se le han impuesto:

(En blanco).

Parte de la profesión en que se distingue:

(En blanco).

Notas reservadas sobre aptitudes:

(En blanco).

Notas de valor, conducta y saber:

Valor, acreditado.

Conducta militar, buena.

Conducta civil, buena.

Salud, buena.

Capacidad, buena.

Materias que ha cursado:

Ordenanza General del Ejército, primer año, MB. MB. B.

Ordenanza General del Ejército, segundo año, y Reglamento general del servicio de las tropas en campaña, MB. MB. B.

Reglamento de maniobras de la Infantería y SI1 servicio en campaña y práctica del tiro, MB. MB. MB.

Reglamento de maniobras de la Caballería y de su servicio en campaña, S. MB. MB.

Contabilidad militar, S. MB. MB.

Jurisprudencia militar y Derecho de la Guerra, S. S. S.

Gimnasia y natación, B. B. B.

Español, MB. B. B.

Inglés, primer año, MB. B. B.

Inglés, segundo año, MB. MB. MB.

Inglés, tercer año, MB. MB. B.

Francés, primer año, B. B. B.

Francés, segundo año, MB. MB. MB.

Aritmética y álgebra, MB. MB. B.

Geometría plana en el espacio y trigonometría rectilínea, segundo examen, MB. B. B.

Geometría descriptiva, examen extraordinario, reprobado.

Mecánica analítica, B. B. M.

Mecánica aplicada, B. M. M.

Fortificación pasajera, castrametación y telegrafía de señales, MB. B. B.
Fortificación permanente, ataque y defensa de las plazas y puentes militares, B. B. M.
Dibujo de paisaje a lápiz, MB. B. B.
Dibujo geométrico y de delineación, primer año, MB. MB. B.
Ordenanza, tercer año, S. S. S.
Dibujo geométrico lavado, B. B. M.
Dibujo topográfico, primer año, MB. B. B.
Dibujo topográfico, segundo año, MB. MB. B.
Dibujo arquitectónico, primer año, MB. MB. B.
Esgrima del florete, primer año, MB. B. B.
Esgrima del florete, segundo año, MB. MB. MB.
Esgrima del sable, B. M. M.
Tiro de pistola, primer año, S. MB. MB.
Higiene militar e hipiátrica, MB. MB. B.
Lógica y elementos de Derecho Constitucional, S. MB. MB.
Geografía Universal, mayoría.
Historia Universal y de México, B. M. M.
Física, B. M. M.
Estrategia, táctica y transportes militares, B. B. B.
Artería, primer año, M. M. M.

Las anteriores calificaciones le fueron otorgadas por los Jurados de exámenes en el Colegio Militar.

El Jefe del Departamento de Artillería de la Secretaría de Guerra, certifico: que la presente hoja de servicios del Teniente Coronel de Artillería, Antonio Monter, ha sido formada según los documentos originales que existen en el expediente respectivo de este Departamento y los legales que presentó el interesado. Consta de cuatro fojas rubricadas por mí y selladas con el sello del Departamento.

México, marzo 5 de 1913. G. Rubio. Vo. Bo. El General Oficial Mayor, J. M. Servín.

Está a discusión el acuerdo que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. La Cámara acaba de escuchar en la lectura de la hoja de servicios del Coronel Monter, cuyo ascenso se propone, que contribuyó a la defensa de la Ciudadela en la decena trágica. Hace unos cuantos días que esta Cámara ha oído también, cuando se dio lectura a la hoja de servicios del Coronel Rubio Navarrete, que se menciono que dicho Coronel había tenido el mando de la artillería contra los rebeldes de la Ciudadela. Así lo decía oficialmente el Ministerio de la Guerra y así es la verdad. ¡Como, señores Senadores, se va a premiar con un ascenso una defección! La rebelión, lo sabéis perfectamente, es uno de los delitos más graves que pueden cometerse en el Ejército. Esa defección la considero suficiente para que la Cámara, aunque tal vez su mayoría no lo estime así, deba rechazar el ascenso, o más bien, la aprobación del ascenso que se solicita.

El Senador Curiel. Pido la palabra en pro.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Curiel.

El Senador Curiel. La Comisión dictaminadora cree que no son de tomarse en cuenta las observaciones presentadas por su Señoría el Senador por el Distrito Federal, pues la parte que el jefe ascendido haya tomado en la defensa de la Ciudadela, no se hace valer como fundamento del ascenso, en la nota del Ejecutivo en que solicita la ratificación; y si consta el hecho en la hoja de servicios del beneficiado, es porque en el expediente de un militar debe tomarse nota, siempre, de todas las funciones de armas a que concurra.

Por otra parte, debe tenerse presente que no es el Senado censor del Ejecutivo, para estar en aptitud de analizar y discutir los actos legítimos que este Poder ejerza en sus relaciones oficiales con la Cámara, salvo el caso de responsabilidad notoria, para el cual señala la ley la manera de proceder, si se intenta exigirla.

En el expediente revisado no encontró la Comisión obstáculo legal que le impida proponer la ratificación del ascenso que solicita el Ejecutivo y por encontrarlo justificado pide para él su voto aprobatorio a esta H. Cámara.

El Secretario Castellot. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está

En votación económica, ¿Se aprueba?

El Senador Gómez. Pido votación nominal si hay quien me apoye.

El Secretario Castellot. Suficientemente apoyado el Senador Gómez, comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Curiel Luis C., Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Michel Ignacio, Morfín Vargas, Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Por la negativa:

Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Cepeda Reginaldo, Domínguez Belisario, Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Iglesias Calderón Fernando, Morales Alberto.

El Secretario Castellot. No habiendo **quorum**, pues sólo aparecen presentes 37 señores Senadores, mañana se repetirá la votación.

El Vicepresidente. Se levanta la sesión por falta de **quorum**.

● 22 de mayo de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA²¹¹

SUMARIO. Lectura y aprobación de la sesión anterior. La Secretaría de Guerra pide la ratificación de los nombramientos de Brigadier de Ingenieros y General de Brigada, que hizo el Ejecutivo a favor del Coronel José Delgado. Recibe primera lectura el dictamen que consulta el proyecto de ley de ingresos de la federación para el año fiscal de 1913 a 1914. Reciben lectura sucesivamente los dictámenes que proponen la ratificación de los siguientes nombramientos: de Coronel, a favor del Teniente Coronel Ramón Gutiérrez y de General de Brigada a favor del Brigadier Pedro Ojeda; leídas las correspondientes hojas de servicios. Con dispensa de trámites y sin discusión se aprueban económicamente los acuerdos con que determinan dichos dictámenes. Recibe segunda lectura el dictamen que propone se ratifique el nombramiento de General de División, a favor del de Brigada, Manuel Mondragón. Se procede a recoger la votación, pendiente por falta de *quorum* en la se sesión anterior, del acuerdo que ratifica el nombramiento del Coronel, a favor del Teniente Coronel Antonio Monter.

Dictamen de la Primera Comisión de Guerra, que propone se ratifique el nombramiento de General de División, en favor del de Brigada, Manuel Mondragón.

Segunda lectura y a discusión el primer día útil.²¹²

El mismo Secretario. Se procede a recoger la votación pendiente ayer por falta de *quorum*, del acuerdo que dice: Se ratifica el nombramiento de Coronel de Artillería Permanente, hecho por el Presidente interino de la República, en favor del Teniente Coronel, C. Antonio Monter.

El Prosecretario Iturbide. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P, Briseño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellón José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Castellot. Por la negativa:

Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, **Domínguez Belisario**, Iglesias Calderón Fernando, Morales Alberto.

El mismo Secretario. Aprobado por 31 votos contra 7. El Vicepresidente. Se levanta la sesión.

211 México, 22 de mayo de 1913. Año I. Período II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 38.

212 Este dictamen aparece íntegro en el número 36, correspondiente a la sesión del día 20 del corriente mes.

● 23 de mayo de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA²¹³

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Secretaría de Guerra participa que se enteró el Presidente Interino de la República, de la ratificación del nombramiento de Coronel, en favor del Teniente Coronel Manuel M. Guasque. Recibe segunda lectura el dictamen que consulta la ley de Ingresos para el año fiscal de 1913-1914. Se pone a discusión el dictamen que propone se ratifique el nombramiento de General de División. En favor del de Brigada, Manuel Mondragón; después de un debate en el que toman parte varios Senadores, se aprueba el acuerdo propuesto por 29 votos contra 13.

Hoja de servicios del ciudadano General de Brigada Manuel Mondragón.

Su edad, 54 años; natural de Ixtlahuaca, del Estado de México; su estado, casado; sus servicios y circunstancias, las que a continuación se expresan:

Empleos y fechas en que los obtuvo.

20 de diciembre de 1876. Alumno del Colegio Militar.

7 de diciembre de 1881. Teniente de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

11 de septiembre de 1883. Capitán 21 de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

15 de octubre de 1886. Capitán 1. de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

28 de marzo de 1889. Mayor de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

8 de marzo de 1894. Teniente Coronel de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

28 de junio de 1899. Coronel de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

Por aptitud y servicios especiales. 19 de septiembre de 1903. General Brigadier de Artillería Permanente.

8 de marzo de 1909. General de Brigada.

Cuerpos en que ha servido y clasificación de tiempo:

En el Colegio Militar, de 20 de diciembre de 1876 a 7 de diciembre de 1881, 4 años, 11 meses, 18 días.

En el 4. Batallón de artilleros, de 8 de diciembre de 1881 a 11 de septiembre de 1883, 1 año, 9 meses, 4 días.

En el Colegio Militar, segunda vez, de 12 de septiembre de 1883 a 29 de octubre de 1884, 1 año, 1 mes, 18 días.

En el 3er. Batallón de Artilleros, de 30 de octubre de 1884 a 8 de marzo de 1886, 1 año, 4 meses, 9 días.

En la Fundición Nacional de Artillería, de 9 de marzo de 1886 a 30 de octubre del mismo año, 7 meses, 23 días.

En la Fábrica Nacional de Pólvora, de 31 de octubre de 1886 a 5 de julio de 1890, 3 años, 8 meses, 5 días;

213 México, 23 de mayo de 1913. Año I. Período II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 39.

En el Parque General de Artillería, de 6 de junio de 1890 a 1. de julio de 1893, 2 años, 11 meses, 26 días.

En la Fábrica Nacional de Pólvora, segunda vez, de 2 de julio de 1890 a 11 de julio de 1895; habiendo sido Director de ese Establecimiento hasta el 1. de marzo de 1894, 2 años.

Como Director de la Fábrica Nacional de Armas, de 2 de julio de 1895 a 28 de julio de 1899, 3 años, 11 meses, 27 días.

Como Director de la Fundición Nacional de Artillería, de 29 de julio de 1899 a 1. de noviembre de 1901, 2 años, 4 meses, 3 días.

En la Sección de jefes y oficiales para las Comisiones Técnicas en el Extranjero, de 2 de noviembre de 1901 a 18 de septiembre de 1903, 1 año, 10 meses, 17 días.

En la Plana Mayor del Ejército, de 19 de diciembre de 1903 a la fecha, 9 años, 4 meses, 21 días.

Total de servicios hasta el 9 de febrero de 1913, 36 años, 1 mes, 21 días.

Servicios meritorios:

Inventó un fusil de repetición, un cañón de montaña de 70 milímetros y un mortero de 80 milímetros, todos los cuales llevan su nombre; así como un fusil y carabina automáticos de 7 milímetros llamado Porfirio Díaz, habiendo cedido al Supremo gobierno los derechos de invención de esos armamentos.

Inventó igualmente el cañón de campaña de 75 milímetros sistema Saint Charmond Mondragón, adoptado por el gobierno para dotar al Ejército.

Bajo su inmediata dirección se construyeron en Francia unos modelos de Bastes para el transporte a lomo del material de montaña llamados Modelo Nacional y los cuales fueron declarados reglamentarios para el servicio del Ejército.

Transformó en de tiro rápido el material de campaña y el de montaña sistema de Bange, adaptándole un cierre de su invención que simplifica y facilita el servicio de los cañones; con lo que dicho material quedó a la altura de las bocas de fuego más modernas, pues reúne todos los adelantos de la época en materia de Artillería.

Comisiones especiales que ha desempeñado,

En 13 de agosto de 1891, se ordenó marchara a Francia a inspeccionar la construcción de un cañón de 70 milímetros de su invención.

En 26 de abril de 1897, se ordenó marchara a Francia presidiendo la Comisión encargada de la inspección y recepción del material de montaña, S. Mondragón, mandado construir por el Supremo gobierno para el servicio del Ejército.

En 10 de julio de 1900 se le nombró agregado militar de la Legación de México en Francia cesando en 23 de marzo de 1908.

En 19 de agosto de 1900, integró en París la Comisión nombrada para el estudio comparativo de los varios sistemas de telegrafía sin hilos que fueron presentados en el Certamen Universal abierto en aquella Capital.

En 30 de agosto de 1902, marchó a Francia para inspeccionar la construcción del nuevo modelo de cañón de 75 mm. S. Saint Chamond Mondragón, y para estudiar y llevar a efecto la transformación del material sistema de Bange, en de tiro rápido.

En septiembre de 1903. La Secretaría de Relaciones lo designó para que con el carácter de Secretario acompañara al Ministro de México en Francia en la misión especial que se le confió cerca del Schah de Persia.

El 1 de julio de 1906, se le nombró Subinspector de Artillería.

En 22 de octubre del mismo año, se ordenó presidiera la Comisión nombrada para dictaminar acerca del contingente con que nuestro país debía concurrir a la Exposición Militar y Naval que se verificó en Jamestown.

En 29 de noviembre de 1907, se le nombró jefe interino del Departamento de Artillería, cesando como Subinspector del arma; cuyo puesto desempeñó hasta el 21 de septiembre de 1911.

En 17 de marzo de 1908, se ordenó marchara a Francia, a fin de ultimar los trabajos de construcción de 4,000 fusiles automáticos Porfirio Díaz, habiendo regresado al país en 1 de septiembre del mismo año.

En 24 de diciembre siguiente se le ordenó pasara a la Secretaría de Fomento para hacer el estudio del expediente relativo a la invención de un fusil y reformas a las armas de fuego y sus proyectiles, presentado por el C. Manuel P. Novoa.

En 25 de marzo de 1909 se dispuso marchara a Salina Cruz presidiendo la Comisión encargada de revisar los trabajos de cimentación de las plataformas para los cañones de Costa de 240 mm.

En 1 de julio del mismo año. Se ordenó marchara a Francia a inspeccionar los trabajos de construcción de los fusiles y cañones contratados por esta Secretaría.

En 14 de abril de 1910, se le nombró Presidente de la Comisión de estudio de un aparato panorámico, construido por la S. A. C. P. Goerz, de Friedenau, Alemana.

En 13 de febrero de 1911, se le nombró miembro de la Comisión encargada de definir el pase de los oficiales tácticos de Artillería a las armas de Infantería y Caballería, y a la vez dictaminar a qué arma deberían salir los alumnos del Colegio Militar que no sean aptos para seguir la carrera de los estudios superiores.

En junio de 1911, marchó a Europa con objeto de presenciar las pruebas de fuego de los cañones de 240 mm. y recibir los efectos de su dotación; arreglar las reformas que debían hacerse a los morteros que se construyeron para el país; vigilar el arreglo de la percusión de los fusiles Porfirio Díaz, de acuerdo con las condiciones de las cápsulas de los cartuchos Belgas que se adquirieron, y por último, entregar por conducto de los Representantes Diplomáticos en Alemania e Italia los modelos de dicho fusil que se destinaron a los Soberanos de esos países en cuya comisión cesó el 21 de septiembre del mismo en que se le concedió licencia absoluta.

Premios que ha obtenido:

En 25 de abril de 1895, la Junta Superior de Artillería lo recomendó muy particularmente al Supremo Gobierno, por su estudio relativo a la "Determinación de las características de la pólvora mexicana C. I."

El 23 de septiembre de 1908, se le autorizó para usar la condecoración de la Legión de Honor que el Presidente de la República Francesa tuvo a bien concederle.

El 29 de enero de 1902, se le expidió el Diploma para el uso de la Condecoración de 3ra clase de Constancia.

En octubre 6 de 1902, se le expidió el Diploma para el uso de la Condecoración de 3ra clase del Mérito Militar, por sus inventos.

El empleo de Coronel por su aptitud y servicios especiales.

Diploma para el uso de una medalla de oro concedida por el Ministerio de Comunicaciones, Industria, Correos y Telégrafos de la República Francesa, para premiar su invento del cañón de 70 mm., y mortero de 80 mm. que lleva su nombre.

Castigos que se le han impuesto:

(En blanco).

Licencias que ha usado:

En 31 de diciembre de 1890, se le concedieron dos meses y medio para atender al restablecimiento de su salud en el Estado de Nuevo León, no habiendo hecho uso más que de un mes cuatro días, en virtud de haber sido llamado urgentemente por la Superioridad.

En 2 de septiembre de 1905, ocho días por enfermedad.

Usó de licencia absoluta desde 21 de septiembre de 1911, abonándosele ese tiempo por superior acuerdo.

Aumentos y deducciones:

(En blanco).

Notas sobre aptitudes:

(En blanco).

Notas de valor, conducta, salud y saber:

(En blanco).

El General de Brigada Manuel M. Velásquez, Subsecretario de Guerra y Marina, certifico: que la presente hoja de servicios, cerrada hasta el 9 de febrero de 1913 y compuesta de seis fojas, es copia de la original que se formó al General de Brigada, Manuel Mondragón, la cual obra en el expediente respectivo.

México, 4 de abril de 1913. M. M. Velásquez.

El Senador Gutiérrez Zamora. Pido que se lea la parte que se omitió, de la hoja de servicios.

El Secretario Guzmán. Como usted leyó esa parte, señor Senador, no creí necesario ni útil volverla a leer.

El Senador Padilla. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Padilla.

El Senador Padilla. Señores Senadores: Yo no creo que el procedimiento empleado por la Comisión dictaminadora, sea cabalmente arreglado a la Constitución.

Entiendo que la facultad del Senado se reduce, simple y sencillamente, a la ratificación de los acuerdos relativos a esta clase de nombramientos; es decir, a la aceptación de las causas y razones que hayan movido al Ejecutivo para dictar tales ascensos.

Si las Comisiones de este Senado tuvieran la facultad de transmutar las causas, radicaría propiamente aquí la función generadora de los ascensos. Por lo tanto, creo yo que si las

razones expuestas por el Ejecutivo al consultar los ascensos, no son, en conciencia de nosotros, de aceptarse y tomarse en cuenta, esos ascensos simplemente deben desecharse; sin que sean de aprobarse los dictámenes que, concurriendo en la sola circunstancia del ascenso, mudan la cansa por la cual el Ejecutivo haya tenido a bien acordarlo.

En consecuencia, no siendo de aceptarse, en mi concepto, las razones en que el Ejecutivo ha fundado el ascenso de que se trata, yo daré mi voto negativo.

El Senador Castellet. Pido la palabra, en pro.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Castellet. Señores Senadores: Toda vez que las graves cuestiones que tiene que resolver esta Cámara, debe calificarlas y estudiarlas desde el punto de vista legal, sin apasionamientos, sin violencias, sin vehemencias de ninguna naturaleza, y desentendiéndose por completo de toda pasión externa, de la cual debemos despojarnos al entrar en este sagrado recinto, me veo en el deber de conciencia, de venir a contradecir las opiniones expresadas por mis distinguidos compañeros sus Señorías Padilla y Gutiérrez Zamora.

Decía su Señoría Gutiérrez Zamora que no podíamos nosotros aprobar un delito. Que el señor General Mondragón era reo del delito de rebelión; y que, siendo reo, no podían de ninguna manera, hacerlo acreedor al premio, las circunstancias o hechos que le han dado tal carácter.

Eso sería verdad si no existiera una ley de amnistía que nosotros mismos aprobamos, y que textualmente dice: artículo 1 Se concede amnistía por los delitos de rebelión y sedición y los conexos a ellos, siempre que los primeros actos punibles se hubieren cometido antes del día 5 del mes en curso. La ley tiene fecha 19 de marzo de 1913. Artículo 29 Quedan comprendidos en la amnistía los delitos del fuero de guerra que hayan servido de medio para la realización de los delitos mencionados en el artículo anterior.

De manera que el General Mondragón no era ya reo de ningún delito cuando recibió el ascenso. La amnistía ha borrado todos los elementos delictuosos que pudieron acumularse, y queda a la Historia analizar de una manera serena y tranquila, cuál ha sido el mérito obtenido o cuál la falta cometida por el señor General Mondragón.

Ya alguna vez he dicho que no soy partidario de ninguna revolución, y recuerdo que lo decía yo, precisamente en los momentos en que parecía que la atmósfera candente presagiaba lo que hoy ha traído este orden de cosas. Lo decía entonces, y continué diciéndolo hoy: yo no bendigo las revoluciones. Si ellas traen en sí los gérmenes de una nueva época social y nos dan copiosos frutos, la Historia será la que las califique; pero yo creo que el orden en el progreso, la eterna disciplina de todas las aptitudes, dentro de un principio de justicia, de fraternidad y de libertad, son los únicos factores que pueden dar la paz y la felicidad a nuestra Patria, y lo estarnos viendo desgraciadamente, desde que estalló la revolución de 1910.

En pleno Gobierno del señor Madero dije en esta tribuna, que no me atrevía yo a llamar gloriosa a la revolución encabezada por él, como ya la oleada popular la calificaba, porque detestaba todas las revoluciones, aún cuando gloriosas pudieran llamarse por sus partidarios.

Debemos, pues, dejar a la Historia que juzgue, y que de una manera apropiada, tranquila, serena, dé a cada cual lo suyo.

El General Mondragón, cuando recibió el ascenso, estaba ya perdonado del delito de rebeldía que se le atribuye; delito que en cambio, sus partidarios y amigos íntimos, entre los cuales yo no tengo el honor de contarme creerán que es un hecho glorioso, así como los partidarios y amigos del señor Madero, creyeron que su revolución de 1910 fue gloriosa, no obstante que ha dado al traste con nuestro progreso, con nuestro respeto nacional, y casi casi hasta con nuestra soberanía nacional (Voces: ¡Muy bien! (Muy bien)

Respecto a la observación de su Señoría Padilla, es injusta, porque la Comisión indudablemente se refiere al primer oficio, con el cual fue remitida la solicitud del ascenso; pero no hace referencia al segundo oficio que fue como la confirmación del primero, y en el cual se exponen las razones, que tomó la Comisión fundadamente, para declarar en su dictamen la ratificación de este nombramiento.

La Comisión no ha hecho otra cosa que ajustarse estrictamente a las causas o razones dadas por el Ejecutivo, sin crear ninguna nueva, porque en ese segundo oficio el Ejecutivo ha tomado en consideración lo dispuesto por el decreto 433 de 24 de abril próximo pasado, en que se reforma el artículo 876 de la Ordenanza General del Ejército, para conceder este ascenso.

De manera que la Comisión obró con prudencia y con justicia al pedir la ratificación, fundada en las mismas razones que había expuesto ya la Secretaría de Guerra, no sé si tomando en consideración las que constaban en el primer oficio de remisión, o solamente las del segundo.

Señores Senadores: aquí debemos despojarnos de toda pasión política en estos momentos, y pensar que nuestros actos tienen una alta resonancia en todas las esferas políticas interiores y exteriores de nuestro país.

El General Mondragón es y ha sido, desde el triunfo de este nuevo orden de cosas, el Ministro de la Guerra, puesto que desempeña con bastante acierto, con bastante aptitud, y con una puntualidad y con un empeño dignos de todo elogio, y es asimismo el que tiene a su cargo el gravísimo peso de contener el estado de revolución en que se encuentra nuestro país.

Cualquier acto del Senado que significara una reticencia en la confianza que el Ejecutivo ha puesto en su personalidad, cualquier acto nuestro que pudiera ser interpretado como un movimiento contrarrevolucionario, intentando destruir el actual orden de cosas, ni sería justo ni sería patriótico.

Os invito, pues, y lo hago con muchísimo gusto, sin que en esto me guié pasión política alguna, a que déis vuestro voto aprobatorio al dictamen que se discute.

(Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

El Senador Gutiérrez Zamora. Pido la palabra para una rectificación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gutiérrez Zamora.

El Senador Gutiérrez Zamora. Yo no he dicho que el señor Mondragón sea reo del delito de sedición o de rebelión, como lo ha manifestado el señor Castellet, porque para esto

hubiera sido precisa la declaración de un Juez competente. Por otra parte, si el señor General Mondragón hubiera estado comprendido en la ley de amnistía, entonces sí sería reo del delito de rebelión o sedición pero, repito, no he dicho eso, únicamente he afirmado que lo que haría el Senado aprobando ese nombramiento sería premiar un acto delictuoso; y me fundo para hacer esta afirmación en el hecho de que en la hoja de servicios del expresado General, se dice que el Presidente Interino de la República le ha otorgado el ascenso para premiar la defensa que hizo de la Ciudadela y esto, en mi concepto, es un movimiento armado que constituye un delito. Eso es lo que yo expresé.

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica, ¿Se aprueba?

El Senador Gutiérrez Zamora. Pido votación nominal, suficientemente apoyado.

El Secretario Guzmán comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Elorduy Rodolfo J., Fernández Juan C., Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Obregón Guillermo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Castellot. Por la negativa:

Alonso Antonio F., Bracho Francisco, Bonilla Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Diego Fernández José, Domínguez Belisario, Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Magaloni Ignacio, Novoa Eduardo, Padilla Ignacio.

El Secretario Guzmán. Aprobado por 28 votos contra 13.

El Vicepresidente. Se levanta la sesión.

● 24 de mayo de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA²¹⁴

SUMARIO. Lista. Lectura aprobación del acta de la sesión anterior. La Secretaría de Guerra dice haberse impuesto de que se ratificaron los siguientes nombramientos: de General de Brigada, en favor de los Brigadieres Agustín Sanginés, Manuel Rivera, Miguel Gil, Eduardo M. Cáuz, Alberto Yarza y Joaquín Mass; y de General Brigadier, en favor del Coronel Eduardo Camargo. El Gobernador Provisional de Morelos participa que, previa la protesta de ley, entre al ejercicio de sus funciones y que nombre Secretario General de Gobierno, al Licenciado Julián J. Arriola. Se pone a discusión en lo general el dictamen que consulta el proyecto de ley de Ingresos para el año fiscal de 1913 a 1914; siendo declarado con lugar

214 México, 24 de mayo de 1913. Año I. Período II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 40.

a votar por unanimidad de votos. Una Comisión de Diputados hace entrega del expediente con el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito de 20.000.000. Se pone a discusión el artículo 1 del proyecto de ley de Ingresos, con excepción de los incisos **e** y **d** de la fracción IV y el inciso **k** de la fracción XIV. siendo aprobado por unanimidad de votos; puestos sucesivamente al debate dichos incisos, son discutidos y aprobados: el inciso **e** de la frac IV por 34 votos contra. 5; el inciso **d** de la misma fracción IV, por 32 votos contra 6; el inciso **k** de la fracción XIV por unanimidad de votos; puestos sucesivamente al debate, los artículos del 2. al 6, sin discusión son aprobados por unanimidad de votos, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo. Se nombra a los Senadores Bonilla y Zazueta para visitar al Senador Iglesias Calderón que se encuentra enfermo.

A las cuatro y media de la tarde el Secretario Becerra Fabre pasó lista, y habiendo **quorum**, el Vicepresidente declaró abierta la sesión.

El Secretario Guzmán. Se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada el día de ayer: (Leyó) Está a disensión el acta.

¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

El mismo Secretario. Se han recibido los siguientes oficios:

De la Secretaría de Guerra:

Tengo la honra de contestar de enterado el atento oficio de Uds. número 138, de fecha 17 del actual, en el que se sirven participar a esta Secretaría de mi cargo, que ese alto Cuerpo Legislativo, en sesión celebrada el 18 del mismo se sirve ratificar el nombramiento de General de Brigada, hecho por el Ejecutivo de la Unión en favor del General Brigadier, Agustín Sanginés.

Renuevo a Uds. las seguridades de mi más alta consideración.

Libertad y Constitución. México, 20 de mayo de 1913. P. O. D. S., el Subsecretario, M. M. Velázquez. A los ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Presentes. A su expediente.

De la misma:

Por el atento oficio de Uds. número 137, fechado el 17 de los corrientes, se ha enterado esta Secretaría de que esa H. Cámara, en sesión celebrada el día anterior, tuvo a bien ratificar el nombramiento de General de Brigada, hecho por el Ejecutivo Federal, en favor del General Brigadier, Manuel Rivera.

Me es honroso reiterar a Uds. las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, 20 de mayo de 1913. P. O. D. S., el Subsecretario, M. M. Velázquez.

A los ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Presentes. A su expediente.

De la misma:

Me es honroso contestar de enterado, el atento oficio de Uds. número 136, fechado el 17 de los corrientes, en el que se sirven participar a esta Secretaría de mi cargo, que esa

H. Cámara, en sesión celebrada el día anterior, tuvo a bien ratificar el nombramiento de General de Brigada, hecho por el Ejecutivo de la Unión, en favor del Brigadier Miguel Gil les renuevo a Uds. mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. México, 20 de mayo de 1913. P. O. D. S., el Subsecretario, M. M. Velásquez.

A los ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Presentes. A su expediente.

De la misma:

Por el atento oficio de Uds. número 142, de 19 del actual, ha quedado enterada esta Secretaría de mi cargo, de que esa H. Cámara, en sesión celebrada el 17 del mismo, tuvo a bien ratificar el nombramiento de General de Brigada, hecho por el Ejecutivo de la Unión, en favor del General Brigadier, Eduardo M. Cáuz.

Tengo la honra de reiterar a Uds. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. México, 20 de mayo de 1913. P. O. D. S., el Subsecretario, M. M. Velásquez.

A los ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Presentes. A su expediente.

De la misma:

Tengo la honra de contestar de enterado el atento oficio de Uds. Número 139, de 17 del actual, en el que se sirven participar a esta Secretaría de mi cargo, que esa H. Cámara, en sesión celebrada el día anterior, tuvo a bien ratificar el nombramiento de General de Brigada, hecho por el primer Magistrado de la Nación, en favor del General Brigadier Alberto Yarza.

Renuevo a Uds. las seguridades de mi consideración distinguida.

Libertad y Constitución, México, 20 de mayo de 1913. P. O. D. S., el Subsecretario, M. M. Velásquez.

A los ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Presentes. A su expediente.

De la misma:

Por el atento oficio de Uds. número 140, de 19 del actual, se ha enterado esta Secretaría de que esa H. Cámara, en sesión celebrada el 17 del mismo, tuvo a bien ratificar el nombramiento de General de Brigada, hecho por el Ejecutivo de la Unión, en favor del General Brigadier, Joaquín Maass, Tengo la honra de reiterar a Uds. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. México, 20 de mayo de 1913. P. O. D. S., el Subsecretario, M. M. Velásquez.

A los ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Presentes. A su expediente.

De la misma:

Por el atento oficio de Uds. número 141, de fecha 19 del actual, se ha enterado esta Secretaría, de que en sesión celebrada el 17 del mismo, esa H. Cámara tuvo a bien ratificar el nombramiento de General Brigadier de Estado Mayor, hecho por el Ejecutivo de la Unión en favor del Coronel del propio Cuerpo, Eduardo Camargo.

Me es grato reiterar a Uds. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. México, 20 de mayo de 1913. P. O. D. S., el Subsecretario, M. M. Velásquez.

A los ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Presentes. A su expediente.

Del Gobierno del Estado de Morelos:

Tengo la honra de comunicara Uds. que hoy otorgué, ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, la protesta de ley para desempeñar el puesto de Gobernador Provisional de esta Entidad Federativa, para cuyo cargo el señor Presidente de la República tuvo a bien designarme y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, dar su aprobación.

Protesto a Uds. las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Cuernavaca, 17 de mayo de 1913. Juvencio Robles.

Señores Secretarios se la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

México, D. F. De enterado.

Del mismo:

Nombrado el señor Licenciado D. Julián. Arreola, Secretario General del Gobierno de este Estado, previa protesta de ley otorgada ante el Tribunal Superior de justicia del mismo, se hizo cargo de sus funciones.

Al tener la honra de comunicarlo a ustedes, les doy a conocer la firma del nuevo funcionario, que consta al margen de la presente.

Reitero a Uds. las seguridades de mi consideración atenta.

Libertad y Constitución. Cuernavaca, mayo 20 de 1913. Juvencio Robles.

P. O. S., M. N. Robles, J. D. L. S. D. G.

Al margen: J.J. Arreola. Rúbrica.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. México. De enterado y queda reconocida la firma.

El propio Secretario. Se procede a dar lectura al siguiente dictamen:

Primera comisión de Hacienda. Pasó al estudio de la Primera Comisión de Hacienda, por acuerdo del Senado, el proyecto de ley de Ingresos para el año de 1913 - 1914, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Dado lo apremiante del tiempo y la necesidad urgente de que el referido proyecto de ley de Ingresos sea aprobado por esta H. Cámara de Senadores desde luego, la Primera Comisión de Hacienda se ha preocupado en hacer un estudio previo de comparación entre el proyecto de ley de Ingresos, que hoy se presenta para su aprobación, y el vigente; para así determinar las modificaciones que se consultan a este último, y que no solamente mereció la aprobación del Congreso de la Unión, sino que ha dado resultados

satisfactorios a la Hacienda Pública, proporcionando los recursos necesarios para cubrir el Presupuesto de Egresos.

En vista del referido estudio de comparación, se viene en conocimiento de que las modificaciones propuestas a la ley de Ingresos vigente, son relativamente pocas y de notoria conveniencia. Varias de las expresadas modificaciones fueron iniciadas por la Secretaría de Hacienda y otras por la propia Comisión de Presupuestos de la Cámara de Diputados. Las primeras se refieren a los artículos y fracciones que en seguida se expresan:

Artículo 1, fracción III. Derechos de exportación sobre las maderas nacionales, así como el tránsito de toda clase de maderas extranjeras, los cuales derechos se causarán conforme a la ley de 12 de diciembre de 1893, a la de 3 de diciembre de 1894 y a las demás disposiciones vigentes; en la inteligencia de que las maderas de construcción y las tintóreas quedan exentas del impuesto.

Artículo 1, fracción XIV, letra B. Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causará y percibirá en la proporción y forma prescritas por la citada ley del Timbre de 1 de junio de 1906; quedando derogado en esta materia el decreto de 23 de mayo de 1907.

Artículo 1, fracción XIV, letra G. Impuesto sobre la hilaza y tejidos de algodón, conforme a la ley de 17 de noviembre de 1893 y a sus reformas, al reglamento de 28 del propio mes y al decreto de 30 de octubre de 1902; en el concepto de que las ventas a que se refiere este último decreto en su Artículo 2, así como las de hilo de algodón en carrete o de bolita, para coser, fabricado en el país, sólo causarán un impuesto de 2% sobre su importe, en los términos del propio decreto.

Artículo 1, fracción XVIII. Productos de contribuciones en los Territorios:

Contribución predial, de patente y de profesiones en los Territorios de la Baja California y de Tepic, conforme a los decretos relativos de 12 de mayo de 1896 y demás disposiciones vigentes, y con las reformas que en seguida se expresan:

- I. Los terrenos eriazos del Territorio de la Baja California, causarán la contribución predial sobre su valor fiscal, el cual se calculará para ese efecto a razón de \$2 por hectárea, precio actual de los baldíos de dicho Territorio, salvo que sea superior el valor con que aparezcan registrados en los padrones de las oficinas de Rentas o el que se les diere en las operaciones ulteriores de que fueren objeto.
- II. Los predios rústicos del Territorio de Tepic causarán la contribución predial sobre la base del triple del valor con que actualmente constan registrados en los padrones de las oficinas de rentas, siempre que ese valor date de más de cinco años, quedando en libertad los propietarios que no estuvieren conformes con dicha base, para solicitar de la oficina que se practique nuevo avalúo en los términos de la ley de contribuciones vigente. La oficina, por su parte, podrá mandar que se practique lluevo avalúo respecto de los predios cuyo valor date de menos de cinco años, cuando a su juicio el precio fijado sea inferior al verdadero.

Y las segundas, a las siguientes:

Artículo 1, fracción IV, letra c. Guayule:

- a. En yerba, en estado natural o triturado, a razón de \$20 los mil kilogramos, peso bruto.
- b. Goma de guayule, a razón de \$0.15 el kilogramo, peso bruto.
- c. Goma de caucho, a razón de \$0.15 el kilogramo, peso bruto.

Artículo 1, fracción IV, letra D. Cueros y pieles sin curtir:

Los de venado y chivo, a razón de \$ 0.05 el kilogramo, peso bruto.

Las pieles de res u otras, si son frescas o saladas verdes, a \$ 0.04 el kilogramo; secas, saladas o envenenadas, a razón de \$0.08 el kilogramo, peso bruto.

Las modificaciones en el sentido de aumento, comprenden el Artículo 249 de la ley del Timbre de 19 de junio de 1906, que estableció el impuesto federal de 25% sobre las rentas de los Estados, y que regía antes de la reforma de 23 de mayo de 1907, el que en tiempos bonancibles para las rentas públicas, había quedado reducido a un 20%.

Encanto al aumento del impuesto a los predios rústicos del Territorio de Tepic, la Comisión lo encuentra; justificado, desde el momento que dicha propiedad produce buenos rendimientos y puede reportar fácilmente el aumento; y respecto a la base que se fija para el impuesto a los terrenos del Territorio de la Baja California, que es de \$2 por hectárea, precio que se señala a los baldíos, no puede estar más justificado.

Lo mismo puede decirse por lo que toca al derecho de exportación sobre el guayule en rama y al convertido en goma elástica, pues éste en el primer caso pagará en lo de adelante \$20 por tonelada de rama, en lugar de \$15 que pagaba anteriormente; y la goma elástica pagará \$150 por tonelada que viene a constituir un nuevo impuesto.

Las modificaciones en el sentido de aumento de los derechos aduanales de exportación, comprenden, también, a las pieles de res ya las de chivo y venado, y significan un aumento considerable en relación con lo que hasta la fecha han venido reportando dichos artículos.

A juicio de la Comisión, los aumentos propuestos a los derechos de exportación sobre pieles en general y sobre la goma elástica o el hule, están bien justificados, toda vez que los expresados artículos tienen una alta estima y seguro mercado en el exterior, con precios muy remuneratorios.

Las modificaciones propuestas en el sentido de la eliminación del impuesto sobre maderas de construcción y la disminución sobre la hilaza e hilo en carrete o de bolita, para coser, de manufactura nacional, estima la Comisión que son de aceptarse, por ser de notoria conveniencia pública.

Por lo expuesto, la Primera Comisión de Hacienda tiene la honra de consultar al Senado la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS:

Artículo 1. Los ingresos de la Federación para el año fiscal de 1 de julio de 1913 a 30 de junio de 1914, se compondrán de los impuestos, derechos y productos siguientes:

IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR.

Derechos de importación, con arreglo a la Tarifa contenida en el decreto de 20 de junio de 1905, y sus reformas de 16 de diciembre de 1905, 21 de diciembre de 1907, 16 de junio de 1908, 11 de diciembre de 1908, y demás relativas; los cuales derechos se causarán conforme a la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, expedida el 12 de junio de 1891, reformada por decretos de 29 de marzo de 1904 y 4 de diciembre de 1908, y sus demás reformas, aclaraciones y adiciones.

Diez por ciento adicional sobre los derechos de importación a que se refiere la fracción anterior.

Derechos de exportación sobre las maderas nacionales, así como el tránsito de toda clase de maderas extranjeras, los cuales derechos se causarán conforme a la ley de 12 de diciembre de 1893, a la de 3 de diciembre de 1894 y a las demás disposiciones vigentes; en la inteligencia de que las maderas de construcción y las tintóreas quedan exentas del impuesto.

Derechos de exportación sobre los siguientes productos:

Raíz de zacatón, a razón de \$6 los mil kilogramos, peso bruto.

Chicle, a razón de \$20 los mil kilogramos, peso neto.

Guayule:

En yerba, en estado natural o triturado, a razón de \$20 los mil kilogramos, peso bruto.

Goma de guayule, a razón de \$0.15 el kilogramo, peso bruto.

Goma de caucho, a razón de \$0.15 el kilogramo, peso bruto.

Cueros y pieles sin curtir:

Los de venado y chivo, a razón de \$0.05 el kilogramo, peso bruto.

Las pieles de res u otras, si son frescas o saladas verdes, a \$0.04 el kilogramo; secas, saladas o envenenadas, a razón de \$0.08 el kilogramo, peso bruto.

Derechos de exportación de moneda mexicana de plata, conforme a la ley de 19 de noviembre de 1906.

Derechos de tránsito conforme a la Ordenanza de Aduanas vigente, a las concesiones hechas a empresas de transportes ya los contratos y disposiciones relativos al tráfico interoceánico por el del Istmo de Tehuantepec.

Derechos de toneladas y adicional de toneladas; derechos de carga y descarga y derecho de tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 19 y 27 de julio de 1898, y conforme a los contratos y disposiciones relativos al tráfico interoceánico por el Istmo de Tehuantepec.

Derechos o retribuciones por los servicios interiores de los puertos, conforme a las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la ley de 19 de julio de 1898.

Derechos de guarda y almacenaje, conforme a la Ordenanza General de Aduanas, reformada en la parte conducente por el decreto de 29 de marzo de 1904, y a las demás disposiciones vigentes.

Derechos de patente de navegación, conforme a las leyes de 8 de enero y 9 de julio de 1857.

Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de enero de 1860, reglamento de 22 de abril de 1851, circular de 30 de julio de 1894, decreto de 24 de febrero de 1896, y disposiciones posteriores.

Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de octubre de 1895 y demás disposiciones vigentes; así como los de inspección veterinaria, con arreglo a las tarifas y disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación.

Derechos consulares por los actos siguientes:

Por la certificación de los documentos, conforme a las prevenciones de la Ordenanza General de Aduanas y con sujeción a las cuotas que establece el artículo 78 de la misma Ordenanza, reformado por la ley de 20 de noviembre de 1905.

Por las certificaciones de firmas, según el artículo 1 de la ley de 12 de octubre de 1830, que se declara extensiva a la ratificación por medio de oficio, o en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación; en la inteligencia de que la cuota será de \$8 y 110 de \$4 como dice la expresada ley.

Por los certificados que se expidan sobre constitución legal de sociedades extranjeras en cumplimiento del artículo 24 del Código de Comercio, y por los que se expidan de conformidad con la fracción III del artículo 18 de la ley de 29 de noviembre de 1897, reformada por la de 4 de junio de 1902; en el concepto de que los derechos serán de \$10 por cada certificado.

Por las certificaciones y demás actos especificados en otras disposiciones vigentes, fuera de las expresadas en los incisos que preceden; en la inteligencia de que se cobrarán dobles los derechos que tales disposiciones tienen establecidos. No se comprenden en este inciso los derechos de \$10 por el arribo de buques mexicanos a los puertos en que residan agentes consulares, los cuales derechos quedarán suprimidos.

Los derechos a que se refieren los incisos **B** y **e**, serán cobrados por los Agentes diplomáticos de México en el extranjero, cuando éstos certifiquen las firmas o expidan los certificados de que se trata. Cuando los Ministros o los Cónsules tengan necesidad de asesorarse con un Abogado para la expedición de dichos certificados, el honorario del asesor será retribuido por la sociedad interesada, independientemente del pago de los derechos respectivos.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación:

PRODUCTOS DE LA RENTA DEL TIMBRE:

Impuesto general de Timbre sobre los actos, documentos y contratos que se causa en estampillas comunes conforme a la ley de 19 de junio de 1906, reformada por la de 23 de mayo de 1907, su reglamento de 30 de octubre del mismo año de 1906 y disposiciones posteriores; modificándose la fracción 58 (loterías o rifas) de la Tarifa contenida en la primera de dichas leyes, en la siguiente forma: sobre el valor de los premios, incluyendo los reintegros, 10%.

Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causará y percibirá en la proporción y forma prescritas por la citada ley del Timbre de 19 de junio de 1906; quedando derogado en esta materia el decreto de 23 de mayo de 1907.

Impuesto sobre pertenencias mineras, conforme a las leyes de 6 de junio de 1892 y de 25 de marzo de 1905 y reglamento de 29 de junio de 1912.

Impuesto del Timbre sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 25 de marzo de 1905 y con los decretos de 23 y 24 de noviembre del mismo año.

Impuesto a los tabacos labrados, conforme a la ley de 10 de diciembre de 1892 y su reglamento de igual fecha, al decreto de 20 de mayo de 1904 y demás prevenciones relativas, con la modificación de que las estampillas se expendrán a los precios siguientes:

Las de cigarros y puros recortados nacionales, a razón de \$1.50 el ciento.

Las destinadas para cigarros extranjeros importados, a \$ 3.50 el ciento.

Las de puros de perilla nacionales:

Para cajas o paquetes hasta de cinco puros, a \$3 el ciento.

Para cajas o paquetes de más de cinco puros hasta diez, a \$6 el ciento.

Para cajas o paquetes de más de diez puros hasta veinticinco, a \$15 el ciento.

Las destinadas para cualquiera clase de puros extranjeros importados, a doble precio del que respectivamente se fija en la fracción anterior para las de puros de perilla nacionales.

Impuesto especial de Timbre sobre bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, y sobre licores, vinos y cervezas, que se causará con arreglo a las cuotas siguientes y de conformidad con el reglamento que expida el Ejecutivo:

En las ventas de primera mano de licores, así como de aguardientes, tequila, mezcal y demás bebidas alcohólicas de producción nacional obtenidas por destilación, sobre el precio de ventas sin excluir el de los envases, **15%.**

En las ventas de primera mano de vinos y cervezas de producción nacional, sobre el precio de venta sin excluir el de los envases, 6%.

El impuesto que fijan los dos incisos precedentes, será pagado por los compradores de primera mano. Cuando la mercancía se remita en consignación para su venta, dentro o fuera del territorio nacional, se considerará perfeccionada la venta por el solo hecho de que la mercancía salga de la fábrica, de las bodegas o de las agencias del fabricante, quien deberá cubrir el impuesto que corresponda, calculado sobre el valor de plaza, a reserva de exigir su reembolso al comprador.

Los vinos, cervezas, licores, aguardiente y demás bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, de producción extranjera que se introduzcan al país, pagarán como impuesto de Timbre un 15% sobre los derechos de importación, sin incluir los adicionales.

Impuesto sobre la hilaza y tejidos de algodón, conforme a ley de 17 de noviembre de 1893 y a sus reformas, al reglamento de 28 del propio mes y al decreto de 30 de octubre de 1902; en el concepto de que las ventas a que se refiere este último decreto en su artículo 2, así como las de hilo de algodón en carrete o de bolita, para coser, fabricado en el



país, sólo causarán un impuesto de dos por ciento sobre su importe, en los términos del propio decreto.

Impuesto sobre explosivos, conforme al decreto de 21 de febrero de 1905.

Impuesto por autorización y verificación de pesas y medidas cuando dichas autorización o verificación, sean hechas por empleados federales, conforme al reglamento de la ley de 6 de junio de 1905, expedido el 16 de noviembre del mismo año y demás disposiciones relativas.

Derechos de marcas y de patentes de invención, conforme a las leyes relativas de 25 de agosto de 1903 y sus reglamentos.

Impuesto especial de Timbre sobre el petróleo crudo de producción nacional, a razón de \$0.20 por tonelada, conforme al reglamento de 24 de junio de 1912.

Derechos de fundición, afinación, ensaye y apartado, conforme a la ley de 25 de marzo de 1905, al reglamento de 30 del mismo mes y año, y a las tarifas respectivas.

IMPUESTOS INTERIORES QUE SE CAUSAN SÓLO EN EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS.

Productos de contribuciones directas en el Distrito Federal:

Contribución predial, conforme a la ley de 12 de mayo de 1896 y decreto posteriores.

Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo a la misma ley.

Derechos de patente, conforme a la ley citada, a los decretos de 14 de junio y 5 de agosto de 1896, al artículo 17 de la ley de 24 de abril de 1903, y demás disposiciones relativas.

Impuestos y derechos por ramos municipales y diversos en el Distrito Federal:

Contribución sobre pulques, conforme a la ley de 26 de diciembre de 1896 y al decreto de 15 de diciembre de 1909, con la reforma de que tal contribución se causará a razón de \$1 por hectolitro.

Productos de servicios, impuestos y derechos de carácter municipal enumerados en las fracs. I, II y III del artículo 18 de la ley de 24 de abril de 1903, con la excepción a que se refiere el inciso **B** de la expresada fracción III, el cual impuesto queda derogado; y en la inteligencia de que el de pavimentos y atarjeas se cansará en la Ciudad de México con arreglo a las cuotas establecidas por el decreto de 29 de diciembre de 1897, y en las Municipalidades foráneas sólo se causará la mitad de las cuotas que fija la tarifa contenida en dicho decreto, y de que el de rastros se causará conforme a las cuotas que fija el decreto de 11 de enero de 1909.

Impuestos y derechos enumerados en las fracs. V, VI, VII, VIII, IX Y X del mismo artículo 18 de la propia ley.

Productos de contribuciones en los Territorios:

Contribución predial, de patente y de profesiones en los Territorios de la Baja California y de Tepic, conforme a los decretos relativos de 12 de mayo de 1896 y demás disposiciones vigentes, y con las reformas que en seguida se expresan:

Los terrenos eriazos del Territorio de la Baja California, causarán la contribución predial sobre su valor fiscal, el cual se calculará para ese efecto, a razón de \$2 hectárea, precio actual de los baldíos de dicho Territorio, salvo que sea superior el valor con que aparezcan registrados en los padrones de las oficinas de Rentas o el que se les diere en las operaciones ulteriores de que fueren objeto.

Los predios rústicos del Territorio de Tepic causarán la contribución predial sobre la base del triple del valor con que actualmente constan registrados en los padrones de las oficinas de Rentas, siempre que ese valor date de más de cinco años, quedando en libertad los propietarios que no estuvieren conformes con dicha base, para solicitar de la oficina que se practique nuevo avalúo en los términos de la ley de contribuciones vigente. La oficina, por su parte, podrá mandar que se practique nuevo avalúo respecto de los predios cuyo valor date de menos de cinco años, cuando a su juicio el precio fijado sea inferior al verdadero.

Derecho de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de mayo de 1896.

Impuestos sobre sucesiones y donaciones en el Distrito Federal y en los Territorios de la Baja California, Tepic y Quintana Roo, conforme a la ley de 15 de junio de 1908, a las reglas expedidas el 4 de julio del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Derechos de seis al millar sobre el valor de los establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios Federales, conforme a la ley de 6 de junio de 1887.

Derechos del Registro Público de la Propiedad, conforme al reglamento de 21 de junio de 1902. **Servicios Públicos.**

Productos de servicios postales y aprovechamientos del correo.

Productos de servicios telegráficos federales y aprovechamientos del ramo.

Productos líquidos del Arsenal y del Dique flotante de Veracruz y del Varadero de Guaymas, conforme a los reglamentos respectivos.

Productos líquidos de trabajos hechos o servicios prestados en los establecimientos sostenidos por el gobierno Federal, conforme a los Reglamentos y disposiciones relativos.

Productos de bienes inmuebles de la Nación.

Productos de bienes nacionalizados.

Productos por arrendamiento o de venta de terrenos baldíos y nacionales, de excedencias o demasías a que se refiere la ley de 26 de marzo de 1894.

Productos de venta de bienes raíces, no especificados en las dos fracciones anteriores.

Productos de arrendamiento o explotación de las propiedades raíces de la Federación no especificados en las fracs. XXVI y XXVIII, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

Productos y aprovechamientos diversos.

Productos líquidos de la Lotería Nacional.

Productos de los títulos de Ferrocarriles de propiedad de la Federación.

Compensación de gastos de intervención por el establecimiento de oficinas especiales, o por cualquier otro servicio que preste el gobierno Federal.

Productos líquidos de la explotación de Ferrocarriles de propiedad federal.
Réditos de caudales de la Federación depositados en Bancos o casas bancarias.
Derechos de pesca, conforme a las leyes, reglamentos y contratos vigentes.
Productos procedentes de bienes muebles de la Federación no especificados en otras fracciones.

Premios obtenidos por situación de fondos.

Utilidades procedentes de las operaciones de la Comisión de Cambios y Moneda.

Multas que se impongan conforme a las leyes federales o por disposición de cualquiera autoridad dependiente del gobierno Federal o por los Tribunales y jueces del Distrito y Territorios, y no comprendidas en otros ramos de ingresos, con excepción de las que deben ingresar en la caja especial a que se refiere el artículo 18 de la ley transitoria anexa al Código Penal, de 7 de diciembre de 1871.

Cesiones y donaciones a favor del Erario.

Producto líquido de las publicaciones hechas por cuenta del gobierno Federal, conforme a las disposiciones respectivas.

Indemnizaciones al gobierno Federal.

Aprovechamientos diversos no especificados en las fracciones que anteceden.

Rezagos de créditos, impuestos o productos federales no cobrados en años anteriores.

Reintegro de alcances o liquidaciones de cuentas, o de cualesquiera otras obligaciones que conforme a las leyes correspondan al Erario Federal.

Artículo 2. Los derechos de practica se recaudarán por las aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán a quienes deban percibirlos, en las proporciones fijadas por las leyes vigentes; pero sólo figurará en la cuenta de ingresos correspondiente a la fracción XI del artículo 1 de esta ley, la parte de los expresados derechos que deba aplicarse al Erario Federal. El derecho de uno y medio por ciento y de dos por ciento, en su caso, que cobren las aduanas conforme a los decretos de 4 de junio de 1896, 3 de septiembre de 1901, 3 de diciembre de 1902, 13 y 19 de octubre de 1906, a favor de los Municipios, así como los derechos de puerto que se cobran en Tampico con arreglo a los contratos celebrados con la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, seguirán recaudándose y aplicándose a su objeto sin figurar tampoco en la cuenta de ingresos del Erario. Los derechos de inspección veterinaria se aplicarán en su totalidad a los inspectores o prácticos que presten el servicio, siempre que unos u otros no desempeñen algún empleo de la Federación por el cual reciban sueldo, pues en este caso, el importe total del derecho que se recaude ingresará al Erario.

Artículo 3. Los ingresos procedentes de operaciones de crédito o de contratos celebrados durante el año fiscal en que debe regir esta ley, y que por razón de su carácter accidental no estén comprendidos expresamente en ninguno de los ramos de recaudación normal que en ella se enumeran, formarán una sección especial separada en la Cuenta del Erario, bajo el título de Ingresos Extraordinarios.

Artículo 4. Las cantidades expresadas en moneda mexicana que deban recaudarse en el extranjero por virtud de la ley o de contrato, podrán percibirse en moneda del país don-

de se haga la recaudación, y a menos de precepto o pacto en contrario, la conversión de moneda mexicana en moneda extranjera se hará según la tabla oficial de equivalencias de moneda, publicada por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 5. Desde la fecha de la publicación de esta ley hasta el 30 de junio próximo, a ningún fabricante de tabacos se venderá mayor cantidad de estampillas que la que proporcionalmente corresponda a ese periodo de tiempo. tomando por base el importe de las estampillas compradas por cada fabricante en el semestre de julio a diciembre últimos, y un 10% más.

Artículo 6. Continúan derogadas la ley de 4 de mayo de 1895 y las demás disposiciones relativas al impuesto de repartición sobre bebidas alcohólicas. Continúan también exceptuadas del impuesto general del Timbre sobre ventas, establecido por la ley de 19 de junio de 1906, las operaciones de primera mano a que se refieren los párrafos marcados con las letras **a** y **ó** del inciso **F, fracción XIV**, del artículo 19 de esta ley.

Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores. México, a 22 de mayo de 1913. S. Camacho. Tomás. Macmanus. M. S. Herrera. Rúbricas.

El Secretario Guzmán. Este dictamen tuvo primera lectura el 22 del corriente, segunda el día de ayer, y está hoy a discusión en lo general. ¿No hay quién pida la palabra? En votación nominal, se pregunta si ha lugar a votar.

Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Gutiérrez, Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R, Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El mismo Secretario. Declarado con lugar a votar en lo general, por unanimidad de votos.

Estando a las puertas del salón una Comisión de la Cámara de Diputados, el ciudadano Vicepresidente nombra para que se sirvan introducirla, a los Senadores Castro, Morales, Padilla, Magaloni, Martínez y Secretario Gutiérrez

Zamora.

(La Comisión fue introducida con el ceremonial acostumbrado).

El Vicepresidente. Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de la Cámara de Diputados.

El diputado Vargas Galeana. Señores Senadores: El Ejecutivo de la Unión, por conducto de uno de sus órganos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, inició ante la Cámara

de Diputados un proyecto de ley en que solicitaba autorización para contratar un empréstito de 150 millones de pesos, con un interés real que no excediera de 7 3/4%.

Pasado este proyecto al estudio de las Comisiones unidas Primera y Segunda de Crédito Público, de las cuales tengo el honor de formar parte, encontraron que la facultad solicitada por el Ejecutivo, era demasiado amplia y contratar tal vez al espíritu del artículo 72, fracción VIII, de la Constitución, que faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes, con arreglo a las cuales puede contratar el Ejecutivo los empréstitos que sean necesarios.

En vista de esta dificultad, creyeron las Comisiones Primera y Segunda de Crédito Público, que debía reformarse la iniciativa del Ejecutivo, aceptando el principio, la idea fundamental, es decir, la contratación del empréstito. Una vez que lograron un acuerdo sobre las bases que debían servir para fundar la nueva iniciativa, solicitaron y obtuvieron del señor Secretario de Hacienda una entrevista a la que concurrieron, según creo, los miembros de las Comisiones de Crédito Público de esta respetable Cámara. En esta conferencia celebrada con el señor Secretario de Hacienda, se acordaron definitivamente las bases que debían someterse a la consideración de la Cámara de Diputados para llevar a cabo este empréstito.

Estas bases son las que, con muy ligeras modificaciones, se aprobaron ayer tarde, después de largo y concienzudo debate, en que tomó parte muy activa el señor Secretario de Hacienda y varios de los miembros de aquella Cámara Colegisladora, resolviendo todas las dificultades que se presentaron y que fueron numerosas.

No se oculta a la sabiduría de esta Cámara la importancia del Proyecto de ley que se viene a someter hoy a su deliberación, para que se sirva examinarlo en uso de sus facultades constitucionales. Quizá de la aprobación de este proyecto dependa la pacificación definitiva del país; quizá también a él está vinculada hasta la autonomía nacional. En consecuencia, la Comisión que me honro en presidir suplica a esta H. Cámara Colegisladora, se sirva tomar en consideración la iniciativa que tengo el honor de poner en manos del señor Presidente de la misma, y resolver a la mayor brevedad posible sobre ella, para cuyo fin sirve de precedente favorable, el conocimiento que las Comisiones unidas respectivas de esta Cámara, tienen ya del asunto y, además, el de que la prensa periódica ha sido demasiado extensa en la relación de los debates que han tenido lugar en la Cámara de Diputados, durante los últimos días.

Señor Presidente: tengo el honor de poner en vuestras manos el expediente que contiene el proyecto de ley que por nuestro conducto envía la Cámara de Diputados.

El Senador Vicepresidente. El Senado ha escuchado con la debida atención el informe de la Comisión de la Cámara colegisladora al enviar el proyecto de ley, ya discutido en aquella Cámara, sobre el empréstito nacional, a que acaba de referirse su Señoría.

El Senado, a primera vista, parece que encontrará dificultades por la premura con que tiene que resolver tan arduo asunto, toda vez que a las postrimerías del periodo se le entrega este proyecto de ley. Sin embargo, no es tan grande el obstáculo, porque, como acaba de manifestar el señor Presidente de la honorable Comisión de la Cámara de Diputados, todos y cada uno de los señores Senadores han tenido oportunidad de conocer

los documentos que hoy se envían para su estudio, y seguramente tienen formado ya un criterio sobre el particular.

Por consiguiente, la Cámara de Senadores, sin demora, resolverá la cuestión que hoy se somete a su estudio, llevando por única mira la dignidad, el buen nombre y el bien de la Patria.

(La Comisión se retiró con la etiqueta de Reglamento).

El Secretario Guzmán. El expediente traído por la Comisión de Diputados, pasa al estudio de las Comisiones unidas Primera y Segunda de Crédito Público. Continúa a discusión el dictamen de la Primera Comisión de Hacienda.

Que consulta la aprobación del proyecto de ley de Ingresos, para el año fiscal de 1913 a 1914. Está a discusión en lo particular el artículo 1, que dice: (Leyó) ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Castillo. Pido la palabra para una moción.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Víctor Manuel Castillo.

El Senador Castillo. De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, suplico con toda atención a esta R. Cámara, se sirva permitir que sean separadas la fracción **e**, letra **C** y la letra **D**, del inciso IV del artículo 1, relativa la primera a la goma de caucho y la segunda a los cueros y pieles sin curtir, a fin de discutir las y votarlas separadamente.

Mi solicitud se funda en el hecho de que se trata de artículos de producción nacional, que en mi concepto no deben ser gravados con impuestos tan altos como los que se proponen, porque esto sería matar esas industrias, lastimando grandes intereses todavía en formación.

El precio del hule ha bajado en los últimos días y esta consideración hace menos equitativo el impuesto que se consulta; en cuanto a las pieles y cueros sin curtir, tampoco me parece oportuno gravarlos con un impuesto tan elevado como el que señala el proyecto de ley, pues todos sabemos que esta rama de la riqueza nacional ha sido muy castigada por la revolución, y de este hecho pueden dar testimonio todos los ganaderos de la República. Por estas razones reitero mi atenta súplica a la Cámara para que permita que se discutan separadamente las fracciones a que me he referido.

El Secretario Guzmán. ¿Cómo lo solicita el ciudadano Senador Castillo permite la Cámara que sean discutidas separadamente la fracción **e**, letra **C**, y la letra **D** del inciso IV? Sí lo permite. Con excepción de las fracciones expresadas, continúa a discusión el artículo 1 del proyecto de ley de Ingresos. ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Calero. Pido la palabra para una interpelación a la Secretaría.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Cuando el señor Secretario Guzmán leyó la fracción **A** del inciso XVII, dijo, según notamos el señor Obregón y yo: contribución sobre pulques finos, etc. Desearía saber si existe en el original esa palabra finos, o fue una frase cariñosa del señor Senador Guzmán, hacia el pulque (Risas).

El Secretario Guzmán. Fue sin duda un error, pues el original dice: contribución sobre pulques, conforme a la ley de 26 de diciembre de 1896, etc. Continúa a discusión el artículo 1, con excepción de las fracciones separadas a solicitud del ciudadano Senador Castillo.

El Senador Gómez. Suplico también a las Comisiones y a la Cámara que se discuta separadamente la fracción **K** del inciso XIV, del artículo 1, que se refiere al petróleo crudo.

El Secretario Guzmán. ¿Cómo lo solicita el señor Senador Gómez, permite la Cámara que se discuta separadamente la fracción **K**, inciso XIV del artículo 1? Sí lo permite. Continúa a discusión el artículo 1. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo F., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, e Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco Uriarte Jesús F., Urías Jesús,

Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el artículo 1, con excepción de la fracción **e** letra **C** del inciso IV, de la letra **D** del mismo inciso IV y de la fracción **K** del inciso XIV, por unanimidad de votos.

Está a discusión el inciso **e**, letra **C**, de la fracción IV del artículo 1, que dice:

(Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Melo. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Melo.

El Senador Melo. Señores Senadores: No creo que no se deba gravar la exportación del caucho; pero la forma en que lo propone la ley, el impuesto resulta extraordinario.

Hace apenas 10 años que se ha comenzado en la República Mexicana el verdadero cultivo del hule; pues si es cierto que en épocas anteriores se exportó esa goma, era de las plantas silvestres que existen en los bosques vírgenes de la República. Hoy más que nunca, es injusto que se le venga a gravar con un impuesto tan exagerado, dada la baja que este artículo ha tenido en los mercados europeos.

Actualmente en los Estados de Veracruz, Chiapas y Tabasco, no tiene sino un precio de 75 el quintal; es decir, está costando a 1.50 el kilo, y cuando se viene a gravar con quince centavos, dado este precio, creo que todos los señores Senadores dirán conmigo que es extraordinario el impuesto de 10% que se pretende imponer a este artículo.

Seguramente que la Comisión no ha tenido en cuenta el cultivo esmeradísimo que necesita esta planta para hacerla llegar a un estado de desarrollo en que pueda ser sangrada y extraída la goma. Se necesitan diez aftas en los terrenos más favorecidos por la naturaleza y de 12 a 15 años en los que no han tenido esa fortuna, para que después de ese tiempo, de un cultivo muy esmerado y de invertir un gran capital, se venga a sacar un producto que muchas veces no remunera el capital invertido. Es este un cultivo que tiene grandes calamidades, por ejemplo, las sequías, que como todos los señores Senadores

saben, disminuye la savia en las plantas. Además de la extracción de la goma, que requiere una labor especial, muy de tenerse en cuenta, se necesita el empleo de maquinarias, indispensables para separar los productos con que la savia va mezclada.

De manera que es menester no solamente un capital para hacer la plantación, sino también otro para elaborar el producto y poder ponerlo en condiciones de exportación.

Tales son los motivos en que fundó y apoyo mi solicitud, al suplicar muy respetuosamente a la Comisión, que retire esa fracción para presentarla modificada, imponiendo sobre este artículo un impuesto más equitativo, dadas las circunstancias en que actualmente se encuentra esta goma, como ya lo he expresado.

El Senador Macmanus. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Macmanus.

El Senador Macmanus. En nombre de la Primera Comisión de Hacienda, por encargo de su Presidente, tengo la honra de contestar al señor Senador Melo, La Comisión, al examinar los antecedentes relativos al proyecto de ley de Ingresos, buscó las razones que pudo haber tenido la Cámara de Diputados para imponer ese derecho de exportación al caucho, y la única razón que vieron las Comisiones, o que dio la Comisión de Presupuestos, fue de que era necesario aumentar los ingresos para poder nivelar los egresos que de día en día iban en aumento, y que consideraba que este artículo de exportación podría reportar perfectamente el impuesto que se le señala, La Comisión consideró esta razón como justificada; pero a la vez creyó conveniente ahondar un poco más la cuestión y estudiar los antecedentes relativos a esta producción nacional. Hasta el presente año fiscal, el caucho no ha sido gravado por ningún derecho de exportación; sin embargo, es una industria de gran importancia en la República. Conforme a los datos oficiales estadísticos del año de 1910 - 1911, la goma elástica exportada de la República, tomando en cuenta el caucho del árbol y la goma elástica del guayule, importó **cincuenta millones de pesos**, éste es el valor de venta. Por el valor declarado en las facturas, esa exportación importó **treinta y tres mil pesos** y, sin embargo, no vino a producir ningún beneficio a las rentas públicas.

En el último año de que se tiene noticia, que es el de 1911 - 1912, se exportaron, de goma elástica, **diez mil toneladas** que, al precio declarado, importan **veintiocho millones de pesos**; pero se sabe que en este año y en los anteriores, el precio del hule en el extranjero estaba a un dólar la libra, quiere decir, a **cuatro mil cuatrocientos pesos la tonelada** (en plata), y tampoco se le impuso ningún gravamen a esta industria, no obstante los grandes beneficios que tenía que reportar a los interesados.

En consecuencia, las Comisiones creen que, en vista de que la industria expresada ya es una industria establecida y firme, y de que las utilidades que de ella se sacan son importantes, no hay inconveniente en gravarla con **ciento cincuenta pesos por tonelada**.

El hecho que refiere el señor Melo, de que actualmente el precio ha bajado en Veracruz, Tabasco y Campeche, a setenta y cinco centavos el quintal, y cada tonelada métrica tiene veintidós quintales, sin embargo de eso, veo yo, y tengo aquí el **Boletín Oficial** de fecha de ayer, publicado en esta Capital, en el que aparece que el precio del hule es a sesenta centavos oro la libra, y habla de hule de Parras, que es siempre una goma elástica

inferior al caucho; y a *sesenta centavos oro* la libra, viene a significar *dos mil ochocientos pesos* plata por tonelada, y creo yo que perfectamente bien puede reportar un gravamen de 5%, más o menos, que es el tipo que da *ciento cincuenta pesos* plata por tonelada.

Ahora, el hecho de que el precio sea bajo en la costa actualmente, es momentáneo; probablemente dentro de tres o cuatro meses volverá a tener el precio de *un dólar* por libra, en lugar de *sesenta centavos oro* que hoy tiene. En consecuencia, no es gravoso el impuesto que se consulta, y por ese motivo la Comisión de Hacienda cree justificada la actitud de la Cámara de Diputados, y espera que el Senado apruebe dicho impuesto sin modificación.

El Senador Castillo. Pido la palabra para una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castillo.

El Senador Castillo. Suplico a la Comisión se sirva informar si los datos estadísticos a que se refiere respecto del hule, son relativos a la fracción separada o simplemente a lo que nosotros llamamos guayule, porque hay una diferencia muy marcada entre el caucho, a que se refiere la fracción objetada y el guayule.

Es bien sabido que el guayule no se cultivaba hace todavía muy poco tiempo; en cambio el caucho es extraído de una planta especial, cuya denominación técnica es la de "castilloa elástica." Entre nosotros esta planta del caucho se comenzó a sembrar apenas hace ocho o diez años y su cultivo es muy especial, como muy bien lo ha afirmado el señor Senador Melo, quien nos ha manifestado aquí, y es muy cierto, que para poder explotar con relativo provecho esta planta, son indispensables muchísimos esfuerzos, gastos y trabajo de parte de sus cultivadores, los cuales tienen que esperar algunos años para poder empezar a gozar de los beneficios de la producción. Y si esto es así, señores Senadores, si la industria del caucho es naciente entre nosotros y requiere esfuerzos, tiempo y dinero para su desarrollo y explotación, no veo justo en manera alguna que a la hora que empiezan a establecerse las plantaciones de este árbol, se ponga una traba de la naturaleza que se pretende, a esa industria que más tarde y prestándole el gobierno su protección, tiene que venir a ser una gran fuente de riqueza para el país.

Por otra parte, el hule o el caucho, que se cosecha y exporta, no tiene proporción con el guayule en cuanto a los beneficios que una y otra planta necesitan.

El guayule o goma elástica se encuentra silvestre en su mayor parte y sólo se le hace un corte, en tanto que la ce castilloa elástica, se cultiva; tan es así, que sólo hay una plantación de importancia en el departamento de Soconusco, Estado de Chiapas, que se llama "Zacualpan", que tiene uno o dos millones de árboles; y fuera de ella, todas las demás plantaciones son de poca importancia, en su mayor parte se hallan en estado embrionario. Si las cantidades a que se refiere la Comisión abarcan las dos clases de goma, debemos separar la parte que corresponde a la fracción que está discutiéndose, porque hay una diferencia muy notable, como he dicho, entre una y otra goma. Ruego, pues, a la Comisión, se sirva decirnos qué cantidad corresponde a una y otra goma y si la cantidad de 28 millones de pesos es en su mayor parte relativa al guayule o corresponde exclusivamente al caucho.

El Senador Macmanus. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Macmanus. Para contestar la interpelación del señor Senador D. Víctor Manuel Castillo, vaya dar lectura al antecedente que se encuentra en el Boletín de Estadística Fiscal, correspondiente al año de **1910 - 1911**.

En su página 87, dice: (Productos Vegetales. Caucho exportado a diversos países: 7.429,125 de kilogramos. Lo del guayule está separado y da... 5.152,915 de kilogramos, con valor de 11.797,710. Por consiguiente, la exportación del caucho, comparada con la del guayule, nos da un excedente de... 2.300,000 kilos más o menos en favor del primero.

En el Anuario Estadístico Fiscal de 1911-1912, la exportación del caucho a las distintas naciones extranjeras, nos da 5.332,389 kilogramos, con valor de \$11.977,798, y de guayule se exportaron 4.430,730 kilogramos, con un valor de \$ 9.935,121. Por consiguiente, resulta, que siempre la exportación del caucho es mayor que la del hule de guayule, y como se ve, es de gran importancia simplemente la exportación del caucho, sin tomar en cuenta el hule de guayule.

El Senador Víctor Manuel Castillo. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castillo.

El Senador Castillo. He pedido la palabra, para manifestar que una vez más lamento la falta de precisión en los informes oficiales. Es casi público y notorio que la mayor cantidad de goma que se exporta entre nosotros, es la de guayule; que las plantaciones del árbol de hule son relativamente escasas, y pudiera yo manifestar que probablemente, hay una confusión entre lo que se llama guayule, que es la planta de guayule, y lo que se llama goma de guayule, que se confunde casi siempre con el caucho.

La fracción a que nosotros nos referimos, es la exportación del hule producido por la castilloa elástica, o sea de las plantaciones que hay entre nosotros, independientemente de lo que se llama goma de guayule. Es posible que esté yo equivocado, pero no hay en la República plantaciones formales de esta naturaleza, pues la más notable es la que se llama La Zacualpan, y la exportación que ella hace no llega, ni con mucho, a un millón de pesos anuales. Por otra parte, aún en el supuesto del precio de sesenta centavos oro la libra, un gravamen de quince centavos en el kilo, me parece bastante fuerte.

Yo suplicarla a los señores Senadores que tuvieran en cuenta las razones expuestas por el señor Melo, votando en contra de esta fracción.

El Senador Macmanus. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Macmanus, miembro de la Primera Comisión de Hacienda.

El Senador Macmanus. Las observaciones del señor Senador Víctor Manuel Castillo, me proporcionan la ocasión de referirme precisamente a la exportación del guayule en planta o en rama. Como habrán notado los señores Senadores, el proyecto de ley que está a discusión grava la exportación del guayule en yerba con veinte pesos la tonelada; la ley vigente lo grava sólo con quince pesos.

Esta entrada en las arcas del Tesoro es ilusoria, señores Selladores, pues nada produce al Erario la exportación del guayule en yerba, conforme a los datos estadísticos, y ello se debe a que los productores, hoy en día, no exportan la yerba, sino que la benefician en el país para exportarla en forma de goma de guayule; por consiguiente, el aumento de quince pesos a veinte, es enteramente nugatorio.

En el proyecto de ley a discusión, se grava la goma de guayule con quince centavos el kilo, peso bruto, señalando igual cuota para la goma de caucho, que es la que se extrae del árbol, a pesar de que esta última alcanza precios más elevados en el extranjero que la primera; lo que hará que perfectamente pueda soportar ese gravamen de 5% que se consulta, sobre el precio de venta, logrando a la vez un nuevo ingreso a las rentas públicas, que tanto lo necesitan en los momentos actuales.

El Senador Melo. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría:

El Senador Melo. No he dicho que no se grave el caucho, sino únicamente que me parece elevado el impuesto con que se pretende gravarlo.

Actualmente vemos que en todos los países en que se trata de desarrollar una industria agrícola nueva, se conceden premios a aquellos que trabajan por el bien y el desarrollo de la agricultura. Y si en estos momentos nosotros vamos a gravar determinados productos, en vez de concederles primas y de ayudar a su desarrollo y producción, señores, esto es no acabar con la revolución, porque el pobre que tiene una plantación pequeña de hule, en vez de seguir cultivándola, como esto no le rendirá provecho, se irá a la revolución.

Por otra parte, la Comisión no sabe que en los mercados extranjeros no es solamente una clase de hule de caucho la que se vende, sino que hay cuatro o cinco clases, y el especulador paga distintos precios; por ejemplo, por una clase de hule en láminas delgadas, que se llama Plantation... paga un precio, y por otro que se encuentra en greñas y tiras, paga la mitad del valor del primero.

Por lo mismo, suplico a la Comisión que retire su dictamen y lo presente modificado, con un impuesto equitativo.

El Senador Calero. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Voy a permitirme hacer una pregunta al señor Senador Macmanus, Presidente en funciones de la Comisión dictaminadora.

Quisiera que su Señoría tuviera la bondad de ilustrar al Senado, diciéndonos cuál es la diferencia de valor entre la goma elástica obtenida del guayule, de la yerba de guayule, que, según nos dice su Señoría, se beneficia casi en su totalidad en el país, y la goma elástica obtenida del árbol del hule. El objeto de mi pregunta es el de poder juzgar si hay proporción entre el impuesto con que se grava o se pretende gravar uno y otro producto. Después de que el señor Senador haya tenido la bondad como lo espero de contestar a mi pregunta, continuaré con el uso de la palabra, si el señor Presidente me lo permite.

El Senador Macmanus. Pido la palabra para contestar una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Macmanus.

El Senador Macmanus. No puedo en este momento satisfacer el deseo de su Señoría, porque, además de que no conozco el precio que actualmente tiene el caucho o goma elástica producida del árbol, carezco del dato relativo a las cotizaciones extranjeras sobre el particular; pero cree la Comisión que le basta conocer el valor de la goma elástica del guayule para hacer una deducción aproximada.

Según el boletín de la Bolsa de Valores de esta capital, de fecha de ayer, el hule limpio de Parras debiendo advertir que en este lugar no hay caucho tiene un valor de 60 centavos oro la libra. De consiguiente, hay que suponer que si la libra de hule de guayule vale 60 centavos oro, y la tonelada dos mil ochocientos pesos, el valor del caucho, o lo que es lo mismo, el hule del árbol, que es superior en calidad al de la yerba debe valer por tonelada mucho más, esto es, unos tres o cuatro mil pesos la tonelada.

El Senador Calero (Dirigiéndose al Senador Macmanus). Gracias, sector Senador. Continúo con el uso de la palabra.

Si no he entendido mallas explicaciones de la Comisión, tendríamos que admitir que la tonelada de goma procedente del árbol del caucho valdría aproximadamente dieciséis mil pesos, pues de otro modo la cuota que propone la Comisión para este artículo no guardaría relación con la propuesta para la goma elástica obtenida del guayule (Voces: es la misma cuota). Perfectamente, y me apresuro a corregir el error en que incidí; no obstante lo cual, el impuesto en que nos ocupamos es inconveniente, no desde el punto de vista fiscal, sino bajo un criterio estrictamente económico."

En efecto, la industria del cultivo del hule, según acaban de decirnoslo los señores Castillo y Melo, que han nacido y vivido en la región productora de hule en la República, es una industria que debe calificarse de naciente, lo cual explica que el legislador no hubiese gravado este producto con anterioridad. Ahora lo grava inopinadamente con la enorme cuota de ciento cincuenta pesos la tonelada. El desequilibrio que la nueva cuota producirá en esta naciente industria, va a ser verdaderamente grave, hondamente perjudicial para los productores.

Un impuesto de este género es un impuesto anti económico, es un impuesto condenado por la ciencia. Por regla general no deben gravarse los artículos de exportación, porque ello equivale a matar la gallina de los huevos de oro. Es contrario a los intereses bien entendidos del Fisco consentir en que éste recoja unos cuantos cientos de pesos, cuando el nuevo gravamen reducirá y acaso extinguirá la producción del artículo gravado. Nuestro esfuerzo debe encaminarse a fomentar la exportación, porque nuestra balanza económica está "absolutamente desequilibrada, y para volverla a su fiel, necesitamos cubrir el saldo de nuestras obligaciones en el exterior, exportando en abundancia nuestras materias primas. Esto es lo que exige la necesidad pública, ya que, desgraciadamente la importación de capitales se ha suspendido, y ya que tenemos que acudir a medios artificiales para sostener la paridad legal de nuestra moneda y mantener la fijeza de los cambios.

La medida que se consulta y que a primera vista ilusiona, porque puede proporcionar al Fisco un inmediato rendimiento, resultará, al fin y al cabo, contraproducente, como todas las medidas anti económicas y contrarias a las leyes naturales.

Al aprobar esta cuota, trabajamos en contra del restablecimiento de nuestra balanza económica.

Si se sostiene que la industria de producción de goma es una de las más pinogües que existen en la República, podríamos gravarla en forma moderada, para no producir en ella grandes perturbaciones y para poder observar mejor el resultado del impuesto. Ensayemos en último caso una cuota de veinte a treinta pesos por tonelada; que si esa industria sigue, a pesar de ello, floreciente y próspera, será posible gravarla un poco más.

Yo suplico al Senado que considere el trastorno que van a sufrir todos los dueños de plantaciones de caucho, al ver gravada su producción, antes indemne, con la formidable cuota de ciento cincuenta pesos por tonelada. Esos productores han descansado en que el Poder Público no habría de violar los principios económicos aplicables al caso, y por lo mismo faltaremos a un compromiso tácito de buena fe, estableciendo tan oneroso impuesto. Además, no debemos perder de vista que la cuota que se consulta peca, por las razones que he indicado, contra el principio constitucional que ordena que los impuestos sean equitativos.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Cuando en la Cámara de Diputados se discutió el impuesto de que vamos a ocuparnos, se tuvo en consideración para votarlo, el mismo fundamento que hoy se invoca por la Comisión dictaminadora.

Si fuera de aceptarse la tesis que invoca el señor Senador Calero, esto es, que no puede ser conveniente o conforme con los preceptos económicos el establecer impuestos para la exportación de productos del país; tendríamos que ser consecuentes, suprimiendo todos los impuestos a la exportación de esos productos; pero sin embargo, hemos votado con su Señoría y acabamos de hacerlo, diversos impuestos a efectos de producción nacional que se exportan y entre ellos el mismo guayule.

Dice el artículo 1, fracción IV, **letra** c. Guayule. Inciso **A**. En yerba, en estado natural o triturado, a razón de \$20 los mil kilogramos, peso bruto. De manera que para ser consecuente, nos habríamos visto en la necesidad de no haber votado estos impuestos, ni tampoco el que se refiere al inciso **D**, relativo a la goma de guayule, a razón de 15 cs. kilo, peso bruto.

Ha sucedido que se estableció el impuesto al guayule y todos los productores del mismo artículo para eximirse del impuesto, ya no exportaron la rama, la yerba, sino que entonces establecieron en el país el beneficio industrial del guayule, para exportar la goma, así se han aprovechado durante algún tiempo de los beneficios de la exportación sin contribuir a los gastos públicos en ese particular.

Se ha dicho que se trata de una industria naciente. Esto ha de ser una equivocación, toda vez que los mismos Senadores Melo y Castillo, han declarado que desde hace diez

años hasta hoy, se ha estado haciendo la exportación, y podrá ser naciente, pero de modo relativo.

Existen en el país plantaciones de importancia de árboles de hule. Los datos oficiales han demostrado que la exportación del hule significó en los años de 1910 - 1911, un valor de cincuenta millones de pesos y en el de 1911 - 1912, la de veintitrés o treinta y tres millones. Los datos estadísticos correspondientes al año fiscal de 1912 - 1913, aún no se publican, siendo posible que haya habido alguna disminución en las exportaciones, como consecuencia del estado del país, que ha perturbado toda clase de trabajos; pero aún con esta disminución y que el costo de producción sea de un cincuenta o de un setenta y cinco por ciento, que es mucho decir, nos encontraremos con que todavía así, los exportadores están percibiendo una utilidad de algunos millares de pesos, sin contribuir a los gastos públicos del país. Anteriormente no ha estado establecido el impuesto y es justo que ahora se pague. No es necesario que haga cincuenta años que se esté haciendo una exportación H o R, para poder establecer un impuesto. La cuestión es saber si el impuesto es proporcional. Si no lo fuere, entonces habrá motivo para pedir reducción o supresión; pero la legitimidad del impuesto es indudable.

Cualquiera persona que posea mediano conocimiento de lo que pasa en materia de exportación de estos artículos, debe saber que vienen al país de diversas naciones extranjeras, especialmente de Alemania y de Estados Unidos, a hacer la compra de todas estas producciones, anticipando fondos a los productores, para que tengan la facilidad de hacer los trabajos de elaboración y para la remisión de estos artículos al extranjero a fin de que les sea pagado el resto del precio con venido. Si los datos oficiales demuestran que la mercancía es buscada constantemente, y si los mismos datos revelan que este artículo, goma, hule, produce utilidades de consideración, es evidente entonces, que estos artículos deben contribuir con un impuesto a las Rentas Públicas.

Un impuesto de \$150 sobre un producto de \$ 2,800 o \$ 3,800, cerca de \$4,000, cuando vale un dólar la libra, no es, a mi juicio, un impuesto exagerado ni mucho menos, y no hay quien pueda decir lo contrario con razón; pero hay más: de la misma manera que los productores han buscado y logrado el establecimiento de la industria en el país, para elaborarlos, a fin de no pagar los impuestos que estaban establecidos para el producto en rama, del mismo modo el país se beneficiará con el impuesto, y es lo que debemos procurar conseguir. Estos artículos salen del país para volver después a él con triple o quintuplo de valor, y entonces tenemos que pagarlos caros. De modo que los productores deben pensar en el establecimiento de industrias para fabricar en el país ciertos artículos.

Como llantas por ejemplo, o cualquiera otra cosa útil, y entonces el país se beneficiará con el establecimiento de esta industria. Y si este resultado es consecuencia del impuesto, debemos felicitarnos; pero lo cierto y lo positivo es que si el artículo exportado tiene un valor de cincuenta millones de pesos, evidentemente que, suponiendo que sólo se obtenga el 25% de utilidad, resiste perfectamente un impuesto de \$ 150 por tonelada, cuando ésta vale de \$3,000 a \$4,000: pero hay un motivo cardinal, y será el último que exponga ante vuestra soberanía:

¿De dónde sacamos los tres millones que faltan para cubrir el Presupuesto de Egresos? Se necesitan para satisfacer las necesidades de la Nación, fijadas en su presupuesto anual de gastos, y para tener los fondos de reserva necesarios e indispensables.

De manera que, o nos conformamos con tener el déficit en nuestro Erario, o tenemos que aceptar el impuesto que viene a producir un gravamen proporcional a la utilidad, no al importe bruto del valor de estos artículos, sino a la utilidad misma que produce a los exportadores.

Por estas consideraciones pido al Senado se sirva aprobar la fracción que está a discusión.

El Senador Melo. Pido la palabra para hechos.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Melo.

El Senador Melo. No he dicho, señores Senadores, que haga lo o 12 años que se exporta el hule de caucho, sino que hace ese tiempo que se comenzó el cultivo de la planta; por consiguiente, hay mucha diferencia entre lo que yo dije y lo que expresó el señor Obregón.

Respecto de lo expresado por el señor Macmanus, debo decir que él toma el precio del hule en los mercados extranjeros, sin considerar que los negociantes lo compran al productor a un precio que no está de acuerdo con el precio de los mercados extranjeros, y que este producto tiene una merma escandalosa, al grado de que en seis meses llega a mermar un 50%. Yo creo, salvo el mejor parecer de los señores Senadores, que debemos tomar como base el precio del artículo en la República Mexicana.

El Senador Calero. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Temo, señores Senadores, que la voz autorizada del señor Senador Obregón, vaya a determinar que la mayoría de los miembros de esta Cámara acepte el error económico de aprobar el impuesto que analizamos.

Por eso, aunque con pena, contradeciré a su Señoría, si bien temeroso de fracasar ante la influencia que tiene la autoridad de su palabra.

Nos ha dicho el honorable Senador, que México exporta cincuenta millones de pesos al año del artículo en que nos estamos ocupando, lo que es notoriamente inexacto, pues sabe muy bien el Senado que nuestras exportaciones no alcanzan en su conjunto un valor de trescientos millones de pesos al año.

Para aceptar la cifra invocada, sería necesario admitir que la sexta parte de nuestras exportaciones estaba representada por goma elástica obtenida del árbol del caucho y del guayule.

Semejante conclusión es completamente equivocada, de lo cual es muy fácil convenirse con sólo observar que el henequén, por ejemplo, que es un artículo de exportación más importante que la goma elástica, está muy lejos de llegar a la cifra de cincuenta millones de pesos de que hablaba su Señoría.

Es imposible que nuestra exportación de goma sea superior a la mitad de nuestra exportación de plata, que es el artículo que arroja la más alta cifra de exportación, Mas

como no quiero dar lugar a rectificaciones fuera de tiempo, suplico a su Señoría el Senador Obregón se sirva consultar sus datos para que pueda yo continuar con el uso de la palabra.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Obregón. No puedo admitir que sea un error el dato que he presentado mientras no tenga la constancia que acredite que el dato oficial no es exacto, y el dato dice: Caucho exportado en el año de 1910 a 1911, 7,429,125 kilogramos. Dice el mismo dato oficial: Valor declarado, \$21.187,770.

No debe ignorar su Señoría, el señor Senador Calero, cómo el productor, como cualquier otro comerciante, declara siempre menos valor a su mercancía del que realmente tiene; y tratándose de la goma, producto del guayule, están exportados en el mismo año fiscal, 5,152,915 kilogramos, con un valor declarado de 12,000,000 de pesos más o menos en cifra redonda. Este es el valor declarado, es decir, \$ 33,000,000; al valor de un peso oro, la libra, no dejará de comprender el Senador Calero que se producen los 50 millones de pesos de que he hablado. Si estos datos no son exactos, entonces nada tengo que decir; pero mientras no se presente la prueba de que estoy equivocado, tengo que admitir el dato que es oficial.

Ahora, si desea su Señoría que este punto se rectifique para ilustrar más al Senado con otro dato exacto, respecto de cuál es el valor o precio que tiene la goma de caucho en el extranjero actualmente, podemos suspender la discusión, para que obtenido este dato, pueda la Cámara resolver el asunto con justificación y con conocimiento completo de causa.

Simplemente he tomado en cuenta que si este es el valor de la mercancía para su venta, nada significa un impuesto de \$ 150 por tonelada, para un artículo cuya tonelada tiene un valor que oscila entre \$3,000 a \$4,000.

El Senador Calero. Continúo con el uso de la palabra, con permiso del señor Presidente.

Se han enterado los señores Senadores que el dato oficial con el que trataba de confundirme el señor Senador Obregón, sólo arroja la cifra de treinta y seis millones de pesos, más o menos, como valor de la goma exportada. La cifra que primeramente nos había dado su Señoría el señor Obregón, era de cincuenta millones de pesos, casi el doble de la cifra oficial, diferencia que el Senador por Tamaulipas explica diciendo que el aumento calculado por él es legítimo, por la mala fe de los productores del artículo quienes siempre manifiestan una cifra menor.

Aun suponiendo que la cifra de cincuenta millones fuera la verdadera, queda en pie mi argumento de que una industria nueva, que no soportaba impuesto especial alguno, no debe ser gravada inesperadamente con un impuesto exorbitante.

Los impuestos deben ser equitativos, según lo exige la Constitución de la República y el impuesto que hoy se nos propone no sólo no es equitativo, sino que es injusto y casi brutal.

Para no insistir sobre lo mismo que antes expuse, Ole referiré a un nuevo argumento de su Señoría el señor Obregón. El honorable Senador por Tamaulipas nos dice que estas

industrias pingües, como la de extracción de la goma, no contribuyen a las necesidades del Erario y que, por lo mismo, es necesario gravarlas con algún impuesto. Este argumento de la falta de pago de impuesto, es tan aparatoso como deleznable.

Bien entendido equivaldría a decir que toda industria, que toda fuente de producción, debe ser gravada con impuestos especiales. Ahora bien, como son relativamente pocos los impuestos especiales, tendríamos que cambiar todo nuestro sistema fiscal, si el argumento de su Señoría fuera realmente de tomarse en consideración. ¿Qué cosa se produce en nuestro suelo con más abundancia que el maíz? Y, sin embargo, no existe ningún impuesto especial sobre el maíz; por lo cual, dentro de la doctrina del señor Senador Obregón, tendríamos derecho de decir que el maíz no contribuye a los servicios públicos y que debemos decretar un impuesto especial sobre el maíz. Los minerales que nuestras minas producen en grandes cantidades, y que representan millones de pesos en nuestra exportación, no están gravados con impuestos especiales, excepto cuando al oro ya la plata. Y, sin embargo, dentro de las teorías económicas del Senador Obregón, tendríamos que declarar que toda esa producción de minerales no contribuye a los gastos públicos y deberíamos decretar impuestos sobre el plomo, el zinc, el cobre, el antimonio, el carbón, etc.

No, señores Senadores, no podemos admitir la tesis falsa de que sólo contribuye a los gastos del Erario el artículo gravado con un impuesto directo y especial. Perdemos de vista que todos los Estados de nuestra Federación cobran un impuesto predial y, por lo mismo, no hay un solo producto de la agricultura sobre el cual no gravite ese impuesto en la parte que le corresponde.

Algunos Estados tienen establecidos impuestos especiales sobre determinado artículo de la producción agrícola, como lo hace Veracruz respecto del café y Yucatán respecto del henequén.

La Federación, por su parte, amén de ciertos impuestos especiales, que son en número reducido, grava todos los artículos de producción nacional por medio del impuesto del Timbre, que al gravitar sobre toda operación de venta, y en general sobre todos los actos, contratos y operaciones que ejecutan los habitantes de este país, persigue ávidamente las manifestaciones de la actividad económica y pone a contribución toda forma de riqueza pública y privada.

A mayor abundamiento, el Impuesto del Timbre, todavía para no dejar nada fuera de cortadura, recarga en un veinte o veinticinco por ciento todos los impuestos de los Estados y Municipios. ¿Se escapa de esta madeja maravillosa con que la acción fiscal penetra hasta los más profundos resquicios de nuestro cuerpo económico, la goma elástica producida por el árbol del hule? Nadie podría contestar afirmativamente; por lo mismo, es insostenible el argumento del Senador Obregón, de que el artículo en que nos ocupamos no contribuye en forma alguna a los gastos públicos.

Por esta razón daré mi voto negativo al impuesto que analizamos, agregando, para terminar, que supongo que su Señoría el Senador Obregón no me hará el honor de con-

testarme, porque no le he retirado la vista un solo momento, y he podido notar que no ha prestado atención a nada de lo que me he permitido exponer ante el Senado.

El Senador Obregón. Pido la palabra para contestar una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. A dos consideraciones se ha referido el señor Senador Calero, según me ha sido dable entender. Una de ellas se refiere a que es inexacta la argumentación que formulé diciendo que no contribuye la mercancía de que se trata a las rentas públicas, porque no debo ignorar lo que es una verdad de todos conocida, esto es, que los terrenos donde se encuentran las plantaciones de hule y los terrenos que producen el guayule, pagan sus respectivas contribuciones en los Estados y además la contribución Federal. Además, que las transacciones relativas a la mercancía pagan el impuesto del Timbre. Es cierto todo esto; pero lo que he dicho es que la mercancía de que se trata, no causa impuesto de exportación, y por tanto no contribuye a las rentas federales en la forma en que ahora se ocupa el proyecto de ley a discusión. De modo que, según este concepto, mi argumentación no es falsa; por el contrario, es perfectamente exacta.

Se estableció el impuesto de veinte pesos para el guayule, tomando en consideración la importancia productiva en su exportación; y entonces los productores de esta goma dijeron: no deseamos pagar al fisco la contribución impuesta; ¿Cómo podremos lograrlo? De modo sencillo: elaboramos el producto en el país para que en vez de exportar yerba o rama exportemos goma y como ésta no está gravada, no pagaremos nada. Y efectivamente, señores Senadores: los datos estadísticos, como dijo el Senador Macmanus, revelan que no se ha vuelto a hacer la exportación en yerba o en rama, sino que se ha estado exportado la goma ya elaborada del guayule. Así es que si hay una mercancía que no paga el impuesto de exportación y produce grandes provechos al exportador, mi argumento no es falso; y tan es cierto esto, que demostré con datos oficiales al Senador Calero que el gravamen al guayule en rama ha sido nulo, pues se ha eludido el pago del impuesto exportando elaborado ese producto.

Hay un hecho que por más que se empeñe su Señoría el Senador Calero, no podrá desvirtuarlo. Ya no quiero referirme al valor de cincuenta millones de pesos que en realidad representa la mercancía exportada de hule y guayule elaborados, sino al de treinta y tres millones que es el precio declarado. Sobre ese valor declarado ¿Qué paga u por su exportación los dueños del artículo? Pregunta su Señoría; y le contesto; nada absolutamente, al menos la ley de ingresos en vigor no tiene ese impuesto. Pero el Senador Calero no tiene en cuenta que están establecidos impuestos para otros productos similares, como raíz de zacatón, chicle, etc., con respecto a estos artículos no dijo nada su Señoría, a quien no tan sólo no le pareció anti económico el impuesto de exportación, sino que lo aprobó. De modo que el hecho subsiste, y mientras no se demuestre que el impuesto no es proporcional, el impuesto debe aceptarse.

Otra consideración que hizo su Señoría, es esta: se trata de una industria naciente y no debemos entorpecerle su desarrollo con un impuesto. Efectivamente; y no quiero discutir si hace apenas, tres, cuatro, cinco más años que se está exportando este producto; pero

me parece tan poco atinada la razón expuesta, que podría compararla con algo que puede parecer hasta vengar a los señores Senadores: si tomo parte el día de mañana en una negociación minera o compro un billete de lotería y la suerte me protege con ésta o con una bonanza en la mina, obtengo una fortuna, y si invierto los dineros en fincas urbanas o raíces o construyo las primeras de cuyos productos me aprovecho, no se debe imponer a estos bienes un impuesto ni debo pagar contribuciones sencillamente porque soy un rico que apenas comienza a serlo. Siguiendo la tesis del Senador Calero, es evidente que no tendría yo que pagar contribución alguna. No estoy conforme con esta teoría, porque es indiscutible que los exportadores de mercancía por valor de treinta y tres millones de pesos y que obtienen cuando menos una utilidad del veinticinco por ciento, suponiendo un grandísimo costo de producción y exportación, no le imponga el Fisco una contribución, tan sólo porque hace pocos años que comenzó la exportación.

Los impuestos se decretan desde que se exportan productos o se verifican transacciones que, a juicio del gobierno o de la ley, deben contribuir a los gastos públicos. El dueño de una propiedad que produce la goma o el caucho de que venimos hablando, y la cosecha de este artículo alcanza anualmente una cifra de treinta y tres o cincuenta millones de pesos. Es justo, equitativo y lógico que pague un impuesto y así contribuya a lo que estamos obligados: a ayudar a cubrir los gastos de la Nación.

Con qué se pagan los tres millones de pesos que resultarían de déficit en el Presupuesto si no se aprobara entre otras la fracción relativa a este impuesto. Si este impuesto no es impugnado con razones convincentes ni en cuanto a la necesidad que hay de crearlo ni en cuanto a su proporción, parece que lo cuerdo es aprobarlo, para poder cubrir así el déficit del Presupuesto. De seguir las ideas del señor Calero, debería presentarnos un medio de salvar la dificultad para poder sustituirla con otro elemento que produzca a las rentas federales lo necesario para que no exista un déficit en el Presupuesto al votar la ley de ingresos.

Por las razones expuestas, llego a los señores Senadores que, tomándolas en consideración, se sirvan aprobar el inciso **C**, letra **e** del artículo 1, que está a discusión.

El Senador Castillo. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castillo.

El Senador Castillo. Señores Senadores: Siento mucho que no se haya podido circunscribir el debate, al punto, a la fracción o a la letra que nosotros hemos separado para su discusión. Nosotros no hemos apartado el guayule; y no lo hemos apartado, sencillamente porque no conocemos, ni el señor Melo ni yo, nada acerca de la producción de este artículo.

Nosotros hemos apartado la fracción relativa a la goma que se llama caucho. El guayule, como todos sabemos, es una yerba que no necesita de cultivo especial, sino que generalmente se halla en estado silvestre; y por medio de una recolección que se hace de la yerba y sujeta a ciertos procedimientos industriales, produce lo que se llama la goma elástica.

Entre esa industria y el producto de lo que nosotros llamamos hule, proveniente de la castillo a elástica hay una diferencia enorme. El hule se ha cosechado también silvestre en un principio, y últimamente ha sido objeto de cultivos y plantaciones especiales. Cultivos y plantaciones que han sido favorecidas y fomentadas por los Gobiernos de varios Estados; de tal manera, que hay más de una ley local que premia al que tiene plantados determinado número de árboles en su terreno. Y cuando se trata del fomento de esta producción; cuando se trata de extender su cultivo; cuando el hule, que hace uno o dos años tenía un precio altísimo ha bajado, entonces es cuando nosotros le fijamos una contribución o impuesto a su exportación. Señores Senadores: esto me parece sencillamente inicuo.

Hemos hablado de las plantaciones; del tiempo que este producto tarda para su cosecha, y esto demuestra la diferencia notable que hay entre cortar la yerba para beneficiarla sujetándola a un procedimiento especial, y el tener que esperar, señores Senadores, diez años para que el árbol crezca y poder obtener una cantidad insignificante de hule que viene a tener poco más o menos el mismo precio que el que se obtiene del guayule. En el primer caso, la producción es inmediata; en el segundo, es fruto de una labor paciente de diez años; y esta labor paciente de diez años, viene a encontrar utilidad únicamente en uno, dos o tres años, porque raro es el árbol que dura más tiempo en producción.

En este sentido, nosotros hemos creído que se comete una gran injusticia, gravando de primas a primeras con un impuesto enorme de cerca de 10% sobre su valor nominal, o sobre su valor de hecho en el mercado de esta exportación, este artículo.

Que, porque de la noche a la mañana los industriales guayneros o los propietarios del Norte de la República se hayan hecho millonarios, el señor Obregón los quiera gravar con un impuesto excesivo, está bien; pero que por esto venga a gravar también a los pacientes labradores de Tabasco, Chiapas y Veracruz, que han estado esperando durante diez años el resultado de un trabajo constante; que han estado haciendo proyectos y cálculos, para a la postre venir a encontrarse con una pérdida y no con la utilidad que ellos habían pensado obtener, señores Senadores, esto me parece sumamente injusto.

El señor Senador Calero ha dicho perfectamente que gravar algunos artículos especiales de exportación, es anti-económico.

De treinta a cuarenta renglones de mercancías, de productos o de materias primas, que se exportan en la República Mexicana, apenas si hay unas cuantas gravadas; y éstas son aquellas que han comenzado a tener una corriente de exportación bien marcada.

Hay una gran infinidad de artículos que no se gravan; que no deben gravarse.

Su exportación es tan insuficiente por una parte, y el ensanche de su producción tan escaso, por otra (como pasa por ejemplo con la goma elástica), que gravarlos sería matar, como dijo el señor Senador Calero, la gallina de los huevos de oro.

En este sentido, yo insisto en que no se confunda la discusión sobre el guayule que no hemos apartado nosotros; que está ya aprobado y que se encuentra en distintas condiciones económicas de producción. La fracción que nosotros hemos apartado es la relativa al caucho, producto del árbol que entre nosotros se llama árbol de hule o castillo a elástica.

Debo, por otra parte, llamar la atención sobre que los datos estadísticos a que se refiere la Comisión y los demás datos oficiales que se nos han presentado en cuanto a cifras de exportación, no deben ser considerados inexactos, toda vez que si estos productos no tenían gravamen de ninguna especie, no había razón para que el exportador les declarase menos valor del que realmente pudieran tener. Que estos datos los hayan tomado de las manifestaciones de los exportadores, que indistintamente decían en ellas caucho o guayule, puede ser muy exacto y precisamente de allí puede venir la confusión.

Por estas razones, señores Senadores, yo pido a Uds. que se sirvan reprobar la fracción que hemos separado y que está a discusión.

El Senador Macmanus. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el señor Senador Macmanus.

El Senador Macmanus. Deseo hacer unas ligeras observaciones a lo que acaba de manifestar el señor Senador Víctor Manuel Castillo, y a lo que anteriormente manifestó el señor Senador Melo.

El señor Senador Melo informó que el precio que tiene el caucho en los Estados de Veracruz, Tabasco y Campeche, es precio local, y no se preocupan absolutamente del precio que el hule pueda tener en el exterior, pues ellos, los productores del artículo, lo venden al precio del mercado local.

Siendo esto así, yo no veo qué perjuicio puede resultar a los productores que venden su mercancía dentro del país a precios del mercado local, porque no son ellos los llamados a pagar el derecho de exportación, pues ya se tiene en cuenta que la mercancía se va a vender a mayor precio, o sea al precio del mercado exterior.

En ese concepto, venimos precisamente a favorecer, como decía el señor Obregón, a los extranjeros interesados en productos nacionales, quienes vienen y anticipan el dinero, para adquirir después la totalidad de esos productos para su exportación. En consecuencia, esos extranjeros que compran estos productos nacionales, son los que deben pagar el derecho de exportación, y quitando del Presupuesto de Ingresos ese derecho de exportación, ellos son los favorecidos, porque ya tienen la mercancía comprada a precio del mercado nacional. Por este motivo, yo creo que no debe dejarse de aprobar el impuesto fijado en el proyecto de ley a discusión.

Respecto de lo que el señor Senador Víctor Manuel Castillo nos afirma, de que se grava el caucho de la planta con un impuesto alto, cuando, para poder adquirir ese caucho, se han necesitado algunos años a fin de hacer los plantíos y alcanzar la madurez del árbol para producir el caucho, no creo que eso debamos de tomarlo en consideración, porque han tenido ya los productores actuales algunos años que han exportado, como vemos, cantidades importantes, como producto de sus plantíos, sin pagar absolutamente impuesto alguno. En lo de adelante, en que van a tener que pagar impuestos, tendrán la ventaja de que los mismos árboles que ayer producían media libra, o una libra de goma por árbol, en el año siguiente producirán dos, después dos y media o tres libras, y así sucesivamente.

En consecuencia, la producción va aumentando en alto grado, sin mayor costo para los dueños de estos productos. Por ese motivo, la Comisión insiste en creer que es necesaria la aprobación de este nuevo impuesto.

Además, juzgo que los señores Senadores deben de tomar en cuenta que, cualquiera modificación que se hiciera al presente proyecto de ley, daría lugar a que volviera a la Cámara de Diputados, y ésta tiene muchos asuntos que despachar en los pocos días que quedan, y probablemente resultaría, o que no se aprobaba la ley de Ingresos, o que habría necesidad de prorrogar el periodo de sesiones actuales o de convocar a un periodo extraordinario de sesiones, para tener la ley de Ingresos lista para el año fiscal siguiente.

Yo creo que, si después de puesta en vigor esta ley, se viniese a comprobar de una manera clara y fehaciente, que ese impuesto en verdad gravaba en demasía a ese artículo de producción nacional, perfectamente bien podrá más tarde modificarse la ley en el sentido que fuera de justicia.

El Senador Modesto R. Martínez. Pido la palabra para una rectificación y para fundar el motivo de ella.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Martínez.

El Senador Martínez. Conocidos son los principios constitucionales y económicos de nuestra Legislación, y por este motivo, no creo necesario referirlos sino en la parte especial sobre la que deseo llamar la atención de esta R. Cámara.

Es bien sabido que conforme a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los ciudadanos están obligados a contribuir de una manera proporcional y equitativa a los gastos públicos.

Sin entrar en los pormenores relativos a la parte económica del asunto, materia del actual debate, yo suplicaría atentamente a la Comisión a la cual me dirijo, que se sirviera decirnos si le es posible, cuál es la utilidad aproximada que puede obtener el productor de goma de caucho.

No se halla fuera de propósito esta pregunta, porque a mi entender debe tomarse como base para el impuesto y para saber si éste es equitativo o no, la utilidad que obtenga el productor, siempre teniendo en cuenta la obligación constitucional que tiene todo ciudadano, de contribuir a los gastos públicos.

En caso de que los señores miembros de la Comisión no puedan contestar esta respetuosa pregunta, mucho estimaré que algún otro de los señores Senadores que estén enterados de la cuestión, nos proporcionen este dato que vendrá a informar nuestro criterio y hará que nuestro voto sea emitido con toda conciencia.

El Senador Macmanus. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Macmanus. Contestando la interpelación del señor Senador D. Modesto R. Martínez, la Comisión informa que no tiene un dato exacto de que partir, para poder determinar la utilidad que en cada caso obtengan los productores de goma al venderla o exportarla. Es casi seguro que no hay una regla fija que determine la utilidad que han

de al causar los productores de goma elástica de Tabasco, de Chiapas o de Veracruz y Campeche.

Eso varía mucho, porque las condiciones de localidad, de transporte y otras muchas consideraciones, afectan la utilidad probable; pero según se ha venido notando en la discusión, se puede tomar como base, que el gasto de producción no pasara de 70 a 75% del valor del producto, y en este caso la utilidad sería de 25 a 30%.

Ahora, si la tonelada de goma elástica o de hule se vende a los precios actuales de \$ 3,000, o a los precios de hace muy poco tiempo de \$4,000, tendremos que la utilidad de una tonelada de hule, podría ser de \$1,000 a \$2,000 y ésta vendría a soportar el gravamen que se propone.

El Senador Modesto R. Martínez. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Martínez.

El Senador Martínez. Doy las más expresivas gracias al señor Presidente de la Comisión, por el informe que ha tenido la bondad de darnos. Como anuncié al principio, no me guía otro objeto más que el de tomar un dato equitativo, a fin de saber si, conforme a este dato, es constitucional, es económico, hacer que los productores de goma de caucho, contribuyan en las circunstancias especiales en que nos encontramos, a los gastos públicos de la Nación.

Como no hemos hallado datos fijos sobre este particular, yo desearía que alguno de los señores Senadores que están más cerca del conocimiento de esta clase de productos y de las utilidades que pudieran tenerse a este respecto, tuvieran la bondad de informarnos. De otra manera, careceríamos de base económica, careceríamos de base constitucional para llevar adelante la aprobación de ese impuesto.

No niego que en las circunstancias excepcionales en que nos encontramos, hay necesidad de hacer sacrificios con el objeto de contribuir al equilibrio de la hacienda pública, y como ha dicho muy bien la Comisión, con el objeto de impedir consecuencias de carácter desastroso.

Así, pues, si en ello no hay inconveniente, y teniendo en cuenta que mi interpelación se dirige a herir de frente la dificultad y a recoger datos que nos hagan votar en conciencia, yo agradecería, sea al señor Senador Melo o sea al respetable señores Castillo, que tuvieran la bondad de informarnos a este respecto.

El Senador Melo. Pido la palabra para una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Melo.

El Senador Melo. Actualmente en Tabasco vale el kilo de hule un peso cincuenta centavos; pero teniendo en cuenta el interés del capital invertido, la extracción del producto y la elaboración para ponerlo en condiciones de ser exportado, tiene un peso de gastos por kilo. De modo que la utilidad aproximada para el agricultor es de cincuenta centavos. Y sin embargo de que esta utilidad es demasiado pequeña, se quiere gravarla todavía con quince centavos, lo cual es sumamente exagerado, nada menos que el 30% sobre la utilidad.

El Senador Fernández. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Diego Fernández.

El Senador Diego Fernández. He pedido la palabra, señores Senadores, única y exclusivamente para fundar mi voto. En esta cuestión no podemos llegar a solución alguna, por la razón de que no tenemos los suficientes datos. La tesis presentada por el señor Senador Calero es notoriamente conocida. ¿No es contra la ciencia económica? ¿No es contra los principios de economía política gravar los artículos de exportación? El impuesto tiene que revestir los caracteres constitucionales; el impuesto tiene que ser proporcional. ¿Cuándo es proporcional? Cuando no absorbe la parte del productor, cuando no se lleva la mayor parte, cuando deja subsistente la industria.

El impuesto que se consulta de \$150 por tonelada, ¿Es proporcional? Pues esto depende, como ha dicho muy bien el señor Martínez, de la utilidad que tiene el productor; si la utilidad es de \$300 por ejemplo, entonces el imponer \$150, es un impuesto perjudicial. Si la utilidad es de \$1,000 entonces \$150 es algo muy proporcional.

¿Cuánto es lo que cuesta la producción del guayule; cuánta es la utilidad que va a dejar? En todos los parlamentos del mundo, cuando se quiere abrir averiguación sobre esta clase de asuntos, se hace de la siguiente manera: La Comisión llama a todas las personas interesadas, recibe declaraciones de todos los productores, de todos los consumidores, de todos los que intervienen en el mercado; y obtenidos los datos suficientes, la Comisión forma su juicio crítico y viene a darle cuenta al Cuerpo Legislativo. Mientras este procedimiento no se siga, no nos bastarán los informes privados de los Senadores; no nos bastarán los conocimientos particulares que cada uno tenga ni las apreciaciones privadas que cada uno hayamos hecho. Este es el único modo para obrar con acierto.

Cuando esto no se haya hecho no podremos decir si este impuesto es proporcional o no es proporcional. En consecuencia, los que tenemos que votar en este debate nos encontramos con la disyuntiva de defender los intereses particulares con perjuicio del país, por el peligro de que la ley no se expida oportunamente.

¿En esta vacilación, qué hacer? La razón que va a determinar mi voto es la siguiente:

Yo creo, señores Senadores, que es una necesidad urgente para la República que tengamos nuestra ley de Ingresos y que cualquier obstáculo que pongamos a ese proyecto de ley, cualquiera reforma que queramos hacer, es poner en peligro el equilibrio económico, porque no podrá ser promulgada esta ley dentro del término constitucional. Tiene que pasar a la Cámara d) Diputados; la Cámara de Diputados la hará objeto de largos y prolongados debates; tal vez se sienta herida en su amor propio por alguna reforma que haga el Senado; esos sentimientos de amor propio o de vanidad que dominan a algunos de los señores Diputados, ¿Podremos llegar entonces en los pocos días que faltan para que se concluya este período, a la aprobación de la ley, con las reformas que se trata de hacerle?

Si es inconveniente este impuesto, yo creo que tenemos tiempo para reformarlo después, cuando la Comisión haya practicado las averiguaciones necesarias y nos pueda presentar un informe concienzudo, cuando nos traiga datos científicos; entonces podremos hacer las reformas que se quiera; pero ahora, no por evitar un mal a un grupo de ciudadanos, dejemos al país sin darle una ley de Ingresos.

Esta será la razón, señores Senadores, por la cual votaré afirmativamente el punto a discusión y todos los puntos que encierra el proyecto de ley.

El Senador Obregón. Pido la palabra para hechos.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Los señores **Senadores** han escuchado la precisión y claridad con que el Senador miembro de los Comisiones, señor Macmanus, expuso algún argumento de notoria importancia, que también ha expresado el Senador Diego Fernández.

Manifesté desde un principio que si el Senado resolvía que esta discusión se aplazara, ya fuese para recabar mayores datos o con cualquier otro objeto, podría realizarse el peligro de que llegáremos al final del periodo de sesiones sin haber aprobado esta ley que es, como saben los señores Senadores, de suma urgencia para el país.

No existe el escrúpulo manifestado por los impugnadores respecto a ser demasiado fuerte el impuesto con que va a gravarse el hule, pues el mismo Senador Melo, y sobre este hecho llamo la atención de la Cámara, ha manifestado que el productor tiene una utilidad de cincuenta centavos, en precio valor de un peso cincuenta centavos; en consecuencia, tiene una utilidad de 33%. Esto es lo que la autorizada voz del impugnador nos ha dicho, tratándose, téngase esto en cuenta, del productor, lo que hará todavía menos gravoso el impuesto aplicado al exportador, que obtiene pingües ganancias.

De modo que esta consideración y los hechos expresados por los señores Senadores Macmanus y Fernández, respecto a que si en el futuro, estando ya en vigor la ley, llega a demostrarse de manera fehaciente, que este impuesto es muy gravoso, entonces será la oportunidad de que nos ocupemos en modificarlo; debemos convencernos de la conveniencia de aprobar esta ley, que como he dicho, es indispensable para la buena marcha de la administración pública.

El Senador Gómez. Pido la palabra para retirar mi moción.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: Muy agradecido a la Comisión, igualmente que a todos los respetables miembros del Senado por haber tenido la bondad de consentir en que se apartara por solicitud mía, para una discusión especial, la fracción **K** del artículo que está a discusión, tengo que prescindir de mi súplica, en vista de las razones expuestas clara y terminantemente, tanto por el señor Senador Macmanus como por el señor Licenciado D. José Diego Fernández.

Yo tengo la creencia, será fundada o errónea (pero así quería exponerla a la muy ilustrada consideración de esta H. Cámara), de que la producción de petróleo crudo en la República, no paga el impuesto que debería pagar. Y como para sostener esto habría que llegar a hacer aquí los mismos puntos aclaratorios que se han hecho respecto del impuesto sobre la exportación de la goma de hule y del guayule, tendríamos que ver, por consiguiente, al tratar del petróleo, cuánta es la producción y cuál el producto líquido que obtienen esas empresas, y así poder apreciar si es equitativo o no el impuesto que se le señala.

Tomando, pues, como consideración suprema en estos momentos para nuestra Patria, que dejarla sin emitir esta ley sería verdaderamente expuesto dadas las circunstancias porque atraviesa, me reservo para en una oportunidad más apropiada promover que se reforme esta fracción.

Por lo pronto sólo deseo manifestar mi agradecimiento, tanto a la Comisión dictaminadora, como a todos los señores Senadores, que tuvieron la deferencia de acceder a mi solicitud, solicitud que, si algún otro señor Senador no hace, yo por mi parte, retiro.

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente discutida esta fracción? Sí lo está.

En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Casillo. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfin Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Sosa Francisco, Urtarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazuea Heriberto.

El Secretario Guzmán. Por la negativa: Becerra Fabre Rómulo, Calero Manuel, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Melo Nicandro L. Aprobado el inciso **C**, letra **e**, de la fracción IV, por 34 votos contra 5.

Está a discusión el inciso **D** de dicha fracción IV, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Víctor Manuel Castillo. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castillo.

El Senador Castillo. Señores Senadores: Aparté la fracción de cueros y pieles, porque estos son artículos de exportación de mucha importancia para la República, está íntimamente ligada esta fracción con la producción ganadera, con la cuestión agrícola, es decir, con una cuestión que, según se dice, es de las que más preocupan a los Poderes Públicos hoy, y se trata de un ramo severamente castigado por los elementos revolucionarios, que han encontrado un seguro mantenimiento en los campos, a costa de los ganados ajenos.

Se han diezclado de tal manera las haciendas del Norte de la República, que propietarios ha habido que están enteramente en la miseria, y cuando este ramo ha sido tan severamente castigado, ¿Nosotros vamos a castigarlo más con una contribución que es, como voy a demostrar a Uds. muy fuerte? Yo entiendo que no.

La piel de una res de ganado vacuno, representa la tercera parte del valor del animal. El precio común y corriente de un cuero seco, salado o envenenado, es, por regla general, de noventa centavos el kilo. A noventa centavos se le aplican ocho centavos por derechos lo que hará aproximadamente, que por cada piel tengan que pagarse dos pesos de de-

rechos de exportación. Estos dos pesos no los pierde el comerciante exportador, porque hace su exportación teniendo un margen de utilidad, los pierde el productor.

Si el consumo de pieles en la República, si las industrias de curtiduría fueran suficientes para transformar cueros crudos en pieles curtidas, entonces no perderían absolutamente los productores de ganado; pero como el consumo de esa industria especial de curtiduría es relativamente corto, con relación a la producción de pieles, hay una exportación que excede de 70% del producto de este 3. artículo. Resultará entonces que los comerciantes no dejarán de exportar las pieles, pero gravarán a los agricultores.

Dado el estado aflictivo en que estos agricultores han quedado con la revolución y el lamentable en que quedarán cuando la tranquilidad del país llegue a conquistarse, si por fortuna la llegamos a conquistar. Será un motivo para agravar más esa situación, el impuesto que hoy tratamos de aprobar, queriendo buscar un alivio al Erario Nacional.

El producto que de estas pieles se va a sacar, es absolutamente insignificante, y no nos servirá de nada para equilibrar el presupuesto; equilibrio de que tanto se preocupa el señor Obregón. Se acaba de aprobar en la Cámara de Diputados el empréstito, en donde queda un sobrante, según decía alguno de los Diputados, a fondo perdido y ese sobrante puede servir para el equilibrio de los presupuestos, sin necesidad de gravar una producción ya suficientemente gravada, y más que gravada severamente castigada por las condiciones de revuelta en que nos encontramos.

Por estos motivos, pido a ustedes, señores Senadores, se sirvan reprobarla fracción que está al debate, tanto por lo que se refiere a las pieles, como por lo que se refiere a los cueros, es decir, todo el inciso *D* de la fracción IV, que dice: pieles y cueros sin curtir.

El Senador Calero. Pido la palabra para una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Desearía yo que las Comisiones dictaminadoras se sirvieran decir, cuál es la diferencia entre el impuesto que se consulta y el que actualmente está pagando este artículo.

El Senador Macmanus. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Macmanus. Al contestar la interpelación del señor Senador Calero, la Comisión tiene el gusto de informarle que el impuesto actual sobre la exportación de pieles, es de \$ 7.50 la tonelada, y hoy se propone que este impuesto sea aumentado a la cantidad de \$80 la tonelada.

La cantidad de \$ 7.50 que se ha estado cobrando hasta hoy, es verdaderamente irrisoria. La cantidad que se exportó de pieles sin curtir, en el año fiscal último, fue de 14 millones de kilos. Por consiguiente, el impuesto de \$ 7.50 sobre 14 millones es de \$ 105,000; mientras que el impuesto que hoy se propone daría un ingreso al Erario de \$ 1.120,000 al año y, como es de verse, este dato es de mucha importancia.

El Senador Iturbide. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iturbide.

El Senador Iturbide. Únicamente he pedido la palabra para contestar al señor Senador Castillo algunas apreciaciones que ha hecho sobre la cuestión de pieles y sobre la relación que puede haber entre el valor del cuero de una res y el valor total de ella. Como es este un asunto que conozco, porque soy criador de ganado, voy a ocuparme de él.

El precio del cuero de una res, no es la tercera parte del valor total de ella, sino generalmente, la quinta parte. El valor de un novillo bien criado, bien engordado y en las mejores condiciones en que se puede vender, en una hacienda, es de cincuenta pesos, y la piel nunca pasa su precio de diez pesos. Ahora, respecto a que los ganaderos pudiéramos sufrir en nuestros intereses con tener que pagar este impuesto por exportación, yo opino que no es así, porque la mayor cantidad de cueros que compran en el país las personas que se dedican a exportarlos, los consignen a precios sumamente baratos de los rancheros, que siguen la rutina de los precios a que los han vendido desde hace muchos años, y por nada conseguirán que rebajen de ese precio, el impuesto en cuestión. Lo tendrá, indudablemente, que pagar los especuladores, tanto más, cuanto que es un negocio que les produce pingües utilidades.

Por otra parte, las pieles de ciertos animales salvajes, como son el venado o los caimanes, las consiguen a precios verdaderamente irrisorios los especuladores; por ejemplo, en la costa del Pacífico, donde la cría de esos animales podía producir algo si se hubiera explotado de una manera moderada, los exportadores compran las pieles a precios ínfimos y los matan por centenares, lo mismo chico que grande, y luego devuelven las pieles al país y tenemos que pagarlas a precios cinco veces mayores.

Por lo tanto, yo creo que es en cierto modo conveniente el impuesto, y que de ninguna manera perjudica ni grava a los criadores de ganado, entre los cuales me cuento yo.

El Senador Castillo. Pido la palabra para rectificar hechos.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Castillo.

El Senador Castillo. Hay una diferencia muy notable. señores Senadores, entre un ganadero millonario, como indudablemente lo es el señor Senador Iturbide, y la mayor parte de los productores de ganado de la República. El señor Iturbide, como ganadero rico que es, tiene seguramente reses finas y gordas y, por consiguiente, está en condiciones, como ha expresado, de vender cada animal en cincuenta pesos. En estas circunstancias no se puede poner en duda que la piel de un animal de éstos valga diez pesos, por término medio. Pero yo, que pertenezco a un Estado que también es ganadero y que, relativamente, puede decirse que exporta mucho ganado y lo vende asimismo en varios mercados del país muy importantes, como esta Ciudad, Puebla, Veracruz, Yucatán y otras poblaciones, estoy en aptitud de afirmar que únicamente el ganado que se llama de repasto o aquel que ha estado en los agostaderos más de seis meses, puede venderse al precio de cincuenta o cincuenta y cinco pesos, no así el de aquellas fincas que no tienen agostaderos o repastos, y que son la mayoría, pues el precio común y corriente de este ganado es solamente de veintidós, veinticinco y veintiocho pesos, y muy satisfecho se considera el ganadero cuando llega a realizarlo al precio de treinta pesos. Un precio inferior tiene el ganado de Michoacán, de Guerrero y Puebla, que es de donde se surten todos los dueños de

agostaderos. Las pieles del ganado de las costas de Veracruz, en donde hay propietarios que llegan a repastar más de diez mil cabezas, lo son en su mayoría de las que se matan en los centros grandes de consumo, como el de México, sino de las que se consumen en el resto de la República.

Así es que el señor Iturbide ha hablado aquí como privilegiado que es; yo, por mi parte, sólo he hablado como el común de los mortales y no como rico propietario de fincas ganaderas. Por lo demás, tiene razón su Señoría, las pieles que extrae de sus animales, tienen un valor casi doble de aquel a que venden la generalidad de los productores de este artículo.

He querido hacer esta rectificación, para demostrar que cuando he dicho que la piel representa un valor que generalmente equivale a la tercera parte del precio de una res, no he faltado a la verdad.

El Senador Macmanus. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Macmanus. Deseaba yo hacer alguna observación acerca de los argumentos presentados por el señor Senador Víctor Manuel Castillo.

Nos ha manifestado este señor que el precio del kilogramo de cuero, en plaza, es de \$0.90 centavos. Según datos que tengo yo, es de \$0.90 a \$1 la calidad de la piel, por kilogramo. Esto nos viene a dar un valor, por tonelada métrica de pieles, de \$900 a \$1,000.

La ley propone recargar este valor, cuando las pieles se exporten con un gravamen de \$80. El flete de estos cueros, por ejemplo, de Veracruz a Nueva York, que es el mercado más inmediato, no pasa de \$.33 la tonelada; pero el precio de venta en la ciudad de Nueva York, es de \$1.28 el kilogramo, quiere decir, \$1,280 la tonelada.

De consiguiente, recibiendo el productor del cuero de \$900 a \$1,000 por tonelada, resulta en su beneficio al exportarlo la diferencia de 280 pesos; de este valor es de donde deberá tomarse el impuesto de exportación. De consiguiente, no resulta gravamen alguno al productor o al que venda la piel en las plazas nacionales, y además, no es un gravamen excesivo 80 pesos sobre un valor de \$1,280 que tiene la tonelada en el extranjero.

Por estos motivos, creo que no hay razón para no aprobar el impuesto que consulta la Comisión.

El Senador Iturbide. Pido la palabra para hechos.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iturbide.

El Senador Iturbide. Nada más quiero contestar al señor Senador Castillo que al hacer yo la apreciación de la quinta parte del valor total de la res, para el valor de un cuero, no me he referido solamente a las reses que se venden a cincuenta pesos, como él cree que las vendo yo; sino que me refiero a cualquiera res, y dije al comenzar que, por ejemplo, un novillo de lo mejor, muy gordo, se puede vender en la hacienda a cincuenta pesos y su cuero vale diez pesos, pero no quiere decir que todas las pieles valgan diez pesos, ni todos los novillos cincuenta, porque, naturalmente hay que tener en cuenta las condiciones generales del animal, y es más o menos, la quinta parte del valor de la res el de su piel. El cuero de una res muy flaca, tiene que venderse a precio bajo, porque, naturalmente, de las

condiciones físicas del animal depende la calidad de la piel y su peso. Pero hay que tener en cuenta, que el Consejo Superior de Salubridad, no permite que se sacrifiquen animales en estas condiciones.

Creo con eso haber dejado satisfecho al señor Senador Castillo.

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En Votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Fernández Juan C., Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Castellot. Por la negativa va: Becerra Fabre Rómulo. Calero Manuel. Castillo Víctor Manuel. Elorduy Rodolfo. Melo Nicandro L. Morales Alberto.

El Secretario Guzmán. Aprobado el inciso **D**, de la fracción IV, por 32 votos contra 6.

Está a discusión el inciso **K**, de la fracción XIV, que dice (Voces: no debe ponerse a discusión, porque ya retiro su solicitud el señor Senador Gómez.

El Secretario Guzmán. Tampoco puede dejarse sin votar, y como no fue discutido este inciso en conjunto con el artículo 1, debe votarse ahora. Está a discusión el inciso **K**, de la fracción XIV, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Gómez. Pido la palabra para hechos.

El Vicepresidente: Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Únicamente para confirmar la exposición que antes hice, me he permitido molestar la atención de Uds.

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Fernández Juan C., Gómez Salvador Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto. Aprobado el inciso **k**, de la fracción XIV, por unanimidad de votos.

Está a discusión el artículo 2, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El mismo Secretario. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo, Fernández Juan C., Gómez Salvador, Gutiérrez, Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado por unanimidad de 38 votos.

Está a discusión el artículo 3, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El mismo Secretario. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo, Fernández Juan C., Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto. Aprobado por unanimidad de 38 votos.

Está a discusión el artículo 4, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El mismo Secretario. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo, Fernández Juan C., Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro, Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto. Aprobado por unanimidad de 38 votos.

Está a discusión el artículo 5 Que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El mismo Secretario. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo, Fernández Juan C., Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto, Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Peso Alejandro, Pimentel Rafael, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto. Aprobado por unanimidad de 38 votos.

Está a discusión el artículo 6 que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El mismo Secretario. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo, Fernández Juan C., Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado por unanimidad de 38 votos.

El mismo Secretario. Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

Encontrándose enfermo el Senador Fernando Iglesias Calderón, la Mesa nombra en Comisan para visitarlo, a los ciudadanos Senadores Bonilla y Zazueta.

El Vicepresidente. Se levanta la sesión.

● 26 de mayo de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA²¹⁵

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Informe del Senador Bonilla. La Secretaría de Guerra dice haberse enterado de la ratificación de los nombramientos de los Coroneles Everardo Barajas y Francisco H. García y pide se ratifiquen los nombramientos de General de Brigada y de División respectivamente en favor del Brigadier Aurelio Blanquet; y el de General Brigadier a favor del Coronel Francisco Romero. La Legislatura de Chiapas protesta su adhesión al gobierno Federal con motivo de las noti-

215 México, 26 de mayo de 1913. Año I. Período II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 41.

cias que ha publicado la prensa respecto de un movimiento separatista. El Gobernador de San Luis Potosí remite ejemplares del decreto número 150 que expidió la legislatura local.

Se da lectura y se dispensan los trámites a los dictámenes que proponen la ratificación de los siguientes nombramientos: de General de Brigada, en favor de los Brigadieres José María Servín y Arnoldo Casso López; y de Coronel en favor de los Tenientes Coroneles Ángel García Conde, Jesús Rincón y Rubén Bouchez; leídas las correspondientes hojas de servicios, sin debate se aprueban sucesivamente en votaciones económicas los acuerdos con que terminan dichos dictámenes. Se da lectura y se dispensan los trámites al dictamen que propone se ratifique el nombramiento de General de División en favor del de Brigada. Ignacio Salas; leída la hoja de servicios del interesado después de una ligera discusión se aprueba el acuerdo propuesto, por 33 votos contra 7. Se da cuenta con la minuta de la Ley de Ingresos de la Federación para el año fiscal que comenzará el 1. de julio de 1913 y terminará el 30 de junio de 1914; tomada en consideración esta minuta sin discusión se aprueba económicamente, mandándose pasar el decreto al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

ACUERDO:

Se ratifica el nombramiento de General de División hecho por el ciudadano Presidente interino de la República en favor del de Brigada, Ignacio Salas.

Sala de Comisiones de Senado. México, a 26 de mayo de 1913. A. Pezo. Ignacio Michel y Parra. Rúbricas.

La Comisión dictaminadora, pide atentamente a la Cámara se dispensen la segunda y tercera lecturas a este dictamen. Como lo solicita, ¿Se le dispensan? Sí se le dispensan.

La hoja de servicios del interesado, es la siguiente:

Hoja de servicios del ciudadano General de Brigada, Ignacio Salas; su edad, 80 años; natural de México, del Distrito Federal; su estado, viudo; sus servicios y circunstancias, las que a continuación se expresan:

Empleos y fechas en que los obtuvo:

15 de julio de 1848. Alumno del Colegio Militar.

7 de marzo de 1851. Subteniente alumno del Colegio Militar.

13 de octubre de 1853. Subteniente de Artillería de Marina.

23 de julio de 1856. Teniente de Artillería de Marina.

26 de julio de 1856. Teniente del Cuerpo de Ingenieros.

9 de febrero de 1857. Grado de Capitán.

22 de mayo de 1857. Capitán 2. del Batallón de Ingenieros.

17 de octubre de 1857. Capitán 1. práctico del Batallón de Ingenieros.

14 de febrero de 1872. Capitán 1. de la Plana Mayor Facultativa de Artillería.

25 de junio 1876. Jefe de División de la Plana Mayor Facultativa de Artillería.

21 de diciembre de 1878. Teniente Coronel de la Plana Mayor Facultativa de Artillería.

7 de agosto de 1879. Grado de Coronel de la Plana Mayor Facultativa de Artillería.

23 de febrero de 1881. Coronel de la Plana Mayor Facultativa de Artillería, con la antigüedad de 7 de agosto de 1879.

23 de agosto 1884. Grado de General de Brigada Permanente.

1 de julio de 1900. General Brigadier de Artillería Permanente, con la antigüedad de 23 de agosto de 1884.

8 de marzo de 1909. General de Brigada Permanente.

Nota: No se le abonan empleos, servicios, ni campañas anteriores al año de 1872, de conformidad con lo prevenido en los decretos de 6 y 16 de agosto de 1863 y el de 20 de noviembre de 1866.

Cuerpos en que ha servido y clasificación de tiempo:

En el Colegio Militar, de 15 de julio de 1848 a 12 de octubre de 1853.

En el Cuerpo de Artillería de Marina, de 13 de octubre de 1853 a 25 de julio de 1856.

En el Batallón de Ingenieros, de 26 de julio de 1856 a 25 de abril de 1858.

En la Dirección de Ingenieros, de 26 de abril de 1858 a 3 de febrero de 1859.

En la Sección de Ingenieros de la División de Oriente, de 4 de febrero de 1859 a 20 de marzo de 1860 (Sirviendo al gobierno reaccionario).

En el Batallón de Ingenieros, de 21 de marzo de 1860 a 25 de abril del mismo año.

Procesado por no haberse incorporado a su Cuerpo en tiempo oportuno, de 26 de abril de 1860 a 25 de octubre del mismo año (Por el gobierno reaccionario).

No hay constancia de sus servicios, de 24 de octubre de 1860 a 30 de agosto de 1862.

En la Comandancia Militar de México, de 1. de septiembre de 1862 a 17 de enero de 1863.

No hay constancia de sus servicios, desde 18 de enero de 1863.

En 7 de julio de 1864, solicitó del Gobierno del llamado Imperio, el certificado de sus empleos de Teniente y Capitán; habiendo sido destinado por dicho Gobierno, al Batallón de Ingenieros, donde estuvo hasta el 13 de agosto del mismo año de 1864, en que se le pasó al Depósito de Jefes y Oficiales.

En 16 de septiembre de 1864, le fue concedido retiro a dispersos por el llamado Emperador, Archiduque Maximiliano de Austria.

En la Fábrica Nacional de Armas y en la de Pólvora, de 14 de febrero de 1872 a 20 de diciembre de 1878, 6 años, 10 meses, 7 días.

Como Subdirector del Colegio Militar, de 21 de diciembre de 1878 a 26 de junio de 1883, 4 años, 6 meses, 6 días.

Como Jefe de la Escuela Teórico práctico de Artillería, de 27 de junio de 1883 a 22 de agosto de 1884, 1 año, 1 mes, 26 días.

En la Plana Mayor del Ejército, de 23 de agosto de 1884 a la fecha en que se cierra la presente, 28 años, 6 meses, 26 días.

Nota: No se le abonan empleos, servicios, ni campañas anteriores al año de 1872, de conformidad con lo prevenido en los decretos de 6 y 16 de agosto de 1863, y el de 20 de noviembre de 1866.

Total de servicios hasta el 17 de marzo de 1913; 41 años, 1 mes, 4 días.

Comisiones especiales que ha desempeñado:

Fue Jefe de la Escuela Teórico práctico de Artillería, de 23 de agosto de 1884 a 31 de octubre de 1886.

Estuvo como Jefe del Parque General de Artillería, de 17 de abril de 1886 a 4 de agosto del mismo año.

Estuvo como Subinspector interino de Artillería, de 5 de agosto de 1886 a 31 de octubre del mismo año; habiendo quedado de planta desde el 1. de noviembre del citado año de 1886, y continuando en esa comisión hasta el 7 de marzo de 1909.

Como Subinspector de Infantería, de 8 de marzo de 1909 a 27 de marzo de 1911.

Como Vicepresidente del Supremo Tribunal Militar, de 28 de marzo de 1911 a 8 de febrero de 1912 en que se dispuso quedara en disponibilidad.

En 12 de junio de 1877, fue nombrado profesor de primer año de Matemáticas del Colegio Militar, en cuyo puesto duró hasta el 31 de diciembre de 1887; habiendo pasado a desempeñar la clase de Artillería Naval y Torpedos en el mismo plantel, desde el 1. de enero de 1888 a 31 de diciembre de 1892.

De enero a diciembre de 1888, sin perjuicio de esta última clase, dio la de segundo año de Matemáticas.

En 7 de abril de 1890, se le nombró Presidente de la Comisión formada para reconocer el montaje del cañón rayado de 12 centímetros y cuyo montaje se deterioró al estar practicando sus ejercicios de tiro al blanco el personal del Tercer Batallón del arma.

En 15 de noviembre de 1890, Presidente del Jurado nombrado para los exámenes anuales de los Oficiales prácticos de los establecimientos de construcción militar.

En 20 de noviembre de 1890, Presidente de la Comisión nombrada para hacer el reconocimiento del fusil "Violín."

En 22 de noviembre de 1890, Presidente de la Comisión nombrada para hacer un estudio comparativo con las armas que estaban en uso en el Ejército.

En 19 de noviembre de 1890, se le nombró para que hiciera el estudio comparativo entre el fusil Deandetann y los otros que tenía ya con el mismo objeto la Comisión que presidía.

En 2 de mayo de 1891, Presidente de la Comisión nombrada para hacer la calificación de las tesis presentadas por los oficiales y asimilados del Cuerpo de Artillería.

En 9 de mayo de 1891, se le comisionó para que fijara las reglas generales que debían servir de base para la clasificación del estado, uso y avalúo de las diversas máquinas que tenían para su servicio los establecimientos de construcción de artillería.

En 15 de octubre de 1891, Presidente de la Comisión nombrada para estudiar el fusil Mallen.

En 3 de diciembre de 1891, Presidente de la Comisión nombrada para hacer el estudio del fusil y cartucho llegados de Amberes (Bélgica).

En abril de 1895, integró la Comisión nombrada para clasificar y valorizar los objetos sin utilidad, existentes en los establecimientos de construcción militar. Al rendir el Presidente de la citada Comisión, el informe respectivo, la Superioridad le manifestó que el se-

ñor Presidente de la República había visto con agrado el empeño y eficacia demostrados por el personal de la Comisión de los trabajos que se le habían conferido.

En 22 de mayo de 1897, Presidente de la Comisión nombrada para el estudio de una Ametralladora Colts con su cureña, presentada por el señor A. Combaluzier.

En 11 de noviembre de 1897, Presidente de la Comisión nombrada para dictaminar cuáles de las espoletas de tiempo y de percusión satisfacían mejor las condiciones de seguridad.

En 16 de abril de 1898, Presidente de la Comisión nombrada para estudiar los proyectos de espoletas de doble efecto, presentadas por los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Artillería.

En 8 de junio de 1898, Presidente de la Comisión nombrada para estudiar el proyecto descriptivo del mortero ligero Vuelafortín.

En 23 de junio de 1898, se le comisionó para que en unión de un Oficial de Marina que nombraría el Departamento respectivo, estudiara un proyecto para la defensa de los puertos y costas.

En 9 de noviembre de 1898, Presidente de la Comisión nombrada para el estudio de los proyectos de granadas con cámara posterior construidos en la Fundición Nacional y presentados por el Teniente Coronel Gilberto Luna, Maquinista de primera Ignacio Luna y personal del citado establecimiento.

En 30 de diciembre de 1898, Presidente de la Comisión nombrada para estudiar el proyecto de Reglamento de Artillería de campaña.

En 24 de marzo de 1899, Presidente de la Comisión nombrada con objeto de uniformar la pólvora empleada en las bocas de fuego, haciendo especialmente el estudio de la marcada B. M. y I. F., sin humo.

En 26 de abril de 1899, Presidente de la Comisión nombrada para hacer el estudio de la carabina Mondragón.

En 15 de junio de 1899, se le nombró para que interviniera en el reconocimiento de los cartuchos de cabeza sólida para fusil y carabina sistema Remington que debía practicarse en la Fábrica Nacional de Armas.

En 21 de julio de 1899, Presidente de la Comisión nombrada para estudiar las proposiciones que para la venta de maquinaria para la Fábrica de Pólvora sin humo hizo a la Secretaría de Guerra el señor Pablo Bergner.

En 23 de diciembre de 1899, se le comisionó para que inspeccionara los trabajos técnicos de la Fábrica Nacional de Armas, con objeto de activar la instalación de la maquinaria llegada de Europa.

En 9 de noviembre de 1899, Presidente de la Comisión nombrada para hacer el estudio de un modelo de extractor para fusil Remington ideado por el Mayor José María Servín.

En 16 de noviembre de 1899. Presidente de la Comisión para hacer el estudio acerca de la supresión de tubos de acero de las granadas de balas por ser perjudicial a los cañones.

El 6 de diciembre de 1899. Presidente de la Comisión nombrada para revisar el Reglamento de maniobras para la Artillería de batalla y el de la Escuela de Tiro.

En 6 de febrero de 1900, se dispuso que asociado al Director de la Fábrica Nacional de Armas, estudiara el informe rendido por la Comisión de recepción del armamento Remington de 7 milímetros, relativo al alegramiento de la recámara, y emitiera su opinión.

En 5 de abril de 1900, Presidente de la Comisión nombrada para estudiar un modelo de pistola Colts.

En 11 de abril de 1900, Presidente de la Comisión nombrada para hacer una serie de experiencias con los cartuchos para armas portátiles de 7 milímetros que se habían construido en la Fábrica Nacional de Armas.

En 18 de julio de 1900, Presidente de la Comisión nombrada para hacer el estudio y pruebas del cañón de 75 milímetros de campaña, sistema Mondragón.

En 25 de julio de 1900, Presidente de la Comisión nombrada para hacer el estudio y pruebas de los cartuchos cargados con pólvora Du Pont y con pólvora de la Fábrica Raflin Roud.

En 22 de enero de 1901, se le nombró para que en presencia del Director de la Fábrica de Armas y del Comandante del Parque General, se procediera al reconocimiento de 50,000 cartuchos de segunda carga para armamento sistema Maüsser, que se entregaron a dicho Parque General.

En 8 de febrero de 1901, Presidente de la Comisión nombrada para estudiar el Reglamento de maniobras del material de montaña.

En 30 de julio de 1902, se le nombró para que revistara el material existente en los Almacenes Generales de Artillería.

En 27 de agosto de 1903, Presidente de la Comisión nombrada para el estudio de los cañones St. Chamond Mondragón de 75 milímetros y el de Bange transformados en de tiro rápido, presentados por el Coronel Manuel Mondragón.

En 9 de julio de 1904, Presidente de la Comisión nombrada para dictaminar si son o no de aceptarse 110 granadas y 1,216 espoletas Krupp construidas en la Fundición Nacional de Artillería y desechadas por la Junta Económica Facultativa de los Almacenes Generales del Arma.

En 4 de octubre de 1904, Presidente de la Comisión encargada de presentar programa detallado sobre la manera de llevar a la práctica los métodos modernos de tiro y el conocimiento de los instrumentos para los cañones de tiro rápido de los sistemas Schneider Canet, Saint Chamond Mondragón, y Mondragón de 80 milímetros.

En 11 de octubre de 1904, Presidente de la Comisión para el estudio del modelo de madera proyectado para la transformación del cierre del cañón sistema Reffy.

En 20 de febrero de 1905, Presidente de la Comisión para dictaminar sobre la forma definitiva en que debe quedar la Escuela de Tiro, formulando el Reglamento respectivo.

En 30 de junio de 1905, Presidente de la Comisión para el estudio y recepción de los cañones sistema de Bange, transformados en de tiro rápido y para el estudio del de sistema Schneider Canet.

En 14 de noviembre de 1906, fue nombrado para practicar una visita de inspección al armamento de los Batallones 13., 17. y 26., así como el de la Batería Fija y cañones de la Fortaleza de Ulúa.

En 6 de noviembre de 1907, se le nombró para igual comisión.

En 3 de noviembre de 1911, igualmente se dispuso marchara a Veracruz para reconocer la artillería, armamento y municiones, tanto de las fuerzas de tierra, como de los buques que se encontraban en el Apostadero.

Premios que ha obtenido:

Condecoración de Constancia, de 3ª clase, por más de 25 años de servicios.

Condecoración de Constancia, de 2ª clase, por más de 30 años de servicios.

Cruz de Honor de 1ª clase, por más de 35 años de servicios.

Castigos que se le han impuesto:

(En blanco).

Licencias que ha usado:

De julio a diciembre de 1877, hizo uso de una licencia por enfermedad.

En 30 de julio de 1887, se le concedieron ocho días por enfermedad.

En 16 de abril de 1892, un mes con igual objeto.

En 16 de abril de 1894, ocho días por la misma causa.

En 20 de agosto de 1897, un mes para el arreglo de asuntos particulares.

En 19 de octubre de 1900, dos meses por enfermedad.

En 29 de junio de 1901, quince días por igual causa.

Eu 17 de marzo de 1905, un mes por el mismo motivo, habiéndosele prorrogado por un mes más.

En 27 de diciembre de 1905, quince días por enfermedad.

Aumentos y deducciones:

Tiempo desde su ingreso al Ejército, 64 años, 8 meses, 3 días.

Aumentos:

(En blanco).

Deducciones:

Por el tiempo que no se le abona por haber servido al llamado Imperio, 23 años, 6 meses, 29 días.

Total de servicios hasta el 17 de marzo de 1913, 41 años, un mes, 4 días.

Notas sobre aptitudes:

(En blanco).

Notas de valor, conducta, salud y saber:

(En blanco).

El General de Brigada Manuel M. Velásquez, Subsecretario de Guerra y Marina, certifico: que la presente hoja de servicios, cerrada hasta el 17 de marzo de 1913 y compuesta de siete fojas, es copia de la original que se formó al General de Brigada, Ignacio Salas, la cual obra en el expediente respectivo. México, 28 de abril de 1913. M. M. Velásquez.

Está a discusión el acuerdo que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Valdivieso. Pido la palabra para una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Valdivieso, para una interpelación.

El Senador Valdivieso. Al ponerse a discusión y aprobarse en días pasados, dictámenes relativos a ascensos conferidos a nuestros militares, no había tomado la palabra porque la adición al Artículo 876 de la Ordenanza General del Ejército ha venido a ser, por decirlo así, y permítaseme la frase, un tapa boca, toda vez que la forma de esa adición no permite que pueda uno oponerse a tantos ascensos como se han estado dando de algún tiempo a la fecha; pero como en el caso presente noto que hay un vacío en la hoja de servicios a que acaba de darse lectura, suplico atentamente a la Comisión autora del dictamen, se sirva decirme por qué no se ha contado el tiempo que media del año de 63 al 70, no recuerdo bien las fechas. Lo cierto es que hay un vacío, una parte de tiempo se eclipsa, que se calla, y esto seguramente obedece a algo. Ese algo es el que quisiera saber, y si la Comisión tiene la deferencia de informarnos sobre el particular, como debió haberlo hecho en cumplimiento de su deber antes de permitirme dirigirle esta súplica, se lo agradecería bastante.

Hay otra circunstancia que también me detiene para poder dar mi voto en sentido afirmativo, y es la de que es sumamente raro que a los 80 años de edad se venga a conferir un ascenso a un General de Brigada para que sea General de División. No faltó más que añadir que probablemente el señor General Salas tomaría la dirección de la campaña o de las operaciones que un regimiento de caballería volante va a iniciar contra no sé qué enemigo.

No se crea que al decir esto hay dureza de mi parte; no, señores Senadores; y la mejor prueba de mi aserto es que no tengo el honor de conocer al señor General de que se ocupa el dictamen, como no lo tengo respecto de otros muchos que se han estado ascendiendo y a los que he dado mi voto aprobatorio, cosa que no han hecho otros señores Senadores, pues se han opuesto porque han tenido algún motivo para ello. Pero aquí lo que realmente se ha hecho con ese nombramiento es la resurrección de una persona que por su avanzada edad ha tenido forzosamente que estar retirada, circunstancia la de la edad, que la Ordenanza tiene en cuenta para los retiros forzosos; sin embargo de lo cual se nos trae todavía esta exhumación para que la ratifiquemos en forma de ascenso de una jerarquía militar a otra. Sé, por lo demás, que el Senado es soberano para dar sus resoluciones en esta materia como en otras muchas, cualesquiera que sea el sentido de ellas. Mas esto no es inconveniente para que las Comisiones de Guerra al pedir ratificaciones de la naturaleza de la de que se trata, obren con justificación; permítaseme la palabra, pues creo que es deber de ellas apoyar, decir cuáles son los fundamentos en que basan sus dictámenes para pedir su aprobación y no dejar vacíos o lagunas que obliguen a los señores Senadores a hacer uso de la palabra para pedir explicaciones cuando para ello no habría necesidad.

El Senador Michel, miembro de la Primera Comisión de Guerra. Pido la palabra para contestar una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Michel.

El Senador Michel. Por indicación del señor General Pezo, Presidente de la Comisión dictaminadora, voy a tener el gusto de contestar al señor Senador Valdivieso.

La primera pregunta de su Señoría se refiere a que por qué no aparece en la hoja de servicios del señor General Salas el periodo de tiempo comprendido entre los años de 57 al 72. Si el señor Valdivieso se hubiera fijado en la lectura de esa hoja, hubiera tenido oportunidad de ver que no se le ha contado el periodo de tiempo a que alude su Señoría, por haber servido al llamado Imperio veintitrés años (Voces: no lo dijo el señor Secretario).

Respecto a lo demás que dice el señor Valdivieso, la Comisión debe atenerse exclusivamente a lo que expresa el artículo 876 de la Ordenanza. Este artículo dice que basta el transcurso de tres años para que el Presidente de la República pueda ascender a un militar, de un grado al inmediato, tratándose de Teniente Coronel a General de División.

Nosotros solo tenemos que ver si se ha cumplido con esa disposición para poder ratificar éste y otros ascensos que estén en condiciones análogas. El señor General Salas fue ascendido a General de Brigada Permanente el 8 de marzo de 1909, de cuya fecha a la presente o sea a la en que fue ascendido a General de División, han transcurrido cuatro años. De consiguiente, si se ha cumplido con la condición que exige la Ordenanza, el señor Presidente de la República ha tenido el derecho de conferir el ascenso y la Comisión en manera alguna puede oponerse a él.

Suplico al señor Valdivieso me diga qué otra cosa deseaba saber, pues no recuerdo en este momento, el otro punto que mencionó en su peroración.

El Senador Valdivieso. El relativo al retiro forzoso.

El Senador Michel. No es forzoso el retiro. El señor Presidente de la República, puede, y es una facultad amplísima que le da la Ordenanza, aprovechar, si a bien lo tiene, los servicios de los militares, aún cuando hayan cumplido la edad reglamentaria para ser retirados. Y buena prueba de esto es que últimamente ha llamado al servicio al General González Cosío que tiene más de 80 años de edad y al señor General Díaz, que no aceptó. Repito, es una facultad muy amplia que la Ordenanza confiere al señor Presidente.

El Senador Valdivieso. Pido la palabra en contra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Valdivieso.

El Senador Valdivieso. Desgraciadamente he tocado un punto muy delicado.

Entiendo, si no me equivoco, que el señor Secretario no dio lectura a la parte relativa a la época durante la cual dejó de servir al Ejército Republicano el señor Salas; pero ya que me ha sido dable conocerla, debo manifestar que la impresión que me ha producido, ha sido muy desagradable, porque es muy grave el hecho que encierra. Esto me trae a la memoria otro hecho, del cual debe recordar el señor Senador Enríquez, que probablemente ya estaba en el Senado, o alguno de los señores Senadores aquí presentes. Voy a referirlo, pero sin garantizar su certeza por no haberlo comprobado.

Siendo Presidente del Senado el señor General Loaeza, supo que vendría para su ratificación, el ascenso que se había conferido al señor General Hermenegildo Carrillo, que sirvió al Imperio; y en un rasgo que yo califico digno y casi hasta heroico, porque era muy

aventurado expresarse así en esa época, contestó: "Mientras yo sea Presidente del Senado, no daré cuenta con ese ascenso, porque es de una persona que ha servido al Imperio."

El Senador Enríquez. No me consta el hecho, pues no era Senador entonces.

El Senador Valdivieso. Como el señor Salas tuvo la debilidad del señor General Hermenegildo Carrillo, creo que ella constituye un motivo más que bastante para que nosotros no ratifiquemos el nombramiento que está a discusión.

Pero hay más todavía, señores Senadores: ¿Es cuerdo, es pertinente ascender a General de División a una persona que cuenta 80 años de edad, y que está en las postrimerías de la vida? Yo, por mi parte, entiendo que no; creo que ratificar ese nombramiento es incurrir en un error gravísimo.

A propósito de la cuestión que debatimos, recuerdo en este momento de lo sucedido respecto de la ratificación del nombramiento a favor de una persona del mismo apellido del señor General Salas. El Ejecutivo envió al Senado, para su ratificación, el nombramiento que de Coronel había hecho en favor del Teniente Coronel Gustavo A. Salas. Esto aconteció en las sesiones de septiembre a diciembre, pero no puedo citar las fechas. Pues bien, señores Senadores; sin embargo de que el señor Gustavo A. Salas era, según se decía, un hombre de méritos muy recomendables, por sus conocimientos, por su buena conducta y por su inteligencia, tan sólo porque le faltaban dos meses para cumplir el tiempo que fija la Ordenanza para poder pasar de un grado a otro, hemos negado la ratificación de ese ascenso. Joven de talento, brioso y suficientemente apto para el desempeño de su arte, ha sabido cumplir a satisfacción con sus deberes de militar en la campaña del Estado de Morelos; y sin embargo, por un escrúpulo de legalismo, le hemos negado nuestro voto. Pero ahora vengo mirando que casi debiera sentirme arrepentido de haber obrado así, porque la dificultad que se nos opuso era una pequeñez.

La hoja de servicios del señor General Salas que hoy está en el tapete de la discusión, no contiene una pequeñez, todo lo contrario, es muy grave lo que encierra, y si esto es así, yo pregunto a ustedes, señores Senadores: ¿Es decoroso tener en el seno de nuestro Ejército a quien defecciona frente al enemigo extranjero? ¿Es posible que vayamos a dar la banda de divisionario a una persona que ha peleado en contra de su propio país?

Esta última consideración es muy grave, señores Senadores; pero si ella no fuera bastante tenemos en frente la otra, la de su edad avanzada. Yo desde que vi que este señor General llegaba ya a octogenario, creí y sigo creyendo, que debía estar retirado en su casa, como indudablemente lo ha estado durante muchísimo tiempo, pues yo ni siquiera sabía que existiera.

Así pues, señores Senadores, yo daré mi voto en contra del dictamen, atentas las consideraciones que dejo expuestas.

El Senador Castellet. Pido la palabra en pro.

El Vicepresidente. Tiene la palabra, en pro, el Senador Castellet.

El Senador Castellet. Señores Senadores: Su Señoría el Senador Valdivieso, para oponerse al dictamen que consulta la ratificación del ascenso del General de Brigada Ignacio A. Salas, nos trae dos razones que supone fundamentales, pero que son absolutamente

deleznable, y que no debemos, por lo mismo, tomar en consideración, la primera la hace consistir en que el señor General Loaeza, en un rasgo de patriotismo, que estima heroico, su Señoría el Senador Valdivieso, decía, siendo Presidente del Senado, que no daría entrada a los ascensos de los individuos que hubieran servido al Imperio.

La resolución del señor General Loaeza, faltando a sus deberes de Presidente del Senado, por más que sea patriótica y digna de consideración, sobre todo desde el punto de vista de un militar mexicano, no puede a nosotros servirnos de base en el presente caso, porque el Presidente del Senado está en la obligación de dar entrada a todos los expedientes que vengan en una forma legal y, hacer lo contrario, sería negarse a cumplir con el precepto reglamentario respectivo y faltar, consiguientemente, al cumplimiento de sus deberes.

El Senador Valdivieso (interrumpiendo). Debe usted atacar el argumento principal, señores Castellot.

El Senador Castellot. Suplico a su Señoría Valdivieso pida la palabra si desea hablar o en caso contrario dejaré yo de hacerlo.

El Senador Valdivieso. Perdone usted, señor.

El Senador Castellot. La segunda consideración la funda el señor Valdivieso en que el señor General Salas ha estado en receso durante un largo periodo de tiempo, aseveración absolutamente inexacta que habría desvanecido a tiempo su Señoría, si hubiera prestado atención a la lectura de la hoja de servicios. Entonces habría podido ver que hasta el año de 72 fue Capitán 1. de Plana Mayor Facultativa de Artillería, habiendo ingresado al Colegio Militar en calidad de alumno desde el año 48. Su carrera militar desde el año de 72 ha sido como sigue: 14 de febrero de 1872, Capitán 1. de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

25 de junio de 1876, Jefe de División de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

21 de diciembre de 1878, Teniente Coronel de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

7 de agosto de 1879, grado de Coronel de Plana Mayor Facultativa de Artillería. 23 de febrero de 1881, Coronel de Plana Mayor Facultativa de Artillería, con antigüedad de 7 agosto de 1879.

23 de agosto de 1884, grado de General de Brigada Permanente.

1 de julio de 1900, General Brigadier de Artillería Permanente, con antigüedad de 23 de agosto de 1884.

8 de marzo de 1909, General de Brigada Permanente.

Nota: No se le abonan empleos, servicios ni campañas anteriores al año de 1872, de conformidad con lo prevenido en los decretos de 6 y 16 de agosto de 1863 y el de 20 de noviembre de 1866.

De lo anterior se desprende que el señor General Salas no ha tenido, como dice el señor Senador Valdivieso, un vacío o una laguna en el tiempo de servicios prestados al Ejército desde el año de 72 a la fecha. De manera que tiene 41 años de servicios permanentes desde que fue rehabilitado. Castigo, y muy merecido por cierto, lo ha tenido por haber estado fuera del Ejército, desde el año de 48 al 72, cuyo tiempo perdió por haber

servido al Imperio. Así consta en la nota a que acabo de dar lectura, donde claramente se manifiesta que no se le abona ese tiempo.

En consecuencia, desde que al señor General Salas se le rehabilitó, digámoslo así, y volvió al Ejército, ha estado prestando constantemente sus servicios; la falta por él cometida, queda pues, radicalmente borrada. Y tan es así, que este Senado ha ratificado ya en cuatro ocasiones diversas, otros tantos ascensos que se le han conferido: uno, de Coronel el año de 81; otro de General de Brigada el año de 84; otro de General Brigadier de Artillería el año de 1900, y el de 1909 de General de Brigada Permanente; cuatro ascensos, repito, que esta misma Cámara de Senadores ha aprobado.

De consiguiente, sería una injusticia desprovista de todo fundamento que ahora le viéramos a negar la ratificación del ascenso a Divisionario, cuando, él mayor abudamiento, cuenta con 41 años de servicios sin interrupción, durante los cuales y según aparece de su hoja de servicios, no ha tenido la menor falta, y sí todos los merecimientos necesarios para hacerse digno del ascenso que el señor Presidente de la República le ha conferido.

Por todas las anteriores consideraciones, me permito pedir al Senado, se sirva dar su voto aprobatorio al dictamen que está a discusión.

El Secretario Gutiérrez Zamora. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica, ¿Se aprueba?

El Senador Valdivieso. Pido votación nominal, si hay quien me apoye.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Suficientemente apoyado el Senador Valdivieso, se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumersindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús.

El Secretario Castellot. Por la negativa:

Alonso Antonio F., **Domínguez Belisario**, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Magaloni Ignacio, Padilla Ignacio, Valdivieso Aurelio.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Aprobado por 33 votos contra 7.

● 27 de mayo de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA²¹⁶

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Secretaría de Guerra dice haberse enterado de la ratificación del nombramiento de Coronel, en favor del Teniente Coronel Ramón Gutiérrez. La Legislatura de México participa que clausuró el primer periodo prorrogado de sus sesiones ordinarias. Se da lectura al dictamen que propone se ratifique el nombramiento de Coronel, a favor del Teniente Coronel Francisco A. Salido; leída la hoja de servicios del interesado, se dispensan los trámites al dictamen, y sin discusión se aprueba económicamente el acuerdo propuesto. Se da lectura al dictamen que consulta se ratifique el nombramiento de General de Brigada, en favor del Brigadier Manuel M. Velásquez; leída la correspondiente hoja de servicios, se dispensan los trámites al dictamen por 33 votos contra 7, y después de una ligera discusión, se aprueba el acuerdo consultado, por 28 votos contra 11. Recibe primera lectura el dictamen que consulta se autorice al Ejecutivo Federal para contratar un empréstito pagadero en oro por la cantidad de veinte millones de libras esterlinas o su equivalente en dólares, francos o marcos del Imperio Alemán. Se cita a los Senadores para las cuatro de la tarde.

ACUERDO:

Se ratifica el nombramiento de General de Brigada, hecho por el Presidente Interino de la República en favor del General Brigadier, Manuel M. Velásquez. Sala de Comisiones del Senado. México, a 22 de mayo de 1913. Luis C. Curiel. R. Pimentel. Alejandro Prieto. Rúbricas.

La hoja de servicios del interesado dice:

Hoja de servicios del ciudadano General Brigadier, Manuel M. Velásquez; su edad, 48 años; natural de Durango, del mismo Estado; su estado, casado; sus servicios y circunstancias, las que a continuación se expresan:

Empleos y fechas en que los obtuvo:

Empleos y grados:

23 de enero de 1880. Alumno del Colegio Militar.

7 de diciembre de 188. Cabo de alumnos del Colegio Militar.

2 de diciembre de 1882. Sargento 29 de alumnos del Colegio Militar.

30 de noviembre de 1883. Subteniente de Artillería Permanente.

17 de diciembre de 1885. Teniente de Artillería Permanente.

14 de julio de 1890. Capitán 2.1 de Artillería Permanente.

29 de noviembre de 1890. Capitán 29 de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

19 de marzo de 1894. Capitán II de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

3 de octubre de 1900. Mayor de Plana Mayor Facultativa de Artillería.

15 de septiembre de 1904. Teniente Coronel Técnico de Artillería Permanente.

24 de enero de 1908. Coronel Técnico de Artillería Permanente.

2 de junio de 1912. General Brigadier de Artillería.

Cuerpos en que ha servido y clasificación de tiempo:

En el Colegio Militar, de 23 de enero de 1880 a 29 de noviembre de 1883, 3 años, 10 meses, 7 días.

En el 49 Batallón de Artilleros, de 30 de noviembre de 1883 a 16 de diciembre de 1885, 2 años, 17 días.

En el 1er. Batallón de Artilleros, de 17 de diciembre de 1885 a 3 de enero de 1886, 17 días.

En una de las Compañías del Colegio Militar, de 4 de enero de 1886 a 13 de julio de 1890, 4 años, 6 meses, 10 días.

En el 2. Batallón de Artilleros, de 14 de julio de 1890 a 22 de mayo de 1891, 10 meses, 9 días.

En la Fundición Nacional de Artillería, de 23 de mayo de 1891 a 28 de febrero de 1894, 2 años, 9 meses, 6 días.

En la Fábrica Nacional de Pólvora, de 1. de marzo de 1894 a 31 de mayo del mismo año, 3 meses, 3 días.

En el Parque Nacional de Artillería, de 1. de junio de 1894 a 29 de junio de 1899 5 años, 28 días.

En el Departamento de Artillería de la Secretaría de Guerra y Marina, de 30 de junio de 1899 a 2 de octubre de 1900. 1 año, 3 meses, 3 días.

Como Subdirector de la Fábrica Nacional de Armas, de 3 de octubre de 1900 a 31 de octubre de 1901, 1 año, 29 días.

En la Sección de Jefes y Oficiales para comisiones en el extranjero, de 1. de noviembre de 1901 a 23 de enero de 1908, 6 años, 2 meses, 22 días.

Como Director de la Fábrica Nacional de Armas, de 24 de enero de 1908 a 30 de noviembre de 1911, 3 años, 10 meses, 7 días.

Como Director de la Escuela Nacional de Tiro, de 1. de diciembre de 1911 a 1. de junio de 1912, 6 meses, 1 día.

En la Plana Mayor del Ejército, de 2 de junio de 1912 a la fecha en que se cierra la presente, 8 meses, 8 días.

Total de servicios hasta el 9 de febrero de 1913, 33 años, 17 días.

Campañas y acciones de Guerra:

Prestó importantes servicios en la preparación y ejecución del movimiento armado que tuvo por objeto derrocar un régimen que acarreaba la perdición de la Patria. Fue el Segundo Jefe Militar del movimiento y al iniciarlo por medio de las armas, recibió cuatro heridas.

Comisiones especiales que ha desempeñado.

En 13 de octubre de 1896, a las órdenes del General Jesús Lalanne, practicó un reconocimiento de armamento y municiones del 10. Regimiento.

En 3 de junio de 1897, a las órdenes del General José María Pérez, practicó igual reconocimiento en el 7. Regimiento.

En 22 de junio de 1897, integró la comisión para la formación y revisión de Reglamentos del Cuerpo.

En 9 de agosto de 1897, integró la comisión de estudio y pruebas del cañón y cureña S. Mondragón.

En 13 de agosto del mismo año, quedó comisionado en el Departamento de Artillería de esta Secretaría.

El 5 de noviembre del propio año, marchó a León a reconocer el armamento y municiones del 9. Regimiento.

En 26 de marzo de 1898, integró la comisión para examinar al sargento de segunda de obreros Miguel Olvera, de los conocimientos necesarios para Maquinista de segunda.

En 8 de junio de 1898, integró la comisión para el estudio de los proyectos descriptivos del mortero ligero "Vuelafaros."

En 16 de junio de 1898, integró la comisión para el estudio de la ametralladora automática S. Hotchkiss.

En 21 de julio de 1899, integró la comisión para el estudio de las proposiciones de venta de maquinaria para la fabricación de pólvora sin humo que hizo el señor Pablo Berguer.

El 11 de abril de 1900, integró la comisión para las experiencias de los cartuchos metálicos de 7 mm en las ametralladoras, en los fusiles S. Maiisser y Rernington.

El 23 de julio de 1900, integró la comisión para el estudio y pruebas de 100 cartuchos con pólvora Du Pont, y 100 con pólvora de la Fábrica Raflin Rand.

En 26 de septiembre de 1901, se ordenó marchara a Francia, formando parte de la comisión encargada de inspeccionar y recibir el material de Artillería Schneider Canet contratado por el Gobierno; de cuya comisión fue nombrado Presidente en 9 de febrero de 1903.

En 14 de abril de 1904, integró la comisión para inspección y recepción de 19,200 tiros completos S. Saint Chamond Mondragón con granadas Schrapnel con envoltura de acero con que deberán dotarse a las 8 Baterías del referido sistema.

El 4 de julio de 1905, integró la comisión para la inspección y recepción en Berlín de máquinas u otros aparatos para construcción de cajas de madera para armamento S. Maüsser.

En 22 de mayo de 1906, se dispuso integrara la comisión presidida por el General Manuel Mondragón y encargada de la recepción de material de guerra Saint Chamond; sin perjuicio de seguir atendiendo independientemente la recepción del material de 57 mm. de marina.

En 11 de enero de 1907, se le nombró para recibir el material de marina contratado para la Corbeta Escuela Zaragoza, y el 26 de marzo del mismo año, se encargó de inspeccionar y recibir los cañones comprados para armar el nuevo transporte de guerra construido en Inglaterra.

En 11 de marzo de 1908, asumió la presidencia de la comisión para presenciar las pruebas del fusil ametralladora "Madsen" propuesto por el señor Carlos Pérez, por haber marchado el Coronel Ángeles a Europa, que era quien la presidía.

En 23 de julio de 1908, presidió la comisión para estudio del aparato llamado "Noc-toscopio inventado por el Capitán 1. del 1er. Regimiento de Artillería Austriaco G. Domín-guez.

En 15 de octubre de 1908, integró la comisión para el estudio de espoletas del mate-rial de 57 mm. de marina S. Betlehem.

En 20 de octubre de 1908, presidió la comisión para el estudio de la pistola automáti-ca Schouboe de la casa Dansk Rekybriffel Syudckat.

En 23 de enero de 1909, presidió la comisión para el estudio de la ametralladora nú-mero 15 S. Hotchkiss a la que se han hecho varias modificaciones en la casa constructora de esas armas.

En 6 de marzo de 1909, presidió la comisión para el estudio comparativo entre las ametralladoras S. Hotchkiss y Schwarzlose.

En 8 de mayo de 1909, integró la comisión para dictaminar acerca del aparato inven-tado por el señor Maxim, para acallar la detonación del disparo en los fusiles de guerra.

En 12 de junio de 1909, presidió la comisión para el estudio del fusil ametralladora S. Hotcbkiss.

En 29 de julio de 1909, presidió la comisión para hacer el estudio de una pistola auto-mática S. Webley y Scott que ha presentado en venta a esta Secretaría el señor Federico J. M. Rhodes.

En 21 de octubre de 1909, presidió la comisión para estudiar los medios más apro-piados para impedir o disminuir por lo menos las erosiones que en las armas de fuego portátiles producen un serie numerosa de disparos.

En 16 de diciembre de 1909, presidió la comisión para el estudio de dos tapones para armamento S. Maüsser presentados por el señor Eutiquio López.

En 22 de enero de 1910, integró la comisión para hacer las reformas que sean necesarias, en el Reglamento de tiro de Infantería y Caballería.

En 3 de febrero de 1910, presidió la comisión encargada del estudio de un aparato para ser adaptado a los telémetros Zeiss con el objeto de hacer lecturas de noche, cuyo aparato ha sido inventado por el Teniente Coronel Albino Villegas.

En 25 de agosto de 1910, presidió la comisión para proceder al estudio de los pro-yectos y proposiciones presentadas por la S. en C. Guillermo Bach, por el señor Alejandro Rueff, por los señores Christian, Michel y Compañía y otras casas constructoras, para la venta de maquinaria destinada a la fabricación de cascos y envolturas de granadas para cañón.

En 22 de octubre de 1910, presidió la comisión de un nuevo modelo de canana para cartuchos propuesta por el señor General Luis E. Torres.

En 23 de mayo de 1911, presidió la comisión para el estudio de una ametralladora "Swoda."

En 10 de junio de 1911, presidió la comisión para el estudio de los proyectos de Contabilidad para las diversas dependencias del Cuerpo de Artillería y de reformas al Reglamento vigente, formado por el Inspector Contador, Felipe J. de los Cabos.

En 8 de julio de 1911, presidió la comisión para hacer el estudio de la manera como se ha hecho el arreglo de las espoletas de los proyectiles de Artillería.

En 22 de agosto de 1911, integró la comisión para hacer el estudio comparativo entre los cartuchos con bala normal y los que la llevan con gargantas engrasadas, a fin de determinar la penetración de una y otra sobre bloques de madera a las distancias de 200 a 400 metros, y calcular las velocidades restantes a 500, 1,000, 1,500 Y 2,000 metros; por último, estudiar si alguno de los dos proyectiles a distancia de 1,000 a 2,000 tocan los blancos, haciendo impactos irregulares que indiquen que el proyectil no choca contra ellos de punta.

En 5 de octubre de 1911, presidió la comisión para el estudio de las condiciones del material de 80 milímetros S. D. B. transformado en de tiro rápido por el General Manuel Mondragón.

En 18 de diciembre de 1911, se dispuso presidiera la comisión de estudio del extinguidor de incendios Pyrene.

En 3 de enero de 1912, presidió la comisión para hacer el estudio de tres telémetros Goerz y de un aparato Hipoplasta y un telémetro de invención construido en la Casa de Carlos Zeiss de Vena.

En 17 de marzo de 1912, presidió la comisión para estudio del material de 80 milímetros S. Mondragón, tipo ligero, transformado en de tiro rápido.

Como Director de la Escuela Nacional de Tiro, de 2 de junio a 20 de agosto de 1912.

Como Jefe de las Armas en el Estado de México, de 21 de agosto de 1912 a 28 de noviembre del mismo año.

Como Jefe de las Armas en Jalapa, de 15 de enero de 1913 a la fecha.

Premios que ha obtenido:

Condecoraciones de Constancia de 3ª y 2ª clases.

Medalla Al Mérito, de 2ª clase, concedida por el Gobierno de la República de Chile.

Castigos que se le han impuesto:

(En blanco).

Licencias que ha usado:

En 28 de mayo de 1890, ocho días para asuntos propios.

En 31 de enero de 1894, dos meses por enfermedad.

En 15 de octubre de 1896, dos meses por enfermedad.

Aumentos y deducciones:

Tiempo desde su ingreso al Ejército, 33 años, 17 días.

Aumentos:

(En blanco).

Deducciones:

(En blanco).

Total de servicios hasta el 9 de febrero de 1913: 33 años, 17 días.

Notas sobre aptitudes:

(En blanco).

Notas de valor, conducta, salud y saber:

(En blanco). .

El General de Brigada José María Servín, Oficial Mayor de Guerra y Marina; certifico: que la presente hoja de servicios, cerrada hasta el 9 de febrero de 1913, y compuesta de seis fojas, es copia de la original que se formó al General Brigadier Manuel M. Velázquez, la cual obra en el expediente respectivo.

México, 4 de abril de 1913. José María Servín. Rúbrica.

La Comisión dictaminadora pide a la Cámara se sirva dispensar los trámites a este dictamen. ¿Se le dispensan?

El Senador Gómez. Pido la palabra

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez

El Senador Gómez. Señores Senadores: Yo suplicaría a la Comisión que ha solicitado la dispensa de trámites, retirara esa solicitud. Hay necesidad de estudiar con un poco de más amplitud el ascenso que ahora se nos consulta; pero si la Comisión no accede a la solicitud que con toda cordialidad le hago, suplicaría a la Cámara se sirviera no conceder esa dispensa, máxime cuando no hay necesidad de hacer el ascenso inmediatamente.

El Senador Curiel, miembro de la Comisión del dictaminadora. Agradecería al señor Senador Gómez que se sirviera repetir su petición, porque no he oído lo que desea.

El Senador Gómez. Decía yo que no encuentro una necesidad urgente para dispensar los trámites a este asunto. Tampoco creo que sea de obvia resolución en virtud de que algunas personas distinguidas expresarán las razones que tienen para no conceder el ascenso a este señor. Si la Comisión tuviera la bondad de no solicitar esa dispensa de trámites, yo se lo agradecería; pero si la Comisión no atiende esta solicitud, que cordialmente le hago, entonces yo ruego a los señores Senadores que se sirvan no dispensarlos, para poder discutir más ampliamente este nombramiento.

El Senador Curiel. Ya la Secretaría ha manifestado los deseos de la Comisión y dio cuenta de ellos, de suerte que a la Cámara es a la que toca resolver.

El Secretario Guzmán. ¿Concede la Cámara la dispensa de trámites solicitada?

El Senador Gómez. Ruego que se tome votación nominal, si es que se me apoya.

El Secretario Guzmán. Suficientemente apoyado el Senador Gómez, comienza la votación. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C, Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R, Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Obregón Guillermo, Olavarría y Ferrari Enrique de, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Castellot. Por la negativa:

Alcocer Antonio, Bonilla Manuel, Castro Miguel, **Domínguez Belisario**, Gómez Salvador, Magaloni Ignacio, Padilla Ignacio.

El Secretario Guzmán. Se dispensan los trámites al dictamen, por 33 votos contra 7.

Está a discusión el acuerdo, que dice: (Leyó) ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Guzmán. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: Si no fuera por la seriedad que caracteriza a esta Cámara, sería yo el que diría que el Ejecutivo se está burlando de nosotros. Es verdaderamente absurdo que cuando se nos pide la ratificación de determinados ascensos, para unos se ponga como un mérito el que hayan combatido a los rebeldes de la Ciudadela y para otros el mérito contrario; es decir, que hayan contribuido, que hayan ayudado de una manera decidida a sostener ese movimiento. Ya otra vez he manifestado que eso es verdaderamente absurdo y que no me puedo explicar si no es por uno de tantos errores o pasiones que hacen al hombre cometer ciertas aberraciones. No quiero entrar en mayores detalles, simplemente quiero hacer constar que por esta misma razón ahora tendré que negar mi voto a ese dictamen.

El Senador Enríquez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Enríquez.

El Senador Enríquez. Como han podido notar los señores Senadores, el fundamento con que se ataca el dictamen de la Comisión de Guerra, por parte del señor Representante del Estado de Jalisco, consiste en que juzga su Señoría que por enumerar entre los hechos de armas, entre los actos que ha ejecutado el militar de que se trata, determinadas acciones de guerra, significa que se otorga un premio a estos individuos.

No se trata de eso señores, porque si así fuera, entonces tendríamos que entrar al análisis político, a la calificación que en ese terreno verdaderamente difícil y delicado podría hacerse de todas y cada una de las acciones de guerra a que contribuya cada soldado de cuyo ascenso se trate. El Senado no tiene que preocuparse de eso. La Comisión ha hecho muy bien en fundarse en las constancias de la hoja de servicios, y en la hoja de servicios no se hace la calificación de si una acción de guerra a que contribuye un individuo, es meritoria o es reprobable; consigna simplemente el hecho de que estuvo en una acción de guerra. Esa es la hoja de servicios, y con fundamento en ella, es como la Comisión ha dictaminado, sujetándose, por lo mismo, a las constancias del expediente, por lo que yo suplico al Senado que se sirva apoyar a la Comisión, aprobando su dictamen.

El Senador Gómez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Con todo el respeto que merece para mí el ilustrado señores Enríquez, me voy a permitir indicarle que la calificación del hecho atribuido al señor General Velásquez, está hecha en la misma hoja de servicios.

Creo que el señor Ministro de la Guerra tendrá facultades para opinar en ese sentido como le plazca; pero si se concretara exclusivamente a decir, concurrió a ésta, aquélla y

a la otra batalla, nada tendría yo que decir; pero cuando la calificación que debería ser enteramente privada para él, la pone en una hoja de servicios, falta al cumplimiento de sus deberes, y nos pone en el caso de calificar aquí, si son exactas o no sus apreciaciones.

En la hoja de servicios se hace constar, que dicho General Velásquez contribuyó con sus servicios a derrocar un régimen, cuyo calificativo me abstengo de repetir de manera que si esta es la opinión del señor Secretario de Guerra, yo la respeto; pero sí digo que es una burla y que no deben ponerse en escritos oficiales apreciaciones particulares, que nada, como dice su Señoría, tienen que ver con estos asuntos.

El Senador Enríquez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Enríquez.

El Senador Enríquez. Únicamente para llamar la atención del Senado sobre el extravío del razonamiento de mí estimado preopinante. El se refiere a un calificativo que atribuye al señor Ministro de la Guerra, siendo que esto corresponde a una Sección del Ministerio.

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica, ¿Se aprueba?

El Senador Gómez. Pido votación nominal, si algunos señores Senadores se sirven secundarme.

(Voces: sí, sí).

El Secretario Guzmán. Estando apoyado conforme al Reglamento, la petición del Senador Gómez, se procede a recoger la votación.

El Secretario Castellot. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellot José, Curiel Luis C., Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S, Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Olavarría y Ferrari Enrique de, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Por la negativa:

Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, **Domínguez Belisario**, Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Magaloni Ignacio, Melo Nicandro L., Padilla Ignacio.

Aprobado el acuerdo por 28 votos, contra 11.

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 1913.

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA.

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Secretaría de Guerra pide se ratifiquen los siguientes nombramientos: de General Brigadier, en favor del Coronel Carlos Casillas, y de Coronel, en favor de los Tenientes Coroneles Roberto Carranza y Joaquín Maass. La misma Secretaría dice haberse enterado de la ratificación de los siguientes nombramientos; de General de Brigada, en favor de los Brigadieres Gustavo A. Maass y Bernardo A. Z. Palafox; y de General Brigadier, a favor de los Coroneles Alberto

Canseco, Juan B. Ávila, Ignacio Muñoz y Luis G. Anaya. Se da lectura al dictamen que propone se ratifique el nombramiento de General de Brigada, en favor del Brigadier Aurelio Blanquet; leída la hoja de servicios del interesado y dispensados los trámites al dictamen, se aprueba, después de un ligero debate, en votación económica. Recibe segunda lectura el dictamen que consulta se autorice al Ejecutivo de la Unión para contratar un empréstito, pagadero en oro, hasta por la cantidad de veinte millones de libras esterlinas o su equivalente en dólares, francos o marcos del Imperio Alemán; después de una discusión en la que toman parte varios ciudadanos Senadores. Se dispensa el último trámite a este dictamen por 41 votos contra 2; puesto a discusión en lo general, es declarado con lugar a votar por unanimidad de votos; puesto a discusión en lo particular, son aprobados: el artículo 1, después de un ligero debate, por 40 votos contra 2; los artículos 2, 3, y 4, sin discusión, por unanimidad de votos; el artículo 5, después de un ligero debate, por unanimidad de votos; y los artículos 6 y transitorio, sin discusión, también por unanimidad de votos, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo, la cual, acto continuo, presenta su minuta de decreto; tomada en consideración esta minuta, se aprueba económicamente con una ligera modificación, mandándose pasar el decreto al Ejecutivo para los efectos constitucionales. Con dispensa de trámites se aprueba una proposición del Senador Calero para que se suplique a la Cámara de Diputados dé preferencia a los asuntos que tengan que ser sometidos a la revisión del Senado.

ACUERDO:

Se ratifica el nombramiento de General de Brigada, hecho por el Ejecutivo de la Unión en favor del General Brigadier Aurelio Blanquet.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 27 de mayo de 1913. A. Pezón. Ignacio y Parra. Rúbricas.

La hoja de servicios del interesado dice:

Hoja de servicios del C. General Brigadier Aurelio Blanquet; su edad, 58 años; natural de Morelia del Estado de Michoacán; su estado, casado; sus servicios y circunstancias, las que a continuación se expresan:

Empleos y fechas en que los obtuvo:

4 de enero de 1877. Subteniente de Guardia Nacional de Guanajuato.

23 de agosto de 1877. Subteniente de Infantería Auxiliares.

16 de febrero de 1887. Teniente de Infantería Auxiliares.

18 de diciembre de 1890. Capitán 29 de Infantería Auxiliares.

9 de febrero de 1898. Capitán 2. de Infantería Auxiliares.

4 de marzo de 1901. Mayor de Infantería Auxiliares.

1. de julio de 1902. Teniente Coronel de Infantería Auxiliares, por méritos en campaña.

10 de octubre de 1905. Coronel de Infantería Auxiliares.

13 de diciembre de 1911. General Brigadier de Infantería Permanente.

Cuerpos en que ha servido y clasificación de tiempo:

No justifica, de 4 de enero a 22 de agosto de 1877.

En el 28. Batallón, de 23 de agosto de 1877 a 20 de marzo de 1879 en que quedó en receso, 1 año, 6 meses, 28 días.

En el 25. Batallón, de 14 de noviembre de 1879 en que volvió al servicio, a 11 de diciembre de 1880 en que quedó en receso, 1 año, 28 días.

En el 6. Batallón, de 22 de junio de 1875 en que volvió al servicio, a 30 de junio de 1896, 11 años, 9 días.

En el Depósito de Jefes y Oficiales, de 1. de julio a 24 de agosto del mismo año, comisionado en el mismo Batallón, 1 mes, 24 días.

En el 6. Batallón, de 25 de agosto de 1896 a 31 de diciembre de 1900, 4 años, 4 meses, 7 días.

En el 2. Batallón, de 1. de enero de 1901 a 3 de marzo del mismo año, 2 meses, 2 días.

En el 28. Batallón, de 4 de marzo de 1901 a 30 de junio de 1902, 1 año, 3 meses, 27 días.

En el 6. Batallón, de 19 de julio de 1902 a 27 de enero de 1904, 1 año, 6 meses, 27 días.

Como Jefe del Estado Mayor de la 10ª Zona Militar, de 28 de enero de 1904 a 30 de abril del mismo año, 3 meses, 3 días.

En depósito, comisionado como Jefe de Ordenes en ese Estado Mayor, de 19 de mayo a 22 de julio de 1904, 2 meses 22 días.

En el 13. Batallón, de 23 de julio de 1904 a 2 de abril de 1905, 8 meses, 10 días.

Con el mando del 1er. Batallón Regional, de 3 de abril de 1905 a 30 de junio de 1908, 3 años, 2 meses, 28 días.

Con el mando del 29. Batallón, de 19 de julio de 1908 a 12 de diciembre de 1911, 3 años, 5 meses, 12 días.

En la Plana Mayor del Ejército, de 13 de diciembre de 1911 a la fecha, 1 año, 1 mes, 27 días.

Aumento de la quinta parte del tiempo que estuvo en la campaña del Yaqui, 4 meses, 15 días.

Aumento de la cuarta parte del tiempo que estuvo en la campaña de Yucatán, 1 año, 4 meses, 14 días.

Aumento de la quinta parte que estuvo en Yucatán, conforme al decreto 423 de 19 de diciembre de 1911, 10 meses, 24 días.

Total de servicios hasta el 9 de febrero de 1913, 32 años, 11 meses, 7 días.

Campañas y acciones de guerra:

De 7 de marzo de 1886 a 31 de agosto de 1887, hizo la campaña contra los yaquis rebeldes, habiendo concurrido a los hechos de armas siguientes:

Sitio y toma del Fortín del Añil, 5 de mayo de 1886; asalto del cerro del Buatachive, el 12 del mismo mes; asalto y toma del Fortín del Añil, segunda vez, el 6 de julio, y al combate de Paloscagüe, el 3 de diciembre.

De 17 de noviembre de 1887 a 22 de Febrero de 1888, concurrió a la campaña en el Estado de Sinaloa, contra los bandidos acaudillados por Heraclio Bernal.

De 28 de septiembre de 1891 a 31 de enero de 1893, tomó parte en la campaña contra los bandidos que acaudillaba Catarino Garza, en el Estado de Tamaulipas.

En 18 de octubre de 1894, marchó a guarnecer la plaza de Tenosique, Tabasco, con objeto de estar en observación de las fuerzas guatemaltecas que pretendían invadir el Territorio Nacional; habiendo estado en ese punto hasta el mes de mayo en que marchó al Estado de Yucatán, en el que hizo la campaña contra los mayas rebeldes, concurriendo a gran número de expediciones y tiroteos de más o menos importancia, hasta el 19 de junio de 1904, en que se declaró cerrada dicha campaña.

Durante la revolución maderista, tomó parte en los combates de Tepeojuma, Cerro de Santiago y Matamoros Azúcar, Estado de Puebla, los días 18, 19 y 20 de abril de 1911; habiendo derrotado y dispersado a las fuerzas revolucionarias que mandaba Emiliano Zapata.

El 13 de julio del mismo año, estando de guarnición en Puebla, tomó parte en el combate que se sostuvo durante esa noche contra las fuerzas ex revolucionarias.

Posteriormente, marchó a los Estados de Morelos y Guerrero, para combatir a las hordas zapatistas y salgadistas respectivamente, habiendo tomado parte en diversos tiroteos que tuvieron lugar con motivo de la persecución de que fueron objeto.

En 24 de marzo de 1912, formando parte de la columna del General José González Salas, tomó parte en el combate y retirada de Rellano, Chihuahua, habiendo sido herido el interesado.

Durante la citada revolución, también expedicionó en los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila, al mando de un convoy blindado, reparando puentes y líneas telegráficas y tomando parte en algunas persecuciones que se hicieron al enemigo.

En el mes de mayo de 1912, se le encomendó el mando de una Columna de operaciones para combatir en el Norte contra los revolucionarios orozquistas, habiendo tenido los hechos de armas siguientes: 22 de junio, toma de la Plaza de Nazas, derrotando a los cabecillas Gardea, Flores y otros; el 11 de julio, ataque y toma de la Plaza de Santa María de El Oro, Durango, contra tres mil revolucionarios, que fueron completamente derrotados, habiéndoseles recogido numeroso botín; el 21, 23 Y 27 de mayo en los combates que se verificaron en la región comprendida entre "Avilés" y el Cañón de Fernández, Durango; 19 de junio, derrota de los rebeldes en el Cañón del Mulato y en el citado Cañón de Fernández; el 28 de septiembre, en la derrota que se infligió a los rebeldes en el Cañón del Zacate; el 14 de noviembre del mismo año de 1912, habiendo regresado ya del Norte, tomó parte en la derrota de los zapatistas en el cerro de La Trinchera del Estado de Morelos.

En 15 de noviembre citado, se ordenó se hiciera cargo de las operaciones en el Estado de México, contra los zapatistas, habiéndosele nombrado Jefe de las Armas en esa Entidad Federativa, el 28 del mismo mes.

Comisiones especiales que ha desempeñado:

Perteneciendo al Depósito de Jefes y Oficiales, estuvo comisionado en el 6. Batallón, de 1. de julio a 24 de agosto de 1896.

Sin dejar de pertenecer al 2. Batallón, estuvo en comisión en Yucatán, con el General Ignacio A. Bravo, de 14 de enero de 1901 a 3 de marzo del mismo año.

En depósito, comisionado como Jefe de órdenes en el Estado Mayor de la 10ª Zona Militar, de 1. de mayo de 1904 a 22 de julio del mismo año.

En 28 de enero de 1906, quedó como Jefe de las Armas en Santa Cruz de Bravo, por ausencia del Jefe de la Zona.

En 11 de marzo del mismo año, fue nombrado Jefe accidental de la citada Zona, por marchar a esta capital el Jefe nato.

Con el mando del 29. Batallón, de 13 de diciembre de 1911 a la fecha.

En 6 de enero de 1912, fue nombrado Jefe de las Armas en el Estado de Guerrero, de cuyo puesto no llegó a hacerse cargo, por haber marchado al Norte al mando de una Columna de Operaciones.

En 28 de noviembre de 1912, se le nombró Jefe de las armas en el Estado de México, puesto que ha desempeñado hasta la fecha.

Premios que ha obtenido:

Condecoración por la campaña de Yucatán.

Condecoración del Mérito Militar de Tercera Clase.

Condecoraciones de Constancia de Segunda y Tercera clases.

Empleo de Teniente Coronel, por méritos en campaña.

Castigos que se le han impuesto:

(En blanco).

Licencias que ha usado:

En 26 de febrero de 1894, 15 días para asuntos particulares.

En 4 de agosto de 1906, un mes de licencia para asuntos particulares, la cual se le prorrogó por un mes.

En 10 de febrero de 1908, dos meses por enfermedad, la cual se le prorrogó por un mes.

Aumentos y deducciones:

Tiempo desde su ingreso al Ejército, 36 años, 1 mes, 6 días.

Aumentos:

De la quinta parte, por la campaña del Yaqui, 4 meses, 15 días.

De la cuarta parte, por la campaña de Yucatán, 1 año, 4 meses, 14 días.

De la quinta parte, por el tiempo que estuvo en Yucatán, conforme al decreto 423, de 19 de diciembre de 1911, 10 meses, 24 días.

38 años, 8 meses, 29 días.

Deducciones:

Por no justificar, 7 meses, 19 días.

Por receso, de 21 de marzo a 13 de noviembre de 1879, 7 meses, 23 días.

Por receso, de 12 de diciembre de 1880 a 21 de junio de 1885, 4 años, 6 meses, 10 días.

5 años, 9 meses, 22 días.

Total de servicios hasta el 9 de febrero de 1913, 32 años, 11 meses, 7 días.

Notas sobre aptitudes:

(En blanco).

Notas de valor, conducta, salud y saber:

(En blanco).

El General de Brigada Manuel M. Velásquez, Subsecretario de Guerra y Marina, certifico: que la presente hoja de servicios, cerrada hasta el nueve de febrero de mil novecientos trece, y compuesta de siete fojas, es copia de la original que se formó al General Brigadier Aurelio Blanquet, la cual obra en el expediente respectivo.

México, 16 de abril de 1913. M. M. Velásquez.

¿Se dispensan los trámites de reglamento a este dictamen? Sí se dispensan. Está a discusión el acuerdo que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Domínguez. Pido la palabra en contra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el **Senador Domínguez.**

El Senador Domínguez. Señores Senadores: Me parece que para que el Senado pueda dar su fallo con acierto respecto de las solicitudes para ratificación de nombramientos hechos por el Ejecutivo y por los cuales se asciende a los militares, es necesario que aparezcan en cada hoja de servicios, tanto las campañas que son meritorias para el interesado, como aquellos hechos que puedan ser Contrarios a su buen nombre.

En la hoja de servicios que acaba de leerse no se menciona la parte que el General A. Blauquet tornó en el movimiento armado que sirvió para derrocar al gobierno anterior; pero siendo bien conocidos de los señores Senadores todos los últimos acontecimientos, sobre los que es preferible no insistir, es indudable que al buen nombre y prestigio del Senado corresponde no ratificar el ascenso de que se trata.

El Ejército necesita en todos casos y especialmente en la actualidad, ejemplos constantes de lealtad, de abnegación y de valor, y desgraciadamente el señor General Blanquet faltó a esas virtudes en los últimos días del Gobierno del señor Madero.

Yo creo, señores Senadores, que para que la situación actual pueda aliviarse en algo, es necesario que todos los hijos de la Patria estén a la altura de la situación, y muy particularmente los miembros de esta Alta Cámara que deben ser siempre respetuosos de la ley y cuidadosos de su cumplimiento. Por tales consideraciones yo espero que esta augusta Asamblea no acuerde la ratificación que se consulta. En todo caso mi voto será negativo.

El Senador Michel. Pido la palabra a nombre de la Comisión.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Michel.

El Senador Michel. La hoja de servicios de los militares, como habrá podido observar el Senado y el señor Senador Domínguez, consta únicamente de lo siguiente: tiempo de servicios, campañas y acciones de guerra, premios que ha obtenido, castigos que se le han impuesto, deducciones y tiempo total de servicios; y en la hoja de servicios del señor General Blanquet están especificadas todas y cada una de las acciones de guerra en que tomó parte, desde el año de 1886 hasta el 15 de noviembre de 1912.

Está, pues, en un error el señor Domínguez al suponer que sea una acción de guerra o una campaña, la parte que el referido señor General haya tornado para derrocar al señor Madero, pues esto es algo que a mí no me es dable calificar ni me corresponde hacerlo.

Además, este hecho fue posterior al 15 de noviembre de 1912, fecha en que se cierra la citada hoja de servicios.

En consecuencia, ese hecho no consta en la hoja de servicios, ni ha sido tomado en cuenta por la Comisión dictaminadora que sólo ha fundado su dictamen en las constancias oficiales y en la ley.

El Secretario Castellot. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica, ¿Se aprueba?

El Senador Domínguez. Si hay quien me apoye, pido votación nominal.

El Secretario Castellot. Suficientemente apoyado el Senador Domínguez, comienza la Votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Curiel Luis C., Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R, Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Por la negativa:

Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Cepeda Reginaldo, Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Gómez Salvador, Magaloni Ignacio, Morales Alberto, Padilla Ignacio.

El propio Secretario. Aprobado por 34 votos contra 9.

El mismo Secretario. Va a procederse a dar segunda lectura al dictamen de las Comisiones unidas Primera y Segunda de Crédito Público, relativo al empréstito de doscientos millones de pesos, cuyo impreso será repartido a los señores Senadores dentro de breves instantes (Leyó).

El Secretario Castellot. Después de esta segunda lectura, las Comisiones se han acercado a la Mesa para rogar al Senado se sirva dispensar el trámite de la tercera lectura, a fin de que se ponga a discusión. Como lo solicitan las Comisiones, ¿Se dispensa el trámite de tercera lectura?

El Senador Gómez. Pido la palabra en contra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: Yo creo que el asunto es de bastante importancia para que podamos resolverlo en una sola tarde. Hay, además, otra circunstancia que me inclina a suplicar que no se dispensen los trámites de la última lectura. Creo que no se ha dado lectura al artículo 124 del Reglamento, y previamente debe cumplirse ese requisito. Yo agradecería a la Mesa la lectura del expresado artículo.

El Secretario Castellot. El artículo 124 del Reglamento dice:

Cuando los Secretarios del Despacho fueren llamados por la Cámara, o enviados por el Ejecutivo para asistir a alguna discusión, podrán pedir el expediente, para instruirse, sin que por esto deje de verificarse la discusión en el día señalado.

El Senador Gómez. Y el siguiente artículo...

El Secretario Castellot. La Mesa se permite informar al señor Gómez que se pasó al Ejecutivo el aviso a que se refiere el artículo 125, comunicándole que en la tarde de hoy se daría la segunda lectura al dictamen y que pediría la dispensa del último trámite, invitando al señor Secretario de Hacienda para asistir; de manera que hemos cumplido con el Reglamento.

El Senador Padilla. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Padilla.

El Senador Padilla. Señores Senadores: Yo también confieso, como el señor Gómez, que sufro en estos momentos una sorpresa inesperada al oír que se pide la dispensa de un requisito reglamentario, para entrar a la discusión de un asunto que es el más importante que se ha sometido a nuestra consideración.

Las razones alegadas por el señor Gómez me parecen convincentes, mas la respuesta de la Secretaría parece echarlas por tierra, y sólo lamento que la Mesa, que tuvo la atención con los Secretarios de Estado de prevenirles que hoy se daría la segunda lectura y se pediría la dispensa de la tercera, no haya tenido también con nosotros, interesados muy principales, esa misma atención.

Por lo tanto, con apoyo en la disposición reglamentaria citada y demás relativas a las obligaciones de la Presidencia, contenidas en el Artículo 23, fracción II, pido que este asunto no se someta a la consideración de la Cámara y se deseche la proposición de la dispensa de la tercera lectura, pues ninguna urgencia tenemos para resolver hoy mismo este asunto, acordando que se señale la sesión de mañana, aún cuando deba celebrarse en las primeras horas del día, a fin de que tengamos tiempo para preparar cualquiera objeción que tuviéramos que hacer al dictamen a discusión.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Señores Senadores: Las Comisiones se acercaron a la Secretaría de la Cámara, para solicitar la dispensa del último trámite, porque no ignoran los señores Senadores, que desde ayer se tomó el acuerdo de verificar sesiones a mañana y tarde, y este acuerdo tiene por motivo lo avanzado del período, la proximidad de su terminación, y la necesidad urgente que la Cámara tiene de atender a diversos asuntos que están debatiéndose en la Cámara de Diputados, que están estudiándose en la de Senadores, y que no habría tiempo para despacharlos, si no se procediera a trabajar como lo estamos haciendo.

Los miembros de las Comisiones dictaminadoras, y yo muy especialmente, no tenemos la costumbre ni el deseo de solicitar dispensa de trámites, cuando se trata de asuntos de importancia o de capital interés; pero en las presentes circunstancias, si hemos de proceder con sinceridad y buena fe, tenemos que reconocer que no hay un solo Senador que tenga la conciencia del cumplimiento de sus deberes, que no esté bien enterado de todo lo relativo al asunto del empréstito.

He tenido ocasión de observar que un buen número, casi la mayoría de los miembros del Senado, hemos concurrido a las discusiones que se han verificado en la Cámara de Diputados durante los debates relativos a este proyecto de ley; allí hemos escuchado todo lo que se ha dicho sobre el particular; la prensa ha publicado diariamente todas las discusiones habidas en la Cámara de Diputados; la prensa ha publicado todos los detalles relativos a este asunto; de modo que creo no existirá un Senador, que tenga interés por el bien público del país, que no tenga conocimiento de este asunto y que no esté realmente preparado para tomar una resolución.

Si el Senado ha consentido en que después de la primera lectura que se dio a este dictamen en la sesión de esta mañana, se vuelva a dar lectura en la sesión de esta tarde, debemos respetar esa determinación y aceptarla con la significación que tiene.

Las Comisiones están dispuestas y listas a satisfacer, hasta donde sea posible, todas las interpretaciones y a dar todos los informes que los señores Senadores pidan. El asunto, aún cuando es de importancia, ha sido ya conocido y lo es también un detalle de verdadero interés: tenemos que despachar leyes muy urgentes, entre ellas, la Electoral, la de convocación a elecciones, la de aumento de capital de la Caja de Préstamos y otras más que se están votando y discutiendo en la Cámara de Diputados, y si no aprovechamos el tiempo, resultará que nos colocamos en situación de que estas leyes no puedan ser expedidas, y no habremos llenado nuestra misión, especialmente en las difíciles circunstancias en que el país se encuentra ahora.

Por estas consideraciones, las Comisiones suplican a los señores Senadores se sirvan conceder la dispensa del último trámite.

Debo agregar que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado que se presentará en esta sesión, para satisfacer cualquiera duda que los señores Senadores puedan tener.

El Senador Diego Fernández. Pido la palabra en contra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra en contra el Senador Diego Fernández.

El Senador Diego Fernández. Señores Senadores: Sin ánimo de hacer obstrucción a esta ley, respecto de la cual debo decir a Ustedes que tengo la intención de aprobarla en todas sus partes, me veo en el caso de oponerme a la dispensa de trámites.

Yo creo que, tratándose de un asunto de la naturaleza y de la importancia del que vamos a ocuparnos, no debemos de ninguna manera resolverlo con precipitación, pues esto sería temerario y hasta peligroso, y sin duda provocaría opiniones poco favorables para este Alto Cuerpo, del que se diría que no cuida, que se preocupa muy poco de los grandes intereses nacionales.

La afirmación hecha por el señor Senador Obregón de que este asunto es para todos nosotros perfectamente conocido, porque además de los informes de la prensa, hemos leído el dictamen de la Cámara de Diputados y hemos asistido a las sesiones en que se discutió el negocio, no es, respecto de este último punto verídica, pues por ejemplo, yo sólo fui dos veces a la Cámara de Diputados, y aunque conozco lo publicado por la prensa diaria, no estoy seguro de haber leído completas esas crónicas; y en estas condiciones, ¿Qué impresiones puedo tener para fundar y dar un voto consciente? ¿Vaya fundarme

acaso en lo que la prensa ha dicho, cuando no tengo confianza en su exactitud? ¿Van a servirme de base para mi voto, las impresiones que a esta Cámara puedan traer otros de los señores Senadores, sin haber establecido el elemento de concordia, analizando todos los puntos contenidos en la ley? ¿Es posible, repito que en tales condiciones, pueda darse un voto fundado y consciente?

Bien sabéis, señores Senadores, cuál es mi manera de pensar cuando tenemos que resolver cualquier asunto que revista importancia o que sea urgente, cuando nos encontramos en las postrimerías del periodo de sesiones. Bien sabéis que cuando se nos presenta a nuestra consideración, en tales condiciones, una ley que están exigiendo las necesidades del país, yo he opinado que debemos aprobar esa ley, pasando por todo, aún cuando se trate de consideraciones más o menos legales, si las necesidades del país están exigiendo la expedición de esa ley.

Yo que tengo este sistema, en nombre de ideas e inspirado en el deber, sabré cumplirlo siempre, sin distinción de personas, y por eso he expresado antes que aprobaré en todas sus partes la ley relativa al empréstito, pero previo estudio. Yo estimo que no hace un buen papel el Senado ante el país, festinando esta discusión, para lo cual no se ha invocado una sola razón de peso.

El señor Obregón, queriendo fundar la urgencia de que esta ley sea discutida inmediatamente, nos decía que teníamos otros importantísimos asuntos de que ocuparnos en el corto periodo de tiempo que falta para clausurar las sesiones; y yo pregunto, ¿Cuáles son esos asuntos? No tenemos ninguno. La ley electoral de que debemos conocer, apenas comienza a discutirse en la Cámara de Diputados y teniendo en cuenta el sinnúmero de incidentes que allí se suscitan, quién sabe cuándo terminará su discusión. Al señor Enríquez le consta que apenas esta mañana comenzó el debate. Y en el mismo caso de la ley electoral están todos los demás asuntos que requieren nuestra intervención, pues mientras que la Cámara de Diputados no conozca de ellos y los apruebe no podemos nosotros ocuparnos de su resolución. ¿Cuáles son entonces esos negocios que exigen nuestra inmediata atención y de los cuales nos hablaba el señor Obregón?

Yo creo, señores Senadores, que ningún inconveniente existe para que esta discusión se aplaze para mañana, pues no causará ningún mal al país su aplazamiento y en cambio sí llenará las necesidades de nuestra conciencia, pues nos dará tiempo para estudiar el negocio y oportunidad para emitir un voto consciente y fundado.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Señores Senadores: En verdad debo decir que la exposición que ha presentado el señor Senador por el Estado de Morelos, no satisface a las Comisiones, y creo que tampoco a los demás miembros de esta Cámara.

El Senador Diego Fernández supo que estaba iniciado un proyecto de ley solicitando el Ejecutivo autorización para contratar un empréstito; que hemos recibido la iniciativa, y ya impresa, se repartió a cada uno de los Senadores; que igual cosa se hizo con el dic-

tamen que se presentó en la Cámara de Diputados, y que la prensa periódica mucho de ello ha dicho diariamente.

De manera que el Senador Fernández conoce el asunto, aún cuando sea por simples referencias, y sin embargo, parece que no ha querido ocuparse de él.

Un Senador tiene seguramente el deber, y espero que así lo reconocerá su Señoría, de estudiar todos los asuntos que vienen o van a venir a esta Cámara, a fin de poder estar en aptitud de ilustrar al Senado con las ideas que sobre ellos formen, y así evitar, que como ahora, se nos vengán a pedir unas cuantas horas más para el estudio de este negocio aplazando su resolución hasta el día siguiente.

Juzgo que esto será inútil, porque no nos es dable, al menos dígoles por mí, en unas cuantas horas, estudiar un asunto de la importancia del que hoy se trata. De manera que, aunque esta discusión se difiriese para el día de mañana, resultaría que tampoco el señor Fernández habría tenido el tiempo bastante para estudiar un asunto de tanta importancia, según él considera.

Hay también una circunstancia sobre la cual deseo llamar la atención de los señores Senadores, y es esta: Para nadie es ignorado que los negocios de esta clase son de delicadeza suma, y que cualquier detalle o motivo, importante o no importante, pero que de algún modo venga a demorar su despacho, puede determinar la no celebración del contrato. Estamos en las mismas condiciones en que está cualquier otro país cuando se trata de este orden de negocios, y muy bien pudiera suceder que, de un momento a otro, por cualesquiera causa imprevista, viniera una orden telegráfica de los banqueros que dijese: Suspéndase toda gestión, y no se lleve a cabo la operación del empréstito. Entonces nos encontraremos, señores Senadores, con que porque un señor Senador no ha querido estudiar este negocio con la anticipación debida, tuvimos que demorar su resolución, y como consecuencia de la demora, la operación no pudo realizarse.

El Senador Fernández nos acaba de decir que él, por patriotismo, no desea poner dificultades de ningún género (dado el que estamos ya en las postrimerías de un periodo constitucional) para que el Congreso pueda expedir las leyes que sean necesarias en el país. Pues si esto es verdad, el Senador Fernández tiene que ser lógico y consecuente con tal idea y con las frases vertidas en su discurso; porque de otra manera, nos encontraremos en el caso de que hoy no se votará esta ley sino hasta mañana; y si mañana el Senado la modifica no habrá ya tiempo para que vuelva a la Cámara de Diputados; para que allá se le discuta nuevamente, y para que quizá nos sea devuelta en los mismos términos en que allí fue aprobada, es decir, en los mismos en que está concebida ahora.

Por los motivos que dejo expresados y por la urgencia del caso (no precisamente porque se vote o deje de votarse ahora la ley, sino porque es conveniente evitar cualquier motivo de peligro que pudiera haber en este empréstito con la demora de la resolución del Senado, que muy bien podría traer como consecuencia la ruptura de las negociaciones encaminadas a concretar esta operación), por estos motivos, repito, es por lo que no debemos demorar nuestra resolución, para no tener que asumir después esta gran responsabilidad ante la Nación.

Insisto nuevamente en suplicar a la Cámara que sirva dispensar los trámites a este negocio.

El Senador Calero. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Me parece que el último argumento presentado por el Presidente de las Comisiones de Crédito Público es convincente; y por lo mismo, no deberíamos exponernos a la contingencia de que se frustré la contratación del empréstito. Si dilatamos la discusión de este negocio, puede surgir algún acontecimiento inesperado, como, por ejemplo, una dificultad internacional en Europa, o acaso, una dificultad nuestra interior, que infunda desconfianza a los banqueros y los obligue a suspender sus negociaciones con nuestro Gobierno.

A pesar de esto, creo que debemos suspender la discusión entre tanto el Secretario de Hacienda se presente en el Senado. El Presidente de las Comisiones nos ha asegurado que dicho funcionario vendrá; pero el hecho es que no se halla presente, y no creo que sin las luces que sobre puntos dudosos pudiera darnos el distinguido funcionario, estemos en aptitud de resolver el grave asunto puesto al debate. En verdad no se explica la ausencia del Ministro de Hacienda, teniendo en ir a desafiar las iras populares en la Cámara Colegisladora.

Por la razón que acabo de expresar, votare contra la dispensa de trámites, salvo que antes de que se recoja la votación el Secretario de Hacienda se presente en la Sala del Senado.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Señores Senadores: Tengo el gusto de poner en conocimiento de esta Cámara, que el señor Secretario de Hacienda me acaba de mandar decir que se encuentra en estos momentos terminando una conferencia que celebra con un Ministro extranjero y que dentro de breves momentos se presentará en el Senado.

El Senador Padilla. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Padilla.

El Senador Padilla. Completando las observaciones que acabo de hacer a la petición formulada por las comisiones sobre dispensa del último trámite, me permito manifestar que, al oponerme a la dispensa de trámites, no es porque abrigue interés patriótico que a todos deben movernos en este caso para no impedir la aprobación del proyecto, tal vez no suceda lo mismo respecto del dictamen en su propia entidad de ley.

Por otra parte hice notar que la actitud correcta observada para con el señor Secretario de Hacienda, no la tuvo la Mesa para con nosotros, observación que por nadie me fue contestada.

El Senador Calero ha dicho que la dilación para resolver este negocio, puede motivar cualquiera dificultad en la operación que se trata de llevar a cabo inmediatamente; pero a este argumento del señor Calero, que es perfectamente atinado, yo contesto: ¿Por qué se nos exige a los Senadores el sacrificio del tiempo que podemos tener siquiera sea para

el simple conocimiento y lectura mediata del dictamen, si este tiempo no lo sacrificó la Comisión que, habiendo recibido el expediente desde el sábado, pudo haberse dedicado el domingo a estudiarlo para presentarnos su dictamen el lunes por la mañana, y sin embargo, no lo hizo así? ¿Por qué se exige de nosotros esa celeridad para que despachemos este asunto, cuando la Comisión, a pesar de que tenía un juicio exacto del negocio, ya por haber concurrido a las discusiones de la Cámara de Diputados, ya por haber conferenciado, no ha empleado esa misma celeridad? Preciso es convenir que si la Comisión necesito para redactar su dictamen de las horas transcurridas desde el momento en que recibió el expediente, hasta la mañana de hoy en que lo presento al Senado, nosotros al pedir simplemente el aplazamiento de esta discusión para la sesión de mañana, creo que tenemos más razón que la Comisión para dilatar su dictamen.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Señores Senadores: Debe la Comisión, y el que tiene el honor de hablar, dar una explicación a lo dicho por el Senador Padilla.

El sábado último se recibió en el Senado el expediente de la Cámara de Diputados, y los miembros de las Comisiones me dieron la distinción de designarme para formular el dictamen.

Encargué al señor Oficial Mayor de esta Cámara me enviase a casa el expediente el mismo sábado en la noche. Un incidente que lamento, impidió que tuviese a mi disposición el expediente el domingo, porque hubo un error de parte del criado que fue del Senado a llevarme el libro de conocimientos para firmarlo. No puede después encontrar a ese criado y hubo, además, una circunstancia que tampoco me habría permitido trabajar en ese dictamen el domingo.

El Senador Calero sabe que he estado en la Cámara de Diputados desde las diez y media de la mañana hasta las siete y media de la noche del mismo día domingo, con su excepción del tiempo que emplee en ir a comer en conferencia con la Comisión respectiva de esa Cámara, para formar el proyecto de ley relativo a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, con objeto de procurar que no haya desacuerdo entre las opiniones de las Comisiones y que pueda traer dificultades en el despacho de la Ley.

He estado, pues, trabajando durante todo el día domingo, y hoy he salido del Senado a las tres de la tarde, hora en que concluí de hacer la corrección de pruebas de imprenta del dictamen a que se ha dado lectura en la sesión de esta tarde. De manera que he trabajado hasta donde me ha sido posible, y si el señor Senador Padilla no ha querido ocuparse de este asunto como debemos hacerlo todos en cumplimiento de nuestros deberes, no soy yo responsable.

El Senador Diego Fernández. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Diego Fernández.

El Senador Diego Fernández. Los argumentos que ha presentado el señor Senador Obregón, señores Senadores, vienen a fundar la tesis de que, de hoy en adelante, tendremos que asistir a las discusiones que se verifiquen en la Cámara de Diputados a fin de

podernos enterar de todos los detalles de un negocio, y después venir aquí a conceder la dispensa de trámites.

El señor Senador Obregón nos impone el deber a los Senadores de estudiar los negocios que se presenten a la Cámara de Diputados; de seguir las publicaciones de la prensa; de estudiar los dictámenes se modifican y como la Cámara de Diputados lo resuelve.

Yo creo que mi deber como Senador es estudiar los negocios cuando lleguen al Senado, no antes de que lleguen al Senado.

El señor Obregón estima que mediante las publicaciones de la prensa que mediante los informes verbales que se reciban, el Senado está al tanto de los negocios que se ventilan en la Cámara de Diputados, y que, cuando llegan a este recinto, entonces ya el Senado está en posesión de todos los elementos necesarios para discutirlos. Si esto fuera cierto, los artículos del Reglamento saldrían sobrando, cuando exigen todos los trámites que son: primera lectura e imprímase, segunda lectura, tercera lectura y a discusión. ¿Con qué objeto el Reglamento fija todas estas disposiciones? Con el objeto de que los señores Senadores tengamos tiempo para estudiar estas cuestiones, y si fija estas disposiciones con el objeto de que tengamos tiempo para estudiar los asuntos que se pongan a la consideración del Senado, entonces, la teoría que entrañan los argumentos de su Señoría, de que las discusiones habidas en la Cámara de Diputados y publicadas en la prensa, son bastantes para votar en conciencia, cae por tierra ante la razón inspiradora de este precepto reglamentario.

Por regla general, en todos los negocios, tenemos necesidad, señores Senadores, de estudiar detenidamente el dictamen de las Comisiones y de ver todos los artículos en que se basa el proyecto, para concordarlos entre sí, para buscar la relación que unos tengan con los otros. Para estudiar las dificultades que se presenten en este negocio, que es de grandísima importancia, no es en la primera lectura del dictamen, que hayamos oído en esta Cámara, sino en el silencio del gabinete, donde podemos formarnos una idea a este respecto.

No es pues, exacto, que tengamos conocimiento de él por las discusiones habidas en la Cámara de Diputados; no es cierto que sea tampoco el medio eficaz para que tengamos conocimiento de él y juzgarlo debidamente, las noticias que ha dado la prensa. Ha venido el negocio aquí, y aquí es donde tenemos que ver si el dictamen de la Comisión es más o menos fundado y hacer el análisis de todos los artículos del proyecto; aquí es donde tenemos que formar nuestro criterio, y ninguno de nuestros trabajos se puede hacer a la simple audición de la lectura de un proyecto, ni tampoco se puede formar un juicio firme e inquebrantable, con las informaciones que da una prensa, que no siempre son exactas. De manera que la razón de que estamos enterados por lo que publica la prensa, de este negocio, es enteramente ineficaz; si estas manifestaciones se creen fundamentales para obtener la dispensa de trámites, es infundada.

Los artículos del Reglamento, de hoy en adelante, de nada sirven, porque los proyectos todos presentados a la Cámara de Diputados, son anunciados por la prensa, sus discusiones son publicadas también por la prensa, y salen sobrando entonces todos los

preceptos del Reglamento, que son garantías de conciencia para los señores Senadores. El precepto del Reglamento relativo a que los dictámenes deben tener primera, segunda y tercera lectura, es con el objeto de que podamos ilustrar debidamente nuestro criterio, para votar en conciencia, más aún cuando se trata de un proyecto de la importancia que tiene el que hoy se trata de discutir, pues por nosotros mismos, por el cargo que representamos, por nuestra propia dignidad y por la dignidad del Senado, no debemos apresurarnos a emitir nuestro voto sin el estudio detenido de la cuestión, sin haber visto, sin haber leído el dictamen y sólo por una audición de él, vayamos a votar una cosa contraria a la dignidad del Senado.

Si hubiera alguna necesidad urgente; si el porvenir del país pendiera de su aprobación inmediata, entonces, podríamos pasar por todos los inconvenientes.

Pero este asunto no es de ese carácter, señores, y la prueba de que no es asunto de esa clase, es que esta especie de operaciones se dividen en dos: una cosa es dar autorización al Ejecutivo para contratar el empréstito, y otra cosa es el empréstito mismo. La autorización no está aprobada y, sin embargo, según todos nos informan por todas partes, la celebración del contrato está sumamente adelantada; el Ejecutivo ha recibido proposiciones del empréstito; la Secretaría de Hacienda se siente ya inclinada por alguna de ellas, y aún quiere formular proposiciones para llevarla a cabo. Ya veis, pues, como esas dos operaciones son enteramente independientes, porque la operación que pretende hacer el Ejecutivo para el empréstito y los actos preparatorios están muy adelantados, cuando todavía la autorización no está dada. Podemos, pues, suspender unas cuantas horas la autorización, para que el Senado estudie bien todo el proyecto a discusión, sin que por eso se perjudique la acción del Ejecutivo para llevar adelante todo lo que se ha preparado para la celebración del empréstito.

Todo lo que el Ejecutivo hace, está, naturalmente, subordinado a la condición de que en el momento oportuno tenga la autorización correspondiente; esta autorización, yo creo que no le faltará al Ejecutivo; se la ha dado la Cámara de Diputados, y yo creo que se la dará el Senado; pero el Senado necesita dar su voto en conciencia; un voto no dado por halagar los propósitos del Ejecutivo, sino porque crea que éste es notoriamente conveniente, previo un estudio de la cuestión.

Si, pues, con demorar unas cuantas horas nosotros la autorización, no vamos a impedir que el Ejecutivo continúe en sus esfuerzos para obtener este empréstito, entonces, señores, Senadores, la razón de premura no puede invocarse y podemos suspender la discusión de este negocio hasta el día de mañana, pues no son más que unas 8, 10 ó 12 horas de espera.

Pero el argumento presentado por su Señoría, tiene otra base capital. ¿Se supone que el crédito es tan quebradizo, que con unas cuantas horas que se suspenda la autorización al Ejecutivo, el crédito va a ser desconocido? ¿Es acaso el crédito de México una cosa que se obtiene por sorpresa de los banqueros, o es una cosa que se funda en la realidad de nuestras garantías, en la solvencia de la Nación mexicana? Y si la base del crédito es la

garantía, es la solvencia de la Nación, estas garantías, señores, no desaparecerán por unas cuantas horas, que es lo que se pide para el estudio del dictamen de las Comisiones.

Por estas razones, yo pido al Senado que niegue la dispensa de trámites y que mañana a primera hora se discuta este negocio, y si lo reputa necesario el Senado, que se constituya en sesión permanente para terminar este asunto; pero que se nos dé tiempo para que lo estudiemos, para que podamos votar en consecuencia.

El Senador Enríquez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Enríquez. Probablemente si las Comisiones hubieran hablado conmigo y si mi pobre opinión hubiera pesado algo en su ánimo, les habría sugerido que no pidieran la dispensa de trámites, para evitar debates como el que estamos presenciando, que con una apariencia de legitimidad y de fuerza que no tiene, coloca el criterio honrado de los señores Senadores, en una perplejidad que no tiene razón de ser; pero ya que la dispensa de trámites fue pedida, yo ruego a los señores Senadores que piensen en la trascendencia que tendría dar un voto negativo, es decir, la manifestación de sus deseos de que no se resuelva este negocio, que por lo demás ya se puso al debate, aún cuando se trata simplemente de la dispensa de trámites y entonces su recto criterio los conducirá a hacer, lo que yo humildemente les suplico que hagan, esto es, a otorgar la dispensa de trámites; porque negarla, sería tanto como dar a comprender dentro y fuera del país, la falta de ánimo del Senado para entrar a la votación de más trascendencia que se registra en la historia de nuestras finanzas.

Varios impugnadores ha tenido la dispensa de trámites y esa dispensa ha sido defendida, en mi concepto victoriosamente, por el Presidente de las Comisiones dictaminadoras; pero yo me juzgo en la necesidad de traer mi pobre contingente, porque en la defensa que hizo el señor Senador Obregón, olvidó dar algunas contestaciones a cada lino de los tres señores impugnadores.

Al señor Padilla olvidó decirle algo que encuentro muy pertinente, porque su argumento consistió en esto: ¿Por qué se ha tenido para con el señor Ministro de Hacienda una cortesía, una atención que no se ha querido tener para con nosotros?

A nosotros se nos quiere arrancar un voto forzosamente hoy y al señor Ministro se le mandó aviso de que iba a tener lugar este debate, cuando a nosotros no se nos había avisado. La cortesía que se tuvo para con el señor Ministro se ha tenido también para con los señores Senadores, puesto que se les repartió el dictamen y se les dio aviso como a él, de que se iba a tratar esta tarde de la dispensa de trámites. Esto y no otra cosa se hizo con el señor Ministro.

El señor Licenciado Calero que (no se ofenda su Señoría) haciendo lo que ya ha tornado por costumbre, costumbre que muchas veces me ha sido satisfactoria y hasta benéfica, de dividir su discurso la mitad por el pro y la mitad por el contra (risas), apoyó la dispensa de trámites y por cierto que lo hizo con mucha propiedad y con mucha energía; pero después dijo: Voy a votar en contra, a menos que no se nos presente el señor Ministro de Hacienda; ¿Por qué si el señor Ministro fue a someterse a las furias de la Cámara de

Diputados, no ha de tener la atención para con el Senado de venir a presenciar la discusión del negocio más importante que puede haber en su Secretaría? Esto, sobre poco más o menos fue lo que dijo su Señoría.

El señor Senador Calero carece por completo de razón. Las relaciones de esta Cámara con los Secretarios de Estado, en lo relativo a la tramitación de los negocios, están perfectamente consideradas en nuestro Reglamento. Este Reglamento impone la obligación, establece el compromiso de que se les ponga al tanto de qué negocios se van a tratar en las Cámaras; pero ni a los Secretarios les impone la obligación de concurrir a determinados debates, ni a las Cámaras el de aplazar una discusión, porque no concurra el Secretario de Estado de que se trate.

No tiene, pues, razón el señor Senador Calero; y sobre todo, el señor Secretario de Estado nos honra en estos momentos con su presencia.

Me queda el señor Licenciado Fernández. El señor Senador Fernández hace mucho hincapié en que necesita de algunas horas para estudiar este gravísimo negocio. No quiero dirigirle un reproche; pero por vía de razonamiento, o para explicar el por qué le falta el conocimiento de este negocio, debo decir que no asistió a la sesión de esta mañana en que se dio primera lectura al dictamen de que se trata.

El Senador Fernández. No supe que había sesión.

El Senador Enríquez. No es culpa mía ni del Senado, porque todos los señores Senadores supimos que había sesión y venimos a ella. De cualquiera manera, no tiene razón de ser la objeción de mi estimado compañero.

Necesita el señor Licenciado Fernández del tiempo que promedia de hoy a la sesión de mañana, para estudiar este negocio que dice no conocer cuando nos ha dado a entender que ya está muy al tanto de el por qué, ya lo han oído los señores Senadores, ha hablado sobre este asunto con la pericia y habilidad que le caracterizan.

En mi concepto no hay necesidad de esperar, toda vez que su Señoría tiene perfecto conocimiento del negocio.

Pero hay más: con esa... (Se me escapa la palabra propia, porque no quiero ofender a mi querido compañero) con esa aptitud que tiene para presentar argumentos con muy buena apariencia aunque carentes por completo de fondo, nos dice que el decoro del Senado quedaría mal puesto, que su dignidad se lesionaría si se dispensaran los trámites a este proyecto; y entra a decir: ahí están los artículos de nuestro Reglamento que establecen las tramitaciones de los negocios. Si hubieran de dispensarse los trámites, todos estos artículos saldrían sobrando. Esto no es una razón, porque las tramitaciones están establecidas por nuestro Reglamento y él lo dice para todos los negocios que normalmente se tratan; pero el mismo Reglamento establece que se pueden dispensar todos los trámites en los casos en que el negocio es de obvia resolución o de urgencia notoria. El de que se trata ahora no es de obvia resolución; es un negocio delicado y grave; pero ha sido ya muy estudiado por la prensa; por la Cámara de Diputados y aún por el mismo Senado a virtud de los dictámenes que de nuestra legisladora nos fueron enviados en su oportunidad y, en consecuencia, debemos resolverlo cuanto antes, no porque sea de obvia resolución,

porque no se puede decir esto respecto de un negocio que es excepcional, y el presente es de esta naturaleza, sino porque es de urgencia notoria.

Están muy adelantadas las gestiones encaminadas a obtener el empréstito; y este era un argumento de mi estimable compañero, para decir que no había absolutamente necesidad de precipitarnos; pero hay otra razón bien sencilla; el mismo impugnador está diciendo: El señor Ministro está a punto de cerrar el negocio del empréstito; tiene nuevas proposiciones; ¿Qué necesidad tenemos de votar este negocio? ¿Pues qué el señor Ministro de Hacienda tan sólo por un capricho no ha ultimado esta operación? Es indudable, señores Senadores, que la celebración de este contrato está precisamente pendiente de la autorización que se pide al Senado y este es el objeto principal de la discusión.

De manera que si está a punto de cerrarse este negocio, necesitamos nosotros festinarnos, apresurarnos, para que la resolución que demos deje ese contrato perfectamente autorizado; pero mientras esta ley no sea votada por nosotros, no habremos puesto el punto final y necesitamos ponerlo. Es por esto que debemos resolverlo cuanto antes, para que ya entonces el señor Ministro tenga todas las facultades de tramitarlo y llevarlo a buen término.

Haya más otra consideración, señores Senadores. Dice el señor Licenciado Fernández: No hay por qué festinarnos, porque ningún acontecimiento puede venir con sólo la dilación de un medio día, a deshacer un negocio que se vincula, que descansa en el buen nombre de México y en su crédito comercial. Yo creo que sí puede venir cualquier acontecimiento a perturbar este negocio que está ya para terminarse, porque ello es propio de operaciones de la naturaleza de la que se trata.

Por otra parte, señores Senadores, estamos tocando al vencimiento del plazo dentro del cual se puede hacer el pago de cuarenta millones de pesos, a la Casa Speyer, que entiendo que es mañana... (Voces: ¡Hoy! ¡Hoy!...). U hoy, y esto sí sería pernicioso; no cumplir con un compromiso sagrado para la Patria cuando estamos en situación de poderlo hacer, con sólo consagrar una poca de nuestra atención con más o menos anticipación al tiempo que fija nuestro Reglamento para ello, o sea dispensando los trámites al proyecto que vamos a discutir, de otro modo podrían acarrear consecuencias graves que lesionarían hondamente el crédito de nuestra República.

Estas consideraciones son las que me hacen reiterar mi súplica al Senado, de que se sirva consentir en que se dispense el último trámite al proyecto de ley de que se trata.

El Senador Calero. Pido la palabra para hechos y para contestar una alusión personal.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Jamás me ofendo cuando las palabras no están inspiradas por una mala intención; y aun cuando pudiera decirse lo contrario de las que me dirigió el señor Senador Enríquez. Tampoco me ofendería por venir esas palabras de persona a quien mucho respeto por sus antecedentes y por su edad.

Sin embargo, necesito dar una explicación, ya que lo que respecto de mí ha dicho su Señoría, puede hacerme pasar ante el Senado y ante el público que nos escucha, como un hombre profundamente imbécil o refinadamente malévolo (voces: no, no). Su Señoría

ha dicho que tengo la costumbre de hablar en contra y votar en pro (voces: no ha dicho eso); pues entonces dijo que tenía yo la costumbre de hablar en pro y votar en contra (voces: tampoco). Está bien, no importa si me equivoco; pero sí importa que el señor Senador Enríquez se sirva precisar los casos en que mi conducta ha sido contradictoria consigo misma.

Puedo haberme contradicho alguna vez; pero eso no sería bastante para que se me dijera que tenía yo la costumbre de contradecirme, como no es legítimo llamar a un hombre ebrio consuetudinario, porque alguna vez haya tenido la debilidad o la desgracia de embriagarse.

Creo estar en actitud de justificarme de los cargos que me haga el señor Senador Enríquez; pero primero necesito que los precise, que enumere esos casos de contradicción que sirven de base a la conclusión a que ha llegado; y si su Señoría tiene la bondad de responder a esta interpelación, que atentamente le hago, continuaré en el uso de la palabra.

El Senador Enríquez. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Enríquez para hechos.

El Senador Enríquez. Parlamentariamente, ningún individuo está en el derecho de interpelar a otro, ni el otro en la obligación de contestar la interpelación; pero un amigo mío está siempre autorizado para interpelarme y yo estoy siempre dispuesto a satisfacer las interrogaciones que se me hagan por mis amigos.

Contesto, haciendo antes una rectificación: yo no he hecho inculpación alguna al señor Calero de que hable en un sentido y vote en otro. Yo le he hecho la inculpación, ya que su Señoría la llama así, pero declaro que no ha sido mi ánimo hacérsela, de que en un mismo discurso habla en pro y luego habla en contra, o viceversa, habla en contra y luego en pro.

Esto ha pasado una vez anteriormente y otra vez en esta sesión.

El Senador Calero (Interrumpiendo). Dos veces.

El Senador Enríquez. Sí, con una basta.

El Senador Calero. Gracias señor Senador, es cierto, para muestra basta un botón.

Con permiso del señor Presidente, continúo con el uso de la palabra.

Mucho estimo al honorable Senador Enríquez la explicación que ha tenido la bondad de darme; debiendo advertir que si su Señoría considera que no es parlamentario dirigir interpelaciones, yo podría contestarle que tampoco es parlamentario dirigir frases agresivas a un colega y rehuir la obligación moral de dar una explicación sobre esas frases. Afortunadamente, el distinguido Senador me ha dado la explicación que solicitaba, como no podía menos de hacerlo persona tan exquisitamente cortés. Con esa explicación queda borrado todo motivo de fricción entre nosotros. Entro, ahora, al fondo de la alusión.

Ha dicho su Señoría que dos veces he hablado en pro y en contra en un mismo discurso, votando en contra o en pro respectivamente (voces: no, no). ¿No ha dicho acaso el señor Senador que dos veces he hablado en pro y votado en contra? (Voces: no. El Senador Flores Magón en voz baja: Ha dicho solamente que usted dos veces ha hablado en pro y en contra en un mismo discurso).

El Senador Calero. Gracias por la aclaración: queda, pues, precisado el cargo que me hace el señor Senador Enríquez.

El primer caso a que alude su Señoría, es el del Estado de Morelos. A este respecto recordaré al Senado que lo que nos consultaba el señor Senador Enríquez, a nombre de las Comisiones que preside, era que declarásemos que en el Estado de Morelos habían desaparecido los Poderes. En efecto, así había acontecido; pero el Senado necesitaba exponer en sus debates los motivos por los cuales consideraba excusable y aceptable esa desaparición de Poderes, juzgando el caso con criterio constitucional. Yo estuve de acuerdo en que era procedente la declaración del Senado; pero no por los motivos que nos expuso el señor Senador Enríquez, quien quería hacer comulgar al Senado con ruedas de molino, pretendiendo que admitiera la singular y subversiva teoría de que cuando el Ejecutivo de la Unión atropella los Poderes de los Estados, al Senado no le queda más salida que inclinarse respetuosamente ante el atropello.

Los Senadores que no estábamos procediendo con espíritu de partidarios, sino con espíritu de constitucionalistas, y especialmente los que nos tomamos el trabajo de refrescar de cuando en cuando en nuestra memoria las nociones de Derecho Constitucional que adquirimos en las escuelas, teníamos que rechazar, por subversivas y anticientíficas, las razones en que el Senado; Enríquez apoyaba la parte resolutive de su dictamen; y si aprobábamos esta parte resolutive, necesitábamos combatir la parte expositiva del mismo.

De aquí que tuviera yo necesidad de argumentar en contra del dictamen y votar, sin embargo, a favor de la conclusión del dictamen. ¿Ha habido inconsecuencia en esta conducta? Conmigo estuvieron varios otros Senadores, y sólo yo he merecido el honor de un reproche por parte de su Señoría el Senador Enríquez.

El segundo caso citado por el honorable Senador, es el de esta tarde. Yo he dicho hoy, que si el señor Ministro de Hacienda no venía a esta discusión, yo votaría en contra de la dispensa de trámites, a pesar de los inconvenientes que podía tener la suspensión de esta discusión. El señor Senador Enríquez me tacha de inconsecuente, diciéndome: ¿Olvida, acaso, el señor Senador Calero, que el Reglamento no obliga a los Ministros a asistir a las discusiones? A lo cual contestaría yo muy sencillamente: ¿Olvida, acaso, el señor Senador, que el Reglamento no me obliga a conceder dispensa de trámites? Si ni yo ni nadie estábamos obligados a conceder esa dispensa de trámites, podía yo sencillamente haber votado en contra de ella, porque así me lo hubieran sugerido mis convicciones, mis preocupaciones, o si se quiere, mi capricho. Ejercía yo un acto soberano como Senador, y no estaba yo obligado a darle cuenta a nadie de mi conducta.

Habría sido insensato, por mi parte, oponerme a que se discutiera la ley del empréstito, si ésta ya hubiera pasado por todos los trámites de reglamento; pero no habiéndolos pasado, estaba yo en mi derecho para oponerme a la discusión.

Dí una razón plausible a mi conducta: la de la ausencia del señor Ministro de Hacienda, y creo que nadie que me juzgue de buena fe, considerará que con ello falté a mis deberes de Senador, ni mucho menos que he sido inconsecuente conmigo mismo.

Acepte el Senado estas explicaciones, y perdone el señor Senador Enríquez si en el calor de la improvisación he deslizado alguna frase dura, muy a mi pesar y contra mi voluntad.

El Senador Padilla. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Padilla. He pedido la palabra para permitirme dirigir una interpelación al señor Secretario de Hacienda.

Señor Ministro: Estamos discutiendo en estos momentos la dispensa de la tercera lectura al dictamen presentado por nuestras Comisiones, sobre la operación del empréstito.

Algunos señores Senadores nos hemos opuesto a ello, porque esta misma tarde se le ha dado segunda lectura a dicho dictamen y se ha repartido, sin dejársenos el tiempo suficiente para poder estudiarlo con el detenimiento que merecen asuntos de la naturaleza del que nos ocupa, no obstante lo cual se pretende que nos ocupemos de su resolución, con una urgencia, con un empeño verdaderamente frívolos.

Las Comisiones nos han dado como argumento fundamental, el de que la espera de unas cuantas horas haría fracasar el empréstito.

Como vamos a votar la dispensa de trámites, y esto afecta los intereses de nuestra Patria, yo desearía saber de vuestros labios, si aplazando el Senado por algunas horas la deliberación de este asunto hasta las primeras horas del día de mañana sufriría algún entorpecimiento la operación que está concertándose, y si con esto acarrearíamos algún mal grave a la Nación.

El Senador Obregón. Pido la palabra para una moción de orden.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. No tengo inconveniente en que el señor Secretario de Hacienda conteste la interpelación del señor Senador Padilla, pero debo hacer una moción de orden.

El Senado ha consentido que en la sesión de esta tarde se dé segunda lectura al dictamen de las Comisiones. El Reglamento establece que el Presidente de la Cámara, después de la segunda lectura, tiene libertad para poder poner a discusión un dictamen; no señala día para la tercera lectura (El Senador Calero, interrumpiendo. Previa tercera lectura). De manera, que el señor Vicepresidente tiene facultad para disponer que se ponga a discusión, dándose previamente tercera lectura al dictamen. Sin embargo, la Secretaría, por acuerdo del mismo señor Vicepresidente, ha consultado si se dispensan los trámites, y una vez aceptado este procedimiento, las Comisiones no han hecho observación alguna; pero deben declarar que lo han expresado que haya peligro para que pueda concertarse el empréstito, porque esto no es lo que se discute. No han dicho eso las Comisiones; lo que han manifestado es que, tratándose de asuntos de la delicadeza que caracteriza a todos los contratos de empréstito, se debe prever que puede surgir cualquier acontecimiento, ya en el exterior o en el interior del país, como dijo muy bien el señor Senador Calero. Teniendo en cuenta esa previsión, se debe procurar evitar que venga un suceso o

un detalle cualquiera que pueda entorpecer la marcha de las negociaciones y acaso basta su terminación.

Esto y no otra cosa es lo que han dicho las Comisiones; por tanto, no han asegurado que haya el peligro de que no se lleve a cabo el empréstito, pues esto no es lo que se discute. Hecha esta rectificación puede, por mi parte, su Señoría el Senador Padilla, hacer la interpelación que pretende.

El Ministro de Hacienda. Pido la palabra, señor Presidente, para contestar a la interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Ministro de Hacienda. Contesto con mucha gusto, señores Senadores, a la interpelación del señor Senador Padilla, y creo que en breves palabras podré demostrar la necesidad de la dispensa de trámites. Para esto me bastará simplemente recordar a esta H. Cámara, que hoy se vence el plazo para la situación de fondos relativos al pago a la casa Speyer y Cía. Si los señores Senadores tienen la bondad de pasar su vista por el Contrato celebrado el 10 de junio del año próximo pasado, con esta casa, verán que el gobierno se obligó a situar estos fondos el día 27 de mayo; es decir, el día de hoy. Nosotros podremos salvar nuestro crédito comunicando a la Compañía de que se trata, que ha sido aprobado por el Senado este Proyecto de Ley de empréstito, es decir, bastará un cablegrama para dejar completamente a cubierto el crédito nacional.

El Secretario Castellot. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica se pregunta si se dispensa el último trámite a este dictamen.

El Senador Gómez. Pido votación nominal, suficientemente apoyado.

El Senador Diego Fernández. Pido la palabra para fundar mi voto.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Fernández.

El Senador Diego Fernández. Únicamente deseo expresar al Senado que, en vista de la manifestación hecha por el señor Ministro de Hacienda, votaré afirmativamente.

El Secretario Castellot. Comienza la votación por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P, Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Por la negativa:

Gómez Salvador. Morales Alberto.

El Secretario Castellot. Se dispensa el último trámite al dictamen, por 41 votos contra 2.

Está a discusión en lo general. ¿No hay quién pida la palabra? En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar.

Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R, Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Declarado con lugar a votar en lo general por unanimidad de votos.

Está a discusión el artículo 19, que dice:(Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Gómez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el señor Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: No he querido dar mi voto en contra cuando se aprobó el dictamen en lo general, porque estoy enteramente de conformidad en que es una necesidad nacional la creación de un empréstito.

Cuando se ha puesto a discusión el artículo 19, me ha parecido pertinente dar mi opinión sobre el particular.

Me parece excesiva la autorización que se otorga al Ejecutivo para contratar un empréstito por veinte millones de libras esterlinas. Creo que ninguno de los señores Senadores habrá olvidado que en la ocasión próxima pasada en que se trató sobre este asunto, fui uno de los que con más ahínco, si no con más lucidez, porque nunca me ha caracterizado esta circunstancia, pedía que se autorizara al Ejecutivo para la contratación de un empréstito por cien millones de pesos.

Entiendo que esa misma necesidad existe actualmente, pero ahora media una circunstancia especial. Se ha votado por la Cámara de Diputados y ha sido después aprobada por la Cámara de Senadores, la creación de una Deuda Nacional Amortizable del 5%, y después de haber sido aprobada por esta Cámara, ha pasado nuevamente a la de Diputados, que le hizo algunas modificaciones, pero que de todas maneras deja subsistente la creación de esa Deuda Nacional Amortizable del 5%.

En la iniciativa de ley se hacen constar los objetos a que se destinarán los valores que se vayan emitiendo en bonos, y entre ellos encuentro incluidos algunos de los comprendidos en el empréstito de que hoy no estamos ocupando.

Si ya tenemos la creación de un empréstito por veinte millones de pesos, pero que se puede ir ampliando por medio de emisiones, cada vez que vaya siendo necesario, ¿Por qué razón vamos ahora a contratar un nuevo empréstito por veinte millones de libras esterlinas, cuando esa necesidad se puede suplir haciendo pagos en bonos de aquella otra deuda que ya está creada? Por lo mismo, yo que he dado mi voto aprobatorio en lo general, puesto que, como dije al principio de mi peroración, juzgo necesario este empréstito,

por ser él una verdadera necesidad para la Patria, no podría dar mi voto en conciencia para una cantidad tan fabulosa.

Todavía recuerdo las palabras de nuestro estimado compañero, el señor Senador Guzmán, que cuando en aquellos días daba lectura al dictamen respectivo, nos decía con voz cavernosa, casi lúgubre: se nos pide autorización para de millones de pesos. Ahora, señores Senadores, se nos pide esa misma autorización para doscientos millones y no nos causa absolutamente ninguna alarma, y se nos pone a discusión en una sola tarde, no obstante que la contratación es para una cantidad doble de aquélla que tanto alarmara al señor Senador Guzmán y a otros muchos de nuestros apreciables compañeros.

Por estas razones, yo que tengo el convencimiento de que es necesario contratar este empréstito, tendré que dar mi voto en contra del artículo 1. porque no se halla justificada la creación de tan enorme deuda para nuestra Patria.

El Senador Calero. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Desearía yo que el señor Ministro de Hacienda, si no tiene inconveniente, se sirviera con testar a esta pregunta: La autorización que se consulta es para contratar un empréstito hasta por veinte millones de libras esterlinas, y desearía yo, si el secreto de las negociaciones no se viola con la contestación, que se sirviera el señor Ministro decirnos si, en efecto, se propone hacer uso del máximo de la autorización, o si, teniendo en consideración las necesidades nacionales, que no parecen demandar por el presente una cantidad tan considerable, está dispuesto el gobierno a reducir en todo lo que sea posible, el monto del empréstito que se contrate.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el señor Secretario de Hacienda, para informar.

El Secretario de Hacienda. Contestando la interpelación formulada por el señor Senador Calero, tengo el honor de informar a esta H. Cámara que el gobierno tiene estipulado un convenio, cuya celebración no depende más que de la autorización del Congreso, por la suma de ciento cincuenta millones de pesos, o más correctamente, quince millones de libras esterlinas.

Se consideró necesario pedir la ampliación a veinte millones de libras esterlinas, porque había proposiciones que llegaban a esa suma, y aún cuando parecería que esto no debía ser una razón si las necesidades del servicio público no lo requirieran, porque el empréstito debe tener como base, antes que todo, esas necesidades, debe tenerse en cuenta que actualmente las necesidades del servicio público son de tal naturaleza, que por lo obscuro que vemos en estos momentos en nuestro horizonte político, es por lo que la previsión nos aconseja que debemos dejar algún margen benéfico, para poder, en un momento dado, satisfacer las necesidades que más tarde puedan presentarse.

La mente del gobierno es no abusar de la autorización del Congreso, no agotarla y contratar aquello que se pueda necesitar en estos momentos, dando exacto cumplimiento a las autorizaciones detalladas, tales como fueron aprobadas por la Cámara de Diputados. Queda un sobrante, que no parecerá excesivo al Senado si tiene en consideración las necesidades imprevistas que a cada momento se presentan en las circunstancias

actuales; pero si ese sobrante no bastara, por alguna emergencia que todos los mexicanos debemos desear que no se presente, entonces bastará pedir nuevas autorizaciones al Congreso, con cargo a los cinco millones de libras que en previsión se halla pedido por el Ejecutivo, sin necesidad de provocar los incidentes y dificultades que tratándose de este asunto se han presentado y que todos sabemos que han sido demasiado grandes.

Creo haber dejado satisfecha la interpelación del señor Senador Calero.

El Senador Calero. Muchas gracias, señor Ministro.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Señores Senadores: El Senado ha podido darse cuenta que la impugnación hecha al artículo 1. por nuestro colega el Senador Gómez, corresponde más a la discusión en lo general que a la disensión en lo particular.

Se refería el Senador Gómez a las disposiciones que contiene el artículo 5. del proyecto de ley, o sea a la indicación de los objetos a que se dedique el monto del empréstito. No está este punto ahora a discusión, pues sólo se trata del artículo 1.

La interpelación hecha por el Senador Calero al Secretario de Hacienda y la respuesta dada por este funcionario, hacen ver al Senado cuál es el propósito, cuál el proceder que ha seguido la Secretaría de Hacienda, en lo relativo a la contratación del empréstito; de modo que no tiene razón el Senador Gómez para votar en contra del artículo 1. del proyecto a discusión, cuando él mismo ha votado en lo general el proyecto de ley que contiene como parte substancial la autorización dada al Ejecutivo para contratar el empréstito, hasta por veinte millones de libras esterlinas. ¿En qué será invertido este dinero?

Cuando sea sometido a la discusión el artículo 5., pueden entonces los señores Senadores, hacer observaciones conducentes, y puede entonces, también, el señor Gómez hacer las objeciones que juzgue pertinentes.

Por este motivo, las comisiones piden él la Cámara, se sirva aprobar el artículo 1. en los términos en que está concebido.

El Senador Castro. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Castro. Es verdaderamente penoso, señores, tener que ocuparse en resolver un asunto de tanta trascendencia con la premura con que lo tenemos que tratar. Tal parece que el Senado se encuentra cogido en una trampa, y no hago responsable de esa trampa a nadie. No tiene el gobierno la culpa en ello, no la tiene la Cámara de Diputados, no la tienen las Comisiones; tienen la culpa las circunstancias, los incidentes políticos en que nos hemos enredado y que nos han impedido andar de prisa y nos han obligado a llegar tarde. Pero sea lo que fuere, estamos cogidos, y es de lamentarse el que no tengamos tiempo para consagrarle a este asunto el que necesita.

El gobierno pidió autorización al Congreso para celebrar un empréstito por quince millones de libras, equivalente a ciento cincuenta millones de pesos. Y presentó un detalle de los pagos que tienen que hacerse de las necesidades que deben cubrirse con este empréstito. Este detalle concuerda perfectamente con la cantidad por la que quiere cele-

brar el empréstito, Hasta aquí parece que no hay inconveniente alguno en la operación, porque los señores Senadores se han hecho cargo y yo también de que estas necesidades son justificadas y de que la Nación no está por ningún motivo dispensada de cumplir los compromisos que ha contraído.

Pero después de presentada esta iniciativa, de estudiada por las Comisiones en la Cámara de Diputados, y de lanzado a la discusión el dictamen de estas Comisiones, surgió como por encanto, un aumento de cincuenta millones o sean cinco millones de libras, no se sabe por qué. A mí no me convencen las razones que dominaron en la Cámara de Diputados para aceptar este aumento, porque me parece que no iluminan.

Según las noticias que ha publicado la prensa, porque en el dictamen nada se dice a este respecto, la razón del aumento de este empréstito es que las cajas de los banqueros están por cerrarse y que dentro de poco tiempo no tendremos a quien pedirle prestado. ¿Pero es esta una razón para pedir lo que no se necesita? Entonces cuando yo necesite artículos de una casa de comercio y sepa que ésta cerrará pronto sus puertas, ¿Voy a comprar todo lo que necesite y más de lo que necesite? Además, ¿Quién es el que sale garante de esta especie? ¿Quién es aquél profeta que ha previsto tanto? Esta especie se echó a volar en la Cámara de Diputados y se logró impresionar con ella a los Representantes del pueblo, y salió adelante el aumento del empréstito; pero no se ha dado una razón satisfactoria que lo funde.

Es peligroso, señores, que en las cajas del Erario exista un sobrante; es muy bueno que exista cuando sea propio; pero cuando es dinero ajeno, repito, que es peligroso. Porque el dinero es muy tentador; el dinero es como la fruta del cercado ajeno, que no se puede estar viendo mucho tiempo sin que se antoje, y los antojos nos van a costar mucho.

Es verdad que en el mismo proyecto que se somete a la deliberación del Senado se dice que respecto del sobrante, no se gastará sin previa autorización, que en cada caso se pedirá al Congreso. Está bien, pero una triste experiencia nos enseña cómo son esas autorizaciones. Generalmente se piden cuando ya se gastó el dinero, y entonces el Congreso se encuentra comprometido a darlas, porque las más veces ve hasta comprometido el honor nacional. Entonces al Congreso les pasa lo que a ciertos padres de familia, cuyas hijas han sido raptadas y después las van a pedir en matrimonio. ¿Qué hacen los infelices cuando sus hijas han salido del hogar a deshonorarse? Tienen que darlas. Esto pasará al Congreso y es lo que ha pasado en la mayor parte de las veces en que se han solicitado autorizaciones para sacar dinero, cuando lo hay en las cajas.

Yo, señores Senadores, creo que no es necesario autorizar este empréstito hasta esa cantidad. Están previstas todas las obligaciones y todas las necesidades que tiene la República, en el dictamen que está a discusión. La partida más importante para la República es la relativa a la pacificación y ésta, señores, está provista en abundancia, según se ve en la distribución que hace el dictamen. Y si a esto se agrega, lo que por otra parte sabemos, que la cuestión de la pacificación es de unas cuantas semanas, ¿Para qué vamos a tener dinero que causa intereses y que en realidad no se necesitará? Señores, es preciso que defendamos los intereses de la Patria, no contra el Gobierno, porque el gobierno

no atenta contra ellos, sino contra las circunstancias que puedan presentarse y funden aparentemente la conveniencia de hacer gastos como los que hizo el Gran Capitán en la guerra de Nápoles. Si esto sucediese, veremos gastados en palas, picos y azadones, cincuenta millones.

Me asisten estas razones, señores Senadores, para impugnar el dictamen en su artículo 1. y por ellas le negaré mi voto.

El Senador Gómez. Pido la palabra para una rectificación.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Senador Gómez. Dirigiéndose al Senador Obregón. Suplico a su Señoría me ceda el uso de la palabra, anticipándole las gracias por esta deferencia.

El Senador Obregón. Con mucho gusto, señor Senador.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Simplemente vaya rectificar un hecho.

Nuestro ilustrado compañero el señor Senador Obregón, probablemente no se dio cuenta exacta de las razones que expuse hace un momento, y esto lo atribuyo, no a falta de atención, sino a falta de lucidez en mis palabras. Creo, sin embargo, haber dicho lo siguiente: que di mi voto cuando se aprobó el dictamen en lo general, porque tengo el convencimiento de que es enteramente indispensable para el gobierno la contratación de un empréstito; pero cuando se trató de la discusión del artículo 1., que se refiere exclusivamente a la cantidad hasta por la cual se autoriza al Ejecutivo para contratar dicho empréstito, entonces tuve que manifestar las razones que tengo para oponerme a los términos en que está concebido, porque juzgo que es demasiada la cantidad que se pide.

En cuanto a la observación que su Señoría se sirvió hacerme, respecto a que debería haberme referido en mi impugnación a las cantidades que se expresan en el artículo 5., debo manifestarle que si algún motivo me asiste para oponerme a esa distribución, lo haré en su oportunidad. Ahora simplemente quiero hacer constar las razones que tengo para no dar mi voto aprobatorio al artículo 1. que está a discusión, pues repito, la autorización para contratar un empréstito por valor de veinte millones de libras esterlinas, es excesiva.

Hecha esta rectificación, ruego a su Señoría el Senador Obregón me perdone que lo haya interrumpido en el uso de la palabra.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Señores Senadores: Las Comisiones creen su deber contestar las impugnaciones hechas al dictamen por el señor Senador Castro. Ha escuchado el Senado que el artículo 1. del proyecto de ley, autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la cantidad de veinte millones de libras esterlinas; que el Secretario de Hacienda ha informado que tiene concertada la contratación de este empréstito sólo por quince millones de libras esterlinas, con facultad para poder usar de la autorización que le da la misma ley, si se aprueba por el Congreso y si llega a ser necesario, de contratar también la diferencia que resulta entre quince y veinte millones de libras, o sean cinco millones.

El señor Senador Castro, seguramente ha olvidado que cuando se están contratando operaciones de esta naturaleza, no conviene al crédito nacional, ni a los intereses de los banqueros, repetir estas operaciones a cada rato, a más de que es una exigencia de éstos y así lo estipulan en los contratos que celebran con los gobiernos, la de que, durante determinado tiempo, no se volverán a lanzar obligaciones del Tesoro. Y ¿Qué haría el gobierno si se encontrase en una situación difícil, con la estipulación de no poder contratar durante determinado plazo? Entonces el Senador Castro diría: No se tuvo la previsión de solicitar la autorización para contratar un empréstito por mayor cantidad, porque si así hubiera sido, tendríamos ahora la facilidad de conseguirlo.

De manera que el hecho de que se autorice al gobierno para contratar un empréstito hasta por la cantidad de veinte millones de libras esterlinas, implica una medida de previsión.

El Senador Castro ha dicho que como por encanto, en la Cámara de Diputados, resultó que en lugar de quince millones de libras esterlinas, o sean ciento cincuenta millones de pesos de que habla la iniciativa de la Secretaría, se concedían al Ejecutivo veinte millones de libras, o sean doscientos millones de pesos.

El dictamen de las Comisiones de esta Cámara dice que la Secretaría de Hacienda propuso que se diese al Ejecutivo autorización para contratar un empréstito por la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos: que las Comisiones respectivas de la Cámara de Diputados así como las de ésta, pensaron que era acertado fijar en valor extranjero de oro el monto del empréstito, determinando la cantidad de quince millones de libras esterlinas. Así se presentó el dictamen; pero resultó, que en la Cámara de Diputados, un gran número de ellos, presentó una proposición solicitando que se invirtieran en determinados objetos cincuenta millones de pesos más; de manera que era imposible tomar en consideración todas las cifras, y no alcanzaba el importe del empréstito.

Como dominó en la Cámara de Diputados el criterio de que sólo debían autorizarse gastos que estuviesen decretados por leyes o como consecuencia de contratos privados que contuvieran obligaciones para el Erario Nacional, por esta razón no se incluyó todo ello; pero si los señores Senadores hacen recuerdo de lo que el dictamen dice, verán en el artículo 5. los gastos que del empréstito se harán y en cifras redondas ciento diez millones serán invertidos. De modo que, teniendo en consideración esta cifra, más otros gastos de urgencia para atender a necesidades que tendrá el gobierno y que solicitará autorización del Congreso, como lo expresa el proyecto de ley en la parte que dice, que el Congreso decretará todos aquellos gastos que crea conveniente se verifiquen, se creyó acertado hacer la ampliación en el monto del empréstito para que así el gobierno esté en aptitud de atender con fondos bastantes a todas las necesidades públicas que se fueren presentando. De otra manera se encontraría con que, si sólo contrataba el empréstito por ciento cincuenta millones de pesos, si únicamente había pedido la autorización por esta cantidad, al día siguiente de que hubiera hecho dichas inversiones, se encontraría con que no tenía más dinero disponible.

Por estas razones, las Comisiones han sometido a la aprobación del Senado el artículo 1. tal cual fue votado por la Cámara de Diputados. Parece excesiva la cantidad al Senador Gómez, pero las necesidades del Erario la determinan; y es también un acto de previsión del gobierno tener fondos suficientes para poder atender cierta clase de gastos. El Secretario de Hacienda expuso en la Cámara de Diputados, durante la discusión que allí tuvo lugar, que todos los gastos que se hagan por el Ejecutivo, están basados en contratos aprobados por el Congreso; y que como hay obras de urgencia, por ejemplo, las obras del puerto de Tampico que requieren su inmediata realización, para evitar que este puerto se perjudique grandemente y con grandes daños al país, vendrían, inmediatamente que se abriera el periodo de sesiones, iniciativas por parte del gobierno y de Diputados, pidiendo que se hagan ciertas obras o cierta clase de gastos, más los que pueda ocasionar o determinar la pacificación o tranquilidad del país; y entonces el gobierno estará en aptitud de hacer frente a esos gastos, por medio del empréstito que se propone contratar.

Estas explicaciones, en mi concepto humilde, espero que puedan satisfacer a los señores Senadores, para considerar que el artículo 1. debe ser aprobado en los mismos términos en que está concebido.

El Secretario Castellot. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Guzmán. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Castellot. Por la negativa:

Castro Miguel, Gómez Salvador.

Aprobado el artículo 1, por 40 votos contra 2.

Está a discusión el artículo 2, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mamo S., Iturbide Eduardo N., Macmanus To-

más, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el artículo 2. por unanimidad de votos.

Está a discusión el artículo 3, que dice:(Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mamo S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el artículo 3, por unanimidad de votos.

Está a discusión el artículo 4., que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mamo S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el artículo 4, por unanimidad de votos.

Está a discusión el artículo 5, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

Varios Senadores. Pido la palabra.

El Secretario Castellot. Piden la palabra, a la vez, los señores Senadores Gómez, Magaloni y Calero (Risas).

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: He pedido la palabra no con objeto de dirigir una interpelación al señor Secretario de Hacienda. Entiendo que no tenemos derecho para dirigir interpelaciones a los Secretarios de Estado. Así lo ha sostenido alguna vez, en

esta Cámara; pero ya que el señor Ministro de Hacienda honra esta reunión con su presencia, yo le suplico con toda atención se sirva informar al senado si en este pago de cuarenta y un millones de pesos a la Casa Speyer & Ca. de New York están incluidos los veinte millones que corresponden a la Comisión de Cambios y Moneda, y si están incluidos, que tuviera asimismo la bondad de informarnos acerca de si esos valores que constituían el capital de la Comisión de Cambios y Moneda han desaparecido absolutamente o si quedan algunas existencias que pertenezcan al Gobierno, pero de las cuales no pueda disponerse en efectivo para hacer ese pago; porque si se puede disponer de ellas en alguna forma, yo opinaría porque el gobierno que no tiene obligaciones terminantes para hacer ese pago, no lo fuera a hacer con cargo a este empréstito. Si por cualesquiera circunstancia estos valores no están disponibles en efectivo; entonces, ante una situación irremediable, no tendremos más que aceptarla como está.

Si su Señoría tiene la bondad de contestar esta interpelación, será motivo de mi profundo agradecimiento.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Secretario de Hacienda.

El Secretario de Hacienda. Señores Senadores: La Comisión de Cambios y Moneda tuvo en un principio un fondo regulador de los cambios que montaba a la cantidad de diez millones de pesos. Este fondo regulador, fue suficiente en las condiciones normales en que se estableció la Comisión, en épocas en que nuestras exportaciones eran bastante considerables y en que nuestros cambios permanecían muy cerca de la par, de tal manera que bastaba con que la Comisión de Cambios, en un momento en que bajaba el cambio, hiciera una operación comprando, y al revés, en el momento en que subía, vendiendo, para que se nivelara inmediatamente y adquirieran los cambios una cotización inmediata a la par.

En un momento se creyó necesario aumentar este fondo, que por el simple movimiento de él, había llegado a dar en una época h utilidad de 8.000.000. Se consideró que, en previsión, debía aumentarse este fondo, aunque fuera ocurriendo al crédito, y se autorizó a la Comisión de Cambios y Moneda para que contratara un empréstito con la Casa Speyer and Ca. por la cantidad de diez millones de dólares. Las condiciones especiales del país porque me estoy refiriendo a actos del gobierno pasado y no a actos del gobierno presente hicieron creer en aquella época que tanto los veinte millones que se habían adquirido por medio de este empréstito, como una parte considerable del fondo regulador de los cambios, podrían fácilmente invertirse en aliviar la situación de algunas instituciones.

El propósito que el gobierno tuvo, pudo haber sido laudable, procurando de esa manera que gravitara sobre la Comisión de Cambios y Moneda la mayor cantidad posible del rédito de la deuda; lo cierto es que, al llegar el nuevo gobierno y hacerse cargo de la situación, el fondo regulador de la Comisión de Cambios y Moneda, había sido así invertido y las circunstancias críticas porque atraviesa el país, no permiten rehacerse de esos créditos, que están reconocidos a favor de esa institución.

Si en estos momentos la Comisión de Cambios y Moneda quisiera hacer efectivo todo el adeudo que tienen a su favor las diversas instituciones de crédito o las diversas negociaciones de cualquier otro carácter, probablemente originaría una crisis muchísimo más trascendental que la que se trata de evitar con el empréstito; y para no llegar a esa situación, es por lo que el Ejecutivo, comprendiendo que la Comisión de Cambios y Moneda es una institución derivada del propio Gobierno; comprendiendo que el crédito de esa institución es más o menos el crédito de la Nación, ha consignado los hechos tal como son y ha creído conveniente pagar a la casa Speyer y Cía., lo que hará en el mes de septiembre próximo. Por eso es que para una de las partidas que se consultan como punto de inversión del empréstito, se toman cuarenta millones, sumados los réditos tanto de los primeros veinte millones, como de los segundos, que llegan a la cantidad muy aproximada de un millón de pesos.

El Senador Magaloni. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Magaloni.

El Senador Magaloni. Señores Senadores: Solicité la palabra porque iba a hacer una interpelación al señor Ministro de Hacienda, que tiene la bondad de honrarnos con su presencia, para que se sirviera aclararnos algo relativo precisamente a lo que nos acaba de manifestar tan ampliamente. De manera que en esto se me anticipó mi querido colega el señor Senador Gómez. Mi criterio ha quedado, pues, perfectamente satisfecho con la exposición del señor Secretario.

Réstame tan sólo una pequeñísima observación. Me parece un error, muy pequeño por cierto, el que advierto en el ejemplar impreso del proyecto de ley a discusión. En el artículo 5, inciso K, al hablar de la distribución del empréstito, creo que hay el siguiente error de ortografía: Dice el inciso: Aumento de salario del personal y equipo del Ejército, 30 millones. Parece que, en el sentido en que está redactado este inciso, quiere significarse que se trata de aumento de salario del personal y aumento del equipo del Ejército. Quizá no sea éste el espíritu del inciso; pero entiendo que las ideas, aunque están incrustadas del modo en que la disposición se halla concebida, así se dejan comprender. Puede ser que una coma viniera a subsanar el defecto, pues de otro modo, es decir, si el inciso debe quedar tal como está escrito, en mi concepto la suma de 30 millones de pesos que se pide es excesiva.

Acaso el ejemplar manuscrito nos aclare esta duda o el señor Presidente de las Comisiones si tiene la bondad.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Obregón.

El Senador Obregón. Si hubiese necesidad de hacer algunas correcciones al dictamen, seguramente que es a la Comisión de Corrección de Estilo a quien corresponde desempeñar estas funciones; pero no es excesiva la cantidad, señor Senador Magaloni.

Las Comisiones han recibido del señor Ministro de Hacienda los siguientes informes, y si en alguna equivocación incurrían, su Señoría, el Secretario de Hacienda, se servirá hacer la rectificación correspondiente.

Existen 20,000 hombres a quienes hay que pagar diariamente, cincuenta centavos más de aumento en su salario; y 60,000 a quienes hay que pagar un peso cincuenta centavos diarios; pero como el gobierno se propone tener un Ejército de 80,000 hombres, está considerado en la ley que se propone, autorizar el gasto de treinta millones de pesos que vienen a representar como cuarenta mil pesos diarios, o sean de quince a diecisiete millones, a los que hay que agregar lo relativo al vestuario y equipo del Ejército las Comisiones han tomado en cuenta todo esto que se sirvió informar el señor Secretario de Hacienda, y por eso han admitido la cifra de treinta millones de pesos, que está calculada con el detalle necesario, en las Secretarías de Guerra y Hacienda.

El Senador Calero. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el señor Calero.

El Senador Calero. Son tres aclaraciones las que me vaya permitir pedir al señor Secretario de Hacienda:

El inciso G del artículo que se discute, habla de aumento en el Presupuesto de Instrucción Pública y fija la cantidad de dos millones de pesos para este objeto. El inciso I habla de ampliación al presupuesto en general por valor de \$8.384,000.

Esta distinción entre el ramo de Instrucción Pública, que figura, como todos los ramos, en el Presupuesto, y los demás ramos del mismo, inclusive el de Instrucción Pública, englobados bajo la denominación general del inciso I, me hacen suponer lo siguiente: que los 2.000,000 relativos a Instrucción Pública, se han calculado para el Presupuesto del año fiscal siguiente, y que los 8.384,000 de ampliaciones al Presupuesto en lo general, se refieren al Presupuesto del año fiscal que expira el día 30 del mes de junio próximo.

Desearía yo que el señor Secretario de Hacienda se sirviera decirme si esta interpretación es correcta.

El Ministro de Hacienda. Sí lo es, señor Senador.

El Senador Calero. Gracias, señor Ministro. Mi tercera duda es relativa al inciso L, que dice: Servicio de la Deuda, doce millones. Desearía yo que el señor Ministro se sirviera decirme si estos doce millones van a destinarse al servicio de réditos de los bonos de esta propia Deuda, o si, el Ejecutivo, previendo que los ingresos normales del Erario no sean bastantes para cubrir el servicio de toda la Deuda Pública ya vigente, tanto exterior como interior ha calculado que necesita doce millones de pesos para hacer ese servicio. En este último caso, desearía yo saber si los doce millones se destinan para el servicio de la Deuda Pública en el próximo año fiscal, o si para pagar los cupones que vencen el 30 de junio, el gobierno no tiene los fondos necesarios y necesita acudir en parte de este empréstito, para el mencionado servicio.

Suplicaría yo al señor Ministro que se sirviera aclarar estas dudas.

El Secretario de Hacienda. Pido la palabra para contestar una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Secretario de Hacienda. Los doce millones de pesos a que se refiere el señor Senador Calero, son únicamente para el servicio de la Deuda que se trata de contratar.

El servicio de la Deuda actualmente existente a cargo de la Nación, está todo presupuesto ya en la ley respectiva, que se presentó oportunamente al Congreso.

Posible será que si los acontecimientos son adversos, si el estado revolucionario continúa a pesar de los esfuerzos del Gobierno, y si todo se presenta mal, tengamos necesidad de acudir al Congreso en demanda de lluevas autorizaciones; pero, repito, la previsión está hecha en ese presupuesto.

Seguramente que no necesitaremos de esos doce millones de pesos, pues si el empréstito se celebra por quince millones de libras, en estos momentos, tendremos que el servicio de la Deuda en lugar de alcanzar a doce millones de pesos, será de nueve millones, exclusivamente para la Deuda que se trata de crear.

El Senador Calero. Muchas gracias, señor.

El Secretario Castellot. ¿Se considera suficientemente discutido? Sí se considera. En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar.

En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mamo S, Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el artículo 5, por unanimidad de votos.

Está a discusión el artículo 6, que dice:(Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mamo S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el artículo 6, por unanimidad de votos.

Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

● 29 de mayo de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA²¹⁷

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Cámara de Diputados remite el expediente con el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo de la Unión para elevar el efectivo del Ejército hasta ochenta mil hombres. La Secretaría de Guerra pide se ratifique el nombramiento de General de Brigada en favor del Brigadier Jesús Lalanne. Recibe lectura el dictamen que propone se ratifique el nombramiento de General Brigadier, en favor del Coronel Francisco Romero; dispensados los trámites a este dictamen y leída la hoja de servicios del interesado, sin discusión se aprueba económicamente el acuerdo propuesto. Sin discusión se aprueba por 31 votos contra 8, el dictamen que propone se ratifique el nombramiento de General de División, en favor del de Brigada, Aurelio Blanquet. Recibe segunda lectura y con dispensa del último trámite, se pone a discusión en lo general el dictamen relativo a la Ley Electoral, siendo declarado con lugar a votar por unanimidad de votos; puesto al debate en lo particular, son aprobados sucesivamente y después de ligeras discusiones, por unanimidad de votos, los seis capítulos de que consta el proyecto de ley, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo. Recibe primera lectura y con dispensa de trámites, se pone a discusión en lo general el dictamen relativo al proyecto de ley que convoca al pueblo mexicano a elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República, siendo declarado con lugar a votar por unanimidad de votos; puesto a discusión en lo particular, son aprobados sucesivamente y sin debate, por unanimidad de votos, los dos artículos de que se compone dicho proyecto de ley, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo. Recibe segunda lectura el dictamen que consulta se remitan, para los efectos constitucionales, a la Legislatura de Veracruz, los expedientes relativos a elecciones de Senadores por ese Estado; dispensado el último trámite a este dictamen y puesto a discusión, sin debate, se aprueba económicamente. Se da lectura al dictamen que propone se ratifique el nombramiento de General de División, en favor del de Brigada, Jesús Lalanne; después de una ligera discusión se lee la hoja de servicios del interesado, y sin debate, se aprueba económicamente el acuerdo propuesto. Recibe primera lectura el dictamen que propone se faculte al Ejecutivo de la Unión para adquirir las acciones que emita la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, al aumentar su capital en diez millones de pesos. Se da cuenta de las siguientes minutas de decreto: la de la Ley Electoral a que deberán sujetarse las elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República, y la que convoca al pueblo mexicano, a dichas elecciones; tomadas en consideración estas minutas y puestas sucesivamente al debate, sin discusión son aprobarlas en votaciones económicas, mandándose pasar los decretos al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

217 México, sesión extraordinaria del 29 de mayo de 1913. Año I. Periodo II. XXVI Legislatura. Tomo III. Número 43.

ACUERDO:

Se ratifica el nombramiento de General de División hecho por el Presidente Interino de la República, en favor del de Brigada, Aurelio Blanquet.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 27 de mayo de 1913. A. Pezo, Ignacio Michel y Parra. Rúbricas.

Este dictamen recibió primera lectura el día de ayer, y segunda, esta mañana; en consecuencia, está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Gómez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Como ya en otra ocasión se han expresado aquí las razones que algunos de los señores Senadores tenemos para no dar nuestro voto aprobatorio a este dictamen, o a cualquiera otro en condiciones semejantes, ahora me permito rogar que para este caso se tome votación nominal, porque quiero hacer constar que mi voto seguirá siendo firme por la negativa.

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente apoyado el señor Senador Gómez? Sí lo está. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Curiel Luis C., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Mancera Gabriel, Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Castellot. Por la negativa:

Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Cepeda Reginaldo, Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Gómez Salvador, Magaloni Ignacio, Padilla Ignacio.

El Secretario Guzmán. Aprobado por 31 votos contra 8.

COMISIONES UNIDAS PRIMERA Y SEGUNDA DE GOBERNACIÓN

Las Comisiones que subscriben, Primera y Segunda de Gobernación, a cuyo estudio pasó ayer el Proyecto de Ley Electoral que ha de normar las próximas elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República, tienen la honra de proponer a esta H. Asamblea la aprobación del Proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados.

No obstante el corto tiempo de que las Comisiones han podido disponer para rendir su dictamen sobre asunto tan importante, no han tenido para ello dificultad, porque varios de sus miembros invitados por las Comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados, se reunieron a éstas en la semana anterior para estudiar y discutir la iniciativa que sirvió de base al trabajo, y en Proyecto aprobado es obra de la colaboración de los Diputados y Senadores reunidos. Así; pues, en el seno de las Comisiones que subscriben, la obra se facilitó considerablemente, puesto que los miembros que ya conocían el trabajo, pudieron exponer sus fundamentos a los demás, y supuesto también, que la iniciativa y el

dictamen de la otra Cámara eran ya conocidos en su forma primitiva, para todos, en virtud de las publicaciones que de ellos se hicieran oportunamente.

Destinada esta ley sola y expresamente a las elecciones próximas extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República, y eliminada la elección de Magistrado que complicaba embarazosamente la formación del Proyecto, pudo formularse en términos claros, reducirse sus disposiciones a mandamientos y trámites concretos, y exponerse, por lo mismo, sus disposiciones en forma mejor y más sencillas que las leyes anteriores.

Nos falta tiempo para el trabajo material de una exposición de motivos, siquiera ligeramente detallada que suplirá, sin duda, la ilustración que en la materia tienen los miembros de esta H. Asamblea; pero si durante la discusión fuere necesario dar los fundamentos de disposiciones especiales, las Comisiones procurarán satisfacer las dudas que se propongan y rendir las explicaciones que se soliciten.

La estrechez del tiempo de que puede disponerse, cuando expira ya el periodo de sesiones, y la necesidad de expedir la ley, que se impone con los caracteres de una exigencia de salud nacional, obliga a las Comisiones a no retardar su opinión, ya que por otra parte, emitida por ellas y ante la sabiduría de esta Cámara, tiene más importancia como requisito reglamentario, que como elemento de ilustración para el Senado.

Únicamente consignaremos, por creerlo del todo necesario y de grande importancia, que la adición de una nueva causa de nulidad de toda elección consignada en la fracción III del artículo 41 del Proyecto de Ley, consistente en que sea nula la elección si la mayoría de las casillas electorales dejaren de votar, debe entenderse, según el espíritu dominante en la iniciativa y la discusión de esa enmienda, limitada al caso de que tal falta de sufragios provenga de imposibilidad física como perturbación de la paz, invasión de fuerzas rebeldes, etc., y no de abandono de los votantes, maquinaciones de los partidos políticos contendientes, etc.; concepto de que las Comisiones tuvieron conocimiento porque algunos de sus miembros asistieron a los debates, y que creen debido dejar consignado para evitar posibles peligrosas interpretaciones de la nueva causa de nulidad de que nos ocupamos.

Hecha esta explicación y por las razones antes expuestas, las Comisiones tienen la honra de proponer a la sabiduría del Senado el siguiente:

PROYECTO DE LEY ELECTORAL:

CAPÍTULO I.

DEL CENSO ELECTORAL.

Artículo 1. Los funcionarios que presidan las corporaciones municipales de toda la República procederán, en el curso de la segunda quincena de junio de 1913, a dividir sus respectivas Municipalidades en secciones numeradas progresivamente, las que, según la densidad de la población del Municipio, comprenderán de quinientos a dos mil habitantes. Si hubiere una fracción sobrante inferior a quinientos habitantes, pero superior a doscientos cincuenta, se considerará como una sección; pero si la fracción tuviere doscientos cincuenta habitantes, o menos, se agregará a cualquiera de las secciones inmediatas.

En los lugares en que los presidentes de los Ayuntamientos, o los alcaldes municipales, ejerzan funciones de autoridades políticas, todos los trabajos electorales que les encomienda esta ley quedarán a cargo de los funcionarios que desempeñen funciones netamente municipales.

Los Gobernadores de los Estados y la autoridad política superior del Distrito y Territorios Federales comunicarán a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Gobernación, en el curso del mes de julio, el número de secciones en que se haya dividido cada uno de los Municipios de la Entidad que gobiernen.

Artículo 2. El funcionario municipal, en la primera quincena de julio, y tomando en consideración la extensión de cada una de las secciones en que se haya dividido su Municipalidad, así como la densidad de la población, comisionará a uno o más ciudadanos, vecinos de las respectivas secciones, para que empadronen a los ciudadanos que viven en ellas y que tengan derecho a votar.

Artículo 3. El cargo de empadronador será obligatorio y gratuito, admitiéndose excusa por causa de imposibilidad física para su desempeño, que deberá justificarse dentro del término de tres días, contados desde que recibió su nombramiento. Dichos comisionados deberán entregar suscritos con su firma en el Ayuntamiento, los padrones respectivos dentro de los diez días siguientes al en que fueron nombrados. La falta de cumplimiento a tales obligaciones será castigada con multa de cinco a cincuenta pesos.

Artículo 4. Los propios comisionados harán constar en los padrones que formen:

- I. El número de la sección, el nombre de la Municipalidad y la Entidad Federativa o Territorio a que pertenece;
- II. Los nombres de los ciudadanos votantes, su estado, su profesión o ejercicio, su edad, y si saben o no escribir; y
- III. El número, letra o señal de la casa habitación de los votantes.

Artículo 5. En la segunda quincena del mismo mes de julio, el funcionario municipal a que se refiere el artículo 1, publicará el padrón general de la Municipalidad por medio de una lista autorizada con su firma y con el sello de la oficina, y la cual se fijará en la entrada de las casas consistoriales y en el lugar más público de cada sección electoral.

Artículo 6. Todo ciudadano vecino de la sección o Representante de algún partido político, o de algún candidato independiente, debidamente registrados, podrá reclamar ante el expresado funcionario municipal contra la exactitud del padrón hasta el 15 de agosto siguiente. Las reclamaciones sólo tendrán por objeto:

1. La rectificación de errores en el nombre de los votantes;
- II. La exclusión del censo electoral de las personas que no residan en la sección o que no tengan derecho a votar, según las leyes vigentes; y
- III. La inclusión de ciudadanos que hayan sido omitidos en el censo y que, conforme a la ley, deban figurar en él, o la de los que, figurando en el censo, hubiesen sido excluidos, conforme a los artículos siguientes, sin haber sido oídos.

Artículo 7. El referido funcionario municipal, en vista de las pruebas que con la reclamación se presentaren y de las demás que haya podido obtener, resolverá si es procedente

la reclamación, haciéndolo saber, tanto al reclamante como a la persona que se trate de inscribir o excluir del padrón electoral. Todas las resoluciones que deban darse conforme a este artículo, se pronunciarán precisamente en la segunda quincena del mes de agosto, bajo pena, en caso de infracción, para dicho funcionario municipal de una multa de cien a quinientos pesos.

Artículo 8. Si la resolución fuere adversa al reclamante o se opusiere a ella algún interesado, el mencionado funcionario municipal elevará de oficio el expediente al Juez de Distrito de la localidad, y si en ésta no lo hubiere, a la autoridad judicial de la misma en auxilio de aquél, prefiriendo al Juez de jurisdicción civil, en su caso. El mencionado funcionario municipal avisará al reclamante y a la persona cuya exclusión se pida, en el caso de la fracción II del artículo 6.

Dicha autoridad judicial resolverá en definitiva, en una audiencia en la que serán oídos verbalmente las personas que figuren en el expediente, y además los representantes de los partidos y de los candidatos independientes debidamente registrados, y sin más diligencia que la de hacer constar el hecho de haberse verificado la audiencia y de la concurrencia o no asistencia de dichas personas, resolverá el Juez las reclamaciones y devolverá fallados los expedientes precisamente dentro de la primera quincena de septiembre, bajo pena de suspensión de empleo de diez días a un mes y multa de diez a cien pesos. Las resoluciones de la autoridad judicial no admiten recurso.

Artículo 9. Serán pruebas bastantes de la residencia, el aviso a que se refiere el artículo 11, las manifestaciones existentes en las oficinas de contribuciones con anterioridad a la formación del censo, los recibos por rentas de casa habitación, cualquier otro documento indubitable o el testimonio de dos vecinos caracterizados.

Artículo 10. Las reclamaciones a que se refieren los artículos anteriores y la substanciación de ellas, no estarán sujetas a ninguna formalidad ni causarán el impuesto del Timbre u otro alguno; pero los reclamantes y las personas cuya exclusión se pida con arreglo a la fracción II del artículo 6, tendrán siempre el derecho de ser oídas.

Artículo 11. Todo ciudadano en ejercicio de sus derechos electorales está obligado a dar aviso al referido funcionario municipal de su nuevo domicilio, a efecto de que desde luego se corrijan los padrones electorales. Si el cambio de domicilio se efectúa de una Municipalidad a otra se dará aviso, tanto al funcionario municipal del antiguo domicilio como al del nuevo. Si no se diere el aviso o el cambio se efectuase después del 15 de septiembre, sólo podrá votar el ciudadano en la sección donde hubiere sido empadronado, cualquiera que sea el lugar de su domicilio en el momento de la elección, excepto en el caso previsto en el artículo 26 de la presente ley. En ningún caso podrá un ciudadano votar en más de una casilla electoral, bajo pena de reclusión simple de diez días a un mes, o multa de cinco a cien pesos, y en todo caso, suspensión del voto activo y pasivo en toda elección pública, por dos años.

Artículo 12. En la segunda quincena de septiembre el mencionado funcionario municipal publicará una adición al padrón primitivo, con los nombres de los ciudadanos que

deban ser incluidos, conforme a los artículos anteriores, y una nota de los que deban ser excluidos, porque hayan fallecido o porque no tengan derecho de votar.

Al hacerse tal publicación, el propio funcionario municipal publicará, igualmente, la designación de los lugares en que deberán ser instaladas las casillas electorales, escogiendo precisamente para ese efecto la casa habitación de uno de los vecinos de la sección respectiva. El vecino cuya habitación se designe para instalar la casilla electoral, recibirá noticia oportuna de esto y no podrá negarse a facilitar el local correspondiente. Los lugares que se hayan designado para instalación de las casillas electorales, serán invariables y de fácil acceso.

La publicación de las adiciones se hará en los términos que señala el artículo 5. bajo pena de cinco a cincuenta pesos de multa para el infractor.

CAPÍTULO II. DE LOS INSTALADORES, ESCRUTADORES Y REPRESENTANTES EN LAS CASILLAS ELECTORALES.

Artículo 13. En la misma segunda quincena de septiembre, el funcionario municipal de que habla el artículo 1, designará a las personas que deban instalar y presidir la casilla de cada sección electoral, prefiriendo para esos cargos a los vecinos que propongan los partidos políticos y los candidatos independientes debidamente registrados, previa una distribución equitativa entre los propuestos.

La designación comprenderá un instalador propietario y un suplente, y se publicará por medio de avisos fijados en la entrada de las casas consistoriales y de las secciones respectivas. Si dicho funcionario municipal no cumpliera con las prevenciones de este artículo para el 30 de septiembre, la obligación recaerá en los demás Regidores o Concejales por su orden numérico y bajo la pena de suspensión de cargo de diez días a un mes, debiendo quedar hechos y publicados los nombramientos en los diez primeros días de octubre. A los instaladores se les indicará en su nombramiento el número de la casilla electoral que les corresponda y el lugar en que ésta deberá ser invariablemente instalada, con el nombre del vecino que ha facilitado el local, a fin de que tal nombramiento sirva al instalador para ocupar dicho local.

Artículo 14. El instalador debe llenar los requisitos siguientes:

1. Ser vecino de la sección;
 - II. Estar comprendido en el padrón definitivo a que se refiere el artículo 12;
 - III. No ser funcionario público ni empleado de la Federación, ni del Estado, ni del Municipio respectivo;
 - IV. Saber leer y escribir castellano.

Si después de hecho el nombramiento, el instalador dejare de ser vecino de la sección o entrare a ejercer alguno de los cargos a que se refiere la fracción III, quedará incapacitado para desempeñar dichas funciones de instalador, teniendo obligación de dar inmediato aviso de su incapacidad al funcionario municipal de

referencia, bajo la pena de reclusión simple de diez a treinta días o multa de cinco a cincuenta pesos.

Solamente en el caso de que ningún vecino de una sección satisfaga el requisito de la fracción IV de este artículo desempeñará el cargo de instalador el vecino de la sección más inmediata que satisfaga tal requisito.

Artículo 15. Los partidos políticos y los candidatos independientes registrados debidamente podrán recusar a los instaladores de las casillas comprendidas dentro de la Municipalidad respectiva. Los ciudadanos empadronados en una sección tienen también el derecho de recusación respecto del instalador de su respectiva casilla. La recusación deberá formularse antes del 15 de octubre y se fundará precisamente en alguna de las causas que señala el artículo anterior. El funcionario municipal mencionado, en vista de las pruebas que se aduzcan, precisamente al formularse la recusación y oyendo al instalador recusado, resolverá sobre la subsistencia o insubsistencia del nombramiento, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Esta resolución no admite recurso; pero el referido funcionario municipal que violare, al dictarla, los preceptos de las fracs. I a IV del artículo 14, será castigado con reclusión simple de diez a treinta días, y multa de cien a quinientos pesos.

Cuando el funcionario municipal aludido resuelva sobre la procedencia de una recusación, así como en el caso de incapacidad previsto en el artículo precedente, deberá nombrarse desde luego un nuevo instalador, haciendo la publicación de que habla el artículo 13.

Artículo 16. El día 15 de octubre, el funcionario municipal de referencia nombrará también dos escrutadores, haciendo de estos cargos una distribución semejante a la de que habla el artículo 13 por lo que respecta a los propuestos por los partidos políticos y candidatos independientes registrados debidamente.

Los escrutadores satisfarán los mismos requisitos de que habla el artículo 14 y en su nombramiento se expresará lo que indica la última parte del Artículo 13.

Artículo 17. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, todo partido político o candidato independiente registrados, tendrán derecho de designar uno o más representantes que asistan a las elecciones en cada una de las casillas.

Estos representantes podrán hacer por escrito las observaciones que estimen convenientes, en el acto de la elección, sobre los procedimientos del instalador y de los escrutadores, y de ellos se tomará razón en el acta agregando al expediente el pliego de observaciones.

Los partidos políticos y los candidatos independientes deberán presentar en el Ayuntamiento varios ejemplares de nombramientos en favor de sus representantes para que se les dé autenticidad por medio del sello de la oficina, y tal presentación deberá hacerse antes del jueves anterior a la fecha para las elecciones.

Artículo 18. El empadronador, teniendo en cuenta la publicación del padrón definitivo a que se refiere el artículo 12, enviará del 1 al 24 de octubre, a cada uno de los ciudadanos que hubiere empadronado, un aviso que diga:

Aviso a usted que le corresponde votar en la casilla número..., que se instalará en la casa..., las elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República tendrán lugar el... de..., de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde. Fecha del aviso. Firma del empadronador.

Los Gobiernos de los Estados o la primera autoridad política de los Territorios y del Distrito Federal, proporcionarán a los Ayuntamientos de su jurisdicción los esqueletos de los avisos a que se refiere el inciso anterior, para que con la oportunidad debida sean entregados a los empadronadores.

Si el empadronador no cumpliera con la obligación de enviar dicho aviso en el plazo indicado, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesos.

Artículo 19. Los partidos políticos deberán inscribir ante el funcionario municipal respectivo el nombre de sus candidatos para Presidente y Vicepresidente de la República. Igualmente los candidatos independientes para estos cargos deberán inscribir sus nombres ante dicha autoridad.

La inscripción podrá hacerse válidamente hasta el día 30 de septiembre, salvo el caso de cambio de candidato a que se refiere la parte filial del artículo siguiente.

Artículo 20. Cada partido político presentará ante el funcionario municipal respectivo un número competente de cédulas para cada sección electoral, en cada una de las cuales se contendrán los nombres de los candidatos para Presidente y Vicepresidente de la República.

Los candidatos independientes deberán igualmente presentar un número competente de cédulas que contengan sus nombres para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República.

La presentación de dichas cédulas deberá hacerse, a más tardar, cinco días antes de la elección, contra recibo firmado por el expresado funcionario municipal.

En el caso de que un partido político se vea obligado a cambiar de candidato, deberá inscribir su nuevo candidato a más tardar, la víspera de la elección, entregando las nuevas cédulas al respectivo funcionario municipal en el acto de la inscripción, y éste mandará entregar inmediatamente a los instaladores dichas cédulas.

CAPÍTULO III. DE LAS ELECCIONES.

Artículo 21. Las elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República tendrán lugar el día que señale la convocatoria respectiva. En este día, el instalador, asistido de los dos escrutadores, declarará abierta la casilla de su sección electoral a las nueve de la mañana. En defecto del instalador propietario, y pasada media hora de espera, entrará el suplente; y en defecto de ambos, uno de los escrutadores, por su orden. La falta de los escrutadores, en este caso, o en el de ausencia, será substituida por la persona o personas que nombre el instalador de entre los representantes de los partidos; en defecto de éstos, se nombrará a uno de los ciudadanos empadronados en la sección, prefiriendo a los que estuvieren presentes. Cuando ni el instalador, ni los

escrutadores, ni los representantes de los partidos, o de los candidatos independientes concurran, un vecino empadronado en la sección que esté presente fungirá de instalador y llamará a dos de los ciudadanos empadronados en dicha sección para que funjan como escrutadores, prefiriendo a los que estén presentes o más próximas, siempre que las tres personas reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 14. Los que hicieren la instalación consignarán a la autoridad judicial al instalador y escrutadores faltistas, para que se les aplique la pena de diez a cien pesos de multa. La casilla funcionará con los que la hayan instalado, aún cuando se presenten los propietarios, si lo hacen después de la hora fijada en este artículo.

Artículo 22. La casilla electoral permanecerá abierta desde las nueve de la mañana hasta las doce del día, y desde las tres hasta las cinco de la tarde. Si durante cualquiera de estos períodos apareciere que han votado todos los ciudadanos que figuren en el padrón de que habla el artículo 12, se declarará concluido el acto de la elección.

Artículo 23. Abierta la casilla electoral, el instalador entregará a cada votante un ejemplar de cada una de las cédulas de candidatos registrados para Presidente y Vicepresidente de la República, y una cédula en blanco.

Artículo 24. El votante se apartará del lugar en que esté la mesa electoral, a fin de escoger la cédula que le convenga. Si no votare por ningún candidato inscrito, escribirá en la cédula en blanco los nombres de sus candidatos para Presidente y Vicepresidente de la República, y sólo que no supiere escribir, según aparezca del padrón respectivo, el instalador escribirá el nombre de estos candidatos, en unión de los dos escrutadores. Las cédulas deberán ser firmadas por el votante, y si no supiere escribir, firmará la cédula por dicho votante, el instalador en unión de los escrutadores.

Artículo 25. A medida que los votantes vayan haciendo el depósito de las cédulas, el instalador marcará en el padrón respectivo el nombre de la persona con la nota siguiente: votó.

Artículo 26. Los individuos de la clase de tropa del Ejército de mar y tierra de la milicia activa, votarán en la sección que les corresponde, según el Cuartel en que estén alojados o campamento en que se encuentren; los Generales, Jefes y Oficiales votarán en la sección a que pertenezcan las casas particulares que habiten, los Cuarteles en que estén alojados o los campamentos en que se hallen. Esta prescripción se observará igualmente por los militares mencionados en los dos párrafos anteriores que estuvieren desempeñando algún servicio el día de la elección, con la salvedad de que la votación la harán en la sección correspondiente al lugar en que estuvieren prestando su servicio.

Artículo 27. Los individuos de la clase de tropa que se presenten formados militarmente no entrarán así a las casillas electorales, ni portarán armas, pues el instalador los hará pasar uno por uno para que en esta forma voten, sin permitir que los Jefes, Oficiales, Sargentos o Cabos que los acompañen estén presentes en el acto en que aquéllos depositen su voto. El que infringiere o pretendiere infringir esta disposición, será consignado por el instalador o por cualquiera de los escrutadores al Juez de Distrito, para que se le aplique la pena prevista en el artículo 961 del Código Penal del Distrito Federal.

Artículo 28. Ni el instalador ni los escrutadores podrán hacer a los individuos votantes indicaciones sobre el sentido en que deben votar, ni entrar en discusiones sobre las consecuencias del acto o de la designación de candidatos; pero podrán decirles los nombres de los candidatos mencionados en cada una de las cédulas y el derecho que tienen de designar otra persona distinta en la cédula que está en blanco. Ninguna persona podrá dar explicaciones, ni hacer propaganda en favor de algún candidato en el lugar de la casilla. El instalador y cualquiera de los escrutadores hará que se consigne al Juez de Distrito al que infrinja la disposición de este artículo, a fin de que se le imponga la pena prevenida en el artículo 965 del Código Penal del Distrito Federal, sin perjuicio de que se le haga salir de la casilla por medio de la policía si insiste en cometer la infracción.

Artículo 29. Durante la elección no pueden suscitarse más cuestiones que las relativas a la identidad de los votantes y al hecho de no entregarse al votante todas las cédulas registradas.

Si la falta de cédulas proviniere de que el funcionario municipal no las entregó todas al instalador, cualquiera de los interesados entregará las que falten siempre que justifique haber hecho la entrega oportunamente al funcionario municipal, exhibiendo el recibo que éste le haya extendido conforme al artículo 20 de esta ley. Si la falta proviniere del instalador, los escrutadores deberán compelerlo para que cumpla con la ley, haciendo constar en el acta la falta. Si los escrutadores no cumplieren con la obligación que este artículo les impone, los representantes de los partidos entregarán las cédulas directamente a los votantes, haciendo constar el hecho en el acta.

La falta de entrega de las cédulas registradas será castigada con suspensión de cargo de diez días a tres meses, si el responsable fuere el funcionario municipal, o con reclusión simple de diez días a un mes, si los responsables fueren el instalador y los escrutadores. Ninguna otra cuestión podrá suscitarse en las casillas, y la que se presente será desechada de plano.

Artículo 30. Los representantes nombrados por los partidos, los de los candidatos independientes, o cualquier ciudadano empadronado en la sección, podrán presentar durante la elección las reclamaciones que consideren convenientes, siempre que se funden en cualquiera de las causas siguientes:

- I. Suplantación de votantes;
- II. Error en el escrutinio de los votos o suplantación de éstos;
- III. Presencia de gente armada, ya sean particulares o agentes de la autoridad, que pueda constituir una presión sobre los votantes o sobre la Mesa Directiva de las casillas;
- IV. Incapacidad para votar por causa posterior a la fijación de las listas definitivas de que habla el artículo 13 de la presente ley, comprobada con documento auténtico.

La reclamación se hará precisamente por escrito, concretando el hecho que la motive, y de ella se tomará razón en el acta a que se refiere el artículo 32. Por

ningún motivo se podrá entablar discusión sobre los hechos constantes en las protestas.

Artículo 31. Fuera del caso de delito *in fraganti*, ningún ciudadano podrá ser arrestado el día de las elecciones ni la víspera.

En el caso de delito *in fraganti*, la policía tomará las providencias necesarias para la aprehensión del delincuente, una vez que haya depositado su voto.

A efecto de garantizar ampliamente esta prevención, los juzgados de Distrito y en su caso los locales en auxilio de aquéllos, permanecerán abiertos los días de elección todo el tiempo que ésta deba durar, con excepción del indispensable para que el personal del Juzgado concurra a votar. Los funcionarios encargados de esos Juzgados suspenderán de plano y desde luego cualquier acto reclamado que importe violación de la garantía de 1a libertad personal, cualesquiera que sean las disposiciones que las leyes contengan sobre la materia.

Artículo 32. En todos los casos en que, conforme al artículo 22, deba cerrarse la casilla electoral, el instalador y los dos escrutadores computarán los votos depositados y harán constar el resultado por escrito, bajo su firma, en las actas que desde luego levantarán, las que contendrán también la referencia a las protestas que ante ellos se hayan formulado durante la elección.

Artículo 33. Al cerrarse definitivamente la casilla electoral, el instalador y los escrutadores harán el cómputo total de los votos depositados.

Artículo 34. Terminadas las actas relativas a la elección, el instalador, asistido de los escrutadores y de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados en la casilla respectiva, ocurrirá a la oficina de Correos más cercana, a depositar, bajo sobre certificado libre de porte, un ejemplar del acta de dicha elección, las cédulas de votación y los padrones respectivos, dirigido todo esto al Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El segundo ejemplar del acta se remitirá de la misma manera al Ministro de Gobernación, y el tercero lo conservará el instalador en su poder. En las cubiertas respectivas se expresará el nombre del Estado o Territorio y del Municipio y el número de la sección electoral. La falta de cumplimiento a este artículo será castigada con arresto de treinta días.

Artículo 35. Los representantes de los partidos registrados y de los candidatos independientes tendrán derecho a pedir en el acto copia certificada del acta relativa, la cual les será entregada inmediatamente sin timbre ni otro impuesto alguno, autorizada por el instalador.

CAPÍTULO IV.

DEL COLEGIO ELECTORAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo 36. Recibidos por la Cámara los expedientes de la mayoría de las secciones electorales, el Presidente de la Cámara los mandará pasar a la Gran Comisión, a fin de que ésta rinda el dictamen correspondiente. La Gran Comisión deberá tomar en cuenta

todos los expedientes que lleguen a la Cámara hasta el último día del plazo que fija el artículo siguiente.

Artículo 37. La Cámara de Diputados se erigirá en Colegio Electoral a los quince días siguientes a aquél en que se hayan mandado pasar los expedientes a la Gran Comisión, o el inmediato siguiente, si dicho día fuere feriado. Abierta la sesión, se dará cuenta del dictamen que deberá haber formulado la Gran Comisión y que concluirá con proposiciones claras y separadas sobre los siguientes puntos:

- I. Cómputo de los votos emitidos;
- II. Declaración sobre qué ciudadanos han obtenido la mayoría absoluta de los sufragios emitidos para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente;
- III. En el caso de que para alguno de los dos cargos, o para ambos, no concurriera la mayoría absoluta de votos a que se refiere el inciso anterior, la declaración de los dos ciudadanos que hubieren obtenido el mayor número de votos para cada cargo, o para uno de ellos, en su caso.

Artículo 38. Cuando ningún candidato hubiere obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos, la Cámara de Diputados procederá a hacer la elección de entre los dos que hubieren obtenido mayor número de votos. Esta elección será nominal, con sujeción a las reglas siguientes:

- I. Los Diputados serán llamados por orden alfabético de Diputaciones;
- II. Cada Diputado se pondrá en pie, y en voz alta dará el nombre de la persona en cuyo favor vota;
- III. Si hubiere empate en la votación, la suerte decidirá quién sea la persona electa.

Artículo 39. El acta de la sesión del Colegio Electoral será leída y aprobada antes de que se disuelva el Colegio y autorizada por el Presidente y por cuatro Secretarios o Prosecretarios, en su caso.

CAPÍTULO V.

CAUSAS DE NULIDAD EN LAS ELECCIONES.

Artículo 40. Son causas de nulidad de los votos emitidos en las casillas electorales:

- I. Que el nombre del votante no figure en el padrón respectivo;
- II. Que no aparezca la cédula en blanco escrita por el votante, cuando según el padrón respectivo, sepa escribir;
- III. Haberse ejercido violencia sobre el votante, por parte de la autoridad o particulares, para obtener el voto;
- IV. Haber mediado cohecho o soborno;
- V. Que el voto no sea depositado personalmente por el votante;
- VI. Que el voto sea emitido por individuo de tropa, en contravención de lo dispuesto en el artículo 27.

Artículo 41. Son nulos todos los votos emitidos en una casilla electoral:

- I. Cuando el nombramiento de instaladores y de escrutadores se haya hecho con infracción de esta ley;
- II. Cuando de hecho no se haya permitido ejercer su encargo a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes debidamente registrados.

Artículo 42. Son causas de nulidad de toda la elección:

- I. Que en el electo no concurren los requisitos constitucionales;
- II. Que la mayoría absoluta de la totalidad de los votos realmente emitidos sean nulos, conforme a las prevenciones de esta ley;
- III. Que la mayoría de las casillas electorales de la República no hayan funcionado legalmente.

Artículo 43. La Cámara de Diputados, al hacer el cómputo de los votos emitidos, sólo tomará en consideración, para calificarlos, las protestas de nulidad que, conforme a esta ley, se hubieren presentado. Es condición indispensable para que pueda tomarse en consideración una protesta, que ésta se haya hecho por escrito y en el acto mismo de la elección, ante la casilla electoral respectiva; y si no se hubiere querido admitir la protesta, que ella conste en acta levantada, el mismo día, ante Notario, o ante la autoridad encargada de administrar justicia, cualquiera que fuere su categoría.

CAPÍTULO VI.

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Artículo 44. Los partidos políticos tendrán en las operaciones electorales la intervención que les señala esta ley, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que hayan sido fundados por una asamblea constitutiva de cien ciudadanos, por lo menos;
- II. Que la asamblea haya elegido una junta que dirija los trabajos del partido y que tenga la representación política de éste;
- III. Que la misma asamblea haya aprobado un programa político y de gobierno;
- IV. Que la autenticidad de la asamblea constitutiva conste por acta que autorizará y protocolizará un Notario público, el que tendrá esta facultad, independientemente de las que le otorgan las leyes locales respectivas.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 28 de mayo de 1913.

Enríquez, Tomás Macmanus, Luis C. Curiel, Emilio Rabasa. Ignacio Michel y Parra. Rúbricas.

El Secretario Guzmán. Este dictamen tuvo primera lectura en la sesión de hoy en la mañana; acaba de sufrir la segunda lectura y las Comisiones ruegan a la Cámara, por conducto de la Secretaría, que en vista de la urgencia que el caso reviste, se sirva dispensarle el último trámite y aceptar que sea puesto a discusión inmediatamente. Como lo solicitan las Comisiones, ¿Se dispensa el último trámite a este dictamen? Está dispensado. Está a

discusión en lo general. ¿No hay quién pida la palabra? En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar en lo general. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R, Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urias Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Declarado con lugar a votar por unanimidad de votos.

El artículo 129 del Reglamento, dice: (Todos los proyectos de ley que consten de más de treinta artículos, podrán ser discutidos y aprobados por los libros, títulos, capítulos, secciones o párrafos en que los dividieren sus autores o las Comisiones encargadas de su despacho, siempre que así lo acuerde la Cámara respectiva, a moción de uno o más de sus miembros; pero se votará separadamente cada uno de los artículos o fracciones del artículo o de la sección que esté al debate, si lo pide algún miembro de la Cámara y ésta aprueba la petición. Este proyecto consta de más de treinta artículos; las Comisiones piden a la Cámara, por conducto de la Secretaría, que se vote en lo particular por los capítulos en que se divide. De acuerdo con lo que solicitan las Comisiones, ¿Se admite que en lo particular se vote este proyecto de ley, por los capítulos en que está dividido? Sí se admite. Está a discusión en lo particular el capítulo I que trata del censo electoral.

El Senador Calero. Desearía que se leyera nuevamente porque la lectura anterior ha sido demasiado rápida, y es muy conveniente que antes de discutir este asunto nos enteremos del espíritu de cada uno de los artículos.

El Secretario Guzmán. El capítulo 1, dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Diego Fernández. Pido la palabra para fundar mi voto.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Diego Fernández.

El Senador Diego Fernández. Inconforme, señores Senadores, con algunos de los preceptos que contiene el artículo 1. como lo estoy respecto de otros varios preceptos que contienen algunos de los artículos posteriores del proyecto que se discute, sin embargo, daré mi voto en sentido afirmativo, tanto a ese artículo 1. como a los siguientes. Creo que el país exige que se expida la ley electoral y como la discusión pudiera tal vez motivar la reforma de algunas disposiciones, esto ocasionaría un estorbo para la pronta expedición de la ley, pues tendría que ser enviada nuevamente a la Cámara de Diputados a donde no sabemos cuándo podría ser aprobada.

Por estas razones, y sin aceptar como buenos todos los preceptos de esta ley, mi voto será en sentido afirmativo; pero con la salvedad que dejo expresada y suplicando se haga constar la razón de mi voto.

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado por unanimidad de votos.

Está a discusión el capítulo II, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Gómez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: Tengo la misma idea que acaba de expresar nuestro muy estimable compañero el señor Senador D. José Diego Fernández: sería inconveniente que a esta ley le fuésemos a hacer reformas en los momentos actuales, porque esto implicaría demorar su expedición, dado el que ya no habría tiempo de que aquella Cámara pudiera considerar nuevamente el asunto; pero después de las lecturas y del ligero examen que hemos hecho de este capítulo a discusión, quiero indicar a Uds. algo que quizá pudiera servir para dar mayores garantías a los derechos de los ciudadanos. Bastará hacer una corrección que consiste únicamente en dos letras (dos eses), añadidas a cada una de las palabras que voy a indicar, cuestión que perfectamente podría hacer la Comisión de Corrección de Estilo, pero que en el fondo no afecta la ley y sí garantizará, repito, los derechos del ciudadano.

Todos sabemos que durante muchos años no nos ocupamos nada por la cuestión electoral, basta que por obra de esa maldecida revolución de 1910, pudimos recuperar nuestros derechos, y ahora todos nos interesamos por esa cuestión; y, naturalmente, este interés nos hace procurar, con ahínco, el logro de disposiciones legales que mejor puedan garantizar nuestros derechos.

El artículo 20 de este proyecto, dice: Cada partido político presentará ante el funcionario municipal respectivo, un número competente de cédulas para cada sección electoral, en cada una de las cuales se contendrán los nombres de los candidatos para Presidente y Vicepresidente de la República.

Los candidatos independientes deberán igualmente presentar un número competente de cédulas que contengan sus nombres, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República.

La presentación de dichas cédulas deberá hacerse, a más tardar, cinco días antes de la elección, contra recibo firmado por el expresado funcionario municipal, etc. La corrección, como ya lo dije antes, consiste únicamente en dos letras: contra recibos firmados, y vaya decir a Uds. en qué fundo mi idea.

Generalmente los candidatos o los representantes de los partidos políticos, llevan ante el Presindete Municipal el número de boletas que juzgan competente para distribuir las en las casillas electorales. Ahora tendremos como medio para saber si es competente o no el número de boletas entregadas, el pachón que deberá hacerse antes; pero al ir a entregar, supónganse Uds. veinte mil boletas al Presindete Municipal, nuestra ley no le impone más deber que dar un recibo por esa cantidad que recibe y que le ha entregado el interesado y esto es lo que yo juzgo muy inconveniente.

En relación con este artículo 20 tenemos el 29 que en la parte conducente dice: Si la falta de cédulas proviniere de que el funcionario municipal no las entregó todas al instalador, cualquiera de los interesados entregará las que falten siempre que justifique haber hecho la entrega oportuna al funcionario municipal, exhibiendo el recibo que éste le haya extendido conforme al artículo 20 de esta ley.

Este artículo está perfectamente bien relacionado; pero, señores Senadores, suponed que un candidato, o el Representante de un partido político ha entregado el número competente de cédulas al Presindete Municipal, quien le ha otorgado un recibo; que esas boletas han sido distribuidas, vamos a suponer en veinte casillas; pero que al llegar a alguna casilla encuentra que no hay boletas; naturalmente que para que pueda ese candidato exigir al encargado o al instalador de aquella Mesa la responsabilidad en que incurre, necesita, a más de cómo probar que ha hecho entrega de esas cédulas al Presindete Municipal, comprobar también que la casilla que él preside, se encuentra comprendida en el número de las secciones que en sus cédulas han sido repartidas; y con el recibo que el Presindete Municipal le ha extendido, sólo puede comprobar que ha entregado veinte mil cédulas para repartirlas en veinte secciones. En consecuencia, este instalador muy bien puede decirle: Estoy conforme en que usted ha entregado esa cantidad; pero tal vez no alcanzó el número de boletas y por eso no las hay en esta sección.

Este inconveniente, señores Senadores, podríamos evitarlo, tan sólo con que el Presindete Municipal entregue un recibo pormenorizado de las cantidades de cédulas que reciba, puesto que así puede comprobársele que ha tenido el número competente de ellas para cada una de las casillas. De esta manera el representante o el candidato de un partido político, podrá ir a cada casilla llevando el recibo correspondiente; y al encontrar que en alguna no existen, por cualquier circunstancia, ya porque el Presindete Municipal no las haya repartido, o porque el escrutador no haya querido ponerlas a disposición de los votantes, podrá decir: aquí está el recibo que me acredita el haber entregado al Presindete Municipal, tal cantidad de cédulas, y en él mismo se detalla que a la casilla de usted le correspondieron tantas; exijo, pues, que desde luego se pongan a disposición de los votantes.

Es cierto, señores, que hay la facultad de que, cuando no existen las boletas en la casilla respectiva, el interesado puede repartirlas a los votantes en lo particular. Pero a este respecto tengo que manifestar a Uds. lo que yo he observado en las elecciones pasadas: Cuando los Ayuntamientos recibieron el número competente de cédulas, a algunos de sus miembros pensaron que, con objeto de evitar fraudes, era conveniente marcar con el sello del Ayuntamiento las boletas respectivas, a fin de evitar que extraoficialmente se entregasen a los votantes, y previniendo también que, no se recibieran en las casillas más cédulas, que las que llevasen el sello respectivo del Ayuntamiento; y en estas circunstancias, señores, ¿Qué va a ser de una persona que se presenta a repartir sus boletas en una casilla, cuando allí se le dice que no estando autorizadas por el Ayuntamiento no se le pueden recibir?

Por estas consideraciones es por lo que yo creo que es conveniente exigir un recibo pormenorizado, en el que el Presindete Municipal indique las cantidades de cédulas que se hayan repartido en cada casilla.

En resumen, la enmendatura que yo indico consiste en que aquí, en el artículo 20, en lugar de contra recibo se diga contra recibos etc.; es decir, que se haga una corrección meramente de estilo, pero que en el fondo lleva una garantía para los ciudadanos.

Si la Comisión, atendiendo a las razones que he expuesto, quiere hacer esta corrección dándole el carácter que he indicado, o sea el de una verdadera corrección de estilo, obligará todavía más mi gratitud, que también hago manifiesta a todos los señores Senadores que se han servido escuchar esta exposición mía.

El Senador Calero. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. A mi juicio, la idea del señor Senador Gómez, debo hacer constar que no hablo en nombre de las Comisiones, porque no tengo el honor de pertenecer a ellas, es en el fondo perfectamente racional. Su espíritu de prudencia y el deseo de evitar fraudes electorales, lo lleva a aconsejar una medida que impida, en un momento dado, que en una casilla electoral de determinada sección, no haya el número competente de cédulas, porque el Presindete Municipal las haya distribuido malo porque se haya quedado con algunas, no dando a todas las secciones el número indispensable. Pero la corrección de forma, que propone su Señoría, no remediaría el mal, pues quedaría tan obscuro el concepto, que sería susceptible de ser interpretado en uno o en otro sentido, dado el texto de la ley tal como está formulado. En consecuencia, para corregirlo de una manera radical, sería necesario modificar ese texto de la ley; pero como esto traería el gravísimo inconveniente de tener que enviar el proyecto a la

Cámara de Diputados, en donde tal vez no hubiera tiempo ya de resolverlo, se me ocurre, para evitar esta dificultad, que el remedio está en una disposición de carácter meramente reglamentario.

La Secretaría de Gobernación, a quien compete, con arreglo a la Constitución de la República, dictar medidas y disposiciones de orden reglamentario que permitan hacer efectiva esta ley, puede expedir una circular y yo me permito sugerirlo así al H. Senador,

para que lo gestione ante esa Secretaría, una circular, en la cual se autorizara a los partidos políticos para que, al presentar sus boletas, lo hicieran con un inventario en que dijeran: presentamos tal número de boletas destinadas para las secciones siguientes y que se distribuirán de esta manera: sección número 1, 20 boletas; sección número 2, 57 boletas. Estoy poniendo cifras arbitrarias únicamente con el objeto de hacer comprender mi idea.

Como en cada casilla de las diversas secciones hay distinto número de ciudadanos aptos para votar, sería inútil e inconveniente distribuir las boletas por partes iguales en todas las secciones en que se divide una Municipalidad, tanto más cuanto que los partidos políticos tienen un interés muy especial en que en cada casilla electoral haya tantas boletas cuantos ciudadanos tienen que votar, lo cual muy natural es que así sea, pues están en su perfecto derecho para procurar por todos los medios lícitos posibles que los ciudadanos empadronados voten en cada casilla por el candidato de su partido. En consecuencia, los partidos y los candidatos independientes presentarán el número de boletas que corresponda al número de ciudadanos empadronados. Así, pues, la disposición reglamentaria a que aludo podría autorizar a los partidos políticos para que, al presentar al Presindete Municipal sus cédulas, acompañen un inventario, expresando el número de cada sección y el de las cédulas que asignen a cada una de las casillas.

El inventario se podrá presentar por duplicado a efecto de que el Presindete Municipal se quede con un ejemplar junto con las cédulas y entregue el otro ejemplar al interesado, debidamente sellado y autorizado con su firma. De esta manera el interesado estará seguro) tendrá la constancia del número determinado de boletas que ha dejado y se evitará el inconveniente de que nos hablaba su Señoría, habiendo en todo caso la posibilidad de que en cada casilla electoral se pueda entregar un recibo cuando el encargado de ella sea requerido por los representantes de los partidos políticos.

Para completar la idea y evitar la posibilidad de que el portador del recibo se encuentre en una casilla que estuviese situada a una gran distancia de otra, perteneciente al mismo Municipio, bastará presentar tantos ejemplares de inventarios, cuantas casillas tenga la Municipalidad, numerándose sucesivamente, los distintos inventarios que se entreguen al Presindete Municipal. Esto hará que con el número de la casilla se marque cada uno de los ejemplares exhibidos y que el Representante del partido que esté en la casilla número 7, por ejemplo, tenga un ejemplar del inventario marcado con el número 7, y así, sucesivamente, respecto de los demás representantes de los partidos que se hallen en las casillas electorales respectivas. Naturalmente que esto cuesta dinero, pero les cuesta a los partidos políticos y si éstos se acomodan a las reglas que expida la Secretaría de Gobernación y a las que aconseja la prudencia, creo que se evitarán todos los inconvenientes que indica su Señoría el H. Senador Gómez.

Creo, pues, que el procedimiento a que debe recurrirse para hacer desaparecer toda dificultad, es sugerir a la Secretaría de Gobernación que expida, profusamente, circulares que aclaren todos aquellos puntos oscuros que contenga la ley electoral; de esta manera evitaremos el peligro de que, haciéndole modificaciones capitales, aunque con apariencia de simples correcciones de forma, no sea aprobada oportunamente esta ley

por la Cámara de Diputados, a quien toca conocer de tales modificaciones conforme a nuestro Reglamento; modificaciones que, seguramente, impedirán la pronta solución de este interesante problema.

El Senador Gómez. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Las explicaciones hechas por el señor Calero, confirman exactamente la necesidad que yo indicaba.

Encuentro muy bien que a cada uno de los representantes de los partidos se le dé un número de inventarios en que consten las cédulas que ha entregado para cada una de las casillas; de manera que ha sido comprendida mi idea, que en el fondo es evitar que algún Presindete Municipal que es humano, quiera evitar que un candidato figure en la lucha, ejecutando maniobras que ya he visto ejecutar y no tengo inconveniente en admitir una circular reglamentaria que haga la modificación que yo indiqué, lo que previamente pueden solicitar los partidos políticos.

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar.

En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el capítulo II, por unanimidad de votos. Está a discusión el capítulo III, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Calero. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Calero. Desearía yo que la Comisión dictaminadora se sirviera decirme si el concepto que voy a expresar y que me parece de interés, es correcto, porque su respuesta puede fijar la interpretación de este artículo 34.

El Senador Rabasa. ¿Tiene la bondad de leerlo su Señoría?

El Senador Calero. El artículo 34, dice: Terminadas las actas relativas a la elección, el instalador, asistido de los escrutadores y de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, acreditados en la casilla respectiva, ocurrirá a la oficina de correos más cercana a depositar, bajo sobre certificado, libre de porte, un ejemplar del acta de dicha elección, las cédulas de votación y los padrones respectivos, dirigido todo esto al Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El segundo ejemplar del acta se remitirá de la misma manera al Ministro de Gobernación, y el tercero lo conservará el instalador en su poder. En las cubiertas respectivas se expresará el nombre del Estado o Territorio y del Municipio, y el número de la sección electoral. La falta de cumplimiento de este artículo será castigada con arresto de treinta días.

Yo interpreto este artículo de la siguiente manera: El precepto parece ser imperativo en su primera parte, pues que dice que terminada la elección, el instalador, asistido de los escrutadores y de los representantes de los partidos políticos así como de los candidatos independientes registrados en las casillas electorales, irá a la oficina de correos más próxima, etc., y luego más adelante: La infracción de este artículo será castigada con un arresto de treinta días. Es decir, con una pena bastante severa, pero que sólo debe aplicarse al instalador.

De manera que si esta es la interpretación que debe darse a este artículo, y no quedara bien fijada en el debate parlamentario, podría llegarse a esta conclusión que me parece verdaderamente repugnante; que si los representantes de los partidos políticos, que sólo ejercen una función de vigilancia, por cualquier circunstancia no acompañan al instalador a la oficina de correos para depositar el paquete certificado de que habla este artículo, por este solo hecho se le aplicará la pena de treinta días de arresto, lo que resultaría completamente injusto y arbitrario.

A mí me parece que reina gran confusión en ese precepto y que, por consiguiente, necesitamos dejar aquí bien fijado su sentido.

Desearía que las Comisiones se sirvieran decirme si en efecto debe entenderse el precepto como yo lo interpreto, para que se haga constar la interpretación parlamentaria y evitar que puedan cometerse abusos y arbitrariedades.

El Senador Rabasa. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Rabasa.

El Senador Rabasa. Las Comisiones aceptan en todas sus partes la interpretación que el señor Senador Calero da a este artículo, y seguramente que da esa interpretación con tanta corrección, con tanta exactitud, y tan de acuerdo con las Comisiones, porque el señor Calero tuvo la bondad de acompañarnos a la discusión que celebramos algunos Senadores con las Comisiones de la Cámara de Diputados, y fue precisamente su colaboración lo declaro sin que esto sea una adulación para el señor Calero, la colaboración más eficaz..

El Senador Calero. Gracias, señor Senador.

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F, Aspe Francisco P, Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo

R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el capítulo III por unanimidad de votos.

Está a discusión el capítulo IV, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C, Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el capítulo IV por unanimidad de votos.

Está a discusión el capítulo V, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Gómez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Hay dos puntos que, en mi concepto, pudieran necesitar una reforma en este capítulo. La reforma no podrá hacerse en virtud de las razones que hemos expuesto; pero deseo que llegada la vez de interpretar la ley, se tengan presentes las razones que aquí se han expuesto. Me refiero a la fracción II del artículo 41. En esta fracción se dice: artículo 41. Son nulos todos los votos emitidos en una casilla electoral: II. Cuando de hecho no se haya permitido ejercer su encargo a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, debidamente registrados. Esa palabra de hecho, señores Senadores, se presta a multitud de interpretaciones. Con mucha frecuencia se ha visto que a representantes de partidos, se les ha impedido ejercer sus funciones, y que es materialmente imposible probar que ha existido un hecho que haya motivado ese impedimento.

Aquí debería ser más terminante la ley, estableciendo que cuando no se les haya permitido a los representantes de los partidos, ejercer su encargo, la elección de esa casilla será nula; pero como decía a ustedes, esto lo hago constar exclusivamente con objeto de que si alguna vez se llega a ofrecer la interpretación de esta ley, se tenga presente que hay casos en que es imposible probar los hechos por los cuales se impide a los representantes ejercer sus funciones.

El segundo punto se relaciona con la fracción III del artículo 42; me refiero a la adición, en la cual las comisiones han hecho constar que se refieren a cuando materialmente exista la imposibilidad de que las casillas funcionen; en los términos en que está concebida, que dice que son causas para la nulidad de toda la elección, que la mayoría de las casillas electorales de la República no hayan funcionado legalmente, pues señores, yo creo sale sobrando esta adición, porque ya se entiende que si la mayoría de las casillas electorales no han podido funcionar legalmente, tampoco ha podido haber elecciones. Aquí, para que esta disposición fuera más terminante, se podría decir: que la mayoría de las casillas electorales de la República no hubieran funcionado por impedírsele circunstancias excepcionales, como por ejemplo, la falta de paz o cualquiera otra causa. La interpretación que se le ha querido dar, al decir que no hayan funcionado legalmente, es la de que, como acabo de indicarlo, cuando alguna causa de fuerza mayor les impida a estas casillas el funcionamiento regular; pero en los términos en que está concebido, resultaría sobrando.

Estas son las razones, señores Senadores, que yo quería someter a la ilustrada consideración de Uds.

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F. Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, Domínguez Belisario, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el capítulo V por unanimidad de votos.

Está a discusión el capítulo VI, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Padilla. Pido la palabra para una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Padilla.

El Senador Padilla. Deseo que las Comisiones tengan la bondad de explicarme, ya que ellas son las únicas que han contendido en la verdadera discusión de este negocio con las Comisiones de la Cámara de Diputados, por qué al darse a los partidos políticos la representación que esta ley consagra en uno de sus artículos, no se hizo mención de tiempo alguno respecto de su constitución anticipada a la elección, como debería haberse hecho, puesto que no debe ser igual el derecho político de un partido que se establece la víspera de una elección, al de aquel que, encarnando realmente un pensamiento anticipado, representa la aspiración de un grupo numeroso de ciudadanos o de la mayoría de la Nación.

Como extraño esa falta de señalamiento de tiempo que debiera impedir la entrada de partidos políticos de última hora, cuya creación fuera solamente producto de intrigas,

desearía saber las razones que tuvieron las Comisiones para haber propuesto el artículo de referencia tal como está.

El Senador Rabasa. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Rabasa.

El Senador Rabasa. Señores Senadores: Se tuvo en cuenta para hacer la omisión a que se refiere el señor Senador Padilla, la consideración de que esta ley se refiere a una elección que está muy próxima y no se creyó conveniente establecer diferencias, en cuanto a los derechos, entre los partidos anteriormente constituidos y los que se constituyan hoy con motivo de la elección de que se trata.

Quizá en una ley general las razones expuestas por el señor Senador Padilla pudieran tomarse en consideración, y establecer mayores requisitos; pero ahora que el tiempo es muy estrecho, muy corto y que las primeras prácticas para el ejercicio de la elección, deben tener lugar dentro de muy pocos días, seguramente era inconveniente coartar la libertad de los partidos que puedan formarse, puesto que el mayor número de candidatos, de agrupaciones y de partidos serios, constituirá una ventaja más para la amplitud de la libertad electoral, y una garantía para que tenga el sufragio las mayores probabilidades de legalidad.

El Senador Padilla. Pido la palabra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Padilla.

El Senador Padilla. Creo ocasión muy oportuna la actual, para hacer otra pregunta a las Comisiones, la cual espero que tendrán también la bondad de contestarme. Encuentro en el vocabulario que se usa en esta ley, y al aludir a los candidatos, que se refiere a las dos palabras inseparables: candidatos independientes. Desearía saber cuál es la acepción auténtica que tiene esa frase candidatos independientes.

El Senador Enríquez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Enríquez.

El Senador Enríquez. La Comisión va a procurar de la mejor manera posible, satisfacer la duda del digno Representante del Estado de Colima, señor Senador Padilla, expresándole que candidato independiente se toma, en concepto de las Comisiones, en el sentido de un candidato que no pertenece a determinado partido político; no de un candidato que se impone apoyado por determinado grupo. De manera que la palabra independiente se usó en esa ley, como referencia a los candidatos que no son postulados por algún partido. Por ejemplo: se presenta un candidato por un partido político y se presenta otro candidato que no tiene partido político; pero que va a ejercer sus funciones de ciudadano porque se cree investido de los requisitos que la ley le da. Este último es un candidato independiente; tal es el concepto de las Comisiones y ya que con motivo de la interpelación hecha por el señor Senador Padilla, me he resuelto a hacer uso de la palabra, debo presentar la excusa de las Comisiones al Representante de Jalisco, nuestro estimado compañero el Senador Gómez, por no haberle contestado, porque estaba yo distraído en esos momentos y cuando quise hacerlo, había pasado ya la oportunidad para ello; pero debo decir a su Señoría que para que no se preste esa fracción a dudosas interpretaciones

que pudieran ser dañosas, se establecieron esas dos causas de nulidad a que se refirió su Señoría. La Comisión cuidó, y ruego al señor Senador Gómez se fije en ello, de poner en la parte expositiva de su dictamen el concepto en que fue admitida y se discutió esta convocatoria a elecciones. Ruego, pues, al Senador Gómez, acepte esta explicación, que he creído de mi deber hacerle.

El Senador Gómez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: Simplemente para contestar atentamente al señor Enríquez, es para lo que he pedido la palabra, ya que él ha tenido la bondad de darme la explicación que acaban Uds. de escuchar. Efectivamente, me había fijado ya que en la parte expositiva lo hacen notar, y así lo elije también aquí; pero quise hacerlo marcar más, con el objeto de que la exposición de la Comisión quedara bien definida en esta Asamblea. Repito mis agradecimientos al señor Senador Enríquez por su atención.

El Senador Calero. Pido la palabra para hechos.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. Me vaya permitir, haciendo uso de la autorización que la deferencia del señor Rabasa me da, ampliar un poco el concepto que su Señoría expuso al contestar al señor Senador Padilla. Si su Señoría, el Senador por Colima, recurre a la ley de 1911, que por primera vez desde que existe ley electoral, define lo que se entiende por partido político, se encontrará los mismos principios que establece la ley en que nos estamos ocupando, con esta ventaja, por parte de la última, y es que significa más los caracteres del partido político, desde el momento en que no exige la publicación de un periódico ni algún otro requisito, que he olvidado en estos momentos, y que podría hacer embarazosa, principalmente en los actuales momentos, la organización de un partido político.

Pero todos los partidos políticos que se han organizado en el sentido legal de la palabra, o sean aquellos que, se constituyen por una asamblea de más de cien ciudadanos, cuando menos, y que hicieron constar su acta constitutiva en el Protocolo de un Notario, y que, además, designaron una junta directiva, y adoptaron un programa político; todos estos partidos, aún cuando se hayan organizado sin prever, naturalmente, las presentes elecciones, tienen existencia legal conforme a esta ley. En consecuencia, pueden presentar sus candidatos e intervenir en el acto electoral, sin tener necesidad de llenar previamente requisitos de ninguna especie.

Por lo que toca al plazo, volviendo al punto anterior, diré que de esta suerte quedan garantizados todos los derechos de los partidos políticos existentes, por lo cual no debemos preocuparnos de que la premura en que vamos a tener que celebrar estas elecciones, sólo dé lugar al surgimiento de partidos políticos de circunstancias. Evidentemente que surgirán: ya ha surgido, uno, el que presenta la candidatura del señor General D. Félix Díaz, y pueden surgir otros; pero, además, pueden tomar participación en la labor electoral, todos los partidos que existen ya, legalmente constituidos, a la sombra de la ley de 1911, que se expidió tratándose de la elección de Diputados y Senadores al actual Congreso de la Unión.

Por lo que toca al plazo, si su Señoría el Senador Padilla se sirve fijar su atención en el artículo 19, encontrará que esta ley admite la inscripción de candidatos de partidos políticos hasta el 30 de septiembre del año en curso; como las elecciones, si la Cámara de Senadores se digna aprobar la ley que esta mañana nos trajo una Comisión de la Cámara de Diputados, se efectuarán el día 26 de octubre, nos queda un plazo suficientemente amplio para toda clase de trabajos de organización de partidos y de presentación de candidaturas.

No pueden surgir los partidos de última hora, de meras circunstancias, exclusivamente personalistas; a esos no los admite la ley, porque para que válidamente se haga la inscripción del candidato de un partido, necesita hacerse esa inscripción, como ya expresé, a más tardar, el 30 de septiembre. Sin embargo, puede surgir a última hora un candidato independiente, pues cualquier ciudadano, como dice el señor Senador Enríquez, tiene el derecho, si reúne los requisitos legales, de aspirar al voto de sus conciudadanos para ser designado a un puesto público; pero en la forma de un partido político, no puede presentarse una candidatura de última hora, por medio de una organización rápidamente frangollada, por ejemplo, a la sombra de la organización oficial, con el objeto de imponer un candidato oficial. A esto se opone el plazo forzoso que fija el artículo 19 de la ley, y si bien es cierto que puede haber cambio de candidato a última hora, debe ser el candidato de un partido que haya ya presentado candidato con anterioridad; es decir, un candidato, de un partido ya organizado. De esta manera se concilian los principios de la democracia tal como los entendemos nosotros, con las aspiraciones políticas del momento.

Creo que esta explicación acabará de disipar las dudas de mi apreciable compañero.

El Senador Magaloni. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Magaloni. Me voy a permitir, señores Senadores, emitir algunas ideas relativas a la situación actual, política y social, de nuestra Patria; a los penosos momentos porque atravesamos, y a la Ley Electoral que estamos estudiando y discutiendo en esta actualidad.

Son hondos, son graves, muy graves, los problemas que tiene frente a frente la gran nacionalidad mexicana; así para salvarse en el momento presente, como para evolucionar definitivamente... y salvarse en la historia.

Y todos esos problemas hondos, graves, hasta pavorosos, pudieran ahora, precisamente en estos momentos, en los momentos en que estudiamos la Ley Electoral para las elecciones nacionales de Presidente y de Vicepresidente de la República; en los momentos en que se prepara ese gran acto, esa gran función democrática, de trascendental importancia, de trascendentales consecuencias en las Repúblicas verdaderamente civilizadas; todos esos problemas hondos, graves, pavorosos, pudieran, digo, tener una solución, encontrar una solución altamente civilizada y práctica, la única verdaderamente civilizada y verdaderamente práctica en las naciones, en los pueblos que aspiran a llevar, que aspiran a tener y a ostentar en sus manos, sabias y gloriosas, el título, el diploma, de pueblos civilizados, de pueblos cultos.

¿Y cuál es el medio; cuál es el camino, señores Senadores, para alcanzar ese título, para alcanzar ese diploma, para llegar a ese resultado salvador y feliz?

Es muy sencillo, y es al mismo tiempo, y desgraciadamente, hartículo difícil entre nosotros, sobre todo en los actuales momentos de la vida nacional; es difícil entre los mexicanos, dotados de tantas virtudes, de tanta heroicidad, consagradas por la Historia, y cercados al mismo tiempo, rodeados fatalmente de tantas sombras, de tantas prácticas añejas y viciosas, que parecen querer echar sus raíces, envenenadas y matantes, en nuestras costumbres públicas.

Y estas raíces envenenadas son las que hay que cortar; son las que hay que arrancar, y las que hay que arrojar definitivamente, con movimiento evolucionista vigoroso, franco, luminoso, patriótico y decisivo, al estercolero del eterno olvido.

El medio, el camino, señores Senadores, para conseguir y para ostentar en nuestras manos, ya fatigadas de la guerra fratricida, de la lucha armada, el título, el diploma, sereno y luminoso de pueblo verdaderamente civilizado, a la altura de la gran civilización moderna, os decía, señores, que es muy sencillo y muy difícil para nosotros, al mismo tiempo: se necesita, señores Senadores, que la importantísima Ley Electoral que estáis estudiando y que estáis discutiendo con tanto interés y con tan patriótico empeño, no sea, ahora y siempre, una ley nula en la práctica; y completamente muerta por cien circunstancias, en su aplicación y en sus resultados. Se necesita que esa ley no venga a ser simplemente algo así como un manto oscuro e irrisorio, del cual se ría, con sonrisa sardónica, al pueblo mexicano, la conciencia nacional; del cual se rían, con sonrisa sardónica, los altos intelectuales, las clases directrices al mismo tiempo que la gran masa popular, que las clases de más limitada cultura, que son también una enorme fuerza social; una gran fuente, una gran corriente de savia vivificadora.

Es necesario, señores Senadores, que esa importante Ley Electoral que vuestro indiscutible patriotismo, al igual del altísimo y hondo de nuestra ilustrada Cámara Colegisladora, ha estudiado con tanta dedicación y empeño, no venga a ser en nuestras costumbres públicas, el manto arlequinesco, ridículo y amargo, al mismo tiempo, para encubrir solamente las úlceras pestilentes gangrenadas; para cubrir, solamente, el gran chanchullo, la gran farsa electoral, que tantas veces hemos podido apreciar, hemos podido ver, en las elecciones nacionales y en las elecciones locales de los Estados.

Estas farsas sancionadas durante tanto tiempo, pueden ser y son en efecto, y mucho más lo serán en los actuales angustiosos momentos, una de las causas más eficientes, más ciertas, de los hondos males, de las fatigosas tragedias que nos afligen, que nos angustian y que nos sangran.

En una palabra, señores Senadores, es necesario que seamos absolutamente honrados en la aplicación y en la práctica de la ley.

Es necesario que el resultado de las elecciones próximas para Presidente y para Vicepresidente de la República sea realmente la expresión del voto honrada, cierto y debidamente garantizado, si no de la totalidad, porque esto sería imposible, cuando menos de la mayoría de los votantes, de la mayoría de los mexicanos; y no expresión tan sólo del

voto de un reducido número convencional; sin que tomen parte en la gran liza, en el gran palenque electoral todos los mexicanos.

Quizá en estos angustiosos momentos un palenque electoral amplio, honrado, cierto, verdaderamente legal, y debidamente garantizado, y en el cual tomaran parte todos los grupos militantes, armados y no armados; un palenque electoral así, sería quizás la única, la sola solución culta, civilizada, legal, hermosa, profundamente hermosa, de muestras pavorosas, de nuestras trágicas divisiones.

Con el compromiso tácito y solemne, que se desprende de la ley misma electoral, de respetar definitivamente, los vencidos honradamente en la lista electoral, la voluntad de la mayoría vencedora.

Que una derrota así, por medio del voto en las casillas electorales, no es jamás una derrota que avergüenza, ni que levanta indignaciones.

Quizá una lucha así, en el palenque electoral honrado, en toda la extensión de la Nación, ahora que las Cámaras expiden una ley electoral de extensas miras, sería la sola, la única solución a nuestros hondos males.

¿Es acaso candor columbino, candor de paloma sin hiel, señores Senadores, venir a hablar de honradez electoral en estos momentos, trágicos y terribles, de nuestra vida nacional?

Pues la amargura de esta reflexión no debe ser jamás motivo, no debe ser jamás obstáculo para que el espíritu angustiado, adolorido y alto, dirija la mirada profunda y observadora, al presente y al porvenir de nuestra Patria, y proponga, siquiera para que quede la semilla salvadora, lo que es, sin duda alguna, él sólo, el único remedio, la única solución civilizada a los trágicos daños que nos angustian, que nos sangran, que nos arruinan.

La tarea es asaz difícil: por eso en mis momentos de suprema angustia, como mexicano, mi mirada se consuela con el espectáculo sublime de las altas y fuertes inteligencias que aquí me escuchan y de las que me escuchen fuera de aquí. Y a ellas encomiendo este pensamiento, salvador, sin duda alguna.

Una tregua, señores Senadores, una tregua a nuestras luchas armadas nos hace falta para salvarnos. Vamos a olvidar todos los errores y los crímenes pasados. Que la Providencia para los creyentes y la Historia para todos, castiguen a quienes deban castigar.

La Nación, el pueblo, todas las clases sociales, cultas y no cultas, han entrevisto ya una vasta evolución nacional, y han soñado en otros horizontes, en otra era de positivo mejoramiento intelectual y moral, en otra era de más positiva y tangible civilización democrática.

México atraviesa por una época de indudable, de manifiesta transición; por una etapa histórica de manifiesta, de tangible evolución.

Sin grande esfuerzo puede percibirlo la mirada del pensador y del sociólogo.

Todos los espíritus, en la Nación, tienen encendida la divina llama.

Todos los espíritus han visto, en la cima luminosa del Sinaí, las nuevas Tablas de la Ley.

¡Feliz momento en medio de tantas amarguras; feliz momento, señores Senadores!
¡Aprovechémoslo para ayudar, y no para tratar de aniquilar esa suprema aspiración! ¡Aprovechadlo todos vosotros, los que tenéis altísimo corazón y altísima conciencia!

¡Qué la fuerza de las bayonetas, que la fuerza del maüsser en las manos de quienes los tienen y los esgrimen, no sirva para tratar de aniquilar y destrozar y desgarrar esa suprema aspiración nacional, esa suprema aspiración que quiere ver de frente el porvenir y la civilización!

¡Qué la fuerza de las bayonetas y del maüsser, en las manos de quienes los tienen, sirva, por el contrario, para vigorizar, para robustecer esa suprema aspiración, para garantizar noblemente los derechos de todos los mexicanos!

¡Qué actitud más digna, más alta, más patriótica!

¡Bastaría ella sola para borrar muchas culpas!

Qué el pensamiento nacional, que la opinión pública, que el pueblo, que todas las clases sociales vean, palpen, comprendan que con la Ley Electoral que hoy estudiamos y votamos, no se trata de preparar un inmenso chanchullo, una gran farsa para imponer sólo a determinada o determinadas personalidades, por más que fueran muy dignas de respeto, en un simulacro, ridículo y doloroso, de comicios electorales. Con sólo esa imposición, cualquiera personalidad pierde el cincuenta por ciento de su respetabilidad ante los ojos de la Nación.

Y con sólo esa imposición, quizá se den armas legítimas a los que contra ella y contra cualquiera otra protestan virilmente.

Y es necesario, señores, que terminen de una vez para siempre nuestras luchas en el terreno de las armas: desgarradoras, trágicas, pavorosas.

No parece sino que la democracia, la sublime evolución democrática, se aclimata entre nosotros con esta forma, con esta horrenda cadena interminable de luchas armadas, destructoras de nuestro prestigio, de nuestra vida, de nuestras riquezas, de nuestras energías.

Y un soldado federal que cae ensangrentado y destrozado, es un héroe que nos hace falta; y es nuestro hermano.

Y un ciudadano que, iluminado por un alto ideal, empuña el arma y cae ensangrentado y destrozado, es un héroe que nos hace falta; y es nuestro hermano.

El problema es hondo. Las premisas y las consecuencias alcanzan al presente y al porvenir de México.

Y toca a los pensadores, a las altas inteligencias directrices, tratar de resolverlo, estudiar los medios más apropiados para llegar a la solución del pavoroso problema en la forma, no sólo de la fuerza, que provoca y que levanta la fuerza, como reacción científica, necesaria y precisa; sino en las formas pacíficas, transparentes y serenas, que ofrece a las almas, en comunión sublime, la más alta civilización, la aplicación honrada y cierta de las fórmulas legales que son, o que deben ser la garantía de todos los derechos legítimos y de todas las altas aspiraciones.

¡Nuestra unificación, la unificación del alma nacional dentro de la ley! ¡Qué alto, qué noble, qué profundo pensamiento; y más, mucho más en estos momentos de la vida de la Nación, señores Senadores..... aunque quizás tenga mucho este pensamiento, este ideal sublime, de amarga utopía!...

¡Y eso es lo que debe dejar de ser entre nosotros, para salvarnos: simple utopía!...

Entreveo el alto pensamiento, difícil sin duda de llevarse a la práctica, pero salvador: por eso vengo en mi insignificancia, sintiendo el profundo anhelo, el profundo latido y el profundo ideal, a encomendarlo a vuestra alta sabiduría. Y a todos los que alientan corazón mexicano y conciencia mexicana: una tregua señores Senadores; procuremos una tregua a nuestras luchas, a nuestras divisiones armadas, que nos están anarquizando. Dejemos las luchas sangrientas de las bayonetas, del maüßer y de la fuerza... y vamos, hoy que con la Ley Electoral que acabáis de votar, la ocasión se presenta propicia y como de relieve; vamos a la Única lucha fecunda y digna de los ciudadanos de una gran Nación civilizada: vamos a la lucha de los comicios, al gran palenque electoral.

Ojala, señores Senadores; ojala que todos los partidos, en gran actividad en estos momentos; que todos los grupos numerosísimos, armados y no armados, que persiguen determinados ideales, depusieran en estos momentos, y como por un raro encanto patriótico, la actitud hostil que los lleva a ensangrentar el suelo de la Patria; y que vinieran de buen grado al único palenque salvador: al palenque electoral, a las urnas electorales.

El arma más hermosa, la única arma hermosa que la ley pone en las manos de los ciudadanos, es un puñal; es un blanco puñal de papel; sagrado e inofensivo: es la boleta electoral.

Este puñal no hace sangre; no desgarrar las entrañas de los hermanos; no siembra el duelo, el luto, el exterminio en los hogares: este puñal garantiza todas las aspiraciones legítimas y todos los derechos legítimos.

¿Cómo se lograría esa tregua?

Garantizando debidamente esas aspiraciones legítimas y esos derechos legítimos.

No tratando de destrozarlos, de desgarrarlos, de aniquilarlos.

Así no iremos a la paz ni a la civilización; ni lograremos jamás esos supremos anhelos.

¿Cómo se lograría en la práctica esa tregua?

Altísimo ideal; aunque difícil.

¿Acaso invitando a todos los grupos hoy armados, a preparar y a propagar ampliamente, libremente en la Nación toda, por medio de clubs políticos, de meetings, de periódicos, etc., las candidaturas que mejor respondan a los ideales y a las aspiraciones de esos grupos?

¿Y quién y cómo hará esa invitación solemne?

¿Y quién garantizará a esos clubs propagandistas la completa inmunidad; la completa seguridad que deben tener, conforme a los más altos cánones de la ley y de la civilización?

¿Y quién les garantizará la más limpia, la más tersa honradez en los comicios; en las ánforas electorales?

¿Y en qué forma se haría esa invitación a todos los grupos combatientes en el suelo patrio?

¡Difíciles cuestiones; pero altísimos ideales, señores Senadores!

¿Qué hay ciudadanos que simpatizan, por tales o cuales razones, con la candidatura para la Presidencia de la República, del señor General Félix Díaz?

Muy bien; demos desde luego por hecho que están en su perfecto derecho quienes así piensan y así sienten.

¿Qué hay otros grupos numerosos que simpatizan con los ideales y con la candidatura del señor Carranza? Muy bien; perfectamente: que se reconozca su perfecto derecho de mexicanos; y que se les invite y se les traiga, no a la lucha sangrienta del maüßer y de las metrallass. Que se les invite y se les traiga de buena fe, honradamente, a la propaganda legal; y a las próximas urnas electorales. Garantizando debidamente el ejercicio de esos derechos; la pureza en la aplicación de la Ley; el respeto a la propaganda previa.

¿Qué hay quienes simpatizan con las candidaturas presidenciales de los señores Pesqueira, Maytorena o Vázquez Gómez? Perfectamente: reconózcase la legitimidad legal de su personalidad y de sus aspiraciones; de sus plataformas respectivas, si las emiten. Y garanticense a sus partidarios la libre propaganda de sus ideas en la Nación; y la pulcritud, la honradez de las urnas electorales.

Y después de realizadas las elecciones en la Nación, descubrámonos todos, respetuosamente, delante del ungido con el óleo santo de la mayoría de los votos de nuestros conciudadanos.

Y laboremos todos con él, honradamente, por el presente y por el porvenir de México, durante su periodo constitucional; y hasta que otro ciudadano venga a substituirlo, saliendo también triunfante, no precisamente de la cruenta lucha armada y fratricida; sino del palenque electoral civilizado, legal, pacífico...

¿Qué forma práctica se podría dar en estos trágicos momentos a este profundo pensamiento salvador; a estas ideas democráticas?

¡Quisiera el destino que se empeñaran en resolver en esta forma nuestros duelos empeñados; nuestra inmensa y conmovedora tragedia, los altos pensadores; las altas conciencias; y los que pueden asumir el talento y la fuerza!

¡Ideales de vastísimo alcance, que podrían poner en nuestras manos, muy bien ganado, muy bien adquirido, el título, el diploma anhelado, de democracia verdaderamente culta!

¡Ideales de vastísimo alcance, que ayudarían, que completarían en un solo paso gigantesco nuestra más luminosa evolución histórica!

¡Qué nos llevarían suavemente; y como de la mano, a la verdadera y culta democracia!

¡Obra magna; obra inmensa de pensadores y de patriotas!

¡Para su realización es necesario todo el patriotismo, toda la honradez, todo el anhelo, toda la buena fe de los mexicanos: de los combatientes y de los no combatientes; de los que parecen fuertes y de los que parecen débiles; de los de arriba y de los de abajo!...

Solución la más civilizadora, la más luminosa a nuestras dificultades, a nuestras amarguras, a nuestras tragedias.

Altísimos ideales tras los cuales debemos peregrinar incausablemente, así parezcan bien difíciles, señores Senadores.

Pues aunque estén, quizá, para muchos espíritus, en la región nebulosa y amarga de la utopía, ¿Por qué no poner los medios de que vengan al terreno práctico de la realidad más completa?

No olvidemos; no perdamos el sublime punto de mira, de que la realización de esos ideales, será nuestra efectiva y pronta evolución histórica. Y que ellos son la salvación, única tal vez, de esta gran democracia en formación, en gestación, en el momento presente y en la Historia!

¡Obra magna, obra inmensa de pensadores y de patriotas! ...

Por eso no puede menos la aspiración sincera; el latido patriótico, hondo, profundo, que encomendar esas visiones sublimes, esos ideales, esas aspiraciones, a vuestro patriotismo y a vuestras luces; así como al amor patrio y a las previsiones de todos los que han nacido en este edén, hoy ensangrentado; en este terruño que heredamos de Juárez y de Hidalgo...

No es sólo con la fuerza como se hace la paz de las conciencias, por mucho que la fuerza se suponga hasta bien intencionada. No es sólo con la fuerza como se va al luminoso progreso: esto es un axioma.

Y aquí tenéis sucintamente el esbozo del plan democrático, evolucionista, luminoso y salvador...

¡No debe detenerse a medir las cimas de las dificultades el alto patriotismo!

¡Estos son nuestros grandes problemas!

¡Completad la obra, señores Senadores! ¡Completad la obra, realizadla, hombres del poder y de la fuerza!

¡Completad la obra, mexicanos!

¡Salvad a México en el momento presente y en la Historia!

¡Ayudad eficazmente, hábilmente, noblemente, la evolución histórica!...

¡Es el momento!

El Secretario Guzmán. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está.

En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba.

Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Novoa Eduarda, Padilla

Ignacia, Peza Alejandra, Pimentel Rafael, Prieta Alejandro, Rabasa Emilia, Sánchez Gavita Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el capítulo VI por unanimidad de votos. Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

COMISIONES UNIDAS PRIMERA Y SEGUNDA DE GOBERNACIÓN

Las Comisiones Primera y Segunda de Gobernación se apresuran a emitir el dictamen que hoy mismo se les encargó de formular acerca del expediente traída en la sesión matutina por una respetable Comisión de la Cámara de Diputados y que contiene el proyecto de ley de convocatoria a elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República.

Basta enunciar ese negocio, sin duda el más importante de los que pueden ocupar la labor de las Cámaras Legislativas y reflexionar que quedan solamente dos días para la clausura del actual periodo de sesiones que en realidad ha tenido la inaudita duración de ocho y medio meses continuos, para encontrar explicable y aún plausible la festinación y el apresuramiento con que las Comisiones dictaminan, siendo también de tenerse en cuenta que la naturaleza, la gravedad y la importancia del asunto han sido causas de que él sea perfectamente conocido baja todas sus fases por las señores Senadores.

Lamentable es que, ocurrida desde febrero de este año la falta conjuntiva y absoluta de los primeros funcionarios del Poder Ejecutivo de la Federación, sea hasta ahora cuando se cumple por el Legislativo la imperiosa prevención constitucional de proceder desde luego a poner en ejecución el medio legal de preservar al país de los peligros a que le orilla una interrupción tan grave en la marcha de sus Poderes públicos; pero, vencidas ya las dificultades que han venida demorando el cumplimiento de los preceptos constitucionales, no tiene el Senado, en concepto de sus Comisiones que dictaminan, sino que felicitarse por ello y apresurarse a aprobar, como se lo suplican, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1. Se convoca al pueblo mexicano a elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República.

Artículo 2. Las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República tendrán lugar el domingo 26 de octubre de 1913 y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Electoral respectiva.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 29 de mayo de 1913.

Luis C. Curiel, Enríquez, Rabasa, Macmanus, Ignacio Michel y Parra. Rúbricas. Primera lectura.

El Secretario Guzmán. Las Comisiones dictaminadoras consideran este asunto de obvia resolución, y encargan a la Secretaría que consulte a la Cámara si son de dispensarse los trámites a dicho dictamen. Como lo piden las Comisiones, ¿Se dispensan los trámites a este dictamen? Sí se dispensan. Está a discusión en lo general. ¿No hay quién pida la palabra? En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Declarado con lugar a votar en lo general, por unanimidad de votos. Está a discusión el artículo 1, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el artículo 1, por unanimidad de votos.

Está a discusión el artículo 2, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, Domínguez Belisario, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado el artículo 2, por unanimidad de votos.

Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

● 30 de mayo de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR FRANCISCO SOSA²¹⁸

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Una Comisión de Diputados participa la fecha y hora señaladas para la sesión de clausura del actual periodo de sesiones ordinarias del Congreso General. La Secretaría de Guerra pide se ratifiquen los siguientes nombramientos: de General de Brigada, en favor del Brigadier Felipe Mier; de General Brigadier, en favor de los Coroneles Miguel Girón y Eduardo Ortiz de Zárate; de Comodoro de la Armada Nacional, a favor de los Capitanes de Navío, Teófilo Genesta y Francisco L. Carrión; y de Capitán de Navío, en favor del de Fragata, Othón P. Blanco. El Gobernador de Zacatecas comunica que hizo entrega del Poder Ejecutivo, al C. Licenciado Eusebio Carrillo, y este ciudadano, a su vez, avisa que se ha hecho cargo interinamente del Gobierno de dicho Estado. El C. José J. Lugo participa que hizo entrega del Poder Ejecutivo de Guerrero, al Gobernador provisional, C. General Brigadier Manuel Zozaya. EL Gobernador de San Luis Potosí remite ejemplares de los decretos números 148 y 149, que expidió la Legislatura local. Elección de los 14 Senadores que deben formar parte de la Comisión Permanente. Memorial de la viuda e hijas del C. José M. Hermosillo, solicitando una pensión. Se da lectura a los dictámenes que proponen se ratifiquen los nombramientos de General de División, en favor del de Brigada, Francisco de P. Troncoso, y, de General Brigadier en favor del Coronel Reynaldo Díaz; leídas las correspondientes hojas de servicios y dispensados los trámites a dichos dictámenes, sin discusión se aprueban sucesivamente, en votaciones económicas, los acuerdos propuestos. Recibe primera lectura el dictamen que consulta se autorice al Ejecutivo de la Unión para elevar el efectivo del Ejército hasta ochenta mil hombres; se dispensan los trámites a este dictamen por 31 votos contra 11; puesto a discusión en lo general, después de un ligero debate, es declarado con lugar a votar por 35 votos contra 6; puesto a discusión en lo particular, son aprobados: sin debate, el artículo 1. por 35 votos contra 6, y el segundo por 31 votos contra 11; después de una ligera discusión, el artículo, 3. por 36 votos contra 6, y el artículo 4.. y último, sin debate, por 36 votos contra 4, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo. Recibe segunda lectura el dictamen que propone se autorice al Ejecutivo de la Unión para adquirir las acciones que emita la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, al aumentar su capital en \$ 10,000,000; dispensado el último trámite a este dictamen, se pone a discusión en lo general siendo declarado con lugar a votar por 32 votos contra 8; puesto a discusión en lo particular, son aprobados: sin debate, el artículo 1. por 30 votos contra 9, y el artículo 2.. por 29 votos contra 10, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo. Se da cuenta de las siguientes minutas de decreto: la que autoriza al Ejecutivo de la Unión para elevar el efectivo del Ejército

hasta ochenta mil hombres; y la que faculta al Ejecutivo Federal para adquirir las acciones que emita la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, al aumentar su capital en diez millones de pesos; tomadas en consideración estas minutas y puestas sucesivamente al debate, sin discusión son aprobadas en votaciones económicas, mandándose pasar los decretos al Ejecutivo para los efectos constitucionales. Se nombran las Comisiones que deben participar la clausura del actual periodo de sesiones.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1. Se faculta al Ejecutivo de la Unión para elevar el efectivo del Ejército Permanente hasta 80,000 hombres.

Artículo 2. Se faculta asimismo al Ejecutivo para reorganizar el Ejército Permanente y expedir las leyes y reglamentos que fueren necesarios para esa reorganización y para la organización de las Milicias Irregulares o de cualquiera otra denominación, que dependan de la Secretaría de Guerra.

Artículo 3. Para aplicar a las unidades que se formen según la nueva organización, a sus gastos de reclutamiento y cuarteles generales, el importe de las partidas que asigna el Presupuesto de Egresos del año fiscal en curso y el del año fiscal de 1913 a 1914.

Artículo 4. El Ejecutivo dará cuenta del uso que hubiere hecho de las facultades que se le conceden por el presente decreto, en el término de un año.

Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores. México, a 30 de mayo de 1913. A. Pezo. Juan C. Fernández. F. P. Aspe. Ignacio Michel y Parra. Rúbricas. Primera lectura. Varios Senadores piden a la Cámara se sirva dispensar los trámites a este dictamen. ¿Se le dispensan?

El Senador Gómez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: Yo desearía que la discusión de este asunto se aplazara para mañana por la mañana. Es tan interesante, que debemos estudiarlo con más meditación: por lo que rogaría a la Mesa que no se dispensen los trámites, sino que se deje este dictamen de primera lectura, imprimiéndose o no, pero dándole nueva lectura mañana, pues creo que así podremos votar a conciencia, el asunto tan interesante de que se trata.

El Vicepresidente. La Mesa lo que hace es consultar al Senado para que éste resuelva, si se dispensan los trámites.

El Secretario Guzmán. ¿Concede la Cámara la dispensa de trámites solicitada?

El Senador Gómez. Pido que se tome votación nominal.

El Secretario Guzmán. En votación nominal se pregunta si se dispensan los trámites. Empieza la votación. Por la afirmativa:

Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Curiel Luis C., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N, Macmanus Tomás Mancera Tomás, Martínez Modesto R, Melo Nicandro L., Mi-

chel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Por la negativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Bonilla Manuel, Calero Manuel, Castro Miguel, Domínguez Belisario, Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Morales Alberto, Padilla Ignacio.

El Secretario Guzmán. La Cámara ha dispensado los trámites de Reglamento por 31 votos contra 11. Está a discusión en lo general. ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Calero. Pido a la Secretaría que se sirva leer otra vez la parte resolutive del dictamen.

(El Secretario Guzmán leyó la parte resolutive del dictamen).

El mismo Secretario. ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Gómez. Pido la palabra en contra.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: Es tan interesante la organización de nuestro Ejército, que a nadie se le puede ocultar. Por esto siento que la Cámara, solamente que debo hacer la advertencia de que en liso de su soberanía, porque lo ha aprobado por mayoría, nos priva de estudiar un poco más a fondo la cuestión y no nos permita exponer aquí ampliamente las razones que tenemos, a los que juzgamos que esa organización no debe dejarse exclusivamente a juicio del Ejecutivo, en las circunstancias actuales.

En efecto: la pacificación del país es una de las necesidades vitales de más importancia; pero, ¿Podemos creer que el momento actual es el más oportuno para organizar una institución tan interesante, cuando las pasiones políticas están candentes, cuando nuestra Patria se encuentra a la orilla de la anarquía, cuando todo indica que hay un malestar profundo? ¿Vamos a encomendar a las manos de un gobierno netamente interino, una tarea de tanta trascendencia para nuestra Patria?

El Ejército, una institución verdaderamente benéfica para los pueblos; una institución que lleva en el fondo de su alma, en el fondo mismo de su organización un deber tan grande, como es el de defender las instituciones de los pueblos, debe ser tratado con escrupulosidad, con atingencia; no soy capaz de aplicar, en estos momentos, el término enteramente adecuado.

No quiero entrar en recriminaciones de ninguna especie ni es el momento oportuno para juzgar al Ejército. Yo profeso a esa institución gran cariño, porque sé la abnegación sin límites a que están sujetas esas organizaciones para cumplir con sus deberes sagrados; no quiero hacer ningún reproche al Ejército por la actitud que observó hace poco tiempo; si fue o no fue sugestionado, si fue o no fue mal dirigido; la clase inferior del Ejército no ha tenido más que aceptar los hechos consumados, cumpliendo con su deber de disciplina; ha aceptado esos hechos, y si ha habido quien le lance reproches en el extranjero, yo creo que tienen que rectificarlos, porque no hay que culpar al Ejército; tenemos, en todo caso,

que culpar a los que han sugestionado a ese Ejército, a los que de una manera tan ignominiosa han arrojado sobre él una mancha que llenara de lodo a nuestra historia.

El gobierno actual es un gobierno interino, un gobierno que no tiene la serenidad necesaria para meditar lo que deba hacerse con el objeto de normalizar la marcha de esa institución, que está llamada a fines tan altos.

Por estas razones, señores Senadores, yo, en esta ocasión, que juzgo que no es la más oportuna para facultar tan ampliamente, como se faculta al Ejecutivo, daré mi voto en contra: suplicando al mismo tiempo a todos los señores Senadores que piensen así, se sirvan dar su voto reprobatorio al dictamen que está a discusión.

El Secretario Gutiérrez Zamora. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar en lo general. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Curiel Luis C., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Mancera Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Por la negativa:

Bonilla Manuel, Castro Miguel, **Domínguez Belisario**, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Morales Alberto.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Declarado con lugar a votar en lo general el dictamen, por 35 votos contra 6.

Está a discusión el artículo 1, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Guzmán. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Curiel Luis C., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Tomás, Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Por la negativa:

Bonilla Manuel, Castro Miguel, Domínguez Belisario, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Morales Alberto.

Aprobado el artículo 1, por 5 votos contra 6.

Está a discusión el artículo 2, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica. ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Curiel Luis C., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Valdivieso Aurelio.

El Secretario Guzmán. Por la negativa:

Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Calero Manuel, Castro Miguel, **Domínguez Belisario**, Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Morales Alberto, Padilla Ignacio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Aprobado el artículo 2, por 31 votos contra 11.

Está a discusión el artículo 3, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Calero. Pido la palabra para una interpelación.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Calero.

El Senador Calero. He pedido la palabra para interpelar a las Comisiones a fin de que se sirvan explicar qué objeto tiene ese artículo, porque estableciendo la ley que las partidas del Presupuesto se aplican a su objeto, no comprendo por qué este artículo que estamos discutiendo, viene a decir lo mismo que establecen las leyes generales. Algún motivo debe haber y desearía que las Comisiones tuvieran la bondad de explicarlo.

El Senador Michel. Aun cuando preside estas Comisiones de Hacienda y Guerra, el señor Senador Camacho, como formo parte de ellas, me permito contestar al señor Senador Calero, que también observamos esa redundancia a que se refiere; pero en vista de la premura del tiempo que hacía casi imposible que pudiera ser subsanado el error, pues cualquiera modificación al proyecto significaba que fuera devuelto a la Cámara de Diputados, preferimos dejar esa irregularidad que, por otra parte, en nada afecta al fondo de la ley.

El Senador Calero. Perfectamente; votaremos una ley irregular y redundante.

El Secretario Gutiérrez Zamora. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está. En votación económica, ¿Ha lugar a votar?: Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Guzmán. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Curiel Luis C., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo

Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Por la negativa:

Bonilla Manuel, Castro Miguel, **Domínguez Belisario**, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Morales Alberto. Aprobado el artículo 3, por 36 votos contra 6.

Está a discusión el artículo 4, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Bonilla Manuel, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Curiel Luis C., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Macmanus Tomás, Mancera Tomas, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Por la negativa:

Domínguez Belisario, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Morales Alberto.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Aprobado el artículo 4. y último del proyecto, por 36 votos contra 4. Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1. Se faculta al Ejecutivo de la Unión para adquirir las acciones que emita la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, al aumentar su capital en diez millones de pesos.

Artículo 2. Se reforman las fracs. B y D del artículo 3. de la ley de 18 de diciembre de 1911, en los siguientes términos:

Frac. B. El interés sobre el valor nominal de los bonos de la Caja de Préstamos no excederá del cinco por ciento al año, y en ningún caso, el interés real será mayor que el seis por ciento anual.

Frac. D. La Caja de Préstamos conservará siempre un fondo disponible, equivalente a los intereses de una anualidad correspondiente a los bonos u obligaciones que hubiere emitido.

Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores. México, a 29 de mayo de 1913. S. Camacho. Guillermo Obregón. N. L. Melo. Jesús Urías. Rúbricas. Segunda lectura.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Con fecha de ayer se dio primera lectura a este dictamen. Esta es la segunda lectura. Las Comisiones piden dispensa del tercer trámite para ponerse a discusión. ¿Cómo lo piden las Comisiones, se dispensa el último trámite?

El Senador Padilla. Pido la palabra para una interpelación.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Padilla.

El Senador Padilla. Agradecería a las Comisiones se sirvieran manifestarme, por desconocerlo yo, cuál es la urgencia que tiene este asunto, para pedir que no se llenen los trámites legales. Deseo esta explicación porque estando relacionado el proyecto a otro venido de la Cámara de Diputados, del cual tenemos los Senadores el impreso correspondiente, yo desconozco en este momento si este proyecto de ley modifica aquel, y las concordancias que entre uno y otro pudiera haber. Sin embargo, si el asunto fuere de urgencia, yo no tengo inconveniente en votar la dispensa de trámites.

El Senador Obregón. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra su Señoría.

El Senador Obregón. El proyecto de Ley que consultan las Comisiones, es exactamente igual al votado por la Cámara de Diputados. No hay diferencia alguna.

La urgencia para pedir la dispensa del último trámite, se explica por el siguiente motivo. Hoy es nuestra última sesión: la Caja de Préstamos no tiene ya elementos de capital disponibles para poder prestar dinero a los agricultores del país y a las empresas de riego.

Para hacerse de dinero necesita emitir bonos hipotecarios: y para poder hacer esta emisión de bonos hipotecarios, necesita forzosamente aumentar su capital, porque así está estipulado en su escritura social, en sus estatutos, y está estipulado, asimismo, con los que tornaron la primera emisión de cincuenta millones de pesos en bonos hipotecarios.

Se necesita que haya una relación de uno a cinco entre el importe del capital y el de los bonos hipotecarios que se emitan.

¿Qué objeto tiene, señores Senadores, privar a la Caja de Préstamos durante todo el receso, de poder hacer sus trabajos de bonos hipotecarios a fin de que pueda conseguir ese capital importante en bien de los agricultores del país? Absolutamente ninguno; por el contrario, se causaría un perjuicio, y el poder Legislativo no está en el caso de causar perjuicios a las empresas que tratan de hacer algún beneficio al país. Si alguna otra explicación necesita el señor Padilla con mucho gusto la darán las Comisiones.

La Caja de Préstamos se fundó con un capital de diez millones de pesos y mediante una serie de bonos hipotecarios, hasta por la cantidad de cincuenta millones que están garantizados por las hipotecas, la Caja hace sus préstamos por cincuenta millones de pesos.

El importe de esta serie de bonos y el importe del capital, lo han invertido, no tiene ya elementos de capital; se necesita hacer otra nueva emisión de cincuenta millones de pesos que se tomarán en bonos en el extranjero y vendrá de allá mismo el importe de ellos. Para poder la Caja de Préstamos hacer esto necesita aumentar su capital en diez millones de pesos. No hay ahora quien tome en el país esas acciones, porque valen diez millones, y con objeto de facilitar el que la Caja de Préstamos proceda a hacer esto inmediatamente, es por lo que se consulta el proyecto de ley que fue iniciado por el Ministro de Hacienda, que fue votado por la Cámara de Diputados y que hoy presentan las Comisiones en su dictamen que, como saben los señores Senadores, tenían ya formado con anterioridad.

El Secretario Gutiérrez Zamora. ¿Cómo lo piden las Comisiones se dispensa el trámite de tercera lectura a este dictamen?: Sí se le dispensa. Está a discusión en lo general ¿No

hay quién pida la palabra?: En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Castro Miguel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Curiel Luis C., **Domínguez Belisario**, Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Gutiérrez, Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iturbide Eduardo N., Mancera Tomás, Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Por la negativa:

Bonilla Manuel, Calero Manuel, Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Padilla Ignacio.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Declarado con lugar a votar en lo general por 32 votos contra 8.

Está a discusión el artículo 1, que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Guzmán. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Curiel Luis C., **Domínguez Belisario**, Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iturbide Eduardo N., Mancera Tomás, Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Zazueta Heriberto.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Por la negativa:

Bonilla Manuel, Calero Manuel, Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Morales Alberto, Padilla Ignacio.

Aprobado el artículo 1., por 30 votos contra 9.

Está a discusión el artículo 2., que dice: (Leyó). ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Camacho Sebastián, Castellot José, Castro Miguel, Curiel Luis C., **Domínguez Belisario**, Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Gutiérrez Zavala Manuel, Guzmán Ricardo R., Iturbide Eduardo N., Mancera Tomás, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Novoa Eduardo, Obregón Guillermo, Pezo Alejandro, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Uriarte Jesús F., Zazueta Heriberto.

El Secretario Guzmán. Por la negativa:

Alcocer Antonio, Bonilla Manuel, Calero Manuel, Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zamora Manuel, Macmanus Tomás, Martínez Modesto R., Morales Alberto, Padilla Ignacio.

El Secretario Gutiérrez Zamora. Aprobado el artículo 2, por 29 votos contra 10. Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

● 6 de septiembre de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS²¹⁹

Primera Junta Preparatoria al primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año del XXVI Congreso Constitucional, celebrada el día 6 de septiembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SENADOR JUAN C. FERNÁNDEZ

SUMARIO. Se constituye la Junta en Preparatoria. Elección de la Mesa que debe funcionar en el próximo periodo de sesiones. Instalación del Senado. Nombramiento de diversas Comisiones.

El Presidente de la Junta. Quedan electos los Senadores que han obtenido mayoría de votos, y se les invita para que pasen a ocupar sus respectivos puestos.

(Los Senadores electos ocuparon sus respectivos puestos).

El Vicepresidente Mauro S. Herrera. Hoy día seis de septiembre de mil novecientos trece, la Cámara de Senadores se declara legítimamente constituida para funcionar en el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año, correspondiente al XXVI Congreso Constitucional.

El Secretario Michel y Parra. El ciudadano Vicepresidente se ha servido nombrar las siguientes Comisiones:

Para participar a la Cámara de Diputados la instalación del Senado, a los CC. Manuel Calero, Modesto R. Martínez, Manuel Bonilla, Wenceslao Briceño, Belisario Domínguez y Secretario Manuel Gutiérrez Zavala.

Para participar lo mismo al ciudadano Presidente de la República, a los CC. Gumensindo Enríquez, Guillermo Obregón, Ignacio Padilla, Miguel Castro, Ignacio Magaloni y Secretario Eduardo N. Iturbide.

Para hacer igual participación a la Suprema Corte de Justicia, a los CC. Ricardo R. Guzmán, Carlos Aguirre, José Castellot, Víctor Manuel Castillo, Rafael P. Cañete y Secretario Ignacio Michel y Parra.

Y para recibir al ciudadano Presidente de la República en la Cámara de Diputados el día de la apertura del periodo de sesiones, a los CC. Emilio Rabasa, Tomás Mancera, Alejandro Prieto, Jesús Urías, Jesús Flores Magón y Secretario Vicente Sánchez Gavito.

El Vicepresidente. Se suspende la Junta por quince minutos.

Continúa.

El Secretario Michely Parra. Se citó a los Senadores para nueva Junta el sábado 13, a las cuatro de la tarde, con el fin de recibir a una Comisión de Diputados.

El Vicepresidente. Se disuelve la Junta.

● 30 de septiembre de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS²²⁰

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Elección de Vicepresidentes para el mes de octubre. La Secretaría de Hacienda dice haberse enterado de que continúa en funciones el Senador Rafael Martínez Carrillo. La Secretaría de Guerra solicita la ratificación de los nombramientos de Coronel, en favor de los Tenientes Coronel Agustin C. Hernández y Gonzalo Acosta. Las Legislaturas de Guanajuato y de Colima, participan la apertura de sus correspondientes períodos de sesiones. El Gobernador de Zacatecas comunica que hizo entrega del Poder Ejecutivo al C. Licenciado Catarino Olvera, quien, a su vez, avisa que se ha hecho cargo interinamente del Gobierno del Estado. El Gobernador de Michoacán participa que fue nombrado Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno, el C. Licenciado Luis Macouzet. Los Gobernadores de Veracruz y de San Luis Potosí, remiten ejemplares de los decretos expedidos por las respectivas Legislaturas locales. Reciben lectura cuatro dictámenes que proponen se archiven otros tantos expedientes, por haber pasado la oportunidad de los asuntos que contienen; puestos sucesivamente al debate estos dictámenes, sin discusión se aprueban en votaciones económicas. Se da tercera lectura al dictamen que consulta se apruebe el nombramiento de Gobernador Provisional de Coahuila, en favor del General Joaquín Maass. Jr.; después de una discusión en la que toman parte varios Senadores, es aprobado este dictamen en votación económica. Recibe primera lectura y con dispensa de trámites, después de un ligero debate, se aprueba por 28 votos contra 12, el dictamen que propone se ratifique el nombramiento de Gobernador Provisional de Morelos, en favor del General Adolfo Jiménez Castro.

El mismo Secretario (Iturbide). La Segunda Comisión de Gobernación ha presentado el siguiente dictamen:

En virtud de la renuncia que hizo el C. General Juvencio Robles del cargo de Gobernador Provisional del Estado de Morelos, el ciudadano Presidente interino de la República, usando nuevamente de la facultad que le concede la fracción V, inciso B del artículo 72 de la Constitución Federal, ha tenido a bien nombrar al C. General Adolfo Jiménez Castro para sustituir al expresado General Robles, y pide al Senado la aprobación de ese nombramiento.

220 México, 30 de septiembre de 1913. Año II. Período I. XXVI Legislatura. Tomo IV. Número 13.

La Comisión que subscribe, a cuyo estudio se mandó pasar este asunto, no sólo no encuentra inconveniente alguno para que se apruebe el nombramiento que ha hecho el Ejecutivo, sino que lo juzga de obvia resolución y por lo mismo, tiene la honra de presentar a la deliberación de esta H. Asamblea el siguiente:

ACUERDO:

Se aprueba el nombramiento de Gobernador Provisional del Estado de Morelos, hecho por el Ejecutivo Federal en favor del C. General Adolfo Jiménez Castro.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 30 de septiembre de 1913. Luis C. Curiel, Rabasa. Rúbricas.

El mismo Secretario. La Segunda Comisión de Gobernación pide a la Cámara se dispensen los trámites a este dictamen. ¿Se le dispensan? Sí se le dispensan. Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Gómez. Pido la palabra.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Gómez.

El Senador Gómez. Señores Senadores: Cuando el Senado discutió el asunto relativo a la desaparición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, recordarán ustedes, que mi opinión fue que yo no juzgaba que efectivamente, hubieran desaparecido aquellos Poderes. La Cámara, por mayoría de votos, acordó que sí habían desaparecido, aunque constitucionalmente no era esto exacto; pero por determinadas consideraciones tomó esa resolución esta H. Cámara.

Ahora viene un nombramiento posterior en virtud de renuncia del señor General Robles. Si yo diera un voto afirmativo a este dictamen que se presenta ahora, sancionaría la actitud asumida en aquella vez por la Cámara de Senadores; y si bien es cierto que la Representación Nacional merece todos mis respetos, también por otra parte es cierto que sobre mis opiniones particulares, las cuales he sostenido con convicción y sinceridad, no está ni la respetable Cámara de legisladores de la Unión. Por lo mismo, señores, como sigo sosteniendo la misma teoría, de que ni entonces ni ahora han desaparecido los Poderes de aquel Estado, mi voto, en el caso particular que nos ocupa, será negativo y, por lo mismo, no reconoceré como legítimo el nombramiento del señor General Robles ni el que ahora consulta el Ejecutivo.

El Secretario Iturbide. ¿Está suficientemente discutido? Sí lo está.

El Senador Domínguez. Pido, si hay quien me apoye (voces: sí, si). Votación nominal.

El Secretario Iturbide. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

El Secretario Michel. Por la afirmativa:

Alcocer Antonio, Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Curiel Luis C., Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumensindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mauro S., Iturbide Eduardo N., Magaloni Ignacio, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morfín Vargas Antonio, Obregón Guillermo, Pimentel

Rafael, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

El Secretario Iturbide. Por la negativa:

Alonso Antonio F., Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Cañete Rafael P., Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Gómez Salvador, Iglesias Calderón Fernando, Morales Alberto, Padilla Ignacio.

Aprobado por 28 votos contra 12.

El Vicepresidente. Se levanta la sesión.

● 7 de octubre de 1913

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA DEL SENADOR GUMENSINDO ENRÍQUEZ²²¹

SUMARIO. Lista. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Secretaría de Gobernación dice haber se impuesto de que el Senado eligió Vicepresidentes para funcionar en el mes actual. La Secretaría de Guerra solicita la ratificación de los nombramientos de Coronel, en favor de los Tenientes Coroneles, Julio Espinosa y David de la Fuente. La misma Secretaría avisa quedar enterada de que se ratificó el nombramiento de Coronel, en favor del Teniente Coronel Eduardo Ocaranza. El Gobernador del Distrito comunica que fue nombrado Secretario de Gobierno, el Licenciado Armando Mendiola. El C. Agustín Pérez participa que se hizo cargo del Poder Ejecutivo de Hidalgo, por licencia concedida al General Agustín Sanginés; este ciudadano avisa que habiendo terminado la licencia que se le concedió, ha vuelto a encargarse del Gobierno de ese Estado. El Gobernador de Morelos remite dos ejemplares del decreto que explico. El C. Antonio Rábago comunica que continúa al frente del Poder Ejecutivo de Tamaulipas. Primera lectura a los dictámenes que proponen la ratificación de los nombramientos de General Brigadier, en favor de los Coroneles Francisco Castro y Eduardo Ortiz de Zárate, leyéndose las respectivas hojas de servicios. Segunda lectura al dictamen que consulta la ratificación del nombramiento de General Brigadier, en favor del Coronel Luis Medina Barrón. Segunda lectura al dictamen que propone se conceda una pensión a la sobrina nieta del General Insurgente D. Mariano Matamoros; el Senador Iglesias Calderón presenta una proposición para que se dispense el último trámite a este dictamen, haciendo uso de la palabra, para fundarla; puesta al debate, es aprobada económicamente; dispensado el último trámite al dictamen, es declarado con lugar a votar por unanimidad de votos, y puesto a discusión en lo particular, se aprueba por la misma unanimidad, mandándose pasar el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo. Recibe tercera lectura, y sin discusión, se aprueba el dictamen que propone se ratifique el nombramiento de General Brigadier, en favor del Coronel Salvador

221 México, 7 de octubre de 1913. Año II. Período I. XXVI Legislatura. Tomo IV. Número 18.

R. Mercado. Se da cuenta con la minuta de decreto que concede una pensión a la sobrina nieta del General Insurgente. D. Mariano Matamoros; puesta al debate esta minuta, sin discusión se aprueba económicamente, mandándose pasar el decreto al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

PRIMERA COMISIÓN DE GUERRA. A la Comisión que subscribe, se pasó el expediente con el Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados, concediendo una pensión anual de seiscientos pesos a la Srita. Josefina Salazar y Matamoros.

La Comisión ha revisado los documentos que existen en el expediente y que comprueban el parentesco de dicha señorita con el ilustre Matamoros, pues en su concepto, una vez acreditada dicha señorita como descendiente de aquél, el Senado, conocedor de lo mucho que debe la Nación al General Matamoros, no puede negar un auxilio en su favor, y como quiera que de dicho examen, resulta verdadero el parentesco entre el General Matamoros y la Srita. Salazar, esta Comisión se honra en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Se concede a la Srita. Josefina Salazar y Matamoros, una pensión de \$600, seiscientos pesos anuales, como sobrina nieta del General Insurgente D. Mariano Matamoros y en recompensa a los indiscutibles servicios del mencionado General; esta pensión la disfrutará la interesada mientras no cambie de estado y desde 1a promulgación del presente decreto.

Sala de Comisiones del Senado. México, a 6 de octubre de 1913. Luis C. Curiel, R. Pimentel, Francisco Bracho. Rúbricas. Segunda lectura.

El mismo Secretario. El Senador Iglesias Calderón ha presentado la Siguiente proposición:

Pido a la Cámara que, por las razones que tendré la honra de exponer verbalmente, se sirva dispensar el último trámite al dictamen de la Primera Comisión de Guerra que propone se conceda una pensión de seiscientos pesos anuales a la sobrina nieta del General insurgente D. Mariano Matamoros.

Sala de Sesiones del Senado de la República. México, a 7 de octubre de 1913. Fernando Iglesias Calderón. Rúbrica.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el C. Iglesias Calderón.

Este dictamen se publicó íntegro en el número anterior.

El Senador Iglesias Calderón. Dos son, señores Senadores, los casos en que, conforme a nuestro Reglamento, puede la Cámara dispensar los trámites a un dictamen: cuando el asunto de que se trata sea de obvia resolución, o cuando sea urgente. En el caso actual se reúnen las dos circunstancias: el caso es, no urgente, sino de suma urgencia, y es también de obvia resolución.

Sería ultrajar la ilustración de esta Cámara, el suponer siquiera que alguno de sus miembros no conociere que son, más que eminentes, eminentísimos, los servicios prestados a la Patria, por el ínclito caudillo D. Mariano Matamoros; que, después de Morelos, es la figura militar más grande de nuestra primera Independencia.

El caso, he dicho, es de suma urgencia; porque, según las explicaciones que, amablemente me han dado los miembros de la Comisión de Guerra, la sobrina nieta del ínclito Matamoros está en una condición tan misérrima, que se ve amenazada de que la arrojen de la humilde casa donde se abriga de la intemperie. Y es por tanto urgentísimo, para el decoro de la Nación, que no sufra tal vejamen la hasta hoy olvidada, sobrina nieta de un gran patriota.

Cuando leí que la Cámara de Diputados habla aprobado el dictamen en que se concedía una pensión de seiscientos pesos anuales a la descendiente de un hombre que prestó tan eminentes servicios a la Patria; y cuando ví que la Comisión de Guerra del Senado consultaba la aprobación de ese dictamen, mi primer impulso fue el de solicitar de la Comisión que lo retirara, para aumentar el monto de la pensión que se consulta; porque esta pensión, señores es necesario decirlo, es exigua, es mezquina, es miserable, si se atiende a los eminentes servicios de Matamoros y al decoro de la Nación. Pero las circunstancias en que se encuentra dicha sobrina nieta del ínclito Matamoros, me obligan a aceptar el dictamen tal como está extendido; porque si la pensión se aumentara, como no dudo que lo habría aceptado la Comisión de Guerra, este asunto tendría que volver a la Cámara de Diputados, y la resolución se retardaría. Por este motivo, y a reserva de formular más tarde una iniciativa para que se amplíe dicha pensión, estoy de acuerdo en votar el mencionado dictamen de la Primera Comisión de Guerra.

He dicho, señores, y lo repito, que no creo que ninguno de los actuales miembros de esta Cámara, desconozca los eminentes servicios del ilustre Matamoros.

Sin embargo, yo suplico a la Cámara me conceda un momento de atención; porque siempre es para mí en extremo grato, tributar el debido homenaje de admiración y gratitud a los grandes patriotas mexicanos.

No voy a referir detalladamente la historia militar de Matamoros: únicamente voy a decir que fue el brazo derecho del Gran Morelos. Que, a las órdenes inmediatas de aquel ilustre caudillo, se distinguió en Oaxaca, mandando una de las columnas de asalto en la toma de dicha ciudad; y que en Cuautla rompió el cerco al frente de la caballería, para ir a buscar los víveres que libraron a aquella heroica guarnición del único enemigo que podía vencerla: el hambre.

Que, mandando en jefe, en Tonalá, destruyó a las tropas que había levantado la Capitánía General de Guatemala, y en El Palmar destruyó al Batallón de Asturias; y este Batallón estaba formado por soldados europeos veteranos que habían hecho en España la guerra contra los ejércitos del Gran Napoleón, y que vinieron a ser destrozados y capturados en El Palmar por el insigne Matamoros.

Para dar una idea de la valía de Matamoros, me bastará decir que cuando el desastre de Puruarán, provocado contra su acuerdo y contra su voluntad, porque no quería presentar batalla tras el fracaso de Valladolid, que cuando en Puruarán cayó prisionero, Morelos, el Gran Morelos, ofreció en canje al Virrey, todos sus prisioneros a cambio de la vida de Matamoros. Esta proposición de canje no llegó a tiempo a oídos del Virrey; pero, como dice muy bien el más españolizado de nuestros historiadores, Alamán, el Virrey habría

rehusado ese canje; porque los talentos militares de Matamoros pesaban mucho más en los destinos de la guerra de Independencia, que los dos o trescientos prisioneros que rescatados, lucharían de nuevo por el dominio de la metrópoli.

Repito, señores, que la pensión es mezquinísima; pero que, como lo mejor es enemigo de lo bueno por eso voto el dictamen de la Comisión tal como se encuentra, sin pedir a la Comisión de Guerra que aumente la pensión, pues más tarde tendré la honra de presentar a Vuestra Soberanía la iniciativa correspondiente.

Y todavía una palabra más, señores Senadores: ruego a la Comisión de Estilo, pues como este proyecto de ley ha sido ya aprobado por la Cámara de Diputados, aquí debe pasar ya a la Comisión de Corrección de Estilo, que no se limite a decir como lo reza el dictamen: que la pensión se concede a la sobrina nieta del General Insurgente Mata moros; sino que, modificando forma tan anodina, exprese que se concede a la sobrina nieta del ínclito Caudillo D. Mariano Matamoros.

El Secretario Sánchez Gavito. ¿No hay quién pida la palabra en contra?

En votación económica se pregunta si se aprueba la proposición. Aprobada. Está a discusión en lo general el dictamen. ¿No hay quién pida la palabra?

El Senador Calero. Pido la palabra en pro.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el C. Calero.

El Senador Calero. Es evidente que, tratándose de una distinción a un héroe excelso, como el General Mariano Matamoros, la Cámara de Senadores no ha de tener inconveniente en aprobar esta pensión. Yo también le daré mi voto afirmativo; pero me figuro que debe haber algún error por parte de la Comisión al asegurar que se trata de una sobrina nieta, pues habiendo pasado probablemente un siglo, o poco menos, de la época en que debe haber nacido el antecesor inmediato de la señorita de cuya pensión nos ocupamos, probablemente ha habido algún error, repito, por parte de la Comisión, al fijar ese parentesco. Yo creo que debe tratarse de una sobrina biznieta o tataranieta. El punto no tiene interés en el caso concreto; a mí no me importa que se trate de la vigésima generación; pero como se podría sentar un precedente tratándose de toda clase de individuos cuyo tronco no tuviese los merecimientos que ha puesto de manifiesto el señor Iglesias Calderón respecto del eminente Matamoros, yo quisiera que se precisara este punto, simplemente para que no se invocaran precedentes que pudieran llevarnos al extremo de pensionar indefinidamente, de generación en generación, a todos los descendientes de los grandes hombres que han servido al país. Me permito, pues, pedir a la Comisión informe si el parentesco está comprobado y en qué grado.

El Senador Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Curiel para informar.

El Senador Curiel. La Comisión tiene la honra de informar a la Cámara que, según los documentos que existen en el expediente, la Srita. Josefina Salazar, es sobrina nieta del señor Matamoros. Existe, por informe que la misma interesada dio a la Comisión, una prima hermana del mismo señores Matamoros, que vive con la pensionada y la mantiene con su trabajo; y como esa tía de la señorita que se pensiona, está todavía sobre la tierra,

debemos suponer que los documentos no están equivocados. Si la Secretaría tiene alguna objeción que hacer, la Comisión la escuchará.

El Secretario Sánchez Gavito. La Secretaría tiene el honor de informar que tanto en la solicitud de la Srita. Josefina Salazar y Matamoros como en todos los documentos relativos, aparece que es sobrina nieta del General Insurgente D. Mariano Matamoros. La copia certificada del acta de nacimiento de dicha señorita, dice: que es hija legítima de Manuel Salazar y de Luz Aranda: abuelos paternos, Coronel Luis Salazar y Guadalupe Téllez de Salazar; abuelos maternos, Manuel Aranda y Benita Matamoros.

El Senador Iglesias Calderón. Pido la palabra para hechos.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el Senador Iglesias Calderón.

El Senador Iglesias Calderón. Quiero desvanecer ante la Cámara la suposición de inverosimilitud mostrada por nuestro ilustrado colega, el señor Calero, de que sea simplemente sobrina nieta del gran Matamoros, la Srita. Josefina Salazar y Matamoros, a la cual se concede esta pensión.

En la época en que el General Matamoros peleaba por nuestra Independencia, mi abuelo, el General Calderón, que cuando el grito de Dolores había ya jurado las banderas del Rey y creyó que su lealtad militar le obligaba a no defecionar, peleaba ya también en aquella época yo soy su nieto: el mismo tiempo ha pasado de cuando combatía mi abuelo, aún no General, y de cuando el General Matamoros combatía, al día de hoy. Y así cuando yo soy, sencillamente, el nieto y no el biznieto del General Calderón: de la misma manera la señorita Josefina Salazar y Matamoros puede ser la sobrina nieta y no la sobrina biznieta o tataranieta del insigne Matamoros.

El Senador Curiel. Pido la palabra para un hecho.

El Vicepresidente. Tiene la palabra el C. Curiel.

El Senador Curiel. Me recuerda la indicación del señor Iglesias Calderón, el conocimiento que tuve, personal, de la madre de la señorita que actualmente nos ocupa; y estando yo en el Gobierno del Distrito, tuve ocasión de tratar a esta señora, Luz Aranda, de prestarle algún servicio, porque lo necesitaba desde entonces, y desde entonces también, tengo la convicción de que era ella nieta del señor Matamoros.

El Secretario Sánchez Gavito. ¿Está suficientemente discutido en lo general? Sí lo está. En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar.

Comienza la votación. Por la afirmativa:

Aguirre Carlos, Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Berazaluce Nicolás M, Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Cañete Rafael P., Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mauro S., Iglesias Calderón Fernando, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Carrillo Rafael, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Obregón Guillermo,

Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Ha lugar a votar en lo general por unanimidad de votos.

Está a discusión en lo particular. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica, ¿Ha lugar a votar? Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa:

Aguirre Carlos, Alcocer Antonio, Alonso Antonio F., Aspe Francisco P., Becerra Fabre Rómulo, Berazaluze Nicolás M., Bonilla Manuel, Bracho Francisco, Briceño Wenceslao, Calero Manuel, Camacho Sebastián, Cañete Rafael P., Castellot José, Castillo Víctor Manuel, Castro Miguel, Cepeda Reginaldo, Curiel Luis C., Diego Fernández José, **Domínguez Belisario**, Elorduy Rodolfo J., Enríquez Gumesindo, Fernández Juan C., Flores Magón Jesús, Gómez Salvador, Gutiérrez Zavala Manuel, Herrera Mauro S., Iglesias Calderón Fernando, Magaloni Ignacio, Mancera Gabriel, Martínez Carrillo Rafael, Martínez Modesto R., Melo Nicandro L., Michel Ignacio, Morales Alberto, Morfín Vargas Antonio, Obregón Guillermo, Padilla Ignacio, Pimentel Rafael, Prieto Alejandro, Rabasa Emilio, Sánchez Gavito Vicente, Sosa Francisco, Urías Jesús, Valdivieso Aurelio, Zazueta Heriberto.

Aprobado por unanimidad de votos. Pasa el expediente a la Comisión de Corrección de Estilo.

● Integración de la XXXIX Legislatura Nacional 1912 – 1914

NOMBRE	ESTADO
Aguirre, Carlos	Durango
Aguirre, Carlos	San Luis Potosí
Alcocer Anda, Antonio	Guanajuato
Alcocer Rodríguez, Ignacio	Coahuila
Alonso, Antonio F.	San Luis Potosí
Alvaradejo, Arturo	Distrito Federal
Álvarez Rul, Antonio	Querétaro
Araoz, Manuel	Morelos
Aréchiga, Jesús	San Luis Potosí
Aspe, Francisco de P.	Veracruz
Ávalos, Miguel V.	México
Ávila, Rafael	Tlaxcala

Balbas, Manuel	Chihuahua
Becerra Fabre, Rómulo	Tabasco
Berazaluze, Nicolás	Nuevo León
Blanco, Othón P.	Tamaulipas
Bolaños Cacho, Miguel	Tamaulipas
Bonilla, Manuel	Sinaloa
Bracho, Francisco	Hidalgo
Briseño, Wenceslao	Aguascalientes
Bulnes, Francisco	Morelos
Cahuantzi, Próspero	Tlaxcala
Calero Sierra, Manuel	México
Camacho Castillo, Sebastián	Distrito Federal
Cañete, Rafael	Puebla
Castellot, José	Chiapas/Yucatán
Castillo, Víctor Manuel	Campeche/Chiapas
Cortés Rubio, Salvador	Michoacán
Curiel, Luis del Carmen	Yucatán
De Arguinzonis, Antonio Manuel	San Luis Potosí
Del Toro, José Ma.	Veracruz
Domínguez Palencia, Belisario	Chiapas
Durán, Ignacio	Hidalgo
Elourdy, Rodolfo J.	Zacatecas
Enríquez, Gumersindo	México
Fernández, José Diego	Morelos
Fernández, Juan C.	Nuevo León
Flores Magón, Jesús	Oaxaca
García Cuéllar, Samuel	Tamaulipas
García Hidalgo, Carlos	Aguascalientes
García, Daniel	Zacatecas
García, Julio	Guanajuato



Garza Ayala, Lorenzo	Nuevo León
Garza Elizondo, José María	Coahuila
Gómez Cabral, José Segundo	Tabasco
Gómez Farías, Benito Pablo	Coahuila
Gómez, Salvador	Jalisco
Gorostieta Velarde, Enrique	Nuevo León
Gout, Leopoldo	Chiapas
Gudiño, Enrique C.	Guerrero
Guerra, Alfredo M.	Tamaulipas
Guerrero, Nicéforo	Guanajuato
Gutiérrez Zamora, Manuel	Campeche
Gutiérrez Zavala, Manuel	Querétaro
Gutiérrez, Julio J.	Veracruz
Guzmán, Ricardo	Jalisco
Herrera, Mauro S.	Guanajuato
Iglesias Calderón, Fernando	Distrito Federal
Iturbide, Eduardo N.	Michoacán
Juanmbeltz y Redo, Antonio	Zacatecas
Lanz Duret, Ramón	Campeche
León de la Barra, Francisco	Querétaro
Lojero, Emiliano	Guanajuato
Macera, Tomás	Puebla
Macías, Francisco	Aguascalientes
Macmanues, Tomás	Querétaro
Magaloni, Ignacio	Yucatán
Mancera, Gabriel	Hidalgo
Margani, Carlos J.	Colima
Mariscal y Piña, Alonso	Puebla
Martínez Carrillo, Rafael	Puebla
Martínez de Castro, Luis	Sinaloa

Martínez Freg, Rafael	Guerrero
Martínez Mac Gregor, Carlos	Campeche
Martínez, Luis A.	Sinaloa
Martínez, Modesto R.	San Luis Potosí
Medina Garduño, Manuel	México
Melo, Nicandro L.	Tabasco
Michel, Ignacio	Coahuila
Mier, Felipe	México
Moheno Tabares, Querido	Chiapas
Morales, Francisco de P.	Nuevo León
Morfín Vargas, Antonio	Aguascalientes
Novoa, Eduardo	Puebla
Obregón, Guillermo	Tamaulipas
Olavarría y Ferrap, Enrique	Michoacán
Padilla, Ignacio	Colima
Pardo, Ramón	Oaxaca
Peña, José de Jesús	Guanajuato
Pezo, Alejandro	Tamaulipas
Pimentel, Rafael S.	Colima
Pinzón, Nicolás	Guerrero
Prieto Quintero, Alejandro	Sonora
Rabasa Estebanell, José Emilio	Sinaloa
Rivero, Víctor	Nuevo León
Rodríguez, Pedro L.	Hidalgo
Rojas Morano, Manuel	Campeche
Ruelas, Miguel	Zacatecas
Salado Álvarez, Victoriano	Tabasco
Salamanca, Ignacio	Oaxaca
Sánchez de Tagle, Carlos	Hidalgo
Sánchez Gavito, Vicente	Tlaxcala

● ● TOMO I

Sánchez Valadez, Benito	México
Santacruz Ceballos, Francisco	Colima
Sosa, Francisco	Guerrero
Torres Adalid, Ignacio	Tlaxcala
Troncoso, Francisco de P.	Michoacán
Uriarte, Jesús F.	Tlaxcala
Urías, Jesús	Morelos
Urrutia, Aureliano	Distrito Federal
Valdivieso, Aurelio	Oaxaca
Valle, Luis G.	Puebla
Verdugo, Rosendo	Sinaloa
Vidaurreazaga, Vicente	Yucatán
Villaseñor, Clemente	Jalisco
Zavala, Juan R.	Yucatán
Zazueta, Heriberto	Zacatecas
Zepeda, Reginaldo	Coahuila